

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 9 de setiembre del 2011

¢ 500,00

AÑO CXXXIII

Nº 174 - 120 Páginas

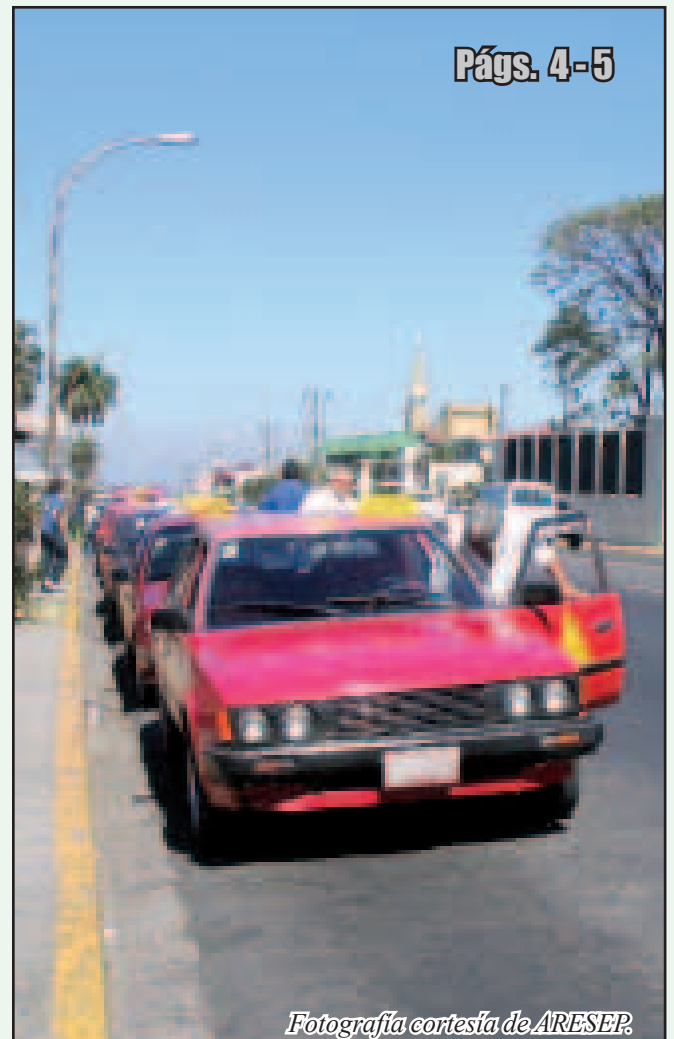
DECRETAN CANASTA DE BIENES Y SERVICIOS PARA HOGARES DE INGRESOS BAJOS



Fotografía con fines ilustrativos.

Esta canasta de bienes y servicios es estructurada por el Instituto de Estadística y Censos (INEC) y es actualizada de forma periódica de acuerdo a la Encuesta de Ingresos y Gastos.

AMPLÍAN PLAZO PARA CAMBIO DE TAXIS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15 AÑOS DE SERVICIO



Fotografía cortesía de ARESEP.

DESTINARÁN RECURSOS PRESUPUESTARIOS, MATERIALES Y HUMANOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA "BOTICA SOLERA"

Págs. 6-7

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	12
Resoluciones.....	20
DOCUMENTOS VARIOS	24
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones.....	48
Edictos.....	53
Avisos.....	54
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	55
REGLAMENTOS	63
REMATES	73
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	79
RÉGIMEN MUNICIPAL	91
AVISOS	92
NOTIFICACIONES	116
FE DE ERRATAS	119

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 36694-MINAET

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGÍA
Y TELECOMUNICACIONES

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política, y la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 30 de abril de 1998.

Considerando:

I.—Que la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 30 de abril de 1998, creó la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad como un órgano desconcentrado del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, con personería jurídica instrumental.

II.—Que la citada Ley le asigna a esa Comisión, funciones referentes a la conservación, el uso ecológicamente sostenible y la restauración de la biodiversidad, que son de vital importancia para el desarrollo sostenible del país.

III.—Que el artículo 15 de la Ley de Biodiversidad, establece la forma en que se integrará la Comisión, de acuerdo al nombramiento realizado por los entes y organizaciones que señala la ley.

IV.—Que el Decreto Ejecutivo N° 29680-MINAE del 23 de julio del 2001, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 7 de agosto del 2001, regula el funcionamiento de esta Comisión. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Nombrar como parte de los miembros que integran la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, al siguiente representante de la Ministra de Agricultura y Ganadería:

1. Miembro propietario:

Walter Quirós Ortega.

Artículo 2°—Para los efectos del plazo contemplado en el artículo 15 de la Ley de Biodiversidad, el nombramiento se realiza por un plazo completo de tres años.

Artículo 3°—Se deroga:

1. El artículo 1°, inciso 1) del Decreto Ejecutivo N° 34944-MINAET del 3 de noviembre del 2008, publicado *La Gaceta* N° 246 del 19 diciembre del 2008.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las once horas del veintinueve de junio del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Teófilo De la Torre Argüello.—1 vez.—O. C. N° 23-11.—Solicitud N° 38259.—C-20720.—(D36694-IN2011067409).

N° 36704-MINAET

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGÍA
Y TELECOMUNICACIONES

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política, y la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 30 de abril de 1998.

Considerando:

I.—Que la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 30 de abril de 1998, creó la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad como un órgano desconcentrado del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, con personería jurídica instrumental.

II.—Que la citada Ley le asigna a esa Comisión, funciones referentes a la conservación, el uso ecológicamente sostenible y la restauración de la biodiversidad, que son de vital importancia para el desarrollo sostenible del país.

III.—Que el artículo 15 de la Ley de Biodiversidad, establece la forma en que se integrará la Comisión, de acuerdo al nombramiento realizado por los entes y organizaciones que señala la ley.

IV.—Que el Decreto Ejecutivo N° 29680-MINAE del 23 de julio del 2001, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 7 de agosto del 2001, regula el funcionamiento de esta Comisión. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Nombrar como parte de los miembros que integran la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, a los siguientes miembros:

1. Miembro propietario:

a. Ana Salas Araya, representante del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.

2. Miembros suplentes:

a. Alicia Daniela Herrera Li, representante del Ministerio de Comercio Exterior.

b. Álvaro Otárola Fallas, representante del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2°—Para los efectos del plazo contemplado en el artículo 15 de la Ley de Biodiversidad, los nombramientos se realizan por un plazo completo de tres años.

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Licda. Marcela Chacón Castro
Ministerio de Gobernación y Policía, Presidente

Licda. Alexandra Meléndez Calderón
Representante Editorial Costa Rica

Lic. Isaías Castro Vargas
Representante Ministerio de Cultura y Juventud



IMPRENTA NACIONAL

Artículo 3°—Se derogan:

1. El Decreto Ejecutivo N° 35125-MINAET del 3 marzo del 2009, publicado *La Gaceta* N° 66 del 3 de abril del 2009.
2. El Decreto Ejecutivo N° 35577-MINAET del 1° octubre del 2009, publicado *La Gaceta* N° 223 del 17 de noviembre del 2009.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las once horas del veintitrés de junio del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Teófilo De la Torre Argüello.—1 vez.—O. C. N° 23-11.—Solicitud N° 38259.—C-25220.—(D36704-IN2011067408).

N° 36728-MP

EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 5) y 14), de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Retírase del conocimiento de sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 17.410: Ley para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

Artículo 2°—Rige a partir del 23 de agosto de 2011.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil once.

LUIS LIBERMAN GINSBURG.—El Ministro de la Presidencia, Carlos Ricardo Benavides Jiménez.—1 vez.—O. C. N° 10971.—Solicitud N° 060.—C-9920.—(D36728-IN2011067346).

N° 36731-MP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 5) y 14), de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, hecha por el Decreto Ejecutivo 36689-MP, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

Expediente N° 17.851: Ley de incentivos para el estímulo de la construcción de vivienda.

Expediente N° 17.809: Reforma de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley N° 7558 del 27 de noviembre de 1995, para eximir del encaje legal las emisiones de bonos que se utilicen para financiar créditos de vivienda de largo plazo.

Expediente N° 17.247: Ley de aprobación del Tratado sobre Inversión y Comercio de Servicios entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua; y del Protocolo al Tratado sobre Inversión y Comercio de Servicios entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua; y sus anexos.

Expediente N° 17.720: Ley de Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno del Estado de Qatar y el Gobierno de la República de Costa Rica para la promoción y protección recíproca de inversiones.

Expediente N° 15.012: Reforma del artículo 257 del Código Civil de la clasificación de las cosas muebles.

Expediente N° 16.585: Declaración de la Asociación de Guías y Scout de Costa Rica como Institución Benemérita de la Patria.

Expediente N° 17.950: Semana Nacional de los Derechos Humanos.

Expediente N° 16.785: Ley de Autorización a la Municipalidad de Alajuela para donar un inmueble de su propiedad al Ministerio de Salud.

Expediente N° 17.572: Autorización a la Municipalidad del Cantón Central de Cartago para que done un terreno de su propiedad a la Asociación de Dulce Nombre de Cartago.

Expediente N° 17.651: Autorización a la Municipalidad de Escazú para que done un bien inmueble a la Asociación Cruz Roja Costarricense.

Expediente N° 17.429: Autorización a la Municipalidad de Oreamuno a segregar y donar un terreno de su propiedad a las Temporalidades de la Iglesia Católica Diócesis de Cartago.

Expediente N° 17.073: Autorización a la Municipalidad del Cantón de Siquirres para que desafecte del uso público un terreno de su propiedad y lo done a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Guayacán de Siquirres, Limón.

Artículo 2°—Rige a partir del 24 de agosto de 2011.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de la Presidencia, Carlos Ricardo Benavides Jiménez.—1 vez.—O. C. N° 10971.—Solicitud N° 061.—C-24320.—(D36731-IN2011067350).

N° 36736-MEIC

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 18) del artículo 140 y artículo 146 de la Constitución Política; el artículo 28, inciso 2, acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N° 7472 del 20 de diciembre de 1994; y la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ley N° 6054 del 14 de junio de 1977; y,

Considerando:

I.—Que el inciso e) del artículo 33 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, establece entre las funciones esenciales del Estado: “(...) *Estructurar una canasta básica que satisfaga, por lo menos, las necesidades de los costarricenses cuyo ingreso sea igual o inferior al salario mínimo establecido por ley y regular, cuando lo considere necesario, los bienes y servicios que la componen*”.

II.—Mediante Ley del Sistema de Estadística Nacional, Ley N° 7839 del 15 de octubre de 1998, se crea el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), como entidad encargada de las estadísticas nacionales y coordinadora del Sistema de Estadística Nacional (SEN).

III.—Que el INEC estructuró la canasta de bienes y servicios de ingresos bajos en el año 2009, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos realizada en el año 2004, utilizando para dichos efectos, la misma metodología y área geográfica del Índice de Precios al Consumidor (IPC), que corresponde a la zona urbana de las cuatro cabeceras de provincia, a saber: Alajuela, Heredia, Cartago y San José.

IV.—Que dicha canasta está integrada por doscientos sesenta y seis (266) bienes y servicios agrupados de la siguiente forma: a) Alimentos y bebidas no alcohólicas, b) Bebidas alcohólicas y cigarrillos, c) Alimentos y bebidas fuera del hogar, d) Prendas de vestir y calzado, e) Alquiler y servicios de la vivienda, f) Artículos para la vivienda y servicio doméstico, g) Salud, h) Transporte, i) Comunicaciones, j) Entretenimiento y cultura, k) Educación, l) Bienes y servicios diversos.

V.—Que el Gobierno de la República, ha fomentado una política de precios, orientada a dar seguimiento a las condiciones que presenta el mercado en relación con los bienes y servicios de mayor consumo por parte de los grupos de población de más bajos ingresos.

VI.—Que se hace necesario la derogatoria del Decreto Ejecutivo N° 24852-MEIC del 13 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 15 del 22 de enero de 1996, con la finalidad de actualizar los patrones de consumo determinados por la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos.

VII.—Que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), dentro de sus atribuciones debe detectar imperfecciones en el mercado que podrían llevar a tomar medidas correctivas de diversa índole, incluyendo la regulación de precios de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. **Por tanto,**

DECRETAN:

LA CANASTA DE BIENES Y SERVICIOS
DE LOS HOGARES DE INGRESOS BAJOS

Artículo 1°—Se establece la Canasta de bienes y servicios, como aquella canasta estructurada por el INEC para hogares de ingresos bajos, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando número IV. Esta canasta será actualizada por el INEC en forma periódica de acuerdo con la Encuesta de Ingresos y Gastos.

Artículo 2°—Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y atribuciones establecidas en el artículo 33, inciso e) de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N° 7472, el MEIC a partir de la canasta estructurada por el INEC según artículo 1 del presente Decreto, para efecto de verificación periódica de precios, selecciona el siguiente listado de los artículos alimenticios y de aseo e higiene personal, que tienen mayor incidencia en el gasto de los hogares de ingresos bajos:

- i. Pan salado
- ii. Arroz
- iii. Leche líquida
- iv. Café
- v. Azúcar
- vi. Bistec de res
- vii. Atún en conserva
- viii. Frijoles
- ix. Huevos
- x. Queso blanco
- xi. Carne molida de res
- xii. Muslo de pollo
- xiii. Aceite
- xiv. Leche en polvo
- xv. Galletas dulces
- xvi. Cereales
- xvii. Chuleta de cerdo
- xviii. Mortadela
- xix. Salchichón
- xx. Pastas
- xxi. Bebidas gaseosas
- xxii. Margarina
- xxiii. Filete de pescado
- xxiv. Posta de cerdo
- xxv. Natilla
- xxvi. Pan dulce
- xxvii. Chorizo
- xxviii. Pollo entero
- xxix. Manteca
- xxx. Salsas preparadas
- xxxii. Galletas saladas
- xxxiii. Tortillas de maíz
- xxxiv. Salsa inglesa
- xxxv. Pan cuadrado
- xxxvi. Harina de maíz
- xxxvii. Salchichas
- xxxviii. Sal
- xxxix. Sopas en polvo
- xl. Harina de trigo
- xli. Cerveza envasada
- xlii. Detergente
- xliii. Cloro
- xliiii. Jabón para platos
- xliv. Desinfectante
- xlv. Pañal desechable
- xlvi. Papel higiénico
- xlvii. Jabón de baño

- xlvi. Crema dental
- xlix. Champú
 - I. Toalla sanitaria
 - li. Máquina de afeitar
 - lii. Cepillo de dientes
 - liii. Desodorante

Artículo 3°—En adición a la lista antes indicada, el MEIC verificará de manera aleatoria, en periodos de alto consumo o cuando lo considere oportuno los precios de los siguientes bienes:

- i. Artículos, uniformes escolares y gastos relacionados.
- ii. Vestimenta y calzado.
- iii. Medicamentos.

Artículo 4°—Las acciones que se podrán adoptar ante los resultados obtenidos del monitoreo de precios serán entre otras:

- a) Coordinación con otras entidades reguladoras,
- b) Revisión de las condiciones que podrían estar causando distorsiones en el mercado y que afectan los precios de bienes y servicios,
- c) Educación e información al consumidor con el fin de que pueda tomar decisiones de consumo informadas,
- d) Adopción de medidas que fomenten o promuevan la competencia en el mercado, o,
- e) Regulación de precios, cuando se considere necesario, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 7472.

Artículo 5°—Se deroga el Decreto Ejecutivo N° 24852-MEIC del 13 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 15 del 22 de enero de 1996.

Artículo 6°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, a los tres días del mes de agosto del año dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Economía, Industria y Comercio, Mayi Antillón Guerrero.—1 vez.—O. C. N° 11419.—Solicitud N° 43476.—C-60450.—(D36736-IN2011067310).

N° 36737-MOPT

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y IR) y 146 de la Constitución Política; y con fundamento en lo establecido en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas, por la Ley N° 3503 Ley Reguladora del Transporte Público Remunerado de Personas en Vehículos Automotores del 10 de mayo de 1965 y sus reformas. Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, N° 7969 del 22 de diciembre de 1999, Ley de Administración Vial, N° 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas; la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, N° 733 del 13 de abril de 1993 y sus reformas;

Considerando:

1°—Que el transporte remunerado de personas en vehículos en la Modalidad de Taxi, es un servicio público cuya regulación, vigilancia y control corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transportes por medio del Consejo de Transporte Público, naturaleza jurídica que fue otorgada mediante la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, N° 7969 del 22 de diciembre de 1999.

2°—Que de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7969, el servicio público de taxi puede ser explotado por terceros particulares a quienes de forma expresa y previo concurso público, el Estado autorice el desarrollo de la actividad mediante la figura de la concesión administrativa, o bien excepcionalmente mediante la figura del permiso de operación, siempre que exista una demostración fehaciente de demanda insatisfecha y dentro de los formalismos y procedimientos establecidos en la ley de cita.

3°—Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 51 de la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, N° 7969, corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transportes a través del Consejo de Transporte Público, la reglamentación de las características y condiciones que deben reunir los vehículos automotores que podrán desarrollar el servicio público de taxi.

4°—Que por medio del Decreto Ejecutivo N° 32261-MOPT, reformado por los Decretos Ejecutivos 32589-MOPT, 34103-MOPT y 35824-MOPT, se establecen de forma general las características y normas de calidad que deben cumplir los concesionarios y operadores del servicio público de taxi en la explotación de dicha actividad, en lo que se refiere al insumo del parque vehicular, en el entendido de que es preciso diferenciar los tipos de vehículos según el tipo de base de operación para la cual se otorga la autorización, lo cual resulta congruente con un principio de calidad del servicio.

5°—Que mediante el artículo 5° del Decreto Ejecutivo 32261-MOPT, denominado *Reglamentación sobre Características y Condiciones Generales que deben cumplir los vehículos en la modalidad de taxi* se establece que los vehículos dedicados al servicio de transporte remunerado de personas en la modalidad de taxi deben contar con una antigüedad no mayor de quince años.

6°—Que la crisis económica que ha afectado a todas las economías del mundo desde finales del año 2008, ha incidido negativamente en el acceso al crédito por parte de todas las actividades económicas, lo cual ha afectado también a los concesionarios de taxi quienes han visto cerrarse sus posibilidades para sustituir las unidades que han cumplido con los quince años de antigüedad.

7°—Que ante esa situación muchos concesionarios de taxi se han visto en la imposibilidad material de sustituir sus unidades, lo cual incide directamente en el servicio que reciben los usuarios. Aunado a lo anterior existen muchos contratos de concesión que se encuentran próximos a vencer durante el año 2011.

8°—Que la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público mediante artículos 8.3 de la sesión ordinaria 67-2010 del 23 de diciembre de 2010, 8.1 de la sesión ordinaria 24-2011 del 6 de mayo de 2011 y 6.2 de la sesión ordinaria 44-2011 del 29 de junio de 2011, ha considerado recomendable solicitar al Poder Ejecutivo se promulgue una modificación al transitorio IV del Decreto Ejecutivo N° 32261-MOPT y sus reformas que permita ampliar como plazo perentorio hasta el treinta de noviembre del año dos mil once el cambio de aquellas unidades del transporte remunerado de personas en vehículos en la modalidad taxi que cuenten con más de quince años, siempre y cuando las condiciones mecánicas de las unidades lo permitan, según las inspecciones que realice la empresa Riteve SyC S. A. **Por tanto,**

DECRETAN:

Reforma del Transitorio IV a la Reglamentación sobre Disposiciones Generales que deben cumplir los vehículos en la Modalidad de Taxi, Decreto Ejecutivo 32261-MOPT y sus Reformas

Artículo 1°—Refórmese el transitorio IV del Decreto N° 32261-MOPT y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

“Transitorio IV.—Autorización de una prórroga hasta el 30 de noviembre del 2011 para el cambio de unidades del servicio de taxi modelos 1994 y 1995. Por una única vez y hasta el 30 de noviembre del año 2011, autorícese una prórroga para el cambio de unidad de aquellos vehículos del transporte remunerado de personas en la modalidad taxi modelos 1994 y 1995, siempre y cuando las condiciones mecánicas de las unidades lo permitan, según las inspecciones que deberá realizar la empresa Riteve SyC S. A. a los vehículos cuyos propietarios hayan decidido someterse al presente transitorio.”

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de República.—San José, a los 29 días del mes de julio del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Francisco Jiménez Reyes.—1 vez.—O. C. N° 1738.—Solicitud N° 06800.—C-40600.—(D36737-IN2011067284).

N° 36739-PLAN

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL
Y POLÍTICA ECONÓMICA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 140, inciso 18) y 146 de la Constitución Política, 25.1) y 27.1) de la Ley General de la Administración Pública (N° 6227 del 2 de mayo de 1978), 1, 2, 6, 14 y 16 de la Ley de Planificación Nacional (N° 5525 del 2 de mayo de 1974).

Considerando:

I.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 23323-PLAN del 17 de mayo de 1994 publicado en *La Gaceta* N° 102 del 27 de mayo de 1994, se emitió el “Reglamento General del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN)”.

II.—Que es necesario introducir algunas medidas de modificación en la organización interna de MIDEPLAN para garantizar el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales.

III.—Que las medidas de reorganización administrativa parcial que se incluyen en este Decreto Ejecutivo fueron aprobadas por la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica mediante oficios N°DM-174-2011 del 5 de abril de 2011 y N° DM-324-11 del 7 de junio de 2011.

IV.—Que la creación de un Área de Planificación Regional en MIDEPLAN garantiza la existencia de una plataforma técnica de apoyo y proximidad en las diferentes regiones del país, para propiciar, promover y facilitar los procesos de planificación con enfoque territorial.

V.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 35976 del 7 de abril de 2010, se creó la *Unidad de Acciones Formativas y Promoción* en MIDEPLAN y es necesario su cambio de nombre por el de *Unidad de Comunicación* para adecuarla a sus funciones en el campo de las ciencias de la comunicación, con el fin de potenciar y dar a conocer los diferentes servicios y productos de MIDEPLAN tanto a nivel interno como externo, así como divulgar más eficientemente la realidad institucional. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Refórmense los incisos c) y g) del artículo 4, el inciso c) del artículo 8, el párrafo primero del artículo 9 y el inciso c) del artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 23323-PLAN de 17 de mayo de 1994, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

“Artículo 4°—Son funciones de MIDEPLAN:

- ...
- c) *Coordinar, evaluar y dar seguimiento a acciones, programas y políticas de desarrollo, tomando en consideración diversas variables, tales como lo sectorial y lo regional, manteniendo una perspectiva global del desarrollo que permita a la Presidencia garantizar la coherencia entre las acciones y las metas del Gobierno.*
- ...
- g) *Promover una permanente evaluación y renovación de los servicios que presta el Estado, de manera que efectivamente orienten su servicio hacia los usuarios. Para ello velará por la definición permanente de lineamientos dirigidos a mejorar la eficiencia del Sector Público, entendida tanto como reducción de sus costos unitarios, eliminación de duplicidades y privilegios, y uso adecuado de los recursos públicos, como también en el sentido de mejoramiento de calidad, cobertura y oportunidad de los bienes y servicios proporcionados. El aumento de la eficiencia debe ir acompañado tanto de la promoción*

permanente de medidas de coordinación interinstitucional, en las dimensiones nacional y regional, que faciliten los procesos de programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos y actividades, como de la promoción de participación ciudadana.”

“Artículo 8°—

...

- c) La Oficialía Mayor tendrá a su cargo la supervisión del Área Administrativa y contará con una Unidad de Sistemas, una Unidad de Comunicación y un Centro de Documentación (CEDOP).”

“Artículo 9°—Para un eficaz cumplimiento de las funciones contempladas en este Reglamento, MIDEPLAN dirigirá sus esfuerzos hacia seis áreas prioritarias. Para el funcionamiento idóneo de esas áreas, MIDEPLAN tendrá una estructura flexible que le permita adecuarse a la evolución del desarrollo nacional. Estas áreas son:”

“Área de Análisis del Desarrollo

Artículo 10.—**Sus funciones son:**

...

- c) Para el cumplimiento de sus funciones esta Área estará compuesta por tres unidades:
- i) Unidad de Análisis Nacional.
 - ii) Unidad de Análisis Sectorial.
 - iii) Unidad de Análisis Prospectivo.”

Artículo 2°—Adiciónanse un inciso h) al artículo 4, un inciso f) al artículo 9 y un nuevo artículo 15 al Decreto Ejecutivo N° 23323-PLAN del 17 de mayo de 1994, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

“Artículo 4°—**Son funciones de MIDEPLAN:**

...

- h) Dirigir y coordinar procesos integrados de planificación y desarrollo regional, que contribuyan a mejorar las condiciones y la calidad de vida de la población, con criterios de equidad territorial, respetando las particularidades culturales y aprovechando las sinergias territoriales.”

“Artículo 9°—...

- f) Planificación Regional.”

“Área de Planificación Regional

Artículo 15.—**Sus funciones son:**

- a) Proponer la política de planificación para el desarrollo de las diferentes regiones del país como parte del Sistema Nacional de Planificación y dirigir el Subsistema de Planificación Regional.
- b) Coordinar y facilitar la elaboración y el seguimiento de los Planes Regionales de Desarrollo como instrumentos para promover el desarrollo integral, en conjunto con las diferentes instituciones públicas y con la participación de las organizaciones privadas de cada región, así como de los respectivos gobiernos locales.
- c) Articular acciones para promover la generación de empleo y el establecimiento de encadenamientos productivos y la atracción de inversiones para las diferentes regiones del país.
- d) Mantener actualizado el Sistema de Indicadores Regionales para el monitoreo y seguimiento permanente de la situación y las condiciones socioeconómicas, ambientales e institucionales de cada región, que facilite la oportuna y adecuada toma de decisiones.
- e) Elaborar y mantener actualizado un portafolio de proyectos regionales considerando las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y las prioridades regionales definidas con el consenso de los diferentes actores institucionales, organizacionales y de la empresa privada.

- f) Desarrollar y fortalecer el proceso de desconcentración de MIDEPLAN, estableciendo mecanismos de coordinación, interrelación e integración con las demás áreas de MIDEPLAN, para la articulación de planes, programas, y proyectos de desarrollo en las regiones.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Área de Planificación Regional contará con oficinas regionales, entre ellas las Oficinas Regionales de las Regiones Central, Brunca, Chorotega, Huetar Atlántica, Huetar Norte y Pacífico Central.”

Artículo 3°—Córrase la numeración del articulado del Decreto Ejecutivo N° 23323-PLAN del 17 de mayo de 1994, a partir del nuevo artículo adicionado conforme lo establecido en el artículo 2°.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, Laura Alfaro Maykall.—1 vez.—O. C. N° 12860.—Solicitud N° 10176.—C-68950.—(D36739-IN2011067282).

N° 36742-C

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140, inciso 20) y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; 25.1 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978; la Ley N° 7555, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica del 4 de octubre de 1995, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre de 1995; el Decreto Ejecutivo N° 32749-C, Reglamento a la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica (N° 7555) del 14 de marzo del 2005, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 219 del 14 de noviembre del 2005 y el Decreto Ejecutivo N° 28245-C del 7 de octubre de 1999, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 233 del 1 de diciembre de 1999, y,

Considerando:

1°—Que el artículo 2 de la Ley N° 7555, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, declaró de interés público la investigación, conservación, restauración, rehabilitación y mantenimiento del Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Nación.

2°—Que el artículo 15 de la citada ley, autoriza a todas las instituciones públicas para efectuar donaciones e inversiones destinadas a la ejecución de obras en edificaciones declaradas como Patrimonio Histórico-Arquitectónico.

3°—Que la edificación conocida como “Botica Solera”, fue incorporada al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, por Decreto Ejecutivo N° 28245-C del 7 de octubre de 1999, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 233 del 1° de diciembre de 1999.

4°—Que como consecuencia del estado de abandono en el que se encuentra la referida edificación, existe la necesidad apremiante de proceder a su restauración, a efecto de evitar daños irreversibles.

5°—Que la Municipalidad de San José ha manifestado expresamente su voluntad de invertir recursos presupuestarios para la restauración del inmueble. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Autorizar al Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud para que destine recursos presupuestarios, materiales y humanos para intervenir el edificio conocido como “Botica Solera”, junto con la Municipalidad de San José, con el propósito de salvaguardar esta importante edificación patrimonial y cumplir a cabalidad con lo establecido por la Ley N° 7555, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los ocho días del mes de julio del año dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Cultura y Juventud, Manuel Obregón López.—1 vez.—O. C. N° 11422.—Solicitud N° 7769.—C-23270.—(D36742-IN2011067286).

N° 36743-JP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, inciso 18) y 146 de la Constitución Política, en el artículo 32 de la Ley de Asociaciones y en los artículos 27 y siguientes de su Reglamento.

Considerando:

I.—Que el artículo 32 de la Ley de Asociaciones número 218 del ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve y sus reformas, confiere al Poder Ejecutivo la potestad de declarar de Utilidad Pública a las Asociaciones simples, federadas o confederadas, cuyo desarrollo y actividades sean particularmente útiles para los intereses del Estado, y que por ello contribuyan a solventar una necesidad social.

II.—Que la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Jabillos, cédula de persona jurídica número 3-002-213392, se inscribió en el Registro de Asociaciones del Registro Público desde el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el tomo N° 443, asiento 4548.

III.—Que los fines que persigue la Asociación, según el artículo cuarto de sus estatutos, son: "... *Artículo cuarto: Los fines de la Asociación son los siguientes: A) Construir un acueducto en la localidad de Jabillos; B) Administrar, operar y conservar en buenas condiciones el acueducto, de acuerdo con las disposiciones y reglamentos que al respecto emita el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados; C) Obtener la participación efectiva de la comunidad en la construcción y mantenimiento del acueducto; D) Colaborar en los programas y campañas de índole educativo que se emprendan; E) Ayudar a explicar y divulgar en la comunidad las disposiciones del Instituto Nacional mencionado; F) Cooperar con los planes, proyectos y obras que emprenda el Instituto en la comunidad; G) Participar en la vigilancia y protección de las fuentes de abastecimiento del acueducto, evitar las contaminaciones de las mismas y ayudar a la protección de las cuencas hidrográficas de la región ...*". (Visible a folio 24).

IV.—Que tales fines solventan una necesidad social de primer orden, por lo cual merecen el apoyo del Estado Costarricense. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Declárese de Utilidad Pública para los intereses del Estado la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Jabillos, cédula de persona jurídica número 3-002-213392.

Artículo 2°—Es deber de la Asociación rendir anualmente un informe ante el Ministerio de Justicia y Paz, de conformidad con lo indicado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley de Asociaciones.

Artículo 3°—Una vez publicado este Decreto los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 4.—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las trece horas del once de julio del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz, Hernando París R.—1 vez.—O. C. N° 05-2011.—Solicitud N° 1093.—C-33020.—(D36743-IN2011067288).

N° 36745-G

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, inciso 1), artículo 27, inciso 1); artículo 28, inciso 2), acápite B) y 121 de la

Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 del 10 de marzo de 1982 y reformada por Ley N° 7974 del 4 de enero del dos mil, acuerdo N° 05-65, tomado en la sesión ordinaria N° 65, celebrada el 26 de julio del 2011, de la Municipalidad de Aserrí.

Por tanto:

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Aserrí de la provincia de San José, el día 19 de agosto del 2011, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de los festejos cívicos de dicho Cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha Institución el que determine con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese Cantón.

Artículo 3°—En relación a los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, el que determine con base en el artículo 14, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese Cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución el que determine con base en el artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado, se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese Cantón.

Artículo 5°—Rige el día 19 de agosto del 2011.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las nueve horas del ocho de agosto del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—O. C. N° 11196.—Solicitud N° 31097.—C-16130.—(D36745-IN2011067290).

N° 36754-MINAET

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGÍA
Y TELECOMUNICACIONES

Con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146, y en razón de lo dispuesto en el inciso 14) del artículo 121, todos de la Constitución Política de la República de Costa Rica; los artículos 25, inciso 1), 27, 28, inciso 2, subinciso a) y b) y artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 102 del 30 de mayo de 1978, Alcance N° 90; los artículos 3°, 7°, 8° y 10 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 125 del 30 de junio de 2008; el artículo 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 156 del 13 de agosto de 2008, Alcance N° 31; el artículo 60, incisos f), g) y h), y el artículo 73, incisos e) y j) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 169 del 5 de setiembre de 1996 y sus reformas; Ley de Aprobación de la Constitución y Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (firmado en Ginebra el 22 de diciembre de 1992) y el instrumento de enmienda a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto 1994), ratificado mediante Ley N° 8100, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 114 del 14 de junio de 2002, Alcance N° 44; el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; los artículos 2°, 3°, 18, 19 y 20 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 103 del 29 de mayo de 2009, Alcance N° 19, modificado mediante Decreto Ejecutivo N° 35866-MINAET, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 78 del 23 de abril de

2010, así como el informe técnico N° IT-GAER-2011-059 del 17 de junio de 2011 de la Gerencia de Administración del Espectro Radioeléctrico del Viceministerio de Telecomunicaciones, del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones y los oficios N° 357-SUTEL-2011, N° 455-SUTEL-2011, N° 864-SUTEL-2011 y N° 1119-SUTEL-DGC-2011 que contienen los informes técnicos de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Considerando:

I.—Que es competencia del Poder Ejecutivo reglamentar las leyes de la República.

II.—Que por disposición del inciso 14) del artículo 121 de la Constitución Política y el artículo 7° de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público cuya administración y control corresponden al Estado.

III.—Que al ser el espectro radioeléctrico un recurso escaso, con el objeto de optimizar su uso y explotación, el artículo 10 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, determina que en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) se designarán los usos específicos que se atribuyen a cada una de las bandas del espectro radioeléctrico y se definirán los casos en que las frecuencias requieran asignación no exclusiva.

IV.—Que el artículo 10 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, dispone que corresponde al Poder Ejecutivo la facultad de modificar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias por razones de conveniencia y oportunidad.

V.—Que el Poder Ejecutivo, en ejercicio de las facultades descritas y conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Telecomunicaciones, emitió en su oportunidad mediante Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET del 16 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo N° 35866-MINAET, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.

VI.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 y el artículo 73, de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, reformada por la Ley N° 8660, corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) asegurar en forma objetiva, proporcional, oportuna, transparente, eficiente, equitativa y no discriminatoria el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones, así como controlar y comprobar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.

VII.—Que la presente reforma tiene como primer antecedente los oficios (informes técnicos) de la Superintendencia de Telecomunicaciones, N° 357-SUTEL-2011 del 25 de febrero de 2011 y N° 455-SUTEL-2011 del 17 de marzo de 2011, por medio de los cuales recomendó al Poder Ejecutivo realizar modificaciones a las notas nacionales del PNAF, con la finalidad de corregir y esclarecer la atribución en algunos de los segmentos de frecuencias de uso satelital.

VIII.—Que en razón de lo señalado en el considerando anterior, la Gerencia de Administración del Espectro Radioeléctrico (GAER) de la Dirección de Espectro Radioeléctrico del Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), remitió a SUTEL para análisis técnico, el borrador de reforma parcial al PNAF referente a los artículos 18, 19 y 20, en el cual se identificaron en las bandas de frecuencias de 11,7 – 14,25 GHz y de 14,25 – 15,7 GHz, específicamente los segmentos de frecuencias de 11,7-12,1 GHz, de 12,1 – 12,2 GHz, de 14 – 14,25 GHz, de 14,25 – 14,3 GHz, de 14,3 – 14,4 GHz, de 14,4 – 14,47 GHz y de 14,47 – 14,5 GHz. Así como las notas nacionales CR 078, CR 079, CR 083, CR 084, CR 088, CR 092, CR 093, CR 094, CR 095, CR 098, CR 099 y CR 101 para que se identifiquen en adelante como de asignación no exclusiva y se añadió la atribución para los servicios de radiodifusión por satélite (SRS) y fijo por satélite (SFS).

Finalmente, de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 2° del PNAF, se incorporaron en el cuadro de atribución de frecuencias de Costa Rica y en las notas nacionales, las notas relacionadas al tema satelital, comprendidas en el artículo 5° del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) del año 2008 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), adoptadas por nuestro país.

IX.—Que SUTEL mediante el oficio N° 864-SUTEL-2011 y el oficio N° 1119-SUTEL-DGC-2011, emitió las recomendaciones técnicas al borrador de reforma parcial al PNAF, en las cuales señaló la necesidad de que en las bandas de frecuencias de 11,7 – 14,25 GHz y de 14,25 – 15,7 GHz, específicamente en los segmentos de frecuencias de 11,7 – 12,1 GHz, de 12,1 – 12,2 GHz, de 14 – 14,25 GHz, de 14,25 – 14,3 GHz, de 14,3 – 14,4 GHz, de 14,4 – 14,47 GHz y de 14,47 – 14,5 GHz, así como el segmento de frecuencias de 12,2 – 12,7 GHz, se identifiquen en adelante como de asignación no exclusiva, que se agregue la atribución para el servicio de radiodifusión por satélite y el servicio fijo por satélite, así como la necesidad de incorporar al cuadro de atribución de frecuencias de Costa Rica, las notas del RR de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones adoptadas por nuestro país. Asimismo, dicha Superintendencia recomendó mejorar la nomenclatura en relación con las unidades de frecuencia superiores a 10000 MHz, para que se utilicen unidades en GHz y que con el objeto de unificar las definiciones dispuestas en el PNAF, se designe que todos los tipos de enlace se establezcan con el término “*enlaces fijos de redes de telecomunicaciones*”.

X.—Que de las recomendaciones emitidas por SUTEL, señaladas en el considerando anterior, la GAER realizó el análisis técnico mediante los informes técnicos, N° IT-GAER-2011-057 del 16 de junio de 2011, N° IT-GAER-2011-058 del 16 de junio de 2011 y N° IT-GAER-2011-059 del 17 de junio de 2011 y su Adendum mediante informe técnico IT-DER-2011-005 del 20 de junio de 2011 de la Dirección de Espectro Radioeléctrico, en los cuales concluyó que resulta procedente la justificación técnica de asignación no exclusiva en los segmentos de frecuencias satelitales para los servicios SFS y SRS, así como lo referente a la nomenclatura propuestas en los oficios N° 864-SUTEL-2011 y N° 1119-SUTEL-DGC-2011, por lo cual lo recomendó al Poder Ejecutivo y la incorporación al cuadro de atribución de frecuencias de Costa Rica, de las notas atinentes del RR de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones adoptadas por nuestro país. Igualmente, recomendó al Poder Ejecutivo separarse en lo referente a la propuesta de designar que todos los tipos de enlace se establezcan con el término “*enlaces fijos de redes de telecomunicaciones*”, dado que se trata de una definición que integra varios tipos de radioenlaces y su uso podría provocar afectación en puntos específicos, adicionales a los satelitales. Adicionalmente, la GAER señaló que se consideran en esta reforma las recomendaciones que correspondan únicamente al tema satelital.

XI.—Que SUTEL, por medio de los informes técnicos rendidos mediante los oficios N° 864-SUTEL-2011 y N° 1119-SUTEL-DGC-2011, indicó que se debe considerar con respecto a los servicios SFS y SRS que “*estos sistemas satelitales ya se encuentran operando de forma compartida en el país, sin provocar interferencias perjudiciales entre éstos y los demás servicios de radiocomunicación considerados en el PNAF. Sumado a lo anterior, se hace más que evidente la posibilidad de compartición de este recurso (entre varios servicios y usuarios libres de interferencias), al considerar que en la actualidad para estas bandas, existen múltiples concesionarios que las utilizan de forma compartida*”, lo cual es ratificado por la GAER en sus informes técnicos N° IT-GAER-2011-058 y N° IT-GAER-2011-059.

XII.—Que según el artículo 5 del RR, el sentido de transmisión del SFS en el segmento de frecuencias de 3700 – 4200 MHz, es “*espacio-tierra*”, por lo que resulta necesario incorporarlo en el artículo 18 del PNAF, en la banda de 2700 – 4800 MHz, para Costa Rica.

XIII.—Que SUTEL, en virtud de las potestades conferidas por Ley, debe garantizar la operación en las bandas de frecuencias de 2700 – 4800 MHz, de 11,7 – 14,25 GHz y 14,25 – 15,7 GHz, específicamente en los segmentos de frecuencias 3700 – 4200 MHz; 11,7 – 12,1 GHz, de 12,1 – 12,2 GHz, de 12,2 – 12,7 GHz, de 14 – 14,25 GHz, de 14,25 – 14,3 GHz, de 14,3 – 14,4 GHz, de 14,4 – 14,47 GHz y de 14,47 – 14,5 GHz, libre de interferencias perjudiciales, en aras de cumplir con lo indicado en el artículo 10 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, y garantizar así un uso eficiente del espectro radioeléctrico.

XIV.—Que el borrador del decreto objeto de la presente reforma fue sometido a información pública, mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 122 del 24 de junio de 2011, Alcance N° 36, según lo establece la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227. Asimismo, todos los documentos relacionados con la presente reforma al PNAF, estuvieron disponibles en el sitio web del Viceministerio de Telecomunicaciones, en la dirección electrónica www.telecom.go.cr, la cual tuvo 265 visitas durante el periodo de información pública.

XV.—Que las observaciones presentadas al borrador del presente decreto, fueron objeto de análisis y estudio en el informe técnico N° IT-GAER-2011-073 del 18 de julio de 2011, que rindió la GAER, con el fin de considerar la viabilidad técnica de su incorporación a la presente reforma. Las recomendaciones técnicas señaladas por SUTEL mediante oficio N° 1554-SUTEL-DGC-2011 del 8 de julio de 2011, producto del indicado proceso de información pública, se analizaron en forma conjunta por parte de SUTEL y MINAET, en reunión del 11 de julio de 2011 según consta en la minuta N° MI-DER-2011-017 del 12 de julio de 2011. **Por tanto,**

DECRETAN:

Reforma a los Artículos 18, 19 y 20 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-Minaet, y su Reforma Mediante Decreto Ejecutivo N° 35866-Minaet

Artículo 1°—**Modificación al artículo 18.** Refórmese el artículo 18 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 103, Alcance N° 19 del 29 de mayo de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo N° 35866-MINAET, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 78 del 23 de abril de 2010, en lo que respecta a los cuadros de atribución de frecuencias, en la banda de 2700 – 4800 MHz, el segmento de frecuencias de 3700 – 4200 MHz; en la banda de 7075 – 8175 MHz, el segmento de frecuencias de 7900 – 8025 MHz; en la banda de 11,7 – 14,25 GHz, los segmentos de frecuencias de 11,7 – 12,1 GHz, de 12,1 – 12,2 GHz y de 12,2 – 12,7 GHz y en la banda de 14,25 – 15,7 GHz, los segmentos de frecuencias de 14 – 14,25 GHz, de 14,25 – 14,3 GHz, de 14,3 – 14,4 GHz, de 14,4 – 14,47 GHz y de 14,47 – 14,5 GHz, para que en adelante se lea en la siguiente forma:

- 1) Modifíquese de la banda 2700 – 4800 MHz, el segmento de frecuencias de 3700 – 4200 MHz para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“ ...

2700 MHz – 4800 MHz		
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota

(...)

3700 – 4200	3700 – 4200	CR 078
FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio - Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)	

...”

- 2) Modifíquese de la banda de 7075 – 8175 MHz, el segmento de frecuencias de 7900 – 8025 MHz para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“ ...

7075 MHz – 8175 MHz		
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota

(...)

7900 – 8025	7900 – 8025	CR 088
FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio)	
5.461		

...”

- 3) Modifíquese de la banda de 11,7 – 14,25 GHz, los segmentos de frecuencias de 11,7 – 12,1 GHz, de 12,1 – 12,2 GHz, 12,2 – 12,7 GHz y de 14 – 14,25 GHz para que en adelante se lean de la siguiente forma:

“ ...

11,7 GHz – 14,25 GHz		
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota
11,7 – 12,1	11,7 – 12,1	CR 093
FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico	
5.484A 5.485 5.486 5.488	5.484A 5.485 5.488	
12,1 – 12,2	12,1 – 12,2	CR 093
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)	
5.484A 5.485 5.488 5.489	5.484A 5.485 5.488	
12,2 – 12,7	12,2 – 12,7	CR 094
FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE	
5.487A 5.488 5.490 5.492	5.487A	

(...)

14 – 14,25	14 – 14,25	CR 098
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIONAVEGACIÓN Móvil por satélite (Tierra-espacio) Investigación espacial	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIONAVEGACIÓN Móvil por satélite (Tierra-espacio) Investigación espacial	
5.457A 5.457B 5.484A 5.504 5.504A 5.504C 5.505 5.506 5.506A 5.506B	5.457A 5.504 5.506 5.506A	

...”

- 4) Modifíquese de la banda 14,25 – 15,7 GHz, los segmentos de frecuencias de 14,25 – 14,3 GHz, de 14,3 – 14,4 GHz, de 14,4 – 14,47 GHz y de 14,47 – 14,5 GHz para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“ ...

14,25 GHz – 15,7 GHz		
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota
14,25 – 14,3 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIONAVEGACIÓN Móvil por satélite (Tierra-espacio) Investigación espacial 5.457A 5.457B 5.484A 5.504 5.504A 5.505 5.506 5.506A 5.506B 5.508 5.508A	14,25 – 14,3 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIONAVEGACIÓN Móvil por satélite (Tierra-espacio) Investigación espacial 5.457A 5.504 5.506 5.506A	CR 098
14,3 – 14,4 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Móvil por satélite (Tierra-espacio) Radionavegación por satélite 5.457A 5.484A 5.504A 5.506 5.506A 5.506B	14,3 – 14,4 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Móvil por satélite (Tierra-espacio) Radionavegación por satélite 5.457A 5.506 5.506A	CR 098
14,4 – 14,47 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.457A 5.457B 5.504A 5.484A 5.506 5.506A 5.506B 5.509A	14,4 – 14,47 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.457A 5.506 5.506A	CR 099
14,47 – 14,5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) Radioastronomía 5.149 5.457A 5.457B 5.484A 5.504A 5.504B 5.506 5.506A 5.506B 5.509A	14,47 – 14,5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) Radioastronomía 5.149 5.457A 5.506 5.506A	CR 099

...”

Artículo 2°—**Modificación al artículo 19.** Refórmese el artículo 19 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 103, Alcance N° 19 del 29 de mayo de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo N° 35866-MINAET, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 78 del 23 de abril de 2010, en sus notas nacionales CR 078, CR 079, CR 083, CR 084, CR 088, CR 092, CR 093, CR 094, CR 095, CR 098, CR 099 y CR 101; para que en adelante, se lean en la siguiente forma:

“**CR 078** El segmento de frecuencias de 3625 – 4200 MHz se atribuye para radioenlaces fijos para redes de transporte, canalizados conforme a las recomendaciones UIT-R F.635 o UIT-R F.382 y para radioenlaces satelitales con estaciones terrenas en el servicio fijo por satélite (SFS). Este segmento es de asignación no exclusiva en el SFS. El servicio fijo no causará interferencias al SFS”.

“**CR 079** El segmento de frecuencias de 4400 – 4900 MHz se atribuye para radioenlaces de redes públicas, y para radioenlaces de sistemas de telefonía móvil canalizado según la recomendación UIT-R F.1099. Estos segmentos de frecuencias son de asignación no exclusiva en el servicio fijo únicamente para concesionarios de algún segmento de las bandas identificadas en las notas CR 060, CR 065 o CR 068.

El segmento de frecuencias de 4500 – 4800 MHz se atribuye para radioenlaces satelitales con estaciones terrenas del SFS y es de asignación no exclusiva para el SFS. El SFS no causará interferencias al servicio fijo”.

“**CR 083** El segmento de frecuencias de 5850 – 5925 MHz se atribuye para radioenlaces de redes públicas, para radioenlaces de sistemas de telefonía móvil y para el SFS. Estas frecuencias son de asignación no exclusiva en el SFS, y en el servicio fijo únicamente para concesionarios de algún segmento de las bandas identificadas en las notas CR 060, CR 065 o CR 068”.

“**CR 084** El segmento de frecuencias de 5925 – 6450 MHz se atribuye para radioenlaces satelitales del SFS y para radioenlaces terrestres de redes públicas o sistemas de telefonía móvil, canalizado según la recomendación UIT-R F.383. Los segmentos de frecuencias de 5925 – 6134 MHz, de 6135 – 6145 MHz, de 6154 – 6214 MHz, de 6218,50 – 6342,50 MHz y de 6347,50 – 6425 MHz son de asignación no exclusiva en el servicio fijo únicamente para concesionarios de algún segmento de las bandas identificadas en las notas CR 060, CR 065 o CR 068. El segmento de frecuencias de 5925 – 6450 MHz es de asignación no exclusiva en el SFS”.

“**CR 088** El segmento de frecuencias de 7425 – 8400 MHz se atribuye para radioenlaces de redes públicas y para radioenlaces de sistemas de telefonía móvil canalizados según la recomendación UIT-R F.385 para el segmento de frecuencias de 7425 – 7725 MHz y la recomendación UIT-R F.386 para el segmento de frecuencias de 7725 – 8400 MHz. Los segmentos de 7450 – 7750 MHz y de 7900 – 8400 MHz también se atribuyen al SFS. Los segmentos de frecuencias de 7425 – 7722 MHz y de 7725 – 8400 MHz son de asignación no exclusiva únicamente para concesionarios de algún segmento de las bandas identificadas en las notas CR 060, CR 065 ó CR 068. Los segmentos de frecuencias de 7450 – 7750 MHz y de 7900 – 8400 MHz son de asignación no exclusiva en el SFS”.

“**CR 092** El segmento de frecuencias de 10,950 – 11,700 GHz se atribuye para radioenlaces de redes públicas y para radioenlaces de sistemas de telefonía móvil canalizados según la recomendación UIT-R F.387. El segmento de frecuencias también se atribuye al SFS. Este segmento de frecuencias es de asignación no exclusiva en el SFS, y en el servicio fijo únicamente para concesionarios de algún segmento de las bandas identificadas en las notas CR 060, CR 065 o CR 068. El SFS no causará interferencias al servicio fijo”.

“**CR 093** El segmento de frecuencias de 11,7 – 12,2 GHz se atribuye para radioenlaces satelitales del SFS. En el SFS las redes de satélites no geoestacionarios no reclamarán protección de interferencia con relación a las redes de satélites geoestacionarios que funcionen de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT. El segmento de frecuencias de 11,7 – 12,2 GHz es de asignación no exclusiva en el SFS.

Los transpondedores de estaciones espaciales pueden ser utilizados adicionalmente para transmisiones del SRS a condición de que dichas transmisiones no tengan una p.i.r.e. máxima superior a 53 dBW por canal de televisión y no causen una mayor interferencia ni requieran mayor protección contra la interferencia que las asignaciones de frecuencia coordinadas del SFS, con respecto a los servicios espaciales, esta banda será utilizada principalmente por el SFS.

El segmento de frecuencias de 11,7 – 12,1 GHz también se atribuye al servicio fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico, y es de asignación no exclusiva en el servicio fijo. El servicio fijo no causará interferencias al SFS y al SRS”.

“**CR 094** El segmento de frecuencias de 12,2 – 12,7 GHz se atribuye para radioenlaces satelitales del SRS y para radioenlaces satelitales del SFS, este último limitado a las redes de satélites no geoestacionarios, los cuales no reclamarán protección con relación a las redes de satélites geoestacionarios del SRS que funcionen de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT. Este segmento es de asignación no exclusiva en el SRS y

en el SFS. El segmento de frecuencias de 12,2 – 12,7 GHz también se atribuye para radioenlaces de sistemas de telefonía móvil conforme a las consideraciones de la recomendación UIT-R F.746, este segmento es de asignación no exclusiva en el servicio fijo únicamente para concesionarios de algún segmento de las bandas identificadas en las notas CR 060, CR 065 o CR 068. El servicio fijo no causará interferencias al SFS y al SRS”.

“**CR 095** El segmento de frecuencias de 12,75 – 13,25 GHz se atribuye para radioenlaces punto a punto para el soporte de redes públicas, incluyendo radioenlaces de sistemas de telefonía móvil, canalizados según la recomendación UIT-R F.497. Este segmento de frecuencias también se atribuye al SFS. En el SFS las redes de satélites no geoestacionarios no reclamarán protección con relación a las redes de satélites geoestacionarios que funcionen de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

Los segmentos de frecuencias de 12,750 – 12,814 GHz, de 12,828 – 12,856 GHz, de 12,891 – 13,080 GHz, de 13,094 – 13,1185 GHz y de 13,1535 – 13,250 GHz son de asignación no exclusiva en el servicio fijo únicamente para concesionarios de algún segmento de las bandas identificadas en las notas CR 060, CR 065 o CR 068. El segmento de 12,75 – 13,25 GHz es de asignación no exclusiva en el SFS”.

“**CR 098** El segmento de frecuencias 14,0 – 14,4 GHz se atribuye al SFS y móvil por satélite. En el SFS, este segmento puede ser utilizado para radioenlaces destinados al SRS. En el SFS las redes de satélites no geoestacionarios no reclamarán protección con relación a las redes de satélites geoestacionarios que funcionen de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT. Estas frecuencias son de asignación no exclusiva en el SFS y en el SRS”.

“**CR 099** El segmento de frecuencias de 14,4 – 15,35 GHz se atribuye para radioenlaces de redes públicas o privadas, incluyendo radioenlaces de sistemas de telefonía móvil, canalizados según la recomendación UIT-R F.636. El segmento de frecuencias de 14,4 – 14,8 GHz se atribuye al SFS. El segmento de 14,4 – 14,5 GHz puede ser utilizado para radioenlaces destinados al SRS, a reserva de una coordinación con las otras redes del SFS y el segmento de 14,5 – 14,8 GHz se limita a los radioenlaces para SRS.

Los segmentos de frecuencias de 14,400 – 14,500 GHz, de 14,529 – 14,697 GHz, de 14,725 – 14,921 GHz, de 14,991 – 15,000 GHz, de 15,025 – 15,117 GHz y de 15,145 – 15,350 GHz son de asignación no exclusiva en el servicio fijo únicamente para concesionarios de algún segmento de las bandas identificadas en las notas CR 060, CR 065 o CR 068. El segmento de 14,4 – 14,8 GHz es de asignación no exclusiva en el SFS incluyendo el SRS”.

“**CR 101** El segmento de frecuencias de 17,3 – 17,7 GHz se atribuye a radioenlaces del SRS y del SFS. El uso de este segmento por parte de las redes de satélites geoestacionarios del SFS está limitado a los radioenlaces del SRS. Por otro lado, las redes de satélites no geoestacionarios no reclamarán protección contra las redes satelitales del SRS que se encuentren conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones de UIT. Estas frecuencias son de asignación no exclusiva en el SFS y en el SRS”.

Artículo 3°—**Modificación al artículo 20.** Modifíquese del artículo 20, el Adendum I de las “Definiciones”, del Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 103, Alcance N° 19 del 29 de mayo de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo N° 35866-MINAET, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 78 del 23 de abril de 2010, en el apartado denominado “Servicios radioeléctricos”, las definiciones de “Servicio Fijo por Satélite” y “Servicio de Radiodifusión por Satélite” para que en adelante se lean de la siguiente manera:

“(…)

Servicio Fijo por Satélite (SFS): Servicio de radiocomunicación entre estaciones terrenas situadas en emplazamientos dados cuando se utilizan uno o más satélites; el emplazamiento dado puede ser un punto fijo determinado o cualquier punto fijo situado en una zona determinada; en algunos casos, este servicio incluye enlaces entre satélites que pueden realizarse también dentro del servicio entre satélites; el servicio fijo por satélite puede también incluir enlaces de conexión para otros servicios de radiocomunicación espacial.

(…)

Servicio de Radiodifusión por Satélite (SRS): Servicio de radiocomunicación en el cual las señales emitidas o retransmitidas por estaciones espaciales están destinadas a la recepción directa por el público en general. En el servicio de radiodifusión por satélite la expresión “recepción directa” abarca tanto la recepción individual como la recepción comunal.

El SRS se incluye dentro de las bandas de frecuencias del Servicio Fijo por Satélite únicamente cuando las notas del artículo 5° del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT permitan tal utilización.

(…)”

Artículo 4°—**Adición al artículo 20.** Adiciónese al Adendum I del artículo 20 del Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 103, Alcance N° 19 del 29 de mayo de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo N° 35866-MINAET, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 78 del 23 de abril de 2010, la definición de “Radioenlace” al final del apartado denominado “Estaciones y sistemas radioeléctricos”, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

“(…)”

Radioenlace: medio de telecomunicación de características específicas entre dos puntos, que utiliza ondas radioeléctricas”.

Transitorio I.—En un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de publicación del presente Decreto, la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 60 y el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, reformada por la Ley N° 8660, deberá finalizar los estudios correspondientes y emitir las recomendaciones técnicas atinentes, y mantenerlas actualizadas, con el fin de asegurar que la operación en las bandas de frecuencias de 2700 – 4800 MHz, de 11,7 – 14,25 GHz y de 14,25 – 15,7 GHz, específicamente en los segmentos de frecuencias de 3700 – 4200 MHz, de 11,7 – 12,1 GHz, de 12,1 – 12,2 GHz, de 12,2 – 12,7 GHz, de 14 – 14,25 GHz, de 14,25 – 14,3 GHz, de 14,3 – 14,4 GHz, de 14,4 – 14,47 GHz y de 14,47 – 14,5 GHz, se dé libre de interferencias perjudiciales. Lo anterior, en aras de cumplir con lo indicado en el artículo 10 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, y así garantizar un uso eficiente del espectro radioeléctrico.

Transitorio II.—En el plazo de cinco días naturales a partir de la publicación del presente Decreto, SUTEL debe determinar mediante resolución fundada, la información técnica que deben presentar los concesionarios que poseen títulos habilitantes en las frecuencias o segmentos de frecuencias que han sido identificadas como de asignación no exclusiva para radioenlaces satelitales en el presente Decreto, con el objetivo de incorporarla al Registro Nacional de Telecomunicaciones y garantizar la asignación efectiva de nuevas concesiones, libre de interferencias perjudiciales. La resolución debe ser publicada en al menos dos diarios de circulación nacional.

En el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la resolución de SUTEL, señalada en el párrafo anterior, los concesionarios que poseen títulos habilitantes en las frecuencias o segmentos de frecuencias identificadas en el presente Decreto, como de asignación no exclusiva para radioenlaces satelitales, deben presentar ante SUTEL la información que se indique en

dicha resolución. Con tal objeto, en la publicación indicada en el párrafo anterior se hará el apercibimiento del caso para que todo concesionario se apersona según se dispuso supra.

Artículo 5°—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, al primer día del mes de agosto del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Dr. René Castro Salazar.—1 vez.—O. C. N° 11378.—Solicitud N° 3024.—C-312920.—(D36754-IN2011068207).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 244-PE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, previstas en los artículos 140, inciso 20 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo I: Integrar en la Comitiva Oficial que acompañará al Primer Vicepresidente de la República, Señor Alfio Piva Mesén, en su viaje a Honduras, del 17 al 21 de agosto del 2011, para participar en el “Primera Cumbre Mundial de Afrodescendientes”, a la siguiente persona:

- Sr. Alonso Luna Alfaro, Asesor del Despacho de la Primera Vicepresidencia

Artículo 2°—Rige a partir del 17 y hasta el 21 de agosto del 2011.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los nueve días del mes de agosto del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de la Presidencia, Carlos Ricardo Benavides Jiménez—1 vez.—O.C. 10970.—(Solicitud N° 058).—C-10820.—(IN2011067463).

N° 246-PE

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política; lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2011, Ley N° 8908, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y el artículo 28 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Irene Pacheco Alfaro, con cédula de identidad número 1-463-491, Asistente Personal de la Señora Presidenta de la República, para que viaje a los Estados Unidos Mexicanos del 21 al 23 de agosto del año en curso acompañando en su Comitiva de Viaje Oficial a la señora Presidenta de la República, quien asistirá a la “Reunión Binacional Costa Rica-México”. La salida de la señora Pacheco Alfaro será el 21 de agosto y su regreso estará previsto para el 23 de agosto del 2011.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, fax y el servicio de Internet, se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartida 10503-Transporte al Exterior y 10504-Viáticos al Exterior. La funcionaria devengará el cien por ciento de su salario, durante la estadía fuera del territorio nacional, que corre del 21 al 23 de agosto del 2011.

Artículo 3°—La funcionaria cede las millas otorgadas al Ministerio de la Presidencia en cada uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 4°—Se le otorga la suma adelantada de \$267.576,20 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Artículo 5°—Rige a partir del 21 y hasta el 23 de agosto del 2011.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Ministro de la Presidencia.—1 vez.—O.C. 10970.—(Solicitud N° 057).—C-18920.—(IN2011067458).

N° 248-PE

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política; lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2011, Ley N° 8908, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y el artículo 28 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la funcionaria Sylvia Escalante Herrera, portadora de la cédula de identidad número 1-467-019, Directora de Protocolo, para que viaje a los Estados Unidos Mexicanos del 19 al 23 de agosto del 2011. La señora Escalante Herrera viajará en avanzada del 19 al 20 de agosto y del 21 al 23 de agosto acompañando a la señora Presidenta de la República en la Comitiva de Viaje Oficial en su visita a aquel país, para participar en la “Reunión Binacional Costa Rica-México”. La salida de la señora Escalante Herrera será el 19 de agosto y su regreso estará previsto para el 23 de agosto del 2011.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, fax y el servicio de Internet se cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartida 10503-Transporte al Exterior, 10504-Viáticos al Exterior. La funcionaria devengará el cien por ciento de su salario, durante la estadía fuera del territorio nacional, que corre del 19 al 23 de agosto del 2011.

Artículo 3°—La funcionaria cede las millas otorgadas al Ministerio de la Presidencia en cada uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 4°—Se le otorga la suma adelantada de \$679.053,46 por concepto de viáticos, sujetos a liquidación.

Artículo 5°—Rige a partir del 19 y hasta el 23 de agosto del 2011.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Ministro de la Presidencia.—1 vez.—O.C. 10970.—(Solicitud N° 057).—C-18920.—(IN2011067459).

N° 249-PE

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política; lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2011, Ley N° 8908, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y el artículo 28 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al funcionario Mauricio Barrantes Núñez, portador de la cédula de identidad número 1-839-003, Oficial de Protocolo, para que viaje a los Estados Unidos Mexicanos del 19 al 23 de agosto del año en curso. El señor Barrantes Núñez viajará en avanzada del 19 al 20 de agosto con el fin de efectuar

un reconocimiento de los lugares donde estará la Señora Presidenta y del 21 al 23 de agosto acompañando a la señora Chinchilla Miranda en la Comitiva de Viaje Oficial en su visita a aquel país, para participar en la “Reunión Binacional Costa Rica- México”. La salida del señor Barrantes Núñez será el 19 de agosto y el regreso estará previsto para el 23 de agosto del 2011.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 021-Administración Superior, Subpartida 10503-Transporte al Exterior, 10504- Viáticos al Exterior. El funcionario devengará el cien por ciento de su salario, durante la estadía fuera del territorio nacional, que corre del 19 al 23 de agosto del 2011.

Artículo 3°—El funcionario cede las millas otorgadas al Ministerio de la Presidencia en cada uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 4°—Se le otorga la suma adelantada de \$577.964,59 por concepto de viáticos, sujetos a liquidación.

Artículo 5°—Rige a partir del 19 y hasta el 23 de agosto del 2011.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Ministro de la Presidencia.—1 vez.—O.C. 10970.—(Solicitud N° 057).—C-18920.—(IN2011067461).

N° 252-PE

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 28 párrafo 1 y 2 inciso a) de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2011, Ley N° 8908, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Mauricio Boraschi Hernández, cédula de identidad número 1-789-060, Viceministro de la Presidencia en Asuntos de Seguridad, para que viaje a los Estados Unidos Mexicanos del 21 al 23 de agosto del año en curso acompañando en su Comitiva de Viaje Oficial a la señora Presidenta de la República, quien asistirá a la “Reunión Binacional Costa Rica-México”. La salida del señor Boraschi Hernández será el 21 de agosto y su regreso estará previsto para el 23 de agosto del presente año.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis, aeropuerto hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, fax y el servicio de Internet se le cancelarán del Título 202-Ministerio de la Presidencia, Programa 03400-Administración Superior, Subpartida 10503-Transporte al Exterior, 10504-Viáticos al Exterior. El funcionario devengará el cien por ciento de su salario, durante la estadía fuera del territorio nacional, que corre del 21 al 23 de agosto del 2011.

Artículo 3°—El funcionario cede las millas otorgadas al Ministerio de la Presidencia en cada uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 4°—Se le otorga la suma adelantada de \$314.376,60 por concepto de viáticos, sujetos a liquidación.

Artículo 5°—Rige a partir del 21 y hasta el 23 de agosto del 2011.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Ministro de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 056.—Solicitud N° 056-2011.—C-18920.—(IN2011067348).

N° 253-PE

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 28 párrafo 1 y 2 inciso a) de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2011, Ley N° 8908, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Rigoberto González Badilla, portador de la cédula de identidad número 1-1314-813, Gestor de contenido Web y Redes Sociales, para que viaje a los Estados Unidos Mexicanos del 21 al 23 de agosto del año en curso acompañando en su Comitiva de Viaje Oficial a la señora Presidenta de la República, quien asistirá a la “Reunión Binacional Costa Rica-México”. La salida del señor González Badilla será el 21 de agosto y su regreso estará previsto para el 23 de agosto del presente año.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis, aeropuerto hotel y viceversa en el país visitado y el servicio de Internet, se le cancelarán del Título 202-Ministerio de la Presidencia, Programa 03400-Administración Superior, Subpartida 10503-Transporte al Exterior, 10504-Viáticos al Exterior. El funcionario devengará el cien por ciento de su salario, durante la estadía fuera del territorio nacional, que corre del 21 al 23 de agosto del 2011.

Artículo 3°—El funcionario cede las millas otorgadas al Ministerio de la Presidencia en cada uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 4°—Se le otorga la suma adelantada de \$310.388,39 por concepto de viáticos, sujetos a liquidación.

Artículo 5°—Rige a partir del 21 y hasta el 23 de agosto del 2011.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Ministro de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 10971.—Solicitud N° 056-2011.—C-18920.—(IN2011067349).

N° 254-PE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, previstas en los artículos 140, inciso 20) y 146 de la Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Integrar en la Comitiva Oficial que acompañará a la Señora Presidenta de la República. Laura Chinchilla Miranda, en su viaje a los Estados Unidos Mexicanos del 21 al 23 de agosto del 2011, para asistir a la “Reunión Binacional Costa Rica-México”, a las siguientes personas:

- Sra. Irene Pacheco Alfaro, Asesora y Asistente Personal de la Presidenta de la República.
- Sr. Mauricio Boraschi Hernández, Viceministro de la Presidencia en Asuntos de Seguridad.
- Sra. Silvia Escalante Herrera, Directora de Protocolo.
- Sra. Emma Lizano Tracy, Directora de Prensa.
- Sr. Ludwig Sibaja Mora, Subdirector de Protocolo.
- Sr. Luis Herrera Montoya, camarógrafo.
- Sr. Rigoberto González Badilla, Encargado de Redes Sociales y Asistente de Punto Net.
- Sr. Mauricio Barrantes Núñez, Oficial de Protocolo.

Artículo 2°—En el caso de la señora Lizano Tracy viajará en calidad de avanzada a partir del 18 de agosto del 2011. El señor Barrantes Núñez y la señora Escalante Herrera viajarán en calidad de avanzada a partir del 19 de agosto. Los demás miembros de la Comitiva viajarán del 21 de agosto y hasta el 23 de agosto del 2011.

Artículo 3°—Rige a partir del 18 de agosto y hasta el 23 de agosto del 2011.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de la Presidencia, Carlos Ricardo Benavides Jiménez.—1 vez.—O. C. 10970.—(Solicitud N° 059).—C-17120.—(IN2011067462).

N° 339-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 139 de la Constitución Política; artículo 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública; y artículos 7 párrafo final, 29 y 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Mario Zamora Cordero, cédula de identidad N° 2-449-150, Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, para que asista a la actividad denominada “Presentación del Sistema de Reportes Continuos de Migración Internacional en las Américas (SICREM)” y “Problemas de seguridad fronteriza que enfrenta América Central y Occidental del Hemisferio”, a realizarse en Washington DC, Estados Unidos de Norteamérica, los días del 10 al 13 de julio del 2011 (incluye salida y regreso).

Artículo 2°—El objetivo es participar en la presentación del primer informe relativo al sistema de reportes continuos de Migración Internacional de las Américas y colaborar con el lanzamiento de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, en su acción de apoyo al planificar y desarrollar perfiles de proyectos.

Artículo 3°—Desde las siete horas treinta minutos del día diez de julio, hasta las diecinueve horas treinta minutos del día trece del mes de julio del año dos mil once, en ausencia del señor Mario Zamora Cordero, se nombra como Ministro a. i., de los Ministerios de Gobernación y Policía y de Seguridad Pública, al señor Walter Navarro Romero, Viceministro de Seguridad Pública.

Artículo 4°—Los gastos del tiquete aéreo será cubierto por parte de la Organización de los Estados Americanos y el alojamiento correrá por parte de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica. El Ministerio de Seguridad Pública, mediante el Subprograma 089-00 Gestión Administrativa de los Cuerpos Policiales en la subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior del país, cubrirá los gastos de transporte terrestre, alimentación y otros

Artículo 5°—Rige de las siete horas treinta minutos del día diez de julio, hasta las diecinueve horas treinta minutos del día trece del mes de julio del año dos mil once.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los siete días del mes de julio del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O.C. 11335.—(Solicitud N° 31061).—C-16130.—(IN2011067456).

CONSEJO DE GOBIERNO

N° 036

MARTHA MONGE MARÍN

SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica:

Que el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo que consta en el artículo décimo del acta de la sesión ordinaria número sesenta y tres, celebrada el veinticinco de julio del dos mil once, tomó el acuerdo que textualmente dice: “Al ser las diez horas con quince minutos del día veinticinco de julio del dos mil once, el Consejo de Gobierno, constituido en Asamblea General de Accionistas de la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima

(RECOPE S. A.), acuerda: Primero: Prescindir del trámite de previa convocatoria por estar representada la totalidad del capital social. Segundo: Conocer la renuncia presentada por el señor Teófilo de la Torre Argüello a su cargo de Vicepresidente de la Junta Directiva de RECOPE S. A., la que hace efectiva a partir del día veintiséis del mes de julio del dos mil once. Tercero: Se acuerda autorizar a la Notaría de la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (RECOPE S. A.), para la protocolización de este acuerdo, con base en la certificación que del mismo extenderá la Secretaria del Consejo de Gobierno. Cuarto: Se declara firme el presente acuerdo y se autoriza al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (RECOPE, S. A.), para que, con fundamento en la certificación que de este acuerdo les remita la Secretaria del Consejo de Gobierno, procedan a transcribir el mismo en el Libro de Actas de esa Sociedad Anónima. Quinto: Rige a partir del veintiséis de julio del dos mil once. Sexto: No habiendo más asuntos que tratar como Asamblea de Accionistas de la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima, (RECOPE S. A.), se levanta la sesión al ser las diez horas con veinte minutos. Acuerdo declarado firme por unanimidad”.

Martha Monge Marín.—Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 10970.—Solicitud N° 062.—C-18020.—(IN2011067431).

N° 037

MARTHA MONGE MARÍN

SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica:

Que el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo que consta en el artículo undécimo del Acta de la sesión ordinaria número sesenta y tres, celebrada el veinticinco de julio del dos mil once, tomó el acuerdo que textualmente dice: “Tener por conocida la renuncia que presenta el señor Eduardo Doryan Garrón al cargo de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad, a partir del 20 de julio del 2011 y nombrar en su sustitución al señor Teófilo de la Torre Argüello, cédula de identidad 8-016-518, a partir del 26 de julio del 2011. Acuerdo declarado firme por unanimidad”.

Martha Monge Marín.—Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 10970.—Solicitud N° 062.—C-9020.—(IN2011067438).

N° 038

MARTHA MONGE MARÍN

SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica:

Que el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo que consta en el artículo segundo del Acta de la sesión ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada el primero de agosto del dos mil once, tomó el acuerdo que textualmente dice: “Tener por conocida la renuncia presentada por el señor Olman Vargas Zeledón, al cargo que ha venido desempeñando como Director ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), la cual será efectiva a partir del 18 de julio del 2011. Acuerdo declarado firme por unanimidad”.

Martha Monge Marín.—Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 10970.—Solicitud N° 062.—C-9020.—(IN2011067433).

N° 039

MARTHA MONGE MARÍN

SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica:

Que el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo que consta en el artículo tercero del Acta de la sesión ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada el primero de agosto del dos mil once, tomó el acuerdo que textualmente dice: “Tener por conocida la renuncia presentada por el señor José Francisco Protti Chaves, al cargo que ha venido desempeñando como Director ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), la cual será efectiva a partir del 28 de julio del 2011. Acuerdo declarado firme por unanimidad”.

Martha Monge Marín.—Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 10970.—Solicitud N° 062.—C-9020.—(IN2011067439).

N° 040

MARTHA MONGE MARÍN
SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica:

Que el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo que consta en el artículo cuarto del Acta de la sesión ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada el primero de agosto del dos mil once, tomó el acuerdo que textualmente dice: “Tener por conocida la renuncia presentada por el señor Pedro Gamboa Barrantes, al cargo que ha venido desempeñando como Director ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), la cual será efectiva a partir del 29 de julio del 2011. Acuerdo declarado firme por unanimidad”.

Martha Monge Marín.—Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 10970.—Solicitud N° 062.—C-9020.—(IN2011067434).

N° 041

MARTHA MONGE MARÍN
SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica:

Que el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo que consta en el artículo sexto del Acta de la sesión ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada el primero de agosto del dos mil once, tomó el acuerdo que textualmente dice: “a) Destituir de su puesto como miembro de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, sin responsabilidad para el Estado, al señor José Manuel Jiménez Gómez, cédula de identidad número 1-688-182; b) Conforme lo solicita la Contraloría General de la República, tratándose de los señores Eladio Prado Castro, cédula de identidad número 1-381-541; Agustín Mourelo García, cédula de identidad 2-245-633, Jorge Mendieta García, cédula de identidad 1-399-923 y Manuel Emilio Hidalgo Orozco, cédula de identidad 2-316-612, en virtud de que a la fecha en que el Consejo de Gobierno toma el presente acuerdo ya no son, el primero Presidente Ejecutivo del INVU y miembro de su Junta Directiva y los restantes miembros de la Junta Directiva de esa Institución, se solicita a la Junta Directiva del INVU ordenar que se incorpore al expediente personal de cada exfuncionario la resolución PA-81-2010 de las 12:30 horas del 26 de octubre de 2010, emitida por la División Jurídica de la Contraloría General de la República, en la que consta la sanción de su destitución del cargo de Presidente Ejecutivo y Presidente de la Junta Directiva del INVU en el caso del señor Eladio Prado Castro y de los cargos de miembros de la Junta Directiva del INVU en los casos de los señores Agustín Mourelo García, Jorge Mendieta García y Manuel Emilio Hidalgo Orozco, a fin de que esa resolución forme parte de su expediente personal en el INVU. Asimismo, homologando los efectos de la resolución PA-81-2010 y la petición de la Contraloría General de la República en cuanto a

los casos en que los encontrados responsables ya no integran la Junta Directiva del INVU, se solicita a la Junta Directiva del INVU ordenar que se incorpore al expediente personal de los señores José Francisco Protti Chaves, cédula de identidad 4-146-849 y Pedro Gamboa Barrantes, cédula de identidad 6-063-613, copia de la resolución PA-81-2010 de las 12:30 horas del 26 de octubre de 2010, emitida por la División Jurídica de la Contraloría General de la República, en la que consta la sanción de su destitución del cargo de miembros de la Junta Directiva del INVU, a fin de que forme parte de su expediente personal. Notifíquese. Acuerdo declarado firme por unanimidad”.

Martha Monge Marín.—Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 10970.—Solicitud N° 062.—C-22520.—(IN2011067440).

N° 044

MARTHA MONGE MARÍN
SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica:

Que el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo que consta en el artículo tercero del Acta de la sesión ordinaria número sesenta y cinco, celebrada el nueve de agosto del dos mil once, tomó el acuerdo que textualmente dice: “Nombrar como miembros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), a los siguientes señores: 1.-Marco Antonio Vásquez Víquez, cédula de identidad número 2-439-118, a partir del 09 de agosto del 2011 y por el resto del período legal correspondiente, hasta el 31 de mayo del 2018. El señor Vásquez Víquez, se nombra en sustitución del señor Olman Vargas Zeledón. 2.- José Antonio Corrales Chacón, cédula de identidad número 1-317-461, a partir del 09 de agosto del 2011 y por el resto del período legal correspondiente, hasta el 31 de mayo del 2014. El señor Corrales Chacón, se nombra en sustitución del señor Pedro Gamboa Barrantes. 3) Ricardo Castro Calvo, cédula de identidad número 1-504-296, a partir del 09 de agosto del 2011 y por el resto del período legal correspondiente, hasta el 31 de mayo del 2014. El señor Castro Calvo, se nombra en sustitución del señor José Manuel Jiménez Gómez. 4.- María Mayela Morera Ávila, cédula de identidad número 2-341-179, a partir del 09 de agosto del 2011 y por el resto del período legal correspondiente, hasta el 31 de mayo del 2014. La señora Morera Ávila, se nombra en sustitución del señor José Francisco Protti Chaves. Acuerdo declarado firme por unanimidad”.

Martha Monge Marín.—Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 10970.—Solicitud N° 062.—C-15320.—(IN2011067436).

N° 046

MARTHA MONGE MARÍN
SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica:

Que el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo que consta en el artículo quinto del Acta de la sesión ordinaria número sesenta y cinco, celebrada el nueve de agosto del dos mil once, tomó el acuerdo que textualmente dice: “Cesar al señor José Enrique Castillo Barrantes, portador de la cédula de identidad número 1-399-937, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica ante la Organización de Estados Americanos (OEA), a partir del 15 de setiembre del 2011. Acuerdo declarado firme por unanimidad”.

Martha Monge Marín.—Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 10970.—Solicitud N° 062.—C-9020.—(IN2011067432).

N° 047

MARTHA MONGE MARÍN
SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica:

Que el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo que consta en el artículo quinto del Acta de la sesión ordinaria número sesenta y siete, celebrada el veintitrés de agosto del dos mil once, tomó el acuerdo que textualmente dice: “Aceptar la renuncia presentada por el señor Wálter Antonio Gutiérrez Montero, al cargo que ha venido desempeñando como Director ante la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), en representación de las organizaciones de pescadores o acuacultores de las provincias costeras del país (CARIBE); a partir del 19 de agosto del 2011. Acuerdo declarado firme por unanimidad”.

Martha Monge Marín.—Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 10970.—Solicitud N° 062.—C-9020.—(IN2011067437).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 008

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
ACUERDAN:

Artículo 1°—De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7495 del 03 de mayo de 1995 reformada mediante Ley N° 7757 de 10 de marzo de 1998, publicada en *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 1998, se procede a expropiar 780.72 metros cuadrados de terreno según plano catastrado H-1287689-2008 del bien inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, matrícula de la provincia de Heredia 055763-000, propiedad de Quintas Montealegre Limitada, cédula jurídica 3-102-008602, con la naturaleza, situación y linderos que indica el Registro Inmobiliario.

Artículo 2°—Dicha expropiación se requiere para la ejecución del Proyecto San José- San Ramón, según Declaratoria de Interés Público contenida en la Resolución Administrativa N° 888 del 23 de octubre del 2009, publicada en *La Gaceta* N° 229 del 25 de noviembre del 2009.

Artículo 3°—La estimación del terreno a expropiar es de \$47.106.790,29 (cuarenta y siete millones ciento seis mil setecientos noventa colones con veintinueve céntimos) que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 57-2010 del 9 de diciembre del 2010, realizado para el Consejo Nacional de Concesiones por el Ingeniero Rodrigo Castro Castro, Responsable número IC-7765.

Artículo 4°—Dicho avalúo administrativo no fue aceptado por el representante legal de la propietaria, por lo que de conformidad con el artículo 28 inciso a) de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas se precede a la confección del presente acuerdo expropiatorio.

Artículo 5°—Comisionar y autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto que proceda a interponer el proceso especial de expropiación hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a las once horas y cinco minutos del veintiocho de enero dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—EL Ministro de Obras Públicas y Transportes, Francisco J. Jiménez.—1 vez.—O.C. N° 76-2011.—Solicitud N° 08899.—C-14420.—(IN2011067743).

N° 009

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
ACUERDAN:

Artículo 1°—De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7495 del 03 de mayo de 1995 reformada mediante Ley N° 7757 de 10 de marzo de 1998, publicada en *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 1998, se procede a expropiar 422 metros cuadrados de terreno según plano catastrado A-1308056-2008 del bien inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, matrícula de la provincia de Alajuela 268150-000; propiedad de Lilis Mauricio Quesada Murillo, cédula de identidad 2-525-420, con la naturaleza, situación y linderos que indica el Registro Inmobiliario.

Artículo 2°—Dicha expropiación se requiere para la ejecución del Proyecto San José-San Ramón, según Declaratoria de Interés Público contenida en la Resolución Administrativa N° 1095 del 07 de diciembre del 2009, publicada en *La Gaceta* N° 184 del 22 de setiembre del 2010.

Artículo 3°—La estimación del terreno a expropiar es de \$10.274.204,72 (diez millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos cuatro colones con setenta y dos céntimos) que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 51-2010 del 08 de diciembre del 2010, realizado para el Consejo Nacional de Concesiones por el Ingeniero Rodrigo Castro Castro, Responsable número IC-7765.

Artículo 4°—Dicho avalúo administrativo no fue aceptado por el propietario, por lo que de conformidad con el artículo 28 inciso a) de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas se procede a la confección del presente acuerdo expropiatorio.

Artículo 5°—Comisionar y autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto que proceda a interponer el proceso especial de expropiación hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a las 11:08 horas del 28 de enero del 2011.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—EL Ministro de Obras Públicas y Transportes, Francisco J. Jiménez.—1 vez.—O. C. N° 76-2011.—Solicitud N° 08899.—C-14420.—(IN2011067742).

N° 010

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
ACUERDAN:

Artículo 1°—De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7495 del 03 de mayo de 1995 reformada mediante Ley N° 7757 de 10 de marzo de 1998, publicada en *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 1998, se procede a expropiar 515 metros cuadrados de terreno según plano catastrado SJ-1313115-2009 del bien inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, matrícula de la provincia de San José 6542-001-002, propiedad de Finca la Ilusión S. A., cédula jurídica 3-101-175288 y de Madriz y Quintana Maqui S. A., cédula jurídica 3-101-120380, con la naturaleza, situación y linderos que indica el Registro Inmobiliario.

Artículo 2°—Dicha expropiación se requiere para la ejecución del Proyecto San José- San Ramón, según declaratoria de interés público contenida en la Resolución Administrativa N° 883 del 23 de octubre del 2009, publicada en *La Gaceta* N° 229 del 25 de noviembre del 2009.

Artículo 3°—La estimación del terreno a expropiar es de \$62.234.193,37 (sesenta y dos millones doscientos treinta y cuatro mil ciento noventa y tres colones con treinta y siete céntimos) que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 54-2010 del 08 de diciembre del 2010, realizado para el Consejo Nacional de Concesiones por el Ingeniero Rodrigo Castro Castro, Responsable número IC-7765.

Artículo 4°—Dicho avalúo administrativo no fue aceptado por los representantes legal de las propietarias, por lo que de conformidad con el artículo 28 inciso a) de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas se procede a la confección del presente acuerdo expropiatorio.

Artículo 5°—Comisionar y Autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto que proceda a interponer el proceso especial de expropiación hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a las 11:11 horas del 28 de enero del 2011.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Francisco J. Jiménez.—1 vez.—O.C. N° 76-2011.—Solicitud N° 08899.—C-14420.—(IN2011067744).

N° 068

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública o Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8562 o Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2007 y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que es de interés para el Ministerio de Obras Públicas y Transportes el congreso denominado “XXIV Congreso Mundial de Carreteras” en el cual se abordarán temas relevantes en la Administración Pública aplicables al ámbito de acción a cargo de los funcionarios. La edición número XXIV presentará lo más actual de la investigación y las mejores prácticas, proporcionará un foro para la discusión de los avances de la tecnología en la práctica y reunirá a las partes interesadas en el transporte por carretera para facilitar la colaboración y el intercambio de información.

2°—Que la participación de los funcionarios Ing. Alejandro Molina Solís, Director de la División de Obras Públicas y el Ing. Jorge Enrique Rojas Chacón, Director de la Sub dirección de Diseño de Vías. Será de provecho para la División de Obras Públicas, así como para el resto de la Institución, en el tanto que las funciones están relacionadas con los temas a desarrollar a decir:

El programa de este Congreso brindará excelentes oportunidades para enriquecer los conocimientos y experiencias relacionados con las carreteras y el transporte por carretera, así como para fomentar las relaciones con los especialistas y los responsables políticos de todo el mundo, a través de las sesiones técnicas, la expo y las visitas técnicas ofrecidas durante el evento. Dentro de los temas estratégicos a desarrollar están: Calidad de la Infraestructura Carretera, Sustentabilidad de los Sistemas de Transporte Carretero, Mejoramiento en el Aprovechamiento de Servicios, Seguridad en los Sistemas Carreteros. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al Ing. Alejandro Molina Solís, cédula de identidad 01-510-0336 y el Ing. Jorge Enrique Rojas Chacón, cédula de identidad 002-381-0775, para que participe en el “XXIV Congreso Mundial de Carreteras” realizarse del 26 al 30 de setiembre del 2011, en la ciudad de México.

Artículo 2°—Los gastos de alimentación y hospedaje de los Ing. Alejandro Molina Solís y el Ing. Jorge Enrique Rojas Chacón., durante los días del 26 al 30 de setiembre del 2011, serán cubiertos con recursos del MOPT en el programa 327-00-01-02 en la subpartida 10504, por un monto de \$829.81 dólares estadounidenses cada uno.

Por la sub-partida 10503, se reconocerán, tiquete aéreo, por la suma de \$1.150,00 dólares los impuestos, \$26 de salida traslados y otros cargos para un total de \$1.176,00 dólares estadounidenses. cada uno.

Los gastos de inscripción al Seminario para ambos participantes es de \$1.200,00 Dólares estadounidenses, cada uno los cuales serán cubiertos por medio de la subpartida presupuestaria 1.07.01 del programa presupuestario 327-01-02.

Artículo 3°—Que durante los días hábiles laborales del 25 de setiembre del 2011 al 2 de octubre del 2011, se autoriza la participación de los funcionarios, Ing. Alejandro Molina Solís y el Ing. Jorge Enrique Rojas Chacón, en la actividad denominada”, “XXIV Congreso Mundial de Carreteras” en la ciudad de México. Devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 25 de setiembre y hasta su regreso el día 2 de octubre del 2011.

Dado en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a los 3 días del mes de junio del año 2011.

Francisco J. Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 103382.—Solicitud N° 34448.—C-29090.—(IN2011067054).

N° 201

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES ACUERDAN:

Artículo 1°—De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7495 del 03 de mayo de 1995 reformada mediante Ley N° 7757 de 10 de marzo de 1998, publicada en *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 1998 se procede a expropiar a Teresa Marine Marine, cédula de residencia 758-130590-002038 el bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, al Sistema de folio real número 079975-000, situado en el distrito 08 San Rafael, cantón: 01 Alajuela de la provincia de Alajuela, un área de terreno equivalente a 80.20 metros cuadrados, según plano catastrado número A-1286172-2008, cuya naturaleza del terreno es de pasto, caña, café y agricultura,. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Corredor San José-San Ramón”.

Artículo 2°—Dicha expropiación se requiere para la ejecución del indicado Proyecto de Obra Pública, conforme las disposiciones legales citadas y la Declaratoria de interés público contenida en la Resolución Administrativa N° 810 del 22 de octubre del 2008; publicada en *La Gaceta* N° 224 del 19 de noviembre del 2008.

Artículo 3°—La estimación del bien inmueble es de \$3.208.000,00; (tres millones doscientos ocho mil colones), que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 6-2008 de fecha 01 de diciembre del 2008, realizado para el Consejo Nacional de Concesiones por el Ingeniero Rodrigo Castro Castro, Responsable número IC-7765, el cual fue aceptado por la propietaria, según su nota, sin número de oficio, de fecha 04 de diciembre del 2008. Dado que dicha propiedad cuenta con gravámenes debidamente anotados en el Registro Público, por imposibilidad legal, procede la confección del presente Acuerdo Expropiatorio, según lo estipulado en el artículo 28 inciso b) de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.

Artículo 4°—Comisionar y Autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto de que proceda a interponer el proceso especial de justiprecio hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a las 11:55 horas del 7 de diciembre del 2009.

Publíquese.—ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Marco Vargas Díaz.—1 vez.—O. C. N° 76-2011.—Solicitud N° 08899.—C-28210.—(IN2011067745).

N° 202

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES ACUERDAN:

Artículo 1°—De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7495 del 03 de mayo de 1995 reformada mediante Ley N° 7757 de 10 de marzo de 1998, publicada en *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 1998,

sé procede a expropiar a la empresa Mataderos del Valle Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-095380, representada por Lucía Gómez Chávez, cédula número 1-960-980, el bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real número 102949-000 Alajuela, situado en el distrito 08 San Rafael, cantón: 01 Alajuela de la provincia de Alajuela, un área de 46.813.88 metros cuadrados, según planos catastrados números A-1201107-2007 y A-1201108-2007, cuya naturaleza del terreno es de pastos y cuyos linderos de la finca madre son: norte: con Río Segundo ½ Francisco J. Morera, al sur: con calle entrada Otoniel Aguilar, otro, al este: con Río segundo ½ Suc. Emérito Campos y al oeste: con Eulalia Rodríguez. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Corredor San José-San Ramón”.

Artículo 2°—Dicha expropiación se requiere para la ejecución del indicado Proyecto de Obra Pública, conforme las disposiciones legales citadas y la Declaratoria de interés público/contenida en la Resolución Administrativa N° 000377 del 24 de junio del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 133 del 10 de julio del 2008.

Artículo 3°—La estimación del bien inmueble es de \$112.070.503,00 (ciento doce millones setenta mil quinientos tres colones), que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2008-138 de fecha 22 agosto del 2008, del área del Departamento de Avalúos, de la Dirección Jurídica del ministerio de obras públicas y transportes, el cual no fue aceptado por la representante, según su oficio sin número, ni fecha de oficio, recibido en departamento de Avalúos en fecha 10 de octubre del 2008, por lo que, se procede la confección del presente Acuerdo Expropiatorio, según lo estipulado en el artículo 28 inciso a) de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.

Artículo 4°—Comisionar y Autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto de que proceda a interponer el proceso especial de justiprecio hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a las 11:58 horas del 7 de diciembre del 2009.

Publíquese.—ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Marco Vargas Díaz.—1 vez.—O. C. N° 76-2011.—Solicitud N° 08899.—C-28210.—(IN2011067746).

MINISTERIO DE SALUD

N° DM-MG-4159-11

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

Considerando:

1°—Que del 16 al 20 de agosto del 2011, tendrá lugar en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el “Taller Regional de Capacitación del Manual para la Evaluación de Sistemas de Tratamiento para Aguas Residuales”; y este Despacho considera importante la participación de la Ing. Ana Villalobos Villalobos, cédula N° 1-512-555, funcionaria de la Dirección de Garantía de Acceso a los Servicios de Salud, y la Lic. Ana Victoria Guisti Méndez, cédula N° 1-574-468, funcionaria de la Dirección de Regulación de la Salud, en la actividad de cita. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Ing. Ana Villalobos Villalobos, cédula N° 1-512-555, funcionaria de la Dirección de Garantía de Acceso a los Servicios de Salud, y la Lic. Ana Victoria Guisti Méndez, cédula N° 1-574-468, funcionaria de la Dirección de

Regulación de la Salud, para que asistan y participen en el “Taller Regional de Capacitación del Manual para la Evaluación de Sistemas de Tratamiento para Aguas Residuales”; que se llevará cabo en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, del 16 al 20 de agosto del 2011.

Artículo 2°—Los gastos de la Ing. Ana Villalobos Villalobos, y la Lic. Ana Victoria Guisti Méndez, por concepto de transporte, alimentación, y hospedaje, serán cubiertos por el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de las funcionarias en la actividad, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 16 al 20 de agosto del 2011.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los doce días del mes de agosto del dos mil once.

Publíquese.—Dra. María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 10600.—Solicitud N° 47403.—C-9920.—(IN2011067362).

N° DM-MG-4165-11

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

Considerando:

1°—Que del 31 de agosto al 2 de setiembre del 2011, tendrá lugar en Ciudad de Buenos Aires, Argentina el “4° Foro Científico: Lograr una ingesta adecuada de micronutrientes y minimizar el riesgo de un consumo excesivo, el papel de los suplementos alimenticios” y el “Congreso de expertos sobre los retos y oportunidades en la reglamentación de los suplementos alimenticios” y este Despacho considera importante la participación de la Lic. Alejandra Chaverri Esquivel, cédula N° 1-862-654, funcionaria de la Dirección de Regulación de la Salud, en las actividades de cita. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Lic. Alejandra Chaverri Esquivel, cédula N° 1-862-654, funcionaria de la Dirección de Regulación de la Salud, para que asista y participe en el “4° Foro Científico: Lograr una ingesta adecuada de micronutrientes y minimizar el riesgo de un consumo excesivo, el papel de los suplementos alimenticios” y el “Congreso de expertos sobre los retos y oportunidades en la reglamentación de los suplementos alimenticios”; que se llevarán cabo en Ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 31 de agosto al 2 de setiembre del 2011.

Artículo 2°—Los gastos de la Lic. Alejandra Chaverri Esquivel, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje, serán cubiertos por la Alianza Internacional de Asociaciones de Suplementos Alimenticios (IADSA), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en las actividades, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 31 de agosto al 02 de setiembre del 2011.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil once.

Publíquese.—Dra. María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud.—1 vez.—O.C. N° 10600.—Solicitud N° 47408.—C-9920.—(IN2011066924).

N° DM-MG-4175-11

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

Considerando:

1°—Que del 27 de agosto al 02 de setiembre del 2011, tendrá lugar en la Ciudad de Cancún, México, la “Reunión Nacional SINAVE 2011”, y este Despacho considera importante la participación de la Dra. María Ethel Trejos Solórzano, cédula de identidad N° 4-111-109, Directora, Dirección Vigilancia de la Salud, a la actividad de cita. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Dra. María Ethel Trejos Solórzano, con cédula de identidad N° 4-111-109, Directora, Dirección de Vigilancia de la Salud, para que asista y participe en la “Reunión Nacional SINAVE 2011”, que se llevará a cabo en Ciudad de Cancún, México, del 27 de agosto al 02 de setiembre 2011.

Artículo 2°—Los gastos de la Dra. María Ethel Trejos Solórzano, por concepto de transporte, alimentación, y hospedaje, serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 27 de agosto al 2 de setiembre del 2011.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil once.

Publíquese.—Dra. María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 10600.—Solicitud N° 47407.—C-9920.—(IN2011067365).

N° DM-MG-4176-11

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

1°—Que del 22 al 26 de agosto del 2011, tendrá lugar en Ciudad de Antigua, Guatemala, la “Reunión de Consulta Regional: Gestión Racional de Plaguicidas en Salud Pública”; y este Despacho considera importante la participación del Dr. Rodrigo Agustín Marín Rodríguez, cédula de residencia N° 119200189427, Coordinador del Programa de Vectores, funcionario de la Dirección de Garantía de Acceso a los Servicios de Salud, en la actividad de cita. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Dr. Rodrigo Agustín Marín Rodríguez, con cédula de residencia N° 119200189427, Coordinador del Programa de Vectores, funcionario de la Dirección de Garantía de Acceso a los Servicios de Salud, para que asista y participe en el “Reunión de Consulta Regional: Gestión Racional de Plaguicidas en Salud Pública”; que tendrá lugar en Ciudad de Antigua, Guatemala, del 22 al 26 de agosto del 2011.

Artículo 2°—Los gastos de viaje del Dr. Rodrigo Agustín Marín Rodríguez, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje, serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Que durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 22 al 26 de agosto del 2011.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil once.

Publíquese.—Dra. María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 10600.—Solicitud N° 47406.—C-9920.—(IN2011067366).

N° DM-MG-4177-11

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

Considerando:

1°—Que del 16 al 20 de agosto del 2011, tendrá lugar en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, la “XIII Reunión anual del IPCA”; y este Despacho considera importante la participación de la señora Liliana Jiménez Gutiérrez, cédula N° 1-433-767, funcionaria del Programa de Vectores de la Dirección de Garantía de Acceso a los Servicios de Salud, a la actividad de cita. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Liliana Jiménez Gutiérrez, cédula N° 1-433-767, funcionaria del Programa de Vectores de la Dirección de Garantía de Acceso a los Servicios de Salud, para que asista y participe en la “XIII Reunión anual del IPCA”; que se llevará a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, del 16 al 20 de agosto del 2011.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Liliana Jiménez Gutiérrez, por concepto de transporte, alimentación, y hospedaje, serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 16 al 20 de agosto del 2011.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil once.

Publíquese.—Dra. María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 10600.—Solicitud N° 47405.—C-9920.—(IN2011067360).

N° DM-MG-4178-11

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

I.—Que del 31 de agosto al 3 de setiembre del 2011, tendrá lugar en la Ciudad de Cancún, México, la “Segunda Reunión Regional sobre la implementación del Reglamento Sanitario Internacional en las Américas”, y este Despacho considera importante la participación de la Dr. Roxana Céspedes Robles, cédula N° 1-475-322, funcionaria de la Dirección Vigilancia de la Salud, a la actividad de cita. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Dra. Roxana Céspedes Robles, cédula N° 1-475-322, funcionaria de la Dirección Vigilancia de la Salud, para que asista y participe en la “Segunda Reunión Regional sobre la implementación del Reglamento Sanitario Internacional en las Américas”, que se llevan a cabo en la Ciudad de Cancún, México, del 31 de agosto al 3 de setiembre del 2011.

Artículo 2°—Los gastos de la Dra. Roxana Céspedes Robles, por concepto de transporte, alimentación, y hospedaje, sean cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 31 de agosto al 3 de setiembre del 2011.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil once.

Publíquese.—Dra. María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 10600.—Solicitud N° 47404.—C-10370.—(IN2011066637).

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

N° MCJ/CNM/06/11

EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en el artículo 28 inciso 1) de la Ley N° 6227 o Ley General de Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8908, o Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2011, Alcance N° 36 de la gaceta 244 del 16 de diciembre del 2010, el artículo 9° de de la Directriz N° 7 del 29 de noviembre de 1991, el artículo 7° inciso c) de la Ley N° 8316 o Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, del 26 de setiembre de 2002 y el artículo 40 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil.

Considerando:

1°—Que la señora Agnes Patricia González Rodríguez, violinista, músico de fila de la Orquesta Sinfónica Nacional, ha sido invitada a formar parte del grupo de profesores del Festival de Verano de Sewanee (Sewanee Summer Music Festival 2011), auspiciado por la Universidad del Sur en Tennessee, Estados Unidos.

2°—Que su participación en esta actividad como docente, formando parte del grupo de profesores músicos de grandes orquestas del mundo, en un festival internacional con 53 años de llevarse a cabo, responde a su crecimiento profesional musical y al interés del Centro Nacional de la Música, especialmente a su programa Orquesta Sinfónica Nacional.

3°—Que la participación de dicha funcionaria, responde a las funciones propias de músico de cuerdas de la Orquesta Sinfónica Nacional, **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a Agnes Patricia González Rodríguez, cédula 1-0522-0491 violinista de fila de la Orquesta Sinfónica Nacional de Costa Rica del Centro Nacional de la Música, para que participe como profesora en Sewanee Summer Music Festival 2011 en Tennessee, Estados Unidos del 25 de junio al 22 de julio del 2011.

Artículo 2°—Por su participación en este evento, recibirá pago. El hospedaje, alimentación y transporte interno, correrán por parte de la organización y el transporte internacional por parte de la interesada

Artículo 3°—Que durante los días del 21 de junio al 03 de julio 2011, se le autoriza a Agnes Patricia González Rodríguez a realizar et viaje y se le concede permiso sin goce salario y del 18 al 22 de julio del 2011, con goce del 100% de su salario, según transcripción de acuerdo N° 5 de Junta Directiva del Centro Nacional de la Música, sesión ordinaria N° 09-11 del 3 de mayo del 2011.

Artículo 4°—Rige del 21 de junio al 22 de julio del 2011.

Dado en el Ministerio de Cultura y Juventud, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.

Manuel Obregón López, Ministro de Cultura y Juventud.—1 vez.—O. C. N° 201019.—Solicitud N° 34648.—C-20150.—(IN2011066577).

N° MCJ/CNM/07/11

EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en el artículo 28 inciso 1) de la Ley N° 6227 ó Ley General de Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8908, ó Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2011, Alcance N° 36 del Diario *La Gaceta* 244 del 16 de diciembre del 2010, el artículo 9° de de la Directriz N° 7 del 29 de noviembre de 1991, el artículo 7° inciso C) de la Ley N° 8316 ó Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, del 26 de setiembre de 2002 y el artículo 40 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil.

Considerando:

I.—Que el señor Guillermo Madriz Salas, Director General del Centro Nacional de la Música, ha sido invitado por la Embajada de la República de Corea para visitar ese país con el fin de promover intercambio cultural entre Costa Rica y la República de Corea.

II.—Que su participación en esta actividad como director general del Centro Nacional de la Música, con el fin de promover el intercambio cultural de Costa Rica y la República de Corea y dar a conocer los procesos formativos musicales de niños, niñas y jóvenes, de su práctica musical en bandas y orquestas en Costa Rica, responde a su crecimiento profesional musical y al interés del CNM, especialmente a sus programas Instituto Nacional de Música y Orquesta Sinfónica Nacional.

III.—Que la participación de dicho funcionario, responde a las funciones propias de director del Centro Nacional de la Música.

Por tanto:**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar a Guillermo Madriz Salas, cédula 1-0909-0914 Director General del Centro Nacional de la Música, para que visite la República de Corea del 3 al 10 de julio del 2011.

Artículo 2°—El gobierno de la República de Corea, le proporcionará, el costo del tiquete aéreo, así como el hospedaje, otros gastos corren por cuenta del interesado.

Artículo 3°—Que durante los días del 3 al 10 de julio del 2011, se le autoriza al señor Guillermo Madriz Salas realizar el viaje y se le concede permiso con goce del 100% de su salario, según transcripción de acuerdo N° 8 de junta directiva del Centro Nacional de la Música, sesión ordinaria N° 12-11 del 21 de junio del 2011

Artículo 4°—Rige del 3 al 10 de julio del 2011

Dado en el Ministerio de Cultura y Juventud a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil once.

Manuel Obregón López, Ministro de Cultura y Juventud.—1 vez.—O. C. N° 201019.—Solicitud N° 34648.—C-20150.—(IN2011066578).

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

N° 000192.—San José, a las dieciséis horas y cuatro minutos del día veinticuatro del mes de marzo del dos mil once.

Conoce este Despacho diligencias de modificación de declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N° 236 del 18 de marzo del 2009, publicada en *La Gaceta* N° 79 del 24 de abril del 2009.

Resultando:

1°—Que en *La Gaceta* N° 79 del 24 de abril del 2009, se publicó la Resolución Administrativa N° 236 del 18 de marzo del 2009.

2°—Que mediante la citada Resolución Administrativa, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995, y sus reformas “declarar de utilidad pública” y adquirir el inmueble propiedad de la Fundación Hogares Crea Internacional de Costa Rica, inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula número 294405-000, situado en el distrito 06 Río Cuarto, cantón 03 Grecia, de la provincia de Alajuela, necesaria para la construcción del proyecto denominado: “Bajos de Chilamate-Los Chiles de Aguas Zarcas”.

3°—Que la finca descrita en el Resultando anterior, actualmente se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula número 294405-000, a nombre del Banco Popular y Desarrollo Comunal, cédula jurídica N° 4-000-042152, por lo que es necesario proceder a la modificación de la declaratoria de interés público contenida en la resolución N° 236 del 18 de marzo del 2009, publicada en *La Gaceta* N° 79 del 24 de abril del 2009, por cuanto la misma debe realizarse a favor del Banco Popular y Desarrollo Comunal, cédula jurídica N° 4-000-042152.

Considerando:

Único.—Que ante el cambio de propietario del bien inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad, al Sistema de Folio Real matrícula número 294405-000, ubicado en el distrito 6 Río Cuarto, cantón 3 Grecia, de la provincia de Alajuela y siendo que

la Administración requiere de dicho inmueble para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: “Bajos de Chilamate-Los Chiles de Aguas Zarcas”, es necesario proceder a la modificación de la declaratoria de interés público contenida en la resolución N° 236 del 18 de marzo del 2009, publicada en *La Gaceta* N° 79 del 24 de abril del 2009, por cuanto las diligencias de expropiación deben continuar a favor del Banco Popular y Desarrollo Comunal, cédula jurídica N° 4-000-042152.

En razón de todo lo anterior, se procede a emitir la presente resolución, determinándose: **Por tanto**;

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVEN:

1°—Modificar la declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N° 236 del 18 de marzo del 2009, publicada en *La Gaceta* N° 79 del 24 de abril del 2009, a efecto de que el presente trámite expropiatorio sea a favor del Banco Popular y Desarrollo Comunal, cédula jurídica N° 4-000-042152.

2°—En lo restante se mantiene vigente la referida Resolución Administrativa N° 236 del 18 de marzo del 2009, publicada en *La Gaceta* N° 79 del 24 de abril del 2009.

3°—Dejar sin efecto el Acuerdo de Expropiación N° 134-MOPT del 13 de octubre del 2010, por cuanto las diligencias de expropiación deben ser realizadas a favor del Banco Popular y Desarrollo Comunal.

4°—Rige a partir de su publicación. Notifíquese y publíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes Francisco J. Jiménez.—1 vez.—O. C. N° 103618.—Solicitud N° 34450.—C-22520.—(IN2011067398).

N° 000679.—San José, a las doce horas y dieciocho minutos del día veintiséis del mes de julio del dos mil once.

Conoce este Despacho diligencias de modificación de declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N° 960 del 17 de noviembre del 2009, publicada en *La Gaceta* N° 237 del 7 de diciembre del 2009.

Resultando:

1°—Que en *La Gaceta* N° 237 del 7 de diciembre del 2009, se publicó la Resolución Administrativa N° 960 del 17 de noviembre del 2009.

2°—Que mediante la citada Resolución Administrativa, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995, y sus reformas “declarar de utilidad pública” y adquirir el inmueble propiedad de la empresa Trustcorp S.A., inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula número 169401-000, situado en el distrito 6 Río Cuarto, cantón 3 Grecia, de la provincia de Alajuela, necesaria para la construcción del proyecto denominado: “Bajos de Chilamate-Los Chiles de Aguas Zarcas”.

3°—Que la finca descrita en el Resultando anterior, actualmente se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula número 169401-000, a nombre de la empresa Aligal S. A., cédula jurídica N° 3-101-100219, por lo que es necesario proceder a la modificación de la declaratoria de interés público contenida en la Resolución N° 960 del 17 de noviembre del 2009, publicada en *La Gaceta* N° 237 del 7 de diciembre del 2009, por cuanto la misma debe realizarse a favor de la empresa Aligal S. A., cédula jurídica N° 3-101-100219.

Considerando:

Único.—Que ante el cambio de propietario del bien inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad, al Sistema de Folio Real matrícula número 169401-000, ubicado en el distrito 6 Río Cuarto, cantón 3 Grecia, de la provincia de Alajuela y siendo que la Administración requiere de dicho inmueble para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: “Bajos de Chilamate-Los Chiles de Aguas Zarcas”, es necesario proceder a la modificación de la declaratoria de interés público contenida en la Resolución N° 960 del 17 de noviembre del 2009, publicada en *La Gaceta*

N° 237 del 7 de diciembre del 2009, por cuanto las diligencias de expropiación deben favor de la empresa Aligal S.A., cédula jurídica N° 3-101-100219.

En razón de todo lo anterior, se procede a emitir la presente resolución, determinándose: **Por tanto**:

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVEN:

1°—Modificar la declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N° 960 del 17 de noviembre del 2009, publicada en *La Gaceta* N° 237 del 7 de diciembre del 2009, a efecto de que el presente trámite expropiatorio sea a favor de la empresa Aligal S.A., cédula jurídica N° 3-101-100219.

2°—En lo restante se mantiene vigente la referida Resolución Administrativa N° 960 del 17 de noviembre del 2009, publicada en *La Gaceta* N° 237 del 7 de diciembre del 2009.

3°—Rige a partir de su publicación. Notifíquese y publíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Francisco J. Jiménez.—1 vez.—O. C. N° 113618.—Solicitud N° 34450.—C-22520.—(IN2011067397).

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Res. N°. D.M-103-2011.—San José, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día siete de julio del dos mil once. Nombramiento del señor Hans Bansbach Miller, cédula de identidad N° 9-0024-0306, como representante del Sector Artístico ante la Junta Directiva del Centro Nacional de la Música.

Resultando:

1°—Que la Ley de Creación del Centro Nacional de la Música, Ley N° 8347 del 19 de febrero del 2003, publicada en *La Gaceta* N° 43 del 3 de marzo del 2003, define a este Centro como un órgano con desconcentración mínima del Ministerio de Cultura y Juventud.

2°—Que el artículo 4 de la citada Ley, indica que su Junta Directiva será nombrada por el Ministro de Cultura y Juventud y estará integrada entre otros, por tres representantes del Sector Artístico.

3°—Que el señor Carlos Chotocruz Ortiz, cédula de identidad N° 1-607-222, quien ha fungido como uno de los representantes del Sector Artístico, presentó su renuncia al cargo como miembro de la junta directiva del Centro Nacional de la Música.

Considerando:

Único.—Que es menester la efectiva conformación del órgano colegiado del Centro Nacional de la Música, para el adecuado funcionamiento de la Institución. **Por tanto**,

EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD, RESUELVE:

Artículo 1°—Agradecer los valiosos servicios prestados por el señor Carlos Chotocruz Ortiz, cédula de identidad N° 1-607-222, como miembro de la junta directiva del Centro Nacional de la Música, y nombrar al señor Hans Bansbach Miller, cédula de identidad N° 9-0024-0306, miembro de dicho órgano colegiado, en representación del sector artístico.

Artículo 2°—Rige a partir del 27 de junio del 2011 y por un periodo de cuatro años.

Manuel Obregón López, Ministro de Cultura y Juventud.—1 vez.—O. C. N° 201019.—Solicitud N° 34648.—C-12530.—(IN2011066581).

MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES

R-R-770-2010-MINAET.—San José, a las catorce horas cuarenta minutos del veinticinco de noviembre del dos mil diez. Se conoce recomendación de otorgamiento de concesión de Cauce de Dominio Público, a favor de Compañía Minera Río Grande de Tárcoles S. A., cédula jurídica número 3-101-377056, representada por Fernando Chavarría Ardón, cédula de identidad número 2-174-354, quien es apoderado generalísimo de la misma. Lo anterior se tramita en Expediente Administrativo N° 10-2006.

Resultando:

1°—Que el señor Fernando Chavarría Ardón, en su condición de Apoderado Generalísimo de la sociedad denominada Compañía Minera Río Grande de Tárcoles S.A. cédula de jurídica número 3-101-377056, presentó formal solicitud de concesión para la extracción de materiales en el Cauce de Dominio Público del Río Grande de Tárcoles, con las siguientes características:

Localización Geográfica:

Sito en: San Juan de Mata, distritos 01 Orotina y 03 San Juan de Mata, cantones 09 Orotina y 16 Turrubares, provincias 02 Alajuela y 01 San José.

Hoja cartográfica:

Hoja cartográfica Barranca, escala 1:50.000 del I.G.N.

Localización Cartográfica:

Se ubica entre coordenadas 206800.7980 – 206916.4481 Norte, 477941.9996 – 477903.9753 Este límite aguas arriba y 206570.9137 – 206451.0000 Norte, 477257.5015 – 477177.0000 Este límite aguas abajo.

Área solicitada:

27 ha 6734.87 m², longitud promedio 1579.32 metros, según consta en plano aportado al folio 83.

DERROTERO: Coordenadas del vértice N° 1 206203.1501 Norte, 477933.4772 Este.

Línea	Acimut	Distancia (m)
1 – 2	033°33'	124.35
2 – 3	347°02'	123.59
3 – 4	335°07'	165.63
4 – 5	344°56'	98.20
5 – 6	356°41'	60.57
6 – 7	042°14'	92.38
7 – 8	094°53'	4.15
8 – 9	341°48'	121.74
9 – 10	249°31'	149.56
10 – 11	205°52'	166.07
11 – 12	191°48'	102.42
12 – 13	157°06'	100.44
13 – 14	157°06'	100.44
14 – 15	126°27'	100.78
15 – 16	162°50'	119.60
16 – 17	290°34'	191.49
17 – 18	308°32'	118.57
18 – 19	283°02'	111.80
19 – 20	283°02'	111.80
20 – 21	287°22'	50.83
21 – 22	326°22'	40.46
22 – 23	328°10'	88.54
23 – 24	213°52'	144.43
24 – 25	142°05'	63.91
25 – 26	160°38'	70.91
26 – 27	137°47'	88.79
27 – 28	132°07'	143.50
28 – 29	113°30'	139.59
29 – 30	088°56'	90.27
30 – 31	083°24'	137.75
31 – 32	083°24'	137.75
32 – 1	033°33'	64.50

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 18 de agosto del 2006, área y derrotero aportados el 17 de junio del 2010.

2°—Que según memorando DGM-CM-RPC-173-2008, el plazo recomendado es por 7 años, condicionado a que se demuestre anualmente mediante levantamiento de secciones transversales y longitudinales, que el depósito aún cuenta con reservas necesarias para continuar con la explotación, de la misma forma demostrar que la metodología utilizada es la adecuada. La tasa de extracción autorizada es de máxima 500 m³ por día.

3°—Que los materiales a explotar corresponden a materiales aluviales del río.

4°—Que el Proyecto de Explotación fue aprobado mediante memorando DGM-CM-RPC-173-2008, suscrito por la geóloga Sofía Huapaya.

5°—Que mediante resolución N° 1537-2006-SETENA de las nueve horas quince minutos del 07 de agosto del 2006, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto CDP Río Grande de Tárcoles y mediante resolución N° 1919-2006-SETENA de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del 20 de octubre del 2008, se le otorgó la Viabilidad Ambiental a dicho proyecto.

6°—Que las recomendaciones técnicas, fueron dadas por la geóloga Sofía Huapaya, según memorando DGM-CM-RPC-173-2008, donde se indica lo siguiente:

“RECOMENDACIONES DE OTORGAMIENTO

- 1) El área de explotación según el Programa de explotación se ubica en el cauce del Río Grande de Tárcoles, localizado en el distrito 1° Cantón 9° de Orotina, Provincia 2° Alajuela. Cartográficamente entre coordenadas 206858.623-206452.2974 Norte y 477922.987-477248.6423 Este de la hoja Barranca, escala 1:50000 del I.G.N.
- 2) Se recomienda una tasa de extracción máxima de 500 m³, en un plazo de 7 años. Este plazo esta condicionado a que se demuestre anualmente mediante levantamiento de secciones transversales y longitudinales, que el depósito aún cuenta con reservas necesarias para continuar con la explotación, de la misma forma demostrar que la metodología utilizada es la adecuada.
- 3) En un lapso de hasta seis meses se deberá de satisfacer la fase de habilitación (construcción de infraestructura y accesos). Superada esta etapa el concesionario deberá rendir un informe a la DGM con el diseño de sitio definitivo, mostrando a escala la relación espacial de los diferentes componentes de explotación incluyendo la señalización y rotulación de las áreas de trabajo, emisión de la póliza de riesgo del trabajo y si alquilase la maquinaria, los respectivos contratos de alquiler.
- 4) Los accesos a utilizarse serán los que se presentan en el mapa que consta en el “Programa de Explotación”.
- 5) Deberá de presentarse de forma anual el estudio hidrogeológico del área para controlar que la extracción no esté afectando las condiciones hidrogeológicas de la zona.
- 6) Deberá de respetarse la metodología propuesta en el Programa de Explotación. La explotación está dirigida a la protección de ambos márgenes del río y a mantener una adecuada sección hidráulica.
- 7) Deberá de conservarse la pendiente natural del río.
- 8) Todo cambio de metodología en cualquiera de los procesos de la explotación deberá ser aprobado previamente por esta Dirección.
- 9) Se tendrá que actualizar las escoñes transversales y longitudinales del río, como mínimo cada año. En casos excepcionales la DGM podrá solicitar el replanteamiento y actualización de estos en períodos más cortos.
- 10) La maquinaria autorizada es la misma que se propone en el Programa de Explotación, cualquier cambio en esta, deberá de ser comunicado. Estás deberán de operar en perfectas condiciones, libres de fugas y emisiones de contaminantes (grasas, aceites, humo u otros). Se recomienda el uso de cargadores únicamente para labores de cargado de los patios de acopio y áreas de quebradores.
11. En los frentes de explotación, puede operar y permanecer únicamente el equipo y maquinaria del proyecto.
12. Las áreas de despacho estarán ubicadas fuera del río y del área de protección forestal.
13. Respetar un área de protección desde la margen, hacia el centro del cauce, así como el área de protección establecida en el artículo 33 de la Ley Forestal.
- 14) No se deberá de mantener apilamientos de material dentro del cauce del río, ni desviaciones significativas del flujo de agua que impacten significativamente a las márgenes y a la infraestructura vial de la zona.

15. Mantener la concesión amojonada o con puntos de referencias.
16. Mantener la bitácora de actividades geológicas mineras en el proyecto.
17. Mantener al día y en el sitio, los registros de producción, venta y almacenamiento del material.
18. Mantener en el lugar de las actividades el plano de avances de labores.
19. Implementar los compromisos ambientales establecidos.
20. Implementar los programas de salud ocupacional, requeridos por el Ministerio de Salud. Señalar y rotular las áreas de trabajo.
21. Cumplimiento de la presentación de informes de labores anuales, con la información requerida por el Código de Minería.
22. Se deberá de mantener la vigilancia sobre la estabilidad de las ambas márgenes del río y construir si es necesario obras de protección que se requieran para evitar desbordamientos.
23. Cumplir con los pagos de los impuestos municipales y de otras instituciones que refiere el Código de Minería”.

7°—Que mediante oficio IMN-DA-2244-2009 de fecha 22 de julio del 2009, la Dirección de Aguas, consideró conveniente que se otorgue la concesión de explotación de materiales en el Río Tárcoles. Asimismo, señaló que no existen concesiones de agua dentro de la zona de extracción ni aguas abajo del Río Grande de Tárcoles, que eventualmente podrían verse afectadas por la actividad de extracción de materiales de dicho río.

8°—Que publicados los edictos no se presentaron oposiciones.

9°—Que por medio de resolución DGM-RNM-921-2010, de la Dirección de Geología y Minas, se resolvió lo siguiente:

“Por tanto:

1°—Con fundamento en lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución, recomendar al Poder Ejecutivo otorgar a favor de la sociedad Compañía Minera Río Grande de Tárcoles S. A., cédula de personería jurídica número 3-101-377056, concesión de explotación de materiales en el Cauce de Dominio Público del Río Grande de Tárcoles, por un plazo de 07 años, condicionado a que se demuestre anualmente mediante levantamiento de secciones transversales y longitudinales, que el depósito aún cuenta con reservas necesarias para continuar con la explotación, de la misma forma demostrar que la metodología utilizada es la adecuada.

2°—Los materiales a explotar corresponden a materiales aluviales del río y con una tasa de extracción autorizada máxima de 500 m³ por día.

3°—Las labores de explotación se ejecutarán de acuerdo con el plan inicial de trabajo, previamente aprobado y cumpliendo las recomendaciones que al efecto señaló la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y la Dirección de Geología y Minas.

4°—Asimismo, queda sujeta al pago de las obligaciones que la legislación impone, así como acatar las directrices que en cualquier momento le gire la Dirección de Geología y Minas”.

Considerando

I.—Con fundamento en el artículo primero del Código de Minería, se establece que el Estado tiene el dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de todos los recursos minerales, existiendo la potestad de otorgar, a través del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, concesiones o permisos para el reconocimiento, exploración, explotación y beneficio de los recursos mineros sin que afecte de algún modo el dominio estatal sobre esos bienes, procurando con ello y por medio de sus políticas, la protección, conservación y manejo de los recursos naturales, garantizando la protección efectiva de la biodiversidad del país, al promover el conocimiento y uso sostenible de los recursos para el disfrute intelectual, espiritual y el desarrollo económico de las generaciones presentes y futuras.

2°—Que la Administración Pública se encuentra bajo un régimen de Derecho donde priva el Principio de Legalidad, el cual tiene fundamento en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública.

3°—Que el artículo 89 del Código de Minería establece:

“...La resolución de otorgamiento será dictada por el Poder Ejecutivo...”.

En concordancia con el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 29300-MINAE, Reglamento a dicho Código que dispone:

“Artículo 38.—**De la recomendación.** Cumplidos todos los requisitos la DGM y observando los plazos establecidos en el artículo 80 del Código, mediante oficio, remitirá la recomendación al Ministro del Ambiente y Energía, indicando si de acuerdo al mérito de los autos procede el otorgamiento del permiso de exploración minera o de concesión de explotación. La resolución de otorgamiento será dictada por el Presidente de la República y el Ministro del Ambiente y Energía...”

4°—Que la solicitante Compañía Minera Río Grande de Tárcoles S. A., concesionaria del expediente N° 10-2006, deberá cumplir durante la ejecución de las labores de explotación de materiales en el área solicitada en concesión, con cada una de las recomendaciones técnicas señaladas por la Geóloga Sofía Huapaya, en memorando DGM-CM-RPC-173-2008, transcrito en el resultando sexto de la presente resolución, así como cualquier otra recomendación que le gire la Dirección de Geología y Minas o la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).

5°—Que la solicitante, al haber cumplido con los requisitos necesarios para obtener la concesión de explotación de materiales en Cauce de Dominio Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento al Código de Minería, lo procedente es acoger la recomendación DGM-RNM-921-2010 de la Dirección de Geología y Minas, y otorgar la concesión a favor de la sociedad Compañía Minera Río Grande de Tárcoles S. A., cédula de jurídica número 3-101-377056. **Por tanto,**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGÍA
Y TELECOMUNICACIONES, RESUELVEN:

1°—Con fundamento en los artículos 11, 16 y 136 de la Ley General de la Administración Pública, en los numerales 36 del Código de Minería y el artículo 38 de su Reglamento y siguientes, además de la recomendación que consta en la resolución DGM-RNM-921-2010 del 04 de noviembre del 2010 de la Dirección de Geología y Minas, sustentada en el informe técnico DGM-CM-RPC-173-2008 de la geóloga Sofía Huapaya, es que se acoge la recomendación de otorgamiento de concesión de Cauce de Dominio Público por un periodo de siete años, a favor de Compañía Minera Río Grande de Tárcoles S. A., cédula de jurídica número 3-101-377056.

2°—Lo correspondiente a explotar en dicha concesión, concierne a materiales aluviales del río, con una tasa de extracción autorizada de máximo 500 m³ por día, por un periodo de siete años.

3°—La concesionaria deberá cumplir con todas las obligaciones que le impone el Código de Minería y su Reglamento -Decreto Ejecutivo 29300-MINAE-, así como las obligaciones y recomendaciones de esta resolución y de las emitidas de forma preliminar al otorgamiento de la concesión, además de las recomendaciones e instrucciones que le dicte en cualquier momento, tanto la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, como la Dirección de Geología y Minas.

4°—Asimismo, queda sujeta la concesionaria al pago de las obligaciones que la legislación impone.

5°—Contra la presente resolución, cabrá el recurso ordinario de revocatoria, de conformidad con los artículos 344, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública; además, del recurso extraordinario de revisión, siempre y cuando se incurra en las circunstancias establecidas en el artículo 353 del citado cuerpo normativo

6°—Notifíquese a Licda. Ana Lucrecia Quirós Montoya, cédula de identidad 1-512-418 o al Lic. Esteban Cordero Quirós 1-1087-073, quienes cuentan con Poder Especial, para realizar cualquier diligencia en este expediente, según consta en certificación según folio 46 y 47 del mismo, sita San José, en Matute 200 metros Sur, 175 metros Este, edificio Cartola, o al fax 2520-0012.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Teófilo de la Torre Argüello.—1 vez.—RP2011254586.—(IN2011066724).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIRECTRIZ

DIR-DGT-005-2011

San José, 16 de agosto del 2011

Señores
Directores, Gerentes y
Sugerentes de Aduana,
Jefes de Departamento,
Auxiliares de la Función Pública Aduanera
Funcionarios Servicio Nacional de Aduanas

Asunto: Modificación casilla de observaciones
DUA Exportación

Estimados señores:

La Dirección de Gestión Técnica, con aprobación del Director General, emite la Directriz denominada “Modificación Casilla de Observaciones para DUAS de Exportación”, con fundamento en las potestades otorgadas en los artículos 9, 11 y 12 de la Ley General de Aduanas N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, artículos 6° y 7° inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto N° 25270-H del 14 de junio de 1996 y sus reformas.

I. MOTIVACIÓN

Como parte importante de la labor de la Dirección General de Aduanas está la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras previstas en la Ley General de Aduanas y su Reglamento; en razón de dicha función, se ha determinado conveniente ajustar el sistema informático a efecto de permitir modificar en cualquier estado del DUA la casilla de “observaciones” para los regímenes de exportación definitiva y temporal; así como exportaciones de los regímenes de zonas francas y perfeccionamiento activo.

Lo anterior a efecto de dar oportunidad al declarante de ampliar cualquier información que considere necesario destacar.

II. OBJETIVO

Esta directriz tiene como objetivo informar al declarante que puede enviar mensajes de modificación a la casilla de “observaciones” del DUA de Exportación en cualquier estado del DUA.

Podrá ser consultada y accesada a través de la página web del Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Aduanas/DIRECTRICES+2011.htm>

III. ALCANCE

Aplica para los exportadores, empresas de zonas francas, empresas de perfeccionamiento activo, agentes agencias de aduanas y funcionarios aduaneros.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

La presente Directriz encuentra fundamento en los artículos 7° y 9° del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, publicado en *La Gaceta* N° 130 del 8 de julio de 2003; 5°, 6° incisos b), 9° inciso e), 11, 12, 22, 24 inciso j) y 30 inciso d) de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 publicada en *La Gaceta* N° 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas y los artículos 6° y 7°, inciso b) del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

V. VIGENCIA

Rige a partir de su firma. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

VI.—Correcciones para DUAS de Exportación en la casilla de observaciones

1. Permitir modificar la casilla de observaciones para todas las modalidades de exportación definitiva, exportación de Zonas Francas, exportaciones de Perfeccionamiento Activo y Exportación Temporal, en cualquier estado del DUA.

2. El declarante debe enviar un mensaje de modificación consignando en el campo del DUA TIPO_ACCI la opción C (corrección) con lo que se permite realizar las modificaciones.
3. Para aquellos DUAS que se encuentren en estado ORD (Levante Autorizado, pendiente mensaje de confirmación) la casilla de observaciones podrá ser modificada mediante el mensaje de confirmación, consignando en el campo TIPO_ACCI la opción F (final).

Lic. Desiderio Soto Sequeiro, Director General de Aduanas.—Luis Fernando Vásquez Castillo, Director de Gestión Técnica.—1 vez.—O. C. N° 11502.—Solicitud N° 34652.—C-22845.—(IN2011067396).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO

PIMA-CENADA

AVISO

Comunica a sus funcionarios y al público en general que el Consejo Directivo aprobó mediante Acuerdo N° 1868 del 12 de julio del año en curso el “Postulado de ética para los funcionarios del PIMA”. Asimismo, se indica que el documento está disponible en la página WEB de la Institución, www.pima.go.cr, donde puede ser consultado por los interesados (as).—Recursos Humanos.—Carlos Sáenz Cubero, Responsable.—1 vez.—(IN2011067030).

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DIA-R-E-313-2011.—El señor Luiz Fernando Carvajal Vargas, cédula N° 1-0500-0907, en calidad de representante legal de la compañía Enlace Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial Enlase Sulfato de Hierro compuesto a base de hierro-azufre. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 11 de agosto del 2011.—Unidad Registro de Agroinsumos.—Ing. Luis Aguilar Zeledón, Encargado.—1 vez.—(IN2011067026).

DIA-R-E-317-2011.—El señor, Luis Fernando Carvajal Vargas, cédula 1-500-907, en calidad de representante legal de la compañía Enlace Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial, Enlase Acido Bórico, compuesto a base de boro. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 18 de agosto del 2011.—Unidad de Registro Agroinsumos.—Ing. Luis Aguilar Zeledón, Encargado.—1 vez.—(IN2011067027).

DIA-R-E-289-2011.—El señor Luis Fernando Carvajal Vargas, cédula 1-500-907, en calidad de representante legal de la compañía Enlace Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial Enlase Cloruro de Potasio. Compuesto a base de potasio. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 26 de julio del 2011.—Unidad de Registro Agroinsumos.—Ing. Luis Aguilar Zeledón Encargado.—1 vez.—(IN2011067028).

DIA-R-E-288-2011.—El señor Luis Fernando Carvajal Vargas, cédula 1-500-907 en calidad de representante legal de la compañía Enlace Agropecurio S. A., cuyo domicilio fiscal se

encuentra en la ciudad de Cartago, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial Multibor 48%. Compuesto a base de boro. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 14:21 horas del 26 de julio del 2011.—Unidad Registro de Agroinsumos.—Ing. Luis Aguilar Zeledón, Encargado.—1 vez.—(IN2011067029).

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

EDICTO

La doctora Natalia Zeledón Muñoz, número de cédula 111520513, vecina de San José, en calidad de regente de la compañía Droguería Virbac de Costa Rica S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 4: Epi-Otic Advanced, fabricado por Laboratorios Virbac AH Inc., con los siguientes principios activos: Cada 1000 g contiene: ácido acetilsalicílico 2 g y las siguientes indicaciones: Limpiador y antiséptico auricular con efecto queratolítico. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 15 horas del día 18 de agosto del 2011.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2011067419).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIVISIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL MONTO PARA LOS CONVENIOS DE MENOR CUANTÍA

N° 3422.—San José, a las 9:00 horas del 18 de julio del 2011.

Resultando:

1°—Que en el Decreto Ejecutivo N° 35908-MOPT, publicado en *La Gaceta* N° 76 del 21 de abril del 2010, se reglamentó el actuar de la División de Obras Públicas del MOPT, en lo relativo a la ejecución de obras en la red vial cantonal, mediante convenios de mutua cooperación con entes de derecho público o privado.

2°—Que el Artículo 17 de dicho Reglamento, estableció lo siguiente:

“Parámetro que determina la formatización de los convenios. Deberán formalizarse en documento suscrito por el Ministro de Obras Públicas y Transportes todos los convenios cuya cuantía sea superior a sesenta millones de colones, monto que será actualizado anualmente tomando como referencia el índice oficial de inflación del año precedente del INEC. La División de Obras Públicas, en el primer mes del año comunicará la actualización de la cuantía referente a este artículo.”

3°—Que según el INEC (Instituto Nacional de Estadística y Censo) el índice oficial de inflación del año 2010 fue de 5.82% (cinco punto ochenta y dos por ciento).

Considerando:

Aplicado el porcentaje de inflación del año 2010, al monto establecido en el decreto N° 35908-MOPT para los convenios que no requieren formalizarse en documento escrito por el Ministro de Obras Públicas, se tiene que el incremento es de ₡3.492.000,00 (tres millones cuatrocientos noventa y dos mil colones) para un monto total de ₡63.492.000,00 (sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil colones). **Por tanto:**

Deberán formalizarse en documento suscrito por el Ministro de Obras Públicas y Transportes todos los convenios cuya cuantía sea superior a ₡3.492.000,00 (sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil colones).

Rige a partir de su publicación.—Ing. Alejandro Molina Solís, Director General.—1 vez.—O. C. N° 103382.—Solicitud N° 34447.—C-15220.—(IN2011067040).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 66, título N° 738, emitido por el Liceo Nocturno Lic. Alfredo González Flores, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Campos Ramírez Ana Cecilia. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, diecinueve de agosto del dos mil once.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2011065183).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 49, título N° 857, emitido por el Colegio Nuestra Señora del Pilar, en el año dos mil siete, a nombre de Torres Sandoval Andrea María. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, diez de agosto del dos mil once.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2011065628).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 51, título N° 426, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Siquirres, en el año mil novecientos noventa y dos, a nombre de Solano Moraga Moisés. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil once.—Departamento de Evaluación de la Calidad.—Msc. Trino Zamora Zumbado, Jefe.—RP2011254091.—(IN2011065754).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Área de Letras”, inscrito en el tomo 1, folio 49, título N° 1430, emitido por el Liceo Nocturno José Martí, en el año mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de Osorno Zúñiga María Esther. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 24 de agosto del 2011—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2011065924).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Letras, inscrito en el tomo 1, folio 263, asiento N° 167, emitido por el Liceo Nocturno de Santa Cruz, en el año mil novecientos setenta y siete, a nombre de López Ortiz Mayela. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, diez de febrero del dos mil diez.—Msc. Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora del Departamento de Evaluación de la Calidad.—(IN2011066448).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada Área de Letras, inscrito en el tomo 1, folio 23, título N° 360, emitido por el Liceo Nocturno de Ciudad Colón, en el año mil novecientos ochenta y dos, a nombre de Solís Alpizar María Nela. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil once.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—(IN2011066484).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, Rama Académica Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 97, título N° 1034, emitido por el Liceo del Sur, en el año mil novecientos ochenta y dos, a nombre de Duran Salazar Victoria. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil once.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—(IN2011066636).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 63, título N° 528, extendido en el año mil novecientos noventa y ocho y del Título de Técnico Medio en Contabilidad, inscrito en el tomo II, folio 19, título N° 245, extendido en el año mil novecientos noventa y siete; ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Puntarenas, a nombre de Melara Gamez Claudia Marina. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 26 de agosto del 2011.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2011066899).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 147, título N° 1537, emitido por el Colegio Redentorista San Alfonso, en el año dos mil cuatro, a nombre de Soto Picado Vivian Francine. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil once.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2011067302).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 68, título N° 277, emitido por el Liceo Académico de Comte, en el año dos mil nueve, a nombre de Gutiérrez Arias Yarixsa. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil once.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2011067327).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, Rama Técnica Modalidad Agropecuaria Educación Familiar y Social, inscrito en el tomo 1, folio 36, título N° 18, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Guácimo, en el año mil novecientos ochenta y dos, a nombre de Román González Rigoberto. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los doce días del mes de enero del dos mil once.—Departamento de Evaluación de la Calidad.—Msc. Trino Zamora Zumbado, Jefe.—(IN2011067460).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social organización social denominada: Cooperativa de Ahorro y Crédito de Pérez Zeledón R.L., siglas COOPEALIANZA R.L., acordada en asamblea celebrada el 20 de marzo de 2010. Resolución 118. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos 17 y 92 del Estatuto.—9 de agosto del 2011.—Lic. José Joaquín Orozco, Jefe.—(IN2011065607).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada: Asociación Sindical de Empleados del IFAM ASEIFAM acordada en asamblea celebrada el 28 de abril del 2011. Expediente I-35. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 164, asiento: 4632 del día 8 de agosto del 2011. La reforma afecta los artículos 32 y 45 del estatuto.—San José, 9 de agosto del 2011.—Registro de Organizaciones Sociales.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—Exento.—(IN2011066943).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social la organización social denominada: Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados del Banco Nacional de Costa Rica R.L. siglas Coopebanacio R.L., acordada en asamblea celebrada el 19 de marzo del 2010. Resolución 17. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos: 3, 5, 6, 7, 10, 11, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 29, 30, 31, 34, 37, 40, 43, 49, 50, 55, 57, 61, 63, 64, 70, 74, 75, 77, 85 y 91.—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2011067289).

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

PARA VER EL CAPÍTULO DE MARCAS

FAVOR HACER CLIK AQUÍ

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

N° 45.289.—Ledezma Rojas Milton Antonio, cédula de identidad N° 5-285-830, mayor, casado una vez, operador de plantas, con domicilio en Guayabo, Mogote del cantón cuarto Bagaces, de la provincia de Guanacaste, 60 metros al oeste de la Guardia Rural. Solicita el Registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Aguas Claras, El Arzuelo, 800 metros al oeste del Bar El Higuerón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, 19 de agosto del 2011.—

Lic. Anais Mendieta Jiménez, Registradora.—1 vez.—RP2011255477.—(IN2011068320).

Cambio de Nombre por Fusión N° 73844

Que Mayela Zúñiga Cordero, cédula de identidad 1-664-536, en calidad de apoderada especial de Real de Punta Leona Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción del cambio de nombre por fusión de Hotel Punta Leona Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-030712 por el de Real de Punta Leona Sociedad Anónima, presentada el día 27 de julio de 2011 bajo expediente 73844. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2001-0001553 Registro N° 128952 **CARABELAS RESTAURANTE** en clase 43 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de agosto del 2011.—Lic. María Leonor Hernández B., Registradora.—1 vez.—(IN2011068219).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Amgen Inc., de E.U.A. María de la Cruz Villanea Villegas, cédula 1-0984-0695, solicita la patente de invención denominada

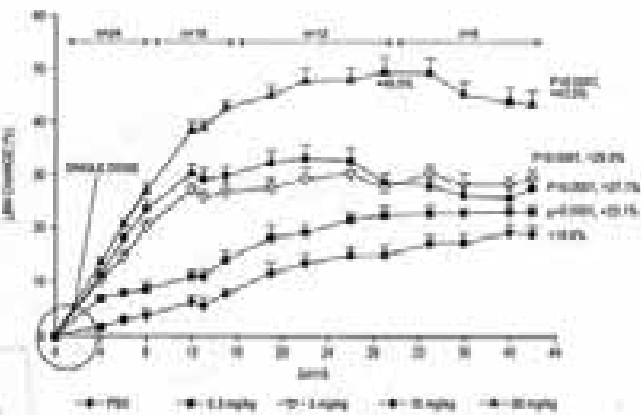


FIGURE 3

VARIANTES DE POLIPÉPTIDOS RECEPTORES DE ACTIVINA IIB Y APLICACIONES DE ÉSTOS.

La presente invención proporciona polipéptidos y proteínas del receptor de activina Iib estabilizado capaz de unirse e inhibir las actividades de la activina A, miostatina, o GDF-11. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes edición 2011.01, es C07K 14/705, cuyos inventores son Jeonghoon Sun, Lei-Ting Tony Tam, Mark Leo Michaels, Thomas C. Boone, Rohini Deshpande, Yue-Sheng Li, Hg Han. La solicitud correspondiente lleva el número 20110364, y fue presentada a las 12:51:00 del 24 de junio de 2011. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de agosto de 2011.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—RP2011253776.—(IN2011065399).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Jorge Tristán Trelles, mayor, abogado, cédula N° 1-392-470, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Euroscreen S. A., de Bélgica, solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTOS, COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA Y MÉTODOS PARA UTILIZARSE EN EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS METABÓLICOS.** La presente invención se dirige a compuestos novedosos de la fórmula (I) y su uso en el tratamiento de enfermedades metabólicas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Edición 2011.01, es C07D 213/75, cuyos inventores son Hoveyda, Hamid, Brantis, Cyrille Evangelos, Dutheuil, Guillaume, Zoute, Ludivine, Schils, Didier, Bernard, Jérôme. La solicitud correspondiente lleva el número 20110318, y fue presentada a las 9:26:00 del 8 de junio de 2011. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de agosto del 2011.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—RP2011254546.—(IN2011066708).

La señora María Del Milagro Chaves Desanti, cédula 1-626-794, mayor de edad, vecina de San José, apoderada especial de Shionogi & Co. Ltd., de Japón, solicita la Patente de Invención denominada



CEFALOSPORIN TENIENDO GRUPO CATECOL. La presente invención provee compuestos Cefem que tienen un amplio espectro antimicrobiano y tienen potente actividad antimicrobiana contra bacterias Gram negativo que producen beta-lactamasa como sigue: Un compuesto de la fórmula. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Edición 2011.01, es C07D 505/24, cuyos inventores son Nishitani, Yasuhiro, Yamawaki, Kenji, Takeoka, Yusuke, Sugimoto, Hideki, Hisakawa, Shinya, Aoki, Toshiaki. La solicitud correspondiente lleva el número 20110144, y fue presentada a las 9:27:00 del 18 de marzo de 2011. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de agosto de 2011.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—RP2011254548.—(IN2011066709).

El señor Harry Zurcher Blen, cédula 1-0415-1184, mayor, abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Pepsico Inc., de E.U.A., solicita la patente de invención denominada:



SISTEMA DE BEBIDA DE POST-MEZCLADO.

Un sistema de distribución de bebidas que comprende un cartucho, un mecanismo de conexión y un recipiente. El recipiente puede contener una solución de mezclado o líquido, tal como agua, que se mezcla con los contenidos del cartucho, el mecanismo de conexión generalmente se ubica dentro del recipiente. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación

Internacional de Patentes Edición 2011.01, es B65D 81/32, cuyos inventores son: Ricardo Ruiz de Gopegui, Agnete Enga, Vincent Faivre D'arcier, Tim Connelly, Jonathan Cedar, Tucker Fort, Carlos Hernán Marina. La solicitud correspondiente lleva el número 20110112, y fue presentada a las 14:49:20 del 28 de febrero de 2011. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de agosto de 2011.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—RP2011254939.—(IN2011067508).

La señora María del Pilar López Quirós, mayor, abogada, cédula: 1-1066-0601, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Anthera Pharmaceuticals Inc., de E.U.A., solicita la patente de invención denominada: **TRATAMIENTO DE EVENTOS CARDÍACOS ADVERSOS PRINCIPALES Y SÍNDROME CORONARIO AGUDO UTILIZANDO EL INHIBIDOR FOSFOLIPASA A2 SECRETOR (SPLA2) O TERAPIAS DE CONMINACIÓN DEL INHIBIDOR SPLA2.** La administración de inhibidores de sPLA2 en combinación con estatinas se ha encontrado que reduce los eventos cardíacos adversos principales (MACEs), niveles de biomarcador inflamatorio, y niveles de LDL-C en sujetos que han experimentado recientemente un evento de ACS índice a un grado significativamente mayor que las estatinas solas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes edición 2011.01, es A01N 43/38, cuyos inventores son: Hislop, Colin, Trias, Joaquim, Odink, Debra, Truex, Paul. La solicitud correspondiente lleva el número 20110290, y fue presentada a las 08:08:10 del 30 de mayo de 2011. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de agosto de 2011.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—RP2011254941.—(IN2011067509).

La señora María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor de edad, abogada, apoderada especial de The Protector & Gamble Company, de E.U.A., solicita el diseño industrial denominado

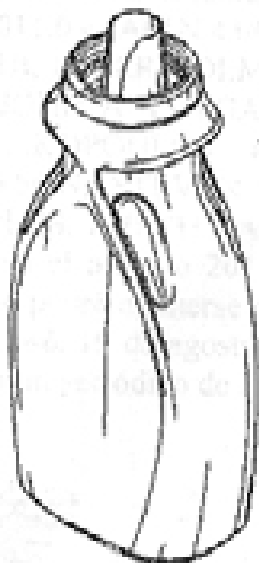


Fig. 1

BOTELLA. Una botella contorneada con simetría izquierda-derecha, de sección horizontal cuadrilátera con caras opuestas convexas empalmadas mediante porciones arqueadas con caras laterales más planas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de dibujos y modelos industriales novena edición es 9/1, cuyos inventores son: Kreider, Elizabeth Ann, Jackson, Stacy Leigh, Heidel, Andrew Peter, Frazier, Nadja Dionne. La solicitud correspondiente lleva el número 20110180, y fue presentada a las 13:54:00 del 1° de abril de 2011. Cualquier interesado podrá oponerse dentro

de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de agosto de 2011.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—RP2011254943.—(IN2011067510).

El señor Harry Wohlstein Rubinstein, mayor, casado una vez, abogado, cédula número 1-341-287, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Genentech, Inc, de los Estados Unidos de América, Abbott Laboratories, de los Estados Unidos de América, The Walter and Eliza Hall Institute of Medical Research, solicita la patente de invención denominada:



COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS Y MÉTODOS DE USO.

En un aspecto, la presente invención proporciona un compuesto de la fórmula I; en la que la variable X1a, X1b, X1c, X1d, Q, A, R1, B, L, E y los subíndices m y n tienen los significados descritos en la presente. En otro aspecto, la presente invención proporciona composiciones farmacéuticas que comprenden compuestos de la fórmula I, así como métodos de uso de compuestos de la fórmula I para el tratamiento de enfermedades y condiciones (por ejemplo, cáncer, trombocitemia, etc.) caracterizadas por expresión o sobreexpresión de proteínas antiapoptóticas Bcl-2, por ejemplo, de proteínas antiapoptóticas Bcl-xL. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Edición 2011.0 es A01N 43/00, cuyos inventores son: Jonathan Bayldon Baell, Chinh Thien Bui, Peter Colman, Peter Czabotar, Danette A. Dudley, Wayne J. Fairbrother, John A. Flygare, Guillaume Laurent Lessene, Chudi Ndubaku, George Nikolakopoulos, Brad Edmund Sleebbs, Brian John Smith, Keith Geoffrey Watson, Steven W. Elmore, Lisa A. Hasvold, Andrew M. Petros, Andrew J. Souers, Zhi-Fu Tao, Le Wang, Xilu Wang, Kurt Deshayes. La solicitud correspondiente lleva el número 2011-0388, y fue presentada a las 14:40:15 del 18 de julio de 2011. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a partir de la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de agosto de 2011.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—RP2011255107.—(IN2011067511).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que el licenciado Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Ifco Systems GmbH, domiciliada en Alemania, solicita a este Registro se inscriba el traspaso de la solicitud de concesión de la Patente de Invención, tramitada bajo el expediente número 5716, denominada **RECIPIENTE PLEGADIZO CON PAREDES LATERALES TRABAJES DESPRENDIBLES**, y presentada el seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, de la actual compañía titular Schoeller-Plast S. A. a favor de la empresa Ifco Systems GmbH, domiciliada en Alemania, de conformidad con el documento de traspaso aportado el trece de julio de dos mil once.—San José, a las nueve horas diez minutos del dieciséis de agosto del dos mil once.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—1 vez.—RP2011254547.—(IN2011066710).

Se hace saber que el Licenciado Harry Zurcher Blen, en calidad de apoderado especial de Emergent Product Development Seattle, Llc, solicita se anote el traspaso de la solicitud de Patente de Invención denominada **REDUCCIÓN DE CÉLULAS B UTILIZANDO MOLÉCULAS DE UNIÓN ESPECÍFICAS CD37 Y CD20**, expediente número 9761, por fusión llevada a cabo

entre las compañías Trubion Pharmaceuticals, Inc, con y dentro de 35406, Llc, quedando como titular Emergent Product Development Seattle, Llc, sociedad organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, por ser su único miembro, de conformidad con los documentos privados de traspaso por fusión aportados el cuatro de agosto de dos mil once.—San José, 8 de agosto de 2011.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—RP2011254942.—(IN2011067512).

El Registro de la Propiedad Industrial, Sección de Patentes hace saber que por resolución de las diez horas diecisiete minutos del veintinueve de junio del dos mil once, fue inscrito el Diseño Industrial denominado **TOALLA SANITARIA/PROTECTOR DIARIO (BÁSICO)** favor de SCA Hygiene Products AB, domiciliada en Suecia, cuyos creadores son: Linda Pabst, Magdalena Gunnarson y My Erwander, todos de nacionalidad sueca; se le ha otorgado el número de inscripción de modelo industrial 426, estará vigente hasta el veintinueve de junio de dos mil veintiuno, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Octava Edición es 24-04.—San José, a las trece horas cincuenta y ocho minutos del diecinueve de agosto del dos mil once.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—1 vez.—RP2011254949.—(IN2011067513).

El Registro de la Propiedad Industrial, Sección de Patentes hace saber que por resolución de las trece horas treinta y siete minutos del veintinueve de junio del dos mil once, fue inscrito el Modelo Industrial denominado **TOALLA SANITARIA / PROTECTOR DIARIO** de SCA Hygiene Products AB, cuyos creadores son: Linda Pabst; Magdalena Gunnarsson y My Erwander; todos de nacionalidad sueca; se le ha otorgado el número de inscripción de Modelos Industriales 407 estará vigente hasta el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno según prioridad reivindicada de la solicitud comunitaria europea número 000957428 del doce de junio de dos mil ocho; la clasificación Internacional de Modelos Industriales es 24-04.—San José, a las nueve horas dieciocho minutos del veintidós de agosto del dos mil once.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—RP2011254950.—(IN2011067514).

El Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes de Invención hace saber que por resolución de las ocho horas treinta minutos del doce de julio de dos mil once, fue inscrito el Diseño Industrial denominado **TOALLA SANITARIA / PROTECTOR DIARIO** a favor de Sca Hygiene Products AB, cuyos creadores son: Linda Pabst, Magdalena Gunnarsson y My Erwander; se le ha otorgado el número de inscripción de diseño industrial 432, estará vigente hasta el doce de julio de dos mil veintiuno, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Séptima Edición es 24-04.—San José, a las ocho horas veinte minutos del veinticuatro de agosto del dos mil once.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—RP2011254951.—(IN2011067515).

Se hace saber que el Licenciado Harry Wohlstein Rubinstein, en calidad de apoderado especial de la compañía Rib Loc Australia Pty, Limited, domiciliada en Australia, solicita a este Registro se inscriba el cambio de nombre en la solicitud de concesión de la Patente de Invención denominada **CINTA COMPUESTA REFORZADA QUE SE ENROLLA PARA FORMAR UNA TUBERÍA HELICOIDAL Y MÉTODO PARA LA MISMA**, tramitada bajo el expediente número 10737, presentada el veintiuno de abril del dos mil nueve; en virtud de que la actual titular Rib Loc Australia Pty, Limited, cambió su nombre a Sekisui Rib Loc Australia Pty Ltd., de conformidad con los documentos privados de cambio de nombre aportados el veintinueve de junio de dos mil once.—San José, 22 de agosto del 2011.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—RP2011255102.—(IN2011067516).

Se hace saber que el Licenciado Harry Wohlstein Rubinstein, en calidad de apoderado especial de la compañía Rib Loc Australia Pty, Limited, domiciliada en Australia, solicita a este Registro se inscriba el cambio de nombre en la solicitud de concesión de la Patente de Invención denominada **BANDA COMPUESTA**

ENROLLABLE PARA FORMAR UN CAÑO HELICOIDAL Y MÉTODO DE FABRICACIÓN DEL MISMO, tramitada bajo el expediente número 7579, presentada el diecinueve de noviembre del dos mil cuatro; en virtud de que la actual titular Rib Loc Australia Pty, Limited, cambió su nombre a Sekisui Rib Loc Australia Pty Ltd., de conformidad con los documentos privados de cambio de nombre aportados el veintinueve de junio del dos mil once.—San José, 22 de agosto del 2011.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—RP2011255103.—(IN2011067517).

Se hace saber que el Licenciado Harry Wohlstein Rubinstein, en calidad de apoderado especial de Rib Loc Australia Pty Ltd., sociedad organizada y existente bajo las leyes de Australia, mediante el cual solicita se inscriba el cambio de nombre del titular actual a la compañía Sekisui Rib Loc Australia Pty Ltd., en la solicitud de la Patente de Invención, denominada **MÉTODO Y APARATO PARA ESTABILIZAR UNA BANDADURANTE SU BOBINADO**, expediente número 10275; de conformidad con los documentos aportados el veintinueve de junio de dos mil once.—San José, a las catorce horas del diecinueve de agosto de dos mil once.—Lic. Melissa Solís Z., Registradora.—1 vez.—RP2011255105.—(IN2011067518).

Se hace saber que el Licenciado Harry Wohlstein Rubinstein, en calidad de apoderado especial de Sekisui Rib Loc Australia Pty Ltd., sociedad organizada y existente bajo las leyes de Australia, solicita a este Registro se inscriba cambio de nombre de la actual compañía titular Ric Loc Australia Pty Ltd, por el de Sekisui Rib Loc Australia Pty Ltd., en la solicitud de Patente de Invención, tramitada bajo el expediente número 9517, denominada **MÉTODO Y APARATO DE CAÑERÍA ENROLLABLE BAJO TIERRA Y PARCIALMENTE SUMERGIDA**; de conformidad con los documentos de cambio de nombre aportados el veintinueve de junio de dos mil once.—San José, 19 de agosto del 2011.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—1 vez.—RP2011255106.—(IN2011067519).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Deportiva de Bridge (ADB), que es nombre de fantasía, con domicilio en la provincia de San José; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: organizar y regular las competiciones relacionadas con el deporte del Bridge en Costa Rica. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las demás limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Eduardo Piza Volio. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2011 asientos: 191429, 210606).—Curridabat, 17 de agosto del 2011.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2011254884.—(IN2011067154).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación de Familias Emprendedoras de San Pablo de León Cortés AFESPA. Con Domicilio en la provincia de San José, San Pablo de León Cortés, cincuenta metros al norte de la iglesia. Cuyos fines principales son los siguientes: Promover el desarrollo físico y social de las familias de la comunidad de León Cortés y de las relaciones entre vecinos. Cuyo Representante judicial y extrajudicial de la Asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, lo es la presidenta: María Guillermina Hidalgo Cordero. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que

formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2011, asiento: 183757, adicional tomo: 2011, asiento: 201057).—Curridabat, 21 de julio del 2011.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2011254893.—(IN2011067155).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación El Arado y La Cruz, con domicilio en la provincia de San José; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Apoyar y defender las doctrinas religiosas y cristianas expuestas en la Biblia. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo limitado a la suma de un millón de colones, y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es la presidenta: Eunice Agüero Chávez. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2011, asiento: 124347, adicional: tomo: 2011, asiento: 166703).—Curridabat, 25 de agosto del 2011.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2011255057.—(IN2011067520).

El Registro de Personas Jurídicas, Registro de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada: Asociación Organización Latinoamericana de Teca, con domicilio en la provincia de San José, Moravia. Sus fines, entre otros están: Velar por obtener el mejor valor real y demás condiciones para la madera de teca producida por los asociados recibir y dar donaciones para investigaciones en materia forestal y en general colaborar íntegramente con instituciones relacionadas con la investigación y desarrollo en materia forestal. Su presidente Víctor Pablo Camacho Mora, es el representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y demás limitaciones del estatuto. Por encontrarse dicha organización, dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus Reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en el trámite. Tomo: 2011, asiento 35928, adicional: 2011-134590.—Curridabat, 3 de agosto del 2011.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2011255055.—(IN2011067521).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación a la Carga, con domicilio en la provincia de San José. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Implementar y promover proyectos de las diversas disciplinas artísticas como el cine, teatro, danza, artes gráficas, música entre otros como forma de promover el desarrollo sostenible. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado general sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es la presidenta: María Daniela Arias Rodríguez. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2011, asiento: 138808.—Curridabat, 19 de agosto del 2011.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2011254995.—(IN2011067522).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-360618, denominación: Asociación Cámara Nacional de Ecoturismo de Costa Rica. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en

trámite. Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 53 minutos y 26 segundos, del 23 de agosto del 2011. Documento tomo: 2011, asiento: 225657.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2011254989.—(IN20110067523).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

La Dirección Nacional de Notariado hace saber: que ante este despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio del Notariado de la Licenciada Hazel María Murillo Parajón, portadora de la cédula de identidad número 1-1282-0565, carné profesional 18884, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la gestionante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección, dentro de los quince días siguientes a esta publicación. (Expediente 11-000538-0624-NO).—San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, Director Ejecutivo a. í.—1 vez.—RP2011254787.—(IN2011067165).

La Dirección Nacional de Notariado hace saber: que ante este despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial, del licenciado Luis Antonio Aguilar Ramírez, cédula de identidad número 1-1114-0289, carné de abogado número 18541. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del gestionante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días siguientes a esta publicación. Exp. 11-000684-624-NO.—San José, 22 de agosto del 2011.—Lic. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, Director Ejecutivo a. í.—1 vez.—RP2011254866.—(IN2011067166).

AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 14796P.—Quinta Comte Bosques S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de el mismo en Pavón, Golfito, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 266.890/568.630 hoja Pavón. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de agosto de 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—RP2011253898.—(IN2011065403).

Exp. N° 7894P.—Asociación de Residentes en Busca de un Sueño, solicita concesión de: 0,5 litros por segundo del Pozo CN-295, efectuando la captación en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 279.800 / 354.420 hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de agosto de 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2011065554).

Exp. 8372A.—Ganadera Loma Sies S. A., solicita concesión de: 14,50 litros por segundo del Nacimiento Guillermina, efectuando la captación en finca de Grupo Tres HHM S. A. en Fortuna, San Carlos, Alajuela, para uso turístico piscinas. Coordenadas 274.100 / 461.400 hoja Fortuna. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de agosto de 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2011066085).

Exp. 14800P.—El Tremedal S. A., solicita concesión de: 5 litros por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de el mismo en El Amparo, Los Chiles, Alajuela, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 313.572 / 468.007 hoja Medio Queso. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de agosto de 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—RP2011254474.—(IN2011066197).

Exp. 14798P.—El Tremedal S. A., solicita concesión de: 5 litros por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de el mismo en Los Chiles, Los Chiles, Alajuela, para uso agropecuario-riego fumigación. Coordenadas 319.390/465.810 hoja Medio Queso. 9 litros por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de el mismo en Los Chiles, Los Chiles, Alajuela, para uso agropecuario-riego fumigación. Coordenadas 319.308 / 465.690 hoja Medio Queso. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de agosto de 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—RP2011254476.—(IN2011066198).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 9892A.—Sociedad de Usuarios de Agua Fuente Eloisa, solicita concesión de: 0,50 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de servidumbre forzosa citas 56504045010002001 San Miguel, Desamparados, San José, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 203.600/530.900 hoja Abra. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de agosto de 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—RP2011254013.—(IN2011065755).

Exp. 7467A.—Colatina S. A., solicita concesión de: 4 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Puruba, Santa Bárbara, Heredia, para uso consumo humano doméstico y riego. Coordenadas 228.700/520.200 hoja Barva. 2 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Puruba, Santa Bárbara, Heredia, para uso consumo humano doméstico agropecuario-riego café. Coordenadas 228.700/520.150 hoja Barva. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de agosto de 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—RP2011254134.—(IN2011065756).

Exp. 9445A.—Marcos Granados González, solicita concesión de: 1,25 litros por segundo de la quebrada Fierro, efectuando la captación en finca de su propiedad en Llano Grande, Cartago, para uso agropecuario abrevadero, consumo humano-doméstico y agropecuario-riego hortaliza. Coordenadas 213.200 / 545.250 hoja Istarú. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de julio de 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—RP2011254175.—(IN2011065757).

Exp. N° 9824P.—New World Tranquility S. A., solicita concesión de: 0,85 litros por segundo del Pozo RG-565, efectuando la captación en finca de su propiedad en la Garita, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario-riego-frutal. Coordenadas 217.650 / 503.060 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de agosto de 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2011066039).

Exp. N° 6807A.—Compañía Empresa Horne S. A., solicita concesión de: 0,3 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Rafael, Poás, Alajuela, para uso agropecuario riego abrevadero y consumo humano doméstico. Coordenadas 236.600 / 510.200 hoja Barva. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de marzo de 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2011066041).

Exp. N° 14215A.—Inversiones Montoya Cruz S. A., solicita concesión de: 1,75 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de el mismo en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso agropecuario abrevadero, agropecuario riego. Coordenadas 183.919 / 414.026 hoja Cabuya. 0,75 litros

por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de el mismo en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso agropecuario abrevadero riego. Coordenadas 183.859 / 413.719 hoja Cabuya. 1,75 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca el mismo en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso agropecuario riego, agropecuario abrevadero. Coordenadas 183.444 / 413.590. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de setiembre de 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2011066043).

Exp. N° 14774A.—Orlando Gómez Agüero solicita concesión de: 10 litros por segundo del Río Maíz, efectuando la captación en finca de él mismo en Colinas, Buenos Aires, Puntarenas, para uso industria. Coordenadas 333.573 / 523.895 Hoja General. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 8 de agosto del 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2011066440).

Exp. N° 14809P.—Desarrollo Puertocito Doce S. A., solicita concesión de: 2 litros por segundo del Pozo DM-137, efectuando la captación en finca de él mismo en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 350.976/484.588 Hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de agosto del 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2011066442).

Exp. 14814P.—Manuel Fernando Miranda Bogantes, solicita concesión de: 0,5 litros por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de el mismo en Grecia centro, Grecia, Alajuela, para uso consumo humano doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 219.186 / 496.105 hoja Boca del Monte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de agosto de 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2011066889).

Exp. 14813P.—Milafer Z S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del pozo AR-11, efectuando la captación en finca de el mismo en Tilarán, Tilarán, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 275.850/432.000 hoja Arenal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de agosto del 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2011066920).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 8040-A.—Hacienda Chicua S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Potrero Cerrado, Oreamuno, Cartago, para uso agropecuario-abrevadero, consumo humano-doméstico, agropecuario-lechería, consumo humano-doméstico, agropecuario-riego y consumo humano-doméstico. Coordenadas latitud 214,215 longitud 552,553 Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de agosto del 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—RP2011254537.—(IN2011066720).

Exp. N° 13930-P.—El Buen Retiro EBR S. A., solicita concesión de: 3,5 litros por segundo del pozo IS-935, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Rafael (La Unión), Cartago, Cartago, para uso doméstico, turístico abrevadero y riego. Coordenadas 209.828 / 540.405 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de agosto del 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—RP2011254560.—(IN2011066721).

Exp. N° 14044-P.—Trade and Investment of Sabana Sur S. A., solicita concesión de: 4 litros por segundo del pozo RG-900, efectuando la captación en finca de Trade and Investment of Sabana Sur S. A en San Pablo, Turrubares, San José, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 210.178/486.530 hoja río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de agosto del 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—RP2011254561.—(IN2011066722).

Exp. N° 14787-P.—Diablo Azul HP S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de el mismo en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 175.989 / 411.662 hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de agosto del 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—RP2011254563.—(IN2011066723).

Exp. 14812P.—Hacienda El Palmeral S. A, solicita concesión de: 6 litros por segundo del Pozo BC-146, efectuando la captación en finca de el mismo en San Mateo, San Mateo, Alajuela, para uso agropecuario-abrevadero, consumo humano, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 214.325 / 474.544 hoja Barranca. 1 litro por segundo del Pozo BC-110, efectuando la captación en finca de el mismo en San Mateo, San Mateo, Alajuela, para uso agropecuario-abrevadero, consumo humano, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 214.464/474.683 hoja Barranca. 5,5 litros por segundo del Pozo BD-147, efectuando la captación en finca de el mismo en San Mateo, San Mateo, Alajuela, para uso agropecuario-abrevadero, consumo humano, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 214.391 / 474.644 hoja Barranca. 7 litros por segundo del pozo BC-141, efectuando la captación en finca de el mismo en San Mateo, San Mateo, Alajuela, para uso agropecuario-abrevadero, consumo humano, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 214.080/474.628 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de agosto del 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2011066975).

Exp. 14576P.—Consejo Técnico de Aviación Civil, solicita concesión de: 14 litros por segundo del pozo CN-710, efectuando la captación en finca de Consejo Nacional de Aviación Civil en Liberia, Liberia, Guanacaste, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 287.035 / 368.039 hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de agosto de 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2011067084).

Exp. 8998A.—Sociedad de Usuarios de Agua Rafael Cruz Elizondo, solicita concesión de: 1 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Gómez Coto Neftalí en Pacayas, Alvarado, Cartago, para uso agropecuario abrevadero lechería y consumo humano doméstico. Coordenadas 216.550/553.150 hoja Istarú. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de agosto del 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—RP2011254850.—(IN2011067156).

Exp. 14807P.—Grupo Spqr S. A., solicita concesión de: 0,3 litro por segundo del pozo sin nombre, efectuando la captación en finca de el mismo en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico-piscina-doméstica. Coordenadas 182.935/414.828 hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de agosto del 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—RP2011254885.—(IN2011067157).

Exp. 14801P.—One Platinum Car S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del pozo RG-591, efectuando la captación en finca de Villa Garita VG S. A en La Garita, Alajuela, Alajuela,

para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 220.054 / 504.162 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de agosto de 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2011067270).

Exp. N° 9874P.—Racomafer S. A., solicita concesión de: 0,50 litro por segundo del Pozo BA-679, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Juan, (Santa Bárbara), Santa Bárbara, Heredia, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 222.600/519.650 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de agosto de 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2011067280).

Exp. N° 14806P.—Quinta Oasis de Papagayo S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del pozo sin nombre, efectuando la captación en finca de el mismo en Nacascolo, Liberia, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico-piscina-doméstica. Coordenadas 399.320 / 356.814 Hoja Ahogados. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de agosto de 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2011067354).

Expediente N° 6160P.—Grupo Poji S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del Pozo CHP-58, efectuando la captación en finca de su propiedad en Chomes, Puntarenas, Puntarenas, para uso industria otro. Coordenadas 232.700 / 438.800 hoja Chapernal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de junio de 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2011067371).

Exp. N° 14363A.—Sociedad de Usuarios de Agua Termale de la Palma de la Fortuna de San Carlos, solicita concesión de: 100 litros por segundo del Río Tabacón, efectuando la captación en finca de Inversiones Turísticas Arenal S. A. en Fortuna, San Carlos, Alajuela, para uso turístico. Coordenadas 274.100 / 457.300 hoja Fortuna. Predios inferiores: Wilian Peñaranda Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de agosto del 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2011067399).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N° 4014-M-2011.—San José, a las once horas cuarenta minutos del cuatro de agosto de dos mil once. Exp. 261-S-2011.

Solicitud de cancelación de credenciales del señor Marco Li Gamboa Mora c.c. Marco Ney Gamboa Mora, regidor suplente del Concejo Municipal de Coto Brus, provincia Puntarenas, por presuntamente contravenir lo dispuesto en el artículo 24 inciso b) del Código Municipal.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° MCB-CM-333-2011 del 26 de mayo de 2011, presentado ante la Secretaría de este Tribunal el 1 junio del año en curso, la señora Hannia Alejandra Campos Campos, Secretaria del Concejo Municipal de Coto Brus, provincia Puntarenas, comunicó a este Tribunal el acuerdo adoptado por ese Concejo en el artículo VIII, inciso 1, de la sesión ordinaria N° 055 del 17 de mayo de 2011, en donde se solicita la cancelación de la credencial del regidor suplente Marco Li Gamboa Mora en virtud de que se ausentó por más de dos meses a las sesiones municipales. Asimismo, remite certificación de asistencia del señor Gamboa Mora, a efecto de que se incorpore al expediente (folios 1 al 100).

2°—En auto de las 14:35 horas del 6 de junio de 2011 este Tribunal concedió audiencia al señor Gamboa Mora para que, dentro del término de ocho días hábiles, contados a partir del día hábil

siguiente al de la notificación de ese auto, justificara sus ausencias o bien manifestare lo que considerara más conveniente a sus intereses (folio 101).

3°—En la substanciación del proceso se han observado las prescripciones legales.

Redacta el Magistrado Sobrado González; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados:** Como tales y de relevancia para la resolución del presente asunto, se tienen los siguientes: a) que el señor Marco Li Gamboa Mora, conocido como Marco Ney Gamboa Mora, fue electo regidor suplente del cantón Coto Brus, provincia Puntarenas, según lo declarado por este Tribunal mediante resolución N° 2058-E11-2010 de las 9:00 horas del 25 de marzo del 2010 (folios 105 al 112) b) que el señor Gamboa Mora fue postulado en su momento por el partido Movimiento Libertario (véase nómina de candidatos a folio 114 del expediente); c) que el señor Gamboa Mora no se presentó a sesiones del Concejo Municipal de Coto Brus desde el 1° de mayo de 2010 hasta el 17 de mayo de 2011 (certificación de asistencias visible a folios 2 al 99 del expediente); d) que el señor Gamboa Mora fue debidamente notificado del proceso de cancelación de credenciales en su contra y no se apersonó al procedimiento para justificar sus ausencias (acuse de recibo de Correos de Costa Rica visible a folio 104); y, e) que el candidato que sigue en la nómina de regidores suplentes del partido Movimiento Libertario que no resultó electo, ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar el cargo, es el señor Benjamín Chavarría Padilla (véase integración del Concejo Municipal de Coto Brus y nómina de candidatos a folios 113 y 114 respectivamente).

II.—**Sobre el fondo:** El Código Municipal dispone en el artículo 24, inciso b), que es causal de pérdida de la credencial de regidor la ausencia injustificada a las sesiones del Concejo por más de dos meses, disposición aplicable a los regidores suplentes de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del citado Código. Estando probado en autos que el señor Marco Li Gamboa Mora, regidor suplente de la Municipalidad de Coto Brus, provincia Puntarenas, no se ha presentado a las sesiones del Concejo Municipal de ese cantón por más de dos meses, lo procedente es cancelar la credencial que en ese carácter ostenta.

III.—**Sustitución del regidor suplente Marco Li Gamboa Mora:** Al cancelarse la credencial del señor Gamboa Mora, se produce una vacante entre los regidores suplentes de la Municipalidad ya mencionada, que es necesario suplir según las reglas que determinaron la elección. El artículo 208, párrafo segundo, del Código Electoral regula la sustitución de diputados, regidores o concejales de distrito ante circunstancias de fallecimiento, renuncia o incapacidad de éstos para ejercer el cargo, y establece que el Tribunal Supremo de Elecciones “*dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según corresponda*”. En consecuencia, este Tribunal sustituirá a los regidores suplentes que deban cesar en sus funciones, con los candidatos de la misma naturaleza (a regidores suplentes) que sigan en la lista del partido político del funcionario cesante, que no hayan resultado electos ni hayan sido designados para desempeñar el cargo.

Cabe resaltar que la citada norma del actual Código Electoral no modifica o deroga en forma tácita la regla dispuesta en el artículo 25 inciso d) del Código Municipal (como sí sucede respecto del inciso c) de ese artículo, en lo atinente a los regidores propietarios) sino que más bien la complementa, toda vez que el inciso d) del numeral 25 del Código Municipal establece que corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones “*Completar el número de regidores suplentes, escogiendo de entre los candidatos que no resulten electos, a quien habría seguido según las reglas que determinaron la elección*”. Así las cosas, al haber tenido por probado en autos que el candidato que sigue en la nómina del partido Movimiento Libertario, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar el cargo, es el señor Benjamín Chavarría Padilla, por esa razón se le designa como regidor suplente en la Municipalidad de Coto Brus. La presente designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis. **Por tanto:**

Cancelése la credencial de regidor suplente de la Municipalidad de Coto Brus que ostenta el señor Marco Li Gamboa Mora c.c. Marco Ney Gamboa Mora. En su lugar se designa al señor Benjamín Chavarría Padilla. La presente designación rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis. Notifíquese a los señores Gamboa Mora y Chavarría Padilla y al Concejo Municipal de Coto Brus. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Juan Antonio Casafont Odor.—1 vez.—O. C. N° 13034.—Solicitud N° 2354-11.—C-102050.—(IN2011067732).

N° 4015-M-2011.—San José, a las catorce horas cincuenta minutos del cuatro de agosto de dos mil once. Exp. 347-E-2011.

Diligencias de cancelación de credencial de regidora propietaria de la Municipalidad de Barva, provincia Heredia, que ostenta la señora Leda Zárate Camacho, por el partido Liberación Nacional.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° SM 0976-2011 de fecha 28 de julio de 2011, remitido por fax a la Secretaría de este Tribunal ese mismo día y cuyo original fue presentado el día inmediato siguiente, la señora Cinthya Valerio Herrera, Secretaria del Concejo Municipal de Barva, provincia Heredia, comunicó el acuerdo adoptado en el artículo 01 de la sesión ordinaria N° 44-2011, celebrada el 26 de julio de 2011, en el que se conoció y aceptó la renuncia formulada por la señora Leda Zárate Camacho a su cargo de regidora propietaria. Adjunto a ese oficio se remitió copia certificada de la renuncia presentada (folios 01 a 10).

2°—En el procedimiento se han observado las prescripciones legales y no se notan defectos que causen nulidad o indefensión.

Redacta el Magistrado Casafont Odor; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De interés para la resolución de este asunto se tienen los siguientes: a) que la señora Leda Zárate Camacho, titular de la cédula de identidad N° 0401170369, fue propuesta por el partido Liberación Nacional como candidata a regidora propietaria en la Municipalidad de Barva, provincia Heredia y resultó electa en ese cargo para el período constitucional comprendido entre el 1° de mayo de 2010 y el 30 de abril de 2016 según resolución 2056-E11-2010 de las 08:40 horas del 25 de marzo de 2010 (folios 11 a 19); b) que la señora Zárate Camacho renunció al cargo de regidora propietaria y su dimisión fue conocida por el Concejo Municipal de Barva en el artículo 01 de la sesión ordinaria N° 44-2011 celebrada el 26 de julio de 2011 (folios 01 a 10); c) que el candidato que sigue en la nómina de regidores propietarios del partido Liberación Nacional por el citado cantón, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar el cargo, es el señor Ulises Otárola Fallas (folios 11 y 20).

II.—**Sobre la renuncia presentada:** El artículo 171 de la Constitución Política dispone que los Regidores Municipales “*desempeñan sus cargos obligatoriamente*”, obligatoriedad que debe entenderse referida al debido cumplimiento de las responsabilidades propias del cargo mientras se ostente la investidura, pero no a la imposibilidad de renunciar a él cuando circunstancias personales o de otro orden así lo indiquen. La renuncia a cualquier cargo público, incluyendo los de elección popular, es inherente a la libertad como valor constitucional de que gozan todas las personas pues constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 20 de la Constitución Política. En ese sentido, la mayoría de los integrantes de este Tribunal son del criterio que la renuncia formulada por un regidor, en los términos establecidos en el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal, constituye causal para la cancelación de la credencial que, en ese carácter, ostenta.

De no aceptarse la posibilidad de la renuncia pura y simple se atentaría contra un derecho fundamental: la libertad, previsto no sólo en la Constitución Política sino también en Tratados y Convenios Internacionales, siendo una de sus manifestaciones el poder optar por mantenerse o no en determinado cargo. Así, en caso de no accederse a la posibilidad de una renuncia voluntaria, se induciría

al regidor a incurrir en una causal sancionatoria como podría ser el abandono de sesiones, con evidente lesión a los intereses de la Corporación Municipal.

Por ello, al haberse acreditado que la señora Leda Zárate Camacho, en su condición de regidora propietaria de la Municipalidad de Barva, provincia Heredia, renunció voluntariamente a su cargo y que su renuncia fue conocida por el concejo de esa municipalidad, lo procedente es cancelar su credencial y llenar la vacante conforme corresponda.

III.—Sustitución de la regidora propietaria Leda Zárate Camacho: En relación con el tema de sustitución de regidores, entre otros funcionarios de elección popular, el numeral 208 párrafo segundo del Código Electoral establece que el Tribunal Supremo de Elecciones “*dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según corresponda*”. En consecuencia, para la sustitución de regidores municipales, este Tribunal sustituirá a los propietarios que deban abandonar sus funciones con los candidatos a regidores propietarios que sigan en la lista del mismo partido político que postuló al regidor saliente, que no resultaron electos ni hayan sido designados por este Tribunal para ocupar esas plazas.

Este Tribunal interpreta que, sólo en caso de que la lista de candidatos a regidores propietarios se agote (sea porque todos resultaron electos o bien porque los que no lo habían sido fueron designados por este Tribunal para sustituir a propietarios que por alguna razón dejaron el cargo), la vacante de regidor propietario que quede se llenará con el primer candidato a regidor suplente que resultó electo como tal, debiendo, a su vez, llenarse el vacío que deja ese suplente -ahora convertido en propietario- con el primer candidato a suplente de la misma lista que no haya resultado electo ni haya sido designado por este Tribunal para ocupar esa plaza quien, en este caso, pasará a ocupar el último puesto de entre los suplentes del partido correspondiente.

Así las cosas, al tenerse como hecho probado que el candidato a regidor propietario que sigue en la nómina del partido Liberación Nacional, que no resultó electo ni ha sido llamado por este Tribunal para desempeñar el cargo, es el señor Ulises Otárola Fallas, corresponde designarlo para sustituir a la señora Zárate Camacho. Dicha designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis. **Por tanto:**

Se cancela la credencial de regidora propietaria del partido Liberación Nacional en la Municipalidad de Barva, provincia Heredia, que ostenta la señora Leda Zárate Camacho. Para reponer la vacante que se produjo con la anterior cancelación se designa al señor Ulises Otárola Fallas. La presente designación rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis, fecha en que finaliza el presente período constitucional. El Magistrado Sobrado González salva el voto. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial. Notifíquese al Concejo de la Municipalidad de Barva, a la señora Zárate Camacho y al señor Otárola Fallas.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Juan Antonio Casafont Odor.

VOTO SALVADO DEL MAGISTRADO SOBRADO GONZÁLEZ

El suscrito Magistrado, con el debido respeto, se aparta del criterio adoptado por la mayoría del Tribunal en lo referente a la renuncia de la señora Leda Zárate Camacho y su respectiva sustitución, y, en ese sentido, salvo el voto por las razones que de seguido se exponen.

Conforme se ha externado en anteriores oportunidades, una de las características de la relación de servicio que vincula a los funcionarios con la Administración a la que sirven es su carácter voluntario; razón por la cual los cargos públicos son renunciables, debiéndose considerar que una renuncia de tal tipo constituye un acto unilateral, de suerte tal que no requiere de aceptación alguna para que surta efecto (así lo precisaba la Procuraduría General de la República en su dictamen N° C-092-98 del 19 de mayo de 1998).

La anterior regla queda excepcionada en relación con los

regidores municipales, debido a que la Constitución Política estipula, expresamente, que éstos “... *desempeñarán sus cargos obligatoriamente* ...” (art. 171). Dicha disposición resulta de una larga tradición constitucional, la cual se remonta a la Constitución de Cádiz de 1812, cuyo artículo 319 establecía que el referido cargo municipal era “*carga concejil, de que nadie podrá excusarse sin causa legal*”.

Por su parte, el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal establece, como causa de pérdida de la credencial de regidor, “*La renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo*”; constituyendo el anterior, uno de los supuestos en que le corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones decretar la cancelación de tal credencial, en la inteligencia del inciso b) del artículo 25 de ese mismo Código.

Esas disposiciones del Código Municipal deben ser interpretadas “*conforme a la Constitución*”.

En efecto, el principio de interpretación del bloque de legalidad “*conforme a la Constitución*”, que ha sido receptado por la jurisprudencia constitucional, constituye el corolario de la eficacia directa del clausulado constitucional, como bien lo entiende la doctrina constitucionalista:

“La supremacía de la Constitución sobre todas las normas y su carácter central en la construcción y en la validez del ordenamiento en su conjunto, obligan a interpretar éste en cualquier momento de su aplicación por operadores públicos o por operadores privados, por Tribunales o por órganos legislativos o administrativos en el sentido que resulta de los principios y reglas constitucionales, tanto los generales como los específicos referentes a la materia de que se trate” (Eduardo García de Enterría, “La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional”, Madrid, Civitas, 1988, pág. 95).

Por ello y en virtud del principio de unidad del ordenamiento, así como de la necesidad de rehuir del vacío que produce la invalidación normativa, frente a varias interpretaciones posibles de un precepto, ha de preferirse aquélla que salve de un potencial roce constitucional (véase en el mismo sentido Ignacio de Otto, “Derecho Constitucional, sistema de fuentes”, Barcelona, Ariel, 1988, pág. 80). Igual criterio debe presidir la actividad de integración del ordenamiento, para colmar sus insuficiencias. Con ello las normas constitucionales y los principios que recogen adquieren un rol dominante en la concreción de los sentidos normativos; a lo cual va aparejada una implícita prohibición para el intérprete de recurrir a criterios hermenéuticos que conduzcan a resultados contradictorios con dichas normas y principios.

La anterior exigencia interpretativa obliga a entender que los citados numerales del Código Municipal únicamente autorizan a cancelar las credenciales del regidor que renuncia a su cargo, cuando tal renuncia se base en motivos excepcionales que razonablemente eximan al interesado del cumplimiento de su deber constitucional, previamente valorados por el respectivo Concejo Municipal. Sólo de esa manera es posible conciliar la obligatoriedad del cargo, impuesta constitucionalmente, con el principio de que nadie está obligado a lo imposible.

En el *subjudice*, no habiéndose precisado ni acreditado los “asuntos personales y de salud” invocados por la señora Zárate Camacho para justificar su dimisión, el suscrito Magistrado considera que no cabe ordenar la cancelación de sus credenciales de regidora propietaria.—Luis Antonio Sobrado González.—1 vez.—O. C. N° 13034.—Solicitud N° 2354-11.—C-175440.—(IN2011067731).

N° 4017-M-2011.—San José, a las doce horas treinta y cinco minutos del cinco de agosto de dos mil once. Exp. 286-E-2011.

Diligencias de cancelación de credenciales de concejal propietaria del distrito Ulloa, cantón Heredia, provincia Heredia, que ostenta la señora Ángela Castillo Bermúdez.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° SCM-1425-2011 del 24 de junio de 2011, recibido en la Secretaría de este Tribunal el día 29 de ese mismo mes y año, la señora Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal de Heredia, provincia Heredia, comunicó el

acuerdo adoptado en el Artículo V de la sesión ordinaria N° 094-2011 celebrada el 20 de junio de 2011, en el que se conoció y acogió la renuncia formulada por la señora Ángela Castillo Bermúdez a su cargo de concejal propietaria del distrito Ulloa, cantón Heredia, provincia Heredia (folios 01 a 03).

2°—En auto de las 12:15 horas del 05 de julio de 2011, este Tribunal previno a la Secretaría del Concejo Municipal citado para que aportara el original o copia certificada de la renuncia presentada y la dirección exacta de la señora Castillo Bermúdez (folio 04).

3°—Mediante oficio N° SCM 1600-2011 del 13 de julio de 2011, recibido en la Secretaría de este Colegiado el día inmediato siguiente, la señora Marcela Benavides Orozco, Prosecretaria del Concejo Municipal indicado remitió la documentación e información solicitada (folios 06 a 10).

4°—En el procedimiento se han observado las prescripciones legales y no se notan defectos que causen nulidad o indefensión.

Redacta el Magistrado Casafont Odor; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados:** De interés para la resolución del presente asunto se tienen los siguientes: a) que la señora Ángela Castillo Bermúdez es concejal propietaria del distrito Ulloa, cantón Heredia, provincia Heredia, dado que fue designada para ese cargo por este Tribunal, según resolución N° 0494-E11-2011 de las 09:00 horas del 17 de enero de 2011 (folios 11 a 16); b) que la señora Castillo Bermúdez fue propuesta por el partido Acción Ciudadana (nómina de candidatos visible a folio 17); c) que la señora Castillo Bermúdez renunció a su cargo como concejal propietaria (folios 08 y 09); d) que el Concejo Municipal de Heredia, provincia Heredia, en el Artículo V de la sesión ordinaria N° 094-2011 celebrada el 20 de junio de 2011, conoció y acogió la renuncia formulada por la señora Castillo Bermúdez y solicitó al Tribunal Supremo de Elecciones que realizara la sustitución procedente (folio 01); y, e) que el candidato que sigue en la nómina de concejales propietarios por el partido Acción Ciudadana, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar el cargo, es el señor Édgar Saborío Lobo (folios 17 y 18).

II.—**Sobre la renuncia de la señora Ángela Castillo Bermúdez como concejal propietaria.** Como preámbulo al estudio y para una adecuada comprensión y análisis del presente asunto, resulta indispensable señalar que el artículo 208 del Código Electoral vigente integra reglas generales y aplicables para la sustitución de los funcionarios municipales de elección popular, cuya aplicación resultaba preceptiva a partir de las elecciones nacionales de diciembre de 2010 en el caso de los regidores y, a partir de las elecciones municipales de diciembre de ese mismo año, en el caso de los concejales de distrito. El numeral citado dispone literalmente:

“Artículo 208.- Muerte, renuncia o incapacidad del candidato antes de la elección. Si después de la inscripción de las candidaturas y antes de la votación para los cargos de diputados, regidores o concejales de distrito, ocurre la renuncia, el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los candidatos, su lugar se tendrá como vacante y se llenará ascendiendo, automáticamente, al candidato de la misma lista que esté colocado en el puesto inmediato inferior.

Si tales circunstancias son posteriores a la votación, el Tribunal dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según corresponda.

En caso de muerte, renuncia o incapacidad sobreviniente de los candidatos o las candidatas a la Presidencia o Vicepresidencias de la República debidamente designadas, ocurrida antes del cierre del período de inscripción de las candidaturas, la reposición se hará según lo dispongan los estatutos del respectivo partido o, en su defecto, según lo acuerde la asamblea nacional. Concluido este período y, únicamente para los casos de muerte o incapacidad sobreviniente, la vacante se llenará por ascenso, en su orden,

de los candidatos a la Vicepresidencia. Las mismas reglas regirán para los alcaldes y los síndicos.” (el subrayado no pertenece al original).

Esta norma introduce cambios sustanciales en las reglas relativas a la sustitución de los miembros propietarios dado que, previo a la reforma, las sustituciones se rigieron por lo dispuesto en el artículo 56 del Código Municipal, según el cual correspondía al Tribunal Supremo de Elecciones *“reponer a los propietarios cesantes en el cargo, con los suplentes del mismo partido político, siguiendo el orden de elección.”*

En consecuencia, al amparo de la normativa vigente, contenida en el artículo 208 de cita, corresponde a este Tribunal sustituir a los concejales propietarios, que deban abandonar sus funciones, remplazándolos por el candidato de igual naturaleza que siga en la nómina propuesta por el mismo partido político y que no haya resultado electo ni haya sido designado para desempeñar el cargo.

Cabe indicar que sólo en caso de que la lista de candidatos a propietarios se agote, ya sea porque todos resultaron electos o bien porque todos fueron designados por este Colegiado para sustituir a propietarios y aún sea necesario realizar otra sustitución, esas vacantes se llenarán con el primer candidato a suplente que resultó electo, debiendo, a su vez, llenarse el vacío que deja ese suplente -ahora convertido en propietario- con el primer candidato a suplente que no haya resultado electo ni haya sido designado por este Tribunal para ocupar esa plaza (ver en ese sentido, resolución 2079-M-2011 de las 10:45 horas del 15 de abril de 2011).

Así las cosas, dado que la señora Ángela Castillo Bermúdez renunció voluntariamente a ese cargo y que su renuncia fue conocida por el Concejo Municipal del cantón correspondiente, lo que procede es cancelar su credencial.

III.—**Sobre la sustitución de vacante que deja la señora Ángela Castillo Bermúdez:** De conformidad con lo señalado en el considerando anterior y al haberse tenido por probado en autos que el candidato que sigue en la nómina de propietarios propuesta por el partido Acción Ciudadana, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para ejercer el cargo, es el señor Édgar Saborío Lobo, lo procedente es designarlo para ocupar dicho cargo a fin de que sea juramentado como concejal propietario a la mayor brevedad. **Por tanto:**

Se cancela la credencial de concejal propietaria del Concejo de Distrito Ulloa, cantón Heredia, provincia Heredia, que ostenta la señora Ángela Castillo Bermúdez. En su lugar se designa al señor Édgar Saborío Lobo como concejal propietario. Esta designación rige a partir de la juramentación y hasta el 30 de abril de 2016. Publíquese en el Diario Oficial. Notifíquese a la señora Castillo Bermúdez, al señor Saborío Lobo y al Concejo Municipal de Heredia, provincia Heredia.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarria.—Juan Antonio Casafont Odor.—1 vez.—O. C. N° 13034.—Solicitud N° 2354-11.—C-121740.—(IN2011067730).

N° 4168-M-2011.—San José, a las once horas veinte minutos del dieciocho de agosto de dos mil once. Exp. 363-E-2011.

Diligencias de cancelación de credencial de síndico propietario del distrito Katira, cantón Guatuso, provincia Alajuela, que ostenta el señor Jorge Arturo Mora Morales.

Resultando:

1°—Mediante oficio del 04 de agosto de 2011, recibido en la Secretaría de este Tribunal el día 09 de ese mismo mes y año, la señora Ana Lia Espinoza Sequeira, Secretaria del Concejo Municipal de Guatuso, provincia Alajuela, comunicó el acuerdo adoptado en el inciso e) del Artículo N° 7 de la sesión ordinaria N° 06-11 celebrada el 08 de febrero de 2011, en el que se conoció y acogió la renuncia formulada por el señor Jorge Arturo Mora Morales a su cargo de síndico propietario del distrito Katira, cantón Guatuso, provincia Alajuela. Adjunto a ese escrito se remitió la carta original en la que se hizo efectiva la dimisión citada (folios 01 a 04).

2°—En el procedimiento se han observado las prescripciones legales y no se notan defectos que causen nulidad o indefensión.

Redacta el Magistrado Esquivel Faerron; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados:** De interés para la resolución del presente asunto se tienen los siguientes hechos: a) que mediante resolución 218-M-2011 de las 15:20 horas del 07 de enero de 2011, este Tribunal canceló la credencial que ostentaba el señor Sinay Villalobos Méndez como regidor propietario de la Municipalidad de Guatuso, provincia Alajuela y, en su lugar, nombró al señor Jorge Arturo Mora Morales, quien le seguía en la nómina de regidores propietarios presentada por el partido Liberación Nacional para las elecciones nacionales celebradas el 07 de febrero de 2010 y que no había resultado electo ni había sido designado por este Tribunal para desempeñar el cargo (folios 06 a 08 y 15); b) que mediante resolución 0489-E11-2011 de las 15:20 horas del 14 de enero de 2011, este Tribunal efectuó la “*Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Guatuso de la provincia de Alajuela, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.*”, correspondiente a las elecciones municipales celebradas el 05 de diciembre de 2010 y designó al señor Mora Morales como síndico propietario del distrito Katira, de conformidad con la nómina de candidatos propuesta por el partido Liberación Nacional para esa elección (nómina de candidatos visible a folio 05 y folios 09 a 14); c) que el 07 de febrero de 2011 el señor Mora Morales presentó, ante el Concejo Municipal de Guatuso, la renuncia a su cargo como síndico propietario del distrito Katira en virtud de su designación como regidor propietario (folio 02); d) que mediante el acuerdo adoptado en el inciso e) del Artículo N° 7 de la sesión ordinaria N° 06-11 celebrada el 08 de febrero de 2011, el concejo municipal citado conoció y acogió la renuncia formulada por el señor Mora Morales a su cargo de síndico propietario (folio 01); y, e) que la síndica suplente del distrito Katira, cantón Guatuso, provincia Alajuela, es la señora Verónica Álvarez León (integración del Concejo de Distrito visible a folio 16 y nómina de candidatos a folio 05).

II.—**Sobre la renuncia del señor Mora Morales como síndico propietario y la sustitución de la vacante respectiva:** Con base en lo dispuesto en el artículo 56 del Código Municipal, la renuncia formulada por un concejal de distrito constituye causal para la cancelación de la credencial que, en ese carácter, ostenta. Esa causal resulta aplicable a los síndicos por cuanto, de conformidad con el artículo 55 del referido cuerpo normativo, son miembros del Concejo de Distrito.

Por lo anterior, al haberse acreditado en autos que el señor Jorge Arturo Mora Morales, en su condición de síndico propietario del distrito Katira, Cantón Guatuso, provincia Alajuela, renunció voluntariamente a su cargo y que su renuncia fue conocida y aceptada por el Concejo Municipal de ese cantón, lo procedente es cancelar su credencial.

Al cancelarse la credencial del señor Mora Morales, se produce una vacante que es necesario llenar según se desprende de la relación de los artículos 58 y 25, inciso c), del Código Municipal. Al haberse probado en autos que la síndica suplente de ese distrito es Verónica Álvarez León, se le designa para llenar la vacante producida por la renuncia del señor Mora Morales. La presente designación rige a partir de su juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis, fecha en que finaliza el presente período legal.

III.—**Sobre la improcedencia de sustituir la vacante del cargo de síndica suplente que ocupaba la señora Álvarez León.** El artículo 58 del Código Municipal dispone, de forma expresa, que a los síndicos les resultan aplicables los procedimientos de sustitución correspondientes a los regidores; no obstante, dichas reglas no operan en el caso de la vacante en el cargo de síndico suplente, por la imposibilidad material de sustituirlo. En efecto, el artículo 172 de la Constitución Política establece que “*Cada distrito estará representado ante la Municipalidad del respectivo cantón por un Síndico Propietario y un Suplente*”, lo cual también se contempla en el artículo 55 del Código Municipal.

Por ello, siendo que cada distrito será representado ante el Concejo Municipal por un síndico propietario y uno suplente electos popularmente, este último no tiene sustituto ni constitucional ni legalmente establecido.

IV.—**Consideración adicional.** Tome nota el Consejo Municipal de Guatuso que, tal como se desprende de la documentación remitida y visible a folios 01 a 04, el órgano colegiado que integran conoció y acogió la renuncia formulada por el señor Mora Morales a su cargo de síndico propietario desde el 08 de febrero de 2011, mediante el acuerdo adoptado en el inciso e) del Artículo N° 7 de la sesión ordinaria N° 06-11; no obstante, la documentación respectiva fue presentada por la Secretaría de ese despacho ante este Tribunal hasta el 09 de agosto del mismo año, lo que representa un período superior a los seis meses. **Por tanto:**

Se cancela la credencial de síndico propietario del distrito Katira, cantón Guatuso, provincia Alajuela, que ostenta el señor Jorge Arturo Mora Morales. En su lugar se designa a la señora Verónica Álvarez León como síndica propietaria. Esta designación rige a partir de la juramentación y hasta el 30 de abril de 2016. Tome nota el Consejo Municipal de Guatuso de lo indicado en el considerando IV de esta resolución. Publíquese en el Diario Oficial. Notifíquese al señor Mora Morales, a la señora Álvarez León y al Concejo Municipal de Guatuso, provincia Alajuela.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—1 vez.—O. C. N° 13034.—Solicitud N° 2354-11.—C-111000.—(IN2011067729).

N° 4176-M-2011.—San José, a las once horas treinta minutos del diecinueve de agosto de dos mil once. Exp. 346-Z-2011.

Diligencias de cancelación de credencial de concejal propietario del Concejo de Distrito de Colima, cantón Tibás, provincia San José, que ostenta el señor Gerardo Enrique Navarro Artavia.

Resultando:

1°—Mediante escrito presentado en la Secretaría del Tribunal el 28 de julio de 2011, el señor Gerardo Enrique Navarro Artavia renunció al cargo de concejal propietario que ostenta en el distrito Colima, cantón Tibás, provincia San José, debido a problemas de salud de sus padres, los cuales le impiden disponer del tiempo suficiente para desempeñar ese puesto (folio 1).

2°—Mediante auto de las 8:15 horas del 8 de agosto de 2011, la Magistrada Instructora hizo del conocimiento del Concejo Municipal de Tibás la renuncia del señor Navarro Artavia a efecto de que manifestara lo que considerare conveniente y lo comunique a este Tribunal (folio 9).

3°—Por oficio N° DSC-ACD-687-08-2011 del 10 de agosto de 2011, la Secretaría del Concejo Municipal de Tibás cumplió con la prevención formulada (folio 11).

4°—En el procedimiento no se observan defectos que causen nulidad o indefensión.

Redacta la Magistrada Zamora Chavarría; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados:** De relevancia para la resolución del presente asunto se tienen los siguientes: a) que el señor Gerardo Enrique Navarro Artavia es concejal propietario del Concejo de Distrito de Colima, cantón Tibás, provincia San José, postulado en su momento por el Partido Acción Ciudadana (resolución de este Tribunal número 0256-E11-2011 de las 9:00 horas del 11 de enero de 2011 visible a folios 2 al 7); b) que el Concejo Municipal de Tibás, en sesión ordinaria N° 067 del 9 de agosto de 2011, conoció la renuncia formulada por el señor Gerardo Enrique Navarro Artavia, al mencionado cargo (folio 11); c) que la candidata a concejal propietaria que sigue en la nómina del Partido Acción Ciudadana que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para ejercer el cargo en ese concejo de distrito es la señora Ana Marcela Montero D'avola (ver nómina de candidatos e integración del Concejo de Distrito Tibás visibles a folios 8 y 13).

II.—**Sobre la renuncia del señor Gerardo Enrique Navarro Artavia como concejal propietario:** El artículo 56 del Código Municipal regula el tema de la renuncia y sustitución de los concejales de distrito, estableciendo que:

“Para ser miembro de un Concejo de Distrito se deben reunir los mismos requisitos señalados en el artículo 22 del código para ser regidor municipal, excepto el referente a la vecindad que, en este caso, deberá ser el distrito correspondiente. En cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos; en tal caso, corresponderá al Tribunal Supremo de Elecciones reponer a los propietarios cesantes en el cargo, con los suplentes del mismo partido político, siguiendo el orden de elección”.

En el presente caso, dado que el señor Gerardo Enrique Navarro Artavia renunció voluntariamente a su cargo como concejal propietario del distrito Colima, cantón Tibás, y que su renuncia fue conocida por el Concejo Municipal de ese cantón, lo que procede es cancelar su credencial y designar a quien corresponda.

III.—Sobre la sustitución de la vacante que deja el señor Navarro Artavia: Al cancelarse la credencial del señor Gerardo Enrique Navarro Artavia se produce una vacante entre los miembros propietarios del concejo de distrito referido, que es necesario suplir según las reglas que determinaron la elección. El artículo 208 párrafo segundo del Código Electoral regula la sustitución de diputados, regidores o concejales de distrito ante circunstancias de fallecimiento, renuncia o incapacidad de éstos para ejercer el cargo, y establece que el Tribunal Supremo de Elecciones “dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según corresponda”. En consecuencia, este Tribunal sustituirá a los concejales propietarios que deban cesar en sus funciones con los candidatos de la misma naturaleza (concejales propietarios) que sigan en la lista del partido político del funcionario cesante, que no hayan resultado electos ni hayan sido designados para desempeñar el cargo.

Así las cosas, al haber tenido por probado en autos que la candidata que sigue en la nómina del Partido Acción Ciudadana, que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar el cargo de concejal propietaria del distrito Colima, cantón Tibás, es la señora Ana Marcela Montero D’avola, por esa razón se le designa para ocupar dicho cargo. La presente designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis. **Por tanto:**

Se cancela la credencial de concejal propietario del Concejo de Distrito de Colima, cantón Tibás, provincia San José, que ostenta el señor Gerardo Enrique Navarro Artavia. Para sustituir la vacante que deja el señor Navarro Artavia se designa a la señora Ana Marcela Montero D’avola. La anterior designación rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis. Publíquese en el Diario Oficial. Notifíquese al señor Navarro Artavia, a la señora Montero D’avola y al Concejo Municipal de Tibás.

Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—1 vez.—O. C. N° 13034.—Solicitud N° 2354-11.—C-93100.—(IN2011067728).

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil
OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 15270-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas y treinta y nueve minutos del nueve de agosto del dos mil once. Olga Zúñiga Camacho, soltera, operaria industrial, costarricense, cédula de identidad número uno-cuatrocientos veintidós-ochocientos sesenta y cuatro, vecina de centro Aserrí, San José; tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento..., en el sentido que la fecha de nacimiento de la persona ahí inscrita es “primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos”. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas

para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—RP2011254299.—(IN2011066202).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 34506-2010.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas diez minutos del veintinueve de junio del dos mil once. Diligencias de ocursu presentadas por María de los Angeles Hernández Mora, mayor, casada, costarricense, cédula de identidad número setecero cuarenta y tres-ochocientos cinco, vecina de Barrio Cariari, Limón, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento..., en el sentido que la fecha de nacimiento de la persona ahí inscrita es “tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve”. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Óscar Fernando Mena Carvajal, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—RP2011254212.—(IN2011065762).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursu incoadas por Blanca Milagro Catón Obando, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1081-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del treinta de mayo del dos mil once. Ocurso. Exp. N° 4402-2011. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto, Rectifíquese el asiento de naturalización de Blanco Milagro Catón Obando..., en el sentido que el primer nombre de la persona ahí inscrita es “Blanca” y no como se consignó.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2011066630).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursu incoadas por Juan Carlos Arrieta Chaves, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1451-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas dos minutos del doce de julio del dos mil once. Ocurso. Exp. N° 10385-2011. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto Rectifíquese el asiento de nacimiento de Nicole Chacón Segura...; en el sentido que los apellidos del padre de la persona ahí inscrita son “Arrieta Chaves”.—Lic. Óscar Fernando Mena Carvajal, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2011254601.—(IN2011066714).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursu incoadas por Justa Lorena Morales García, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1059-11.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas del veintisiete de mayo del dos mil once. Exp. N° 12464-11. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Ester Leonor Castro Morales..., en el sentido que el primer nombre de la menor, el nombre y la nacionalidad de la madre de la misma es “Estherlyn”, “Justa Lorena” y “nicaragüense” respectivamente y no como se consignó.—Lic. Óscar Fernando Mena Carvajal, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2011254639.—(IN2011066715).

Se hace saber que en diligencias de ocursu incoadas por Rafael Ángel Lizano Mora, debidamente ratificadas por la joven María Gabriela Mora Montoya, conocida como Lizano Montoya,

este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 1356-05.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas cinco minutos del catorce de julio del dos mil cinco. Exp. N° 4191-03. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Procédase a rectificar el asiento de nacimiento de María Gabriela Mora Montoya, que lleva el número... en el sentido que los apellidos del padre... son “Lizano Mora”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. í.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—RP2011254727.—(IN2011066716).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Martha Lorena Rodríguez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1275-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cinco minutos del veintiocho de junio del dos mil once. Ocurso. Exp. N° 12043-2011. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Cinthia Maciel Mendoza Rodríguez...; en el sentido que el nombre y el apellido de la madre de la persona ahí inscrita son “Martha Lorena Rodríguez, no indica segundo apellido”.—Lic. Óscar Fernando Mena Carvajal, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2011254791.—(IN2011067158).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Juana Peguero Carvajal, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 874-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas y cincuenta minutos del doce de mayo del dos mil once. Ocurso. Exp. N° 503-2011. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Sherly Elizabeth Pequero Carvajal...; en el sentido que el primer apellido de la madre de la persona ahí inscrita es “Peguero”.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2011254853.—(IN2011067159).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Islett Patricia Hernández Contreras, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 529-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas del veintinueve de marzo del dos mil once. Exp. N° 1409-2011. Resultando 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Anthony Alexander Mayorga Hernández...; en el sentido que el nombre de la persona ahí inscrita es “Islett Patricia”.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2011254909.—(IN2011067160).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Francisco Javier Caro Rebolledo, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución No 1537-09. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas y ocho minutos del diecisiete de setiembre del dos mil nueve. Exp. N° 16419-03. Resultando 1°—...; 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo: ..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Francisco Javier Caro Rebolledo con Deney María Bogantes Bolaños...; en el sentido que el nombre y el segundo apellido del padre del cónyuge son “Abelardo” y “Ballaga” respectivamente.—Lic. Erick Guzmán Vargas, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2011254923.—(IN2011067161).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Heinar Vásquez Tenorio, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1398-2011.—Registro

Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas dos minutos del ocho de julio del dos mil once. Ocurso. Exp. N° 1135-2011. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Heiner Tenorio Caballero...; en el sentido que los apellidos del padre de la persona ahí inscrita son “Vásquez Tenorio”.—Lic. Óscar Fernando Mena Carvajal, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2011254928.—(IN2011067162).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Enriqueta Solís Rivas, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1498-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas y veinticinco minutos del catorce de julio del dos mil once. Ocurso. Exp. N° 8617-2011. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Ana María Escobar Rivas...; en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre de la persona ahí inscrita son “Enriqueta Solís Rivas”.—Lic. Óscar Fernando Mena Carvajal, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2011067272).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por José Israel Machado Rivas, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 747-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas cuarenta y ocho minutos del cuatro de mayo del dos mil once. Ocurso. Expediente N° 48217-2010. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el Fondo:..., Por tanto: Rectifíquese la razón marginal consignada mediante sello de reconocimiento en el asiento de nacimiento de Luisa Priscila Machado Rodríguez...; en el sentido que el segundo nombre del padre de la persona ahí inscrita es “Israel” y no como se consignó.—Lic. Óscar Fernando Mena Carvajal, Director General a. í.—Lic. Hugo Montero Hernández, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2011067430).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Sang Chang Kim, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2545-2010.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas cuarenta y siete minutos del diez de noviembre del dos mil diez. Expediente N° 31802-2010. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el Fondo: ..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Sang Chang Kim no indica otro apellido con Sushila María Castillo Coto ...; en el sentido que el primer nombre del padre y el nombre y el apellido de la madre del cónyuge son “Won” y “Bok Deok Kang no indica segundo apellido”, respectivamente y no como se consignaron.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2011067464).

AVISOS

Registro Civil – Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIÓN

Avisos de solicitud de naturalización

Robert Cortés Rendón, mayor, soltero, estilista, colombiano, cédula de residencia N° 117001036708, vecino de Heredia, expediente 4343-2007. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando

su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 15 de junio del 2011.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez—RP2011254585.—(IN2011066717).

Olga Mabell Rojas Valle, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia 155806992601, vecina de Alajuela, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1665-2008.—San José, 11 de agosto del 2011.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero Jefe.—1 vez—RP2011254617.—(IN2011066718).

Álvaro Matías Wong Díaz, mayor, soltero, ingeniero de sistemas, peruano, cédula de residencia 160400118709, vecino de San José, expediente 4050-2009. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 15 de junio del 2011.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez—RP2011254736.—(IN2011066719).

Jessica María Romero Donaire, mayor, soltera, asistente ejecutiva, nicaragüense, cédula de residencia 155809092331, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 288-2009.—San José, 10 de agosto del 2011.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—RP2011254761.—(IN2011067163).

Sandra María Mairena Mendoza, mayor, soltera, servidora doméstica, nicaragüense, cédula de residencia 155810521836, vecina de San José, expediente 1930-2010. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 13 de abril del 2011.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez—(IN2011067313).

Xiandong Chen Chen, mayor, soltero, comerciante, chino, cédula de residencia 115600182728, vecino de Heredia, expediente 3824-2009. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 14 de junio del 2011.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez—(IN2011067351).

Jairo Jonathan Dávila Castañeda, mayor, soltero, administrador, nicaragüense, cédula de residencia N° 270-120987-61035, vecino de San José, expediente 3780-2009. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos

11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 27 de mayo del 2011.—Lic. Óscar Fernando Mena Carvajal, Directora General a. i.—1 vez—(IN2011067352).

Gerardo Ortiz Campillo, mayor, casado, ejecutivo, colombiano, cédula de residencia 117000029814, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2357-2010.—San José, 24 de agosto del 2011.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez—(IN2011067353).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

CULTURA Y JUVENTUD

CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PLAN DE COMPRAS 2011

El Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, comunica que de conformidad las modificaciones a la Ley de Contratación Administrativa, publicadas en el Diario Oficial de *La Gaceta* N° 128 del 4 de julio del 2006, y de acuerdo al artículo 6 de dicha Ley, se ha efectuado la segunda modificación al plan de compras 2011, la que se encuentra a disposición de los interesados en Comprared, en la dirección www.hacienda.go.cr/comprared.

San José, 6 de setiembre 2011.—Lic. Laura Molina Valverde, Directora General.—1 vez.—(IN2011069950).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE SALUD LOS CHILES, U.E 2484

MODIFICACIÓN II AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2011

En cumplimiento con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, se informa que la Modificación II al Programa de Adquisiciones 2011 y sus futuras modificaciones, correspondientes a nuestra unidad, se encuentran publicadas en la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social. Ver detalle en <http://www.ccss.sa.cr>.

Los Chiles, 26 de agosto del 2011.—MBA. Jesús Villalobos Arrieta, Administrador.—1 vez.—(IN2011067311).

LICITACIONES

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA GESTIÓN DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000122-05401

Construcción y adquisición de mobiliario y equipos para la Proveeduría Institucional y la Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Migración y Extranjería

Se avisa a todos los interesados en esta Licitación, para la Dirección General de Migración y Extranjería, que la Gestión de Proveeduría recibirá solamente ofertas electrónicas en la dirección

electrónica www.comprared.cr, hasta las 11:00 horas del miércoles 5 de octubre del 2011, para la construcción y adquisición de mobiliario y equipos para la Proveduría Institucional y la Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Migración y Extranjería.

La oferta deberá presentarse solamente en forma electrónica y deberá ser enviada y firmada digitalmente por quien tenga poder legal para ello. No se aceptarán ofertas en forma escrita ni en algún medio magnético (disco compacto o llave maya, correo electrónico, fax, etc.), si se presentan de esa forma serán descartadas del proceso de contratación.

Además se informa que el oferente podrá realizar preferiblemente una visita en el Subproceso de Abastecimiento y Distribución, el miércoles 14 de setiembre del 2011, entre las 9:00 y las 10:00 horas con el Arq. Minor Quesada, para evaluar el sitio de trabajo. No se aceptarán visitas fuera del horario establecido. Este aspecto se evaluará como factor de evaluación.

El interesado tiene el pliego de condiciones a disposición en el sistema Comprared, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet, a partir de este día. Cualquier consulta adicional puede remitirse, por escrito a la Gestión de Proveduría de la Dirección General de Migración y Extranjería (fax 2220-1875) o por correo electrónico a la siguiente dirección: compras@migracion.go.cr

San José, 5 de setiembre del 2011.—MBA. Erika García Díaz, Gestora de Proveduría.—1 vez.—O. C. N° 13087.—Solicitud N° 33960.—C-17520.—(IN2011069937).

SALUD

INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000001-00100

Compra de equipos para laboratorio

Se invita a todos los potenciales proveedores a presentar ofertas para el concurso abajo indicado. El interesado puede disponer gratuitamente del cartel en el sistema Comprared por medio de la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared>; adquirirlo en la proveduría institucional, previo pago del cartel en la unidad financiero contable, sita en Tres Ríos, provincia de Cartago, 100 metros oeste, del Centro Comercial Tres Ríos, dentro del horario hábil de: 8 a.m. a 12 p.m. y de 12:45 a 3:30 p.m. o bien, solicitarlo al correo electrónico: elepiz@inciensa.sa.cr

Fecha de apertura: quince (15) días hábiles posteriores a la publicación en *La Gaceta*, a las 10:00 horas.

Tres Ríos, La Unión, 5 de setiembre del 2011.—Proveduría Institucional.—Lic. Gabriela Chavarría, Provedora.—1 vez.—(IN2011069616).

DIRECCIÓN FINANCIERA DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000010-UPIMS

Construcción y equipamiento del Área Rectora de Salud de Puntarenas

Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS) con fondos del fideicomiso 872 BNCR-MS

La unidad de Bienes y Servicios (Proveduría Institucional) del Ministerio de Salud, por medio del presupuesto del Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS) con fondos del fideicomiso 872 BNCR-MS, recibirá propuestas hasta las 10:00 horas del 30 de setiembre del 2011, para contratar: Construcción y equipamiento del Área Rectora de Salud de Puntarenas.

El cartel con las especificaciones técnicas y condiciones generales de dicha contratación administrativa, podrán retirarse por parte de los interesados, sin costo alguno, a partir de la presente publicación en la Proveduría Institucional de este Ministerio,

sita tercer piso del edificio sur, del Ministerio de Salud, ubicado en calle 16, avenidas 6° y 8°. Por favor traer un dispositivo de almacenamiento masivo USB (llave maya).

San José, 31 de agosto de 2011.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Provedora.—1 vez.—O. C. N° 10600.—Solicitud N° 22795.—C-9920.—(IN2011069961).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000021-UPIMS

Remodelación, ampliación y equipamiento del Área Rectora de Santa Ana

Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS) con Fondos del Fideicomiso 872 BNCR-MS

La unidad de Bienes y Servicios (Proveduría Institucional) del Ministerio de Salud, por medio del Presupuesto del Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS) con Fondos del Fideicomiso 872 BNCR-MS, recibirá propuestas hasta las 14:00 horas del 28 de setiembre del 2011, para contratar:

Remodelación, ampliación y equipamiento del área rectora de Santa Ana.

El cartel con las especificaciones técnicas y condiciones generales de dicha Contratación Administrativa, podrán retirarse por parte de los interesados, sin costo alguno, a partir de la presente publicación en la Proveduría Institucional de este Ministerio, sita tercer piso del edificio sur, del Ministerio de Salud, ubicado en calle 16, avenidas 6° y 8°. Por favor traer un dispositivo de almacenamiento masivo USB (llave maya).

San José, 31 de agosto de 2011.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Provedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 10600.—Solicitud N° 22796.—C-9920.—(IN2011069965).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000022-UPIMS

Remodelación, ampliación y equipamiento del Área Rectora de Oreamuno

Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS) con fondos del fideicomiso 872 BNCR-MS

La unidad de Bienes y Servicios (Proveduría Institucional) del Ministerio de Salud, por medio del presupuesto del Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS) con fondos del fideicomiso 872 BNCR-MS, recibirá propuestas hasta las 10:00 horas del 26 de setiembre del 2011, para contratar: Remodelación, ampliación y equipamiento del Área Rectora de Oreamuno

El cartel con las especificaciones técnicas y condiciones generales de dicha contratación administrativa, podrán retirarse por parte de los interesados, sin costo alguno, a partir de la presente publicación en la Proveduría Institucional de este Ministerio, sita tercer piso del edificio sur, del Ministerio de Salud, ubicado en calle 16, avenidas 6° y 8°. Por favor traer un dispositivo de almacenamiento masivo USB (llave maya).

San José, 31 de agosto del 2011.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Provedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 10600.—Solicitud N° 22798.—C-9920.—(IN2011069966).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000009-UPIMS

Remodelación, ampliación y equipamiento del Área Rectora de Paraíso

Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS) con Fondos del Fideicomiso 872 BNCR-MS

La Unidad de Bienes y Servicios (Proveduría Institucional) del Ministerio de Salud, por medio del Presupuesto del Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS) con Fondos del Fideicomiso 872 BNCR-MS, recibirá propuestas hasta las 14:00 horas del 29 de setiembre del 2011, para contratar:

Remodelación, ampliación y equipamiento del Área Rectora de Paraíso.

El cartel con las especificaciones técnicas y condiciones generales de dicha Contratación Administrativa, podrán retirarse por parte de los interesados, sin costo alguno, a partir de la presente publicación en la Proveeduría Institucional de este Ministerio, sita tercer piso del edificio sur, del Ministerio de Salud, ubicado en calle 16, avenidas 6° y 8°. Por favor traer un dispositivo de almacenamiento masivo USB (llave maya).

San José, 5 de setiembre de 2011.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora.—1 vez.—O. C. N° 10600.—Solicitud N° 0602.—C-9920.—(IN2011069968).

BANCO DE COSTA RICA

Estudio de mercado para la adquisición e implementación de una plataforma tecnológica de banca por Internet para el segmento de banca de personas y banca de empresas

El Banco de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito hasta las diez horas (10:00) del 3 de octubre del 2011, para el estudio en referencia.

Los interesados pueden retirar las especificaciones y condiciones generales, en la oficina de compras y pagos, ubicada en el tercer piso de oficinas centrales del Banco de Costa Rica, con un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

Para las consultas cuyo plazo será de 10 días hábiles una vez publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*, se deben dirigir a la oficina de Internet del Banco de Costa Rica, ubicada en el cuarto piso del edificio Banca Electrónica, costado sur, de la Catedral Metropolitana, o a los teléfonos 2295-8800 Ext. 4305 y 4880 y Fax. 2223-3726 con los señores Juan Carlos Durán Zúñiga; jduran@bancobcr.com y Zelenia Calvo Granados; zcalvo@bancobcr.com.

San José, 6 de setiembre del 2011.—Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar S. Área de Licitaciones—1 vez.—O. C. N° 60598.—Solicitud N° 47225.—C-17920.—(IN2011069951).

BCR PENSIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000002-12

Contratación de servicios técnicos especializados para el análisis desarrollo y mantenimiento de BCR Pensiones

El Banco de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito hasta las once horas con treinta minutos (11:30 a.m.), del 26 de setiembre del 2011, para la licitación en referencia.

Los interesados pueden retirar el cartel de Licitación que incluye las especificaciones y condiciones generales en la Oficina de Compras y Pagos del Banco de Costa Rica, ubicada en el tercer piso de Oficinas Centrales, con un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

San José, 6 de setiembre del 2011.—Oficina de Compras y Pagos.—Lic. Rodrigo Aguilar S.—1 vez.—O. C. N° 60598.—Solicitud N° 47229.—C-16220.—(IN2011069953).

BCR VALORES S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000002-05

Adquisición de un sistema de grabación de voz

BCR Valores S. A., informa que recibirá ofertas hasta las 10:30 a.m. (diez horas con treinta minutos) del día 3 de octubre del 2011, para la contratación en referencia.

Los interesados pueden retirar el cartel de Licitación, que incluye las especificaciones y condiciones generales, en la Oficina de Compras y Pagos del Banco de Costa Rica, ubicada en el tercer piso de Oficinas Centrales, con un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

San José, 5 setiembre del 2011.—Oficina de Compras y Pagos.—Lic. Rodrigo Aguilar S.—1 vez.—O. C. N° 60598.—Solicitud N° 47224.—C-12520.—(IN2011069952).

UNIVERSIDAD NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000012-SCA

Contratación de servicios de obra para construcciones y remodelaciones varias

La Universidad Nacional, por medio de la Proveeduría Institucional, invita a personas físicas o jurídicas a participar en la Licitación Pública N° 2011LN-000012-SCA, para “Contratación de servicios de obra para construcciones y remodelaciones varias”

Se recibirán las ofertas hasta el día 10 de octubre del 2011, a las 10:00 horas. El cartel deberá retirarse en la siguiente dirección electrónica www.una.ac.cr/proveduria/ en los documentos electrónicos propiamente información para proveedores, San Pablo de Heredia, 200 mts norte, 25 mts oeste, antiguas bodegas de MABE.

Se realizará una reunión preoferta, los interesados deberán presentarse el día, hora y lugar indicados en el cartel, la asistencia a esta reunión es obligatoria, para la cual se levantará un listado de los asistentes, no se admitirán a concurso ofertas de quienes no hayan asistido a estas reunión.

Heredia, 5 de setiembre 2011.—Proveeduría Institucional.—Lic. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O. C. N° 0299-2011.—Solicitud N° 40051.—C-24185.—(IN2011069598).

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000006-01

Servicios profesionales auxiliar contable

El Colegio Universitario de Limón, CUNLIMON, invita a participar en Licitación Abreviada N° 2011LA-000006-01, correspondiente a los servicios profesionales en el área de contabilidad auxiliar contable, interesados comunicarse al 2798-1349. Ext. 103, 112, o enviar un correo a proveduria@cunlimon.ac.cr.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura 21 de setiembre del 2011, a las 14:00 horas.

Limón, 5 de setiembre del 2011.—Proveeduría-Bodega.—Bach. Nancy Hewitt Hines.—1 vez.—(IN2011069891).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000005-01

Servicios de limpieza en los cantones de Matina y Siquirres

El Colegio Universitario de Limón, CUNLIMON, invita a participar en Licitación Abreviada N° 2011LA-000005-01, correspondiente a los servicios de limpieza en los cantones de Matina y Siquirres, interesados comunicarse al 2798-1349. Ext. 103, 112, o enviar un correo a proveduria@cunlimon.ac.cr.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura 21 de setiembre del 2011, a las 15:30 horas.

Limón, 5 de setiembre del 2011.—Proveeduría-Bodega.—Bach. Nancy Hewitt Hines.—1 vez.—(IN2011069892).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000004-01

Cartuchos de tinta

El Colegio Universitario de Limón, CUNLIMON, invita a participar en Licitación Abreviada N° 2011LA-000004-01, correspondiente a la compra de cartuchos de tinta, interesados comunicarse 2798-1349 ext. 103, o enviar un correo a proveduria@cunlimon.ac.cr

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura 21 de setiembre del 2011, a las 11:00 horas.

Limón, 5 de setiembre del 2011.—Proveeduría-Bodega.—Bach. Nancy Hewitt Hines.—1 vez.—(IN2011069893).

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000001-CONICIT

Construcción de edificio para el CONICIT en Vázquez de Coronado

El Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), la dirección de soporte administrativo, por medio de la unidad de recursos materiales y servicios, invita a todos los interesados a participar en la Licitación Pública en referencia. El límite para la recepción de ofertas será hasta las 10:00 horas del día 13 de octubre del 2011.

Los interesados deberán retirar el cartel junto con el CD que contiene la documentación completa, en las oficinas del CONICIT, ubicada 100 metros hacia el este, de la rotonda de las Garantías Sociales, Zapote, San José. En caso de que se requiera el cartel impreso (únicamente se imprimiría el cartel Licitación Pública N° 2011LN-000001-CONICIT) el costo es de dos mil colones exactos (¢2.000,00); así mismo el interesado deberá suministrar previamente un CD o DVD en blanco, o llave maya.

Se informa que se tiene programada una visita al sitio en donde se realizará la obra, el día miércoles 21 de setiembre del 2011, a las 9:00 horas, sita costado este, del Centro Integrado de Salud de Coronado, lote esquinero. Los detalles de la visita se especifican en el cartel.

Para información adicional, comunicarse al teléfono 2224-4172, con Alejandro Arce, al correo electrónico aarce@conicit.go.cr. o Eithel Méndez al correo electrónico emendez@conicit.go.cr.

Lic. Eithel Méndez Vallejos, Director Soporte Administrativo.—1 vez.—(IN2011069918).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRAL NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000002-2299
(Entrega-según demanda)

Suministro gases medicinales a nivel regional

Se establece como fecha límite para la recepción de ofertas el 3 de octubre del 2011, a las 9:00 a.m. En esta sede regional, ubicada a 200 metros norte, de la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia.

Para ver más detalles y corroborar información accesar la siguiente dirección: <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 6 de setiembre de 2011.—Unidad Regional de Contratación Administrativa.—Lic. Mercedes Apolo Matarrita.—1 vez.—(IN2011069886).

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2011LN-000008-2101

Compra reactivo para la determinación de CD4 / CD8 / CD3

Se informa a los interesados que está disponible la Licitación Pública Nacional N° 2011LN-000008-2101. Compra reactivo para la determinación de CD4 / CD8 / CD3. Fecha máxima de recepción de ofertas 18 de octubre del 2011, a las 9:00 a.m. El cartel se puede adquirir en la administración del Hospital, por un costo de ¢ 500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 6 setiembre del 2011.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Yehudi Céspedes Quirós, Coordinador.—1 vez.—(IN2011069879).

HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO
ÁREA DE GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000007-2304

Leche de soya

Se informa a los interesados que se encuentra disponible el cartel para la Licitación Pública 2011LN-000007-2304 por concepto de: Leche de soya (Contratación a 1 año prorrogable a 3 períodos iguales, según artículo 154 R.L.C.A. entrega según demanda).

Ítem	Producto
1	Leche de soya sin azúcar
2	Leche de soya con azúcar

Fecha de apertura: 3 octubre 2011 a las 10:30 a.m
Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 5 setiembre del 2011.—Subárea Contratación Administrativa.—Lic. Tatiana López Quesada Mba, Jefa.—1 vez.—(IN2011069926).

LICITACIÓN PÚBLICA 2011LN-000006-2304

Pastas y otros productos

Se informa a los interesados que se encuentra disponible el cartel para la Licitación Pública 2011LN-000006-2304 por concepto de: Pastas y otros productos (Contratación a 1 año prorrogable a 3 períodos iguales, según artículo 154 R.L.C.A. entrega según demanda):

Ítem	Producto
1	Gelatina con sabor
2	Cacao en polvo
3	Crema en polvo
4	Horchata en polvo
5	Cebada en polvo
6	Pinolillo en polvo
7	Canelones precocidos
8	Fideos chop suey
9	Fideos caracolito
10	Fideos cabello de ángel
11	Lasagna precocida
12	Fideos espagueti
13	Fideos tornillitos
14	Fideos plumita
15	Fideos cabitos

Fecha de apertura: 3 octubre 2011 a las 10:00 a.m.
Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 5 setiembre del 2011.—Subárea Contratación Administrativa.—Lic. Tatiana López Quesada Mba, Jefa.—1 vez.—(IN2011069927).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000008-ALMU

Contrato de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del cantón de Nandayure

La Municipalidad de Nandayure, recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del 19 de setiembre de 2011, para realizar contrato de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del cantón de Nandayure.

Los interesados podrán adquirir el cartel en las oficinas del Proveedor Municipal. Informes al teléfono 2657-7081/2657-7500 ext. 113.

Nandayure, 5 de setiembre de 2011.—MSC. Carlos Arias Chaves, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2011069863).

ADJUDICACIONES

SALUD

DIRECCIÓN FINANCIERA DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000006-UPIMS
(Infuctuosa)

Compra equipo de cocina

Se avisa a los interesados que la Licitación, en referencia y que por resolución N° 044-2011 del 31 de agosto del 2011, a las 8:00 horas se declara infuctuosa la Licitación Abreviada N° 2011LA-000006-UPIMS para la compra de equipo de cocina.

San José, 31 de agosto de 2011.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora.—1 vez.—O. C. N° 10600.—Solicitud N° 22799.—C-5870.—(IN2011069967).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000006-01

Contratación de servicios profesionales de 3 abogados para la atención del cobro judicial para la zona de Limón

El Banco de Costa Rica, comunica a los interesados que el Comité Ejecutivo, en reunión 22-11 CE celebrada el 17 de agosto del 2011, acordó adjudicar la licitación en referencia según el siguiente desglose:

Plaza	Oferta	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Calificación
1	3	Lindo	Dell	Loahn Emilio	100
2	5	Sibaja	Rojas	Ana Isabel	100
3	6	Consultores Jurídicos Especializados HVR S. A.			100

Dicho servicio se formalizará mediante un contrato por un periodo de 1 año, prorrogable en forma no automática por periodos iguales hasta un máximo de 4 años. Asimismo, podrán las partes dar por terminado el contrato, con 2 meses de anticipación, si antes de su vencimiento original o cualquiera de sus prórrogas avisa a la otra parte su deseo de no prorrogar más la relación contractual.

Todo de conformidad con los términos y requisitos establecidos en el cartel y las ofertas de los adjudicatarios.

San José, 6 de setiembre del 2011.—Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Área de Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 60598.—Solicitud N° 47227.—C-25120.—(IN2011069947).

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

PROVEEDURÍA Y LICITACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000023-01

Contratación de horas profesionales para el desarrollo de funcionalidades en el sitio público e intranet corporativa del Banco Crédito Agrícola de Cartago

La oficina de Proveeduría y Licitaciones del Banco Crédito Agrícola de Cartago, comunica a los interesados en este evento, que el mismo ha sido adjudicado a la empresa **Hermes Soluciones de Internet S. A.**

Lic. Ericka Granados S., Jefa.—1 vez.—O. C. N° 27.—Solicitud N° 47182.—C-11720.—(IN2011069904).

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

SEDE DEL PACÍFICO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000001-UTN03

Cambio parcial y mantenimiento de la cubierta del techo, botaguas, canoas, bajantes de aguas pluviales del edificio de la UTN, sede del Pacífico

La Unidad de Proveeduría de la Universidad Técnica Nacional, Sede del Pacífico, comunica a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2011LA-000001-UTN03, que el Consejo de Sede, en su sesión extraordinaria N° 03-2011 del 05/09/2011, ratifica la recomendación de la resolución N° LA01-2011 de la Comisión de Licitaciones, adjudicando de la siguiente manera:

LICITACIÓN ABREVIADA

Procedimiento	Objeto	Adjudicado	Monto
2011LA-000001-UTN03	Cambio parcial y mantenimiento de la cubierta del techo, botaguas, canoas, bajantes de aguas pluviales del edificio de la UTN, sede del Pacífico	Constructora K y S S. A. Cédula jurídica 3-101-150217 Plazo de entrega: 30 días hábiles	¢ 18.720.000,00

Puntarenas, 6 de setiembre del 2011.—Unidad de Proveeduría.—Br. Vicente Flores Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2011069596).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000032-PRI

Mejoras al acueducto de San Mateo de Alajuela

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante resolución de subgerencia N° SGG-2011-454, del 29 de agosto del 2011, se adjudica la Licitación Abreviada N° 2011LA-000032-PRI, de la siguiente manera:

Única oferta: **Constructora Montero S. A.** Monto total adjudicado: ¢ 99.125.959,00 para efectos presupuestarios se asigna además a este proyecto ¢ 4.000.000,00 por el rubro 020 “Trabajos por administración”. Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Lic. Jennifer Fernández Gillén.—1 vez.—O. C. N° 2011-003.—Solicitud N° 3260.—C-16130.—(IN2011069846).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJELICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000006-10
(Readjudicación)**Contratación de servicios de limpieza y ornato con criterios ambientales para la Unidad Regional de Cartago y el Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica**

La comisión local regional de Adquisiciones de la Unidad Regional de Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión N° 24-2011, del día 31 de agosto del 2011, acuerda:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 4 de la Ley de Contratación Administrativa, 2 incisos A y B, 84 y 176, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve:

- 1) Declarar con lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Servicios de Consultoría de Occidente (SCOSA) S. A., contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2011LA-000006-10 emitido por esta comisión mediante acta número 18-2011 de las 15:00 horas del 20 de julio de 2011, artículo II.
- 2) Anular el estudio técnico contenido en el oficio URMA-SG-411-2011 del 8 de julio de 2011, respecto del estudio realizado a la empresa Multinegocios Internacionales América S. A.
- 3) Anular el acto de adjudicación emitido mediante acta 18-2011 de las 15:00 horas del 20 de julio de 2011, artículo II.
- 4) Readjudicar a la **Empresa Servicios de Consultoría de Occidente S. A., (SCOSA)** la Licitación Abreviada N° 2011LA-000006-10 promovida por la Unidad Regional Cartago para la “Contratación de servicios de limpieza y

ornato con criterios ambientales para la Unidad Regional de Cartago y el Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica, por cumplir técnica y legalmente por un monto de ¢ 37.008.000,00.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz.—1 vez.—O. C. N° 21083.—Solicitud N° 31239.—C-23300.—(IN2011069980).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000001-01

Contratación de servicios de notariado para la Municipalidad de Heredia

Los señores del Concejo Municipal del cantón central de Heredia, en sesión ordinaria N° 109-2011, celebrada el día 29 de agosto del 2011, proceden a tomar el acuerdo de adjudicar por unanimidad la oferta presentada por la señora **Zetty Bou Valverde**, ya que obtuvo el mayor puntaje

Heredia, 6 de setiembre del 2011.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor.—1 vez.—O. C. N° 53948.—Solicitud N° 48035.—C-4970.—(IN2011069850).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000018-01

Compra de parrillas y tapas plásticas para la Municipalidad de Heredia

Los señores del Concejo Municipal del cantón Central de Heredia, en sesión ordinaria N° 109-2011, celebrada el día 29 de agosto del 2011, proceden a tomar el acuerdo de adjudicar por unanimidad a la empresa **GTC Grupo Transcarga S. A.**, de la siguiente manera: 60 tapas y anillos con un valor de ¢11.047.560,00 y 300 rejillas plásticas con marco de ajuste con un valor de ¢ 13.880.400,00 para un valor total de ¢ 24.927.960,00.

Heredia, 6 de setiembre del 2011.—Proveeduría.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor.—1 vez.—O. C. N° 53948.—Solicitud N° 48034.—C-6800.—(IN2011069851).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000012-01

Contratación para servicios de georeferenciación de la Municipalidad de Heredia

Los señores del Concejo Municipal del cantón Central de Heredia, en sesión ordinaria N° 107-2011, celebrada el día 22 de agosto del 2011, proceden a tomar el acuerdo de adjudicar por unanimidad a la **Universidad Nacional** por un valor total de USD \$ 63.000,00 (sesenta y tres mil dólares americanos).

Proveeduría.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor.—1 vez.—O. C. N° 53948.—Solicitud N° 48033.—C-4970.—(IN2011069852).

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

PROVEEDURÍA MUNICIPAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000006-01

Contratación de servicios para el suministro de insumos, procesamiento y colocación de mezcla asfáltica para mejoras en vías y proyectos del cantón de San Isidro de Heredia

A los interesados en el presente concurso, se les informa que en sesión ordinaria N° 57-2011 del 5 de setiembre de 2011, el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, tomo el acuerdo: N° 1067-2011, avalado por los cinco regidores propietarios y declarado acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado que dice: adjudicar la Licitación Abreviada N° 2011LA-000006-01 “Contratación de servicios para el suministro de insumos, procesamiento y colocación de mezcla asfáltica para mejoras en vías y proyectos del cantón de San Isidro de Heredia” a: **Constructora Blanco Zamora S. A.**, cédula jurídica 3-101-338066, los ítemes N° 1, 2 y 3 por un monto de ¢ 47.948.280,00.

Quedando esta adjudicación sujeta para su ejecución al cumplimiento de los requisitos de refrendo y formalización contractual correspondientes.

San Isidro de Heredia, 6 de setiembre del 2011.—Proveeduría.—Lic. Sandra Ramírez Villalobos.—1 vez.—(IN2011069946).

MUNICIPALIDAD DE BAGACES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000004-P02

(Adjudicación desierta)

Compra de terreno para campo ferial en Fortuna de Bagaces

La Municipalidad de Bagaces, comunica a todos los participantes del proceso de Licitación Abreviada N° 2011LA-000004-P02, para la adquisición de compra de terreno para campo ferial en Fortuna de Bagaces, fue declarada desierta, por incumplimiento al capítulo II del cartel, en todas las ofertas presentadas para el proceso, ya que no cuentan con acceso a calle pública.

Luis A. Rojas Madrigal, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2011069983).

FE DE ERRATAS

SALUD

UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000018-UPIMS

Compra de focos impermeables Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS) con Fondos del Fideicomiso 872

La Unidad de Bienes y Servicios (Proveeduría Institucional) del Ministerio de Salud, comunica: en *La Gaceta* N° 170 del 5 de setiembre del 2011, se indicó Licitación Abreviada N° 2011LN-000018-UPIMS, leer correctamente Licitación Abreviada N° 2011LA-000018-UPIMS. Toda la demás información permanece invariable.

San José, 5 de setiembre de 2011.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 10600.—Solicitud N° 22800.—C-6770.—(IN2011069970).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000040-PROV (Prórroga N° 1 por motivo de recurso de objeción al cartel)

Compra, instalación y puesta en operación de Sistema de Acceso Biométrico, Sistema de Seguridad de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y Sistema de Seguridad Antirrobo para la Plataforma de Información Policial del Organismo de Investigación Judicial

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados en participar en el procedimiento indicado, como se notificó el día 6 de setiembre de 2011, en la página Web de esta proveeduría, que la fecha de apertura se prorroga, por motivo de recurso de objeción a las modificaciones realizadas, para el 3 de octubre de 2011, a las 10:00 horas.

San José, 6 de setiembre del 2011.—Proceso de Adquisiciones.—Lic. Ana Iris Olivares Leitón, Jefa.—1 vez.—(IN2011069948).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000008-01

Contratación de profesionales en ingeniería y arquitectura para fiscalización de inversiones y avalúos de bienes muebles e inmuebles

El Banco de Costa Rica, comunica a los interesados en la Licitación en referencia de las siguientes modificaciones al cartel:

El punto 8 del cartel, **debe leerse** de la siguiente forma: la oferta como sus copias y anexos deberán ser firmados por el oferente o su representante legal (adjuntar copia de la cédula). En caso de ser una persona jurídica, deberá indicarse claramente el nombre o la razón social completa y las citas de inscripción en el Registro Público y de ser persona física debe quedar claramente establecida la identidad del oferente. De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cuando el oferente sea una sociedad costarricense deberá presentar una certificación pública sobre la existencia legal de la sociedad y sobre la personería legal de quien en su nombre comparece y de la propiedad de sus cuotas y acciones de la sociedad, a excepción de aquellos inscritos en el Registro de Proveedores y que ya cumplieron con los mismos dentro del año actual, lo cual deben manifestarlo por escrito en su oferta. Adicionalmente las personas jurídicas deben presentar una certificación del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos o del Colegio de Ingenieros Agrónomos, según corresponda, donde se indique que la sociedad está debidamente registrada y habilitada como empresa consultora. El resto de condiciones se mantienen invariables.

Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar, Área de Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 60598.—Solicitud N° 47226.—C-24220.—(IN2011069944).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000033-01
(Aclaración N° 1)

Remodelación de local para traslado temporal de oficina Limón

Se informa a los interesados en la Licitación en referencia las siguientes modificaciones para la presentación de ofertas:

- 1— se modifica el plazo de apertura de las ofertas para el día 21/09/2011, a las diez horas con treinta minutos (10:30 a.m.).
- 2— Se modifica el punto 21 del cartel de la siguiente manera: “21—El Banco resolverá esta contratación en el plazo de 25 días hábiles a partir de la fecha de apertura de las ofertas”
- 3— A partir del día 09/09/2011 los interesados deben retirar modificaciones sobre las características técnicas, en la oficina de compras y pagos, tercer piso de oficinas centrales.

Las demás condiciones se mantienen invariables.

San José, 6 de setiembre del 2011.—Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar S. Área de Licitaciones —1 vez.—O. C. N° 60598.—Solicitud N° 47228.—C-17920.—(IN2011069954).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN ABREVIADA NÚMERO 2011LA-000020-2101

Catéter varios tipos

El Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, comunica a todos los interesados en participar en el concurso señalado que se amplía el plazo para recibir ofertas, el cual estaba fijado para el día 13 de setiembre del 2011 a las 9:00 a.m., quedando para el día 21 de setiembre del 2011 a las 1:00 p.m. Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

San José, 6 de setiembre del 2011.—Subárea Contratación Administrativa.—Lic. Yehudi Céspedes Quirós, Coordinadora.—1 vez.—(IN2011069880).

LICITACIÓN ABREVIADA NÚMERO 2011LA-000015-2101

Catéteres varios

El Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, comunica a todos los interesados en participar en el concurso señalado que se modifican especificaciones técnicas en algunos ítemes mismas que podrán ser adquiridas en la administración del hospital, sin costo alguno. Así mismo de que se amplía el plazo para recibir ofertas, el cual estaba fijado para el día 12 de setiembre del 2011, a las 2:00 p.m., quedando este de manera definitiva para el día 20 de setiembre de 2011, las 10:00 a.m. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 6 de setiembre de 2011.—Subárea de Contratación administrativa.—Lic. Yehudi Céspedes Quirós, Coordinador a. i.—1 vez.—(IN2011069883).

HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000035-2205
(Aviso N° 2)

Mantenimiento preventivo y correctivo para equipo endoscópico

Se informa a los interesados en este concurso, que se prorroga el acto de apertura quedando la nueva fecha para el 20 de setiembre del 2011, a las 11:00 a.m.

Alajuela, 5 de setiembre del 2011.—Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General.—1 vez.—(IN2011069929).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000010-01
(Modificación y Prórroga)

Compra de microcomputadoras considerando criterios ambientales

El proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Pública N° 2011LN-000010-01, “Compra de microcomputadoras considerando criterios ambientales”, que el cartel de la supramencionada Licitación se modifica de la siguiente manera:

Línea 1.

Se modifica el punto 19 de la especificación técnica y se agrega el punto 21, como sigue: 19 debe incluir el sistema operativo Microsoft Windows 7 PRO o la última versión en el mercado en español, preinstalado OEM, así como su respectiva Licencia Original.

21. El equipo debe contar con la certificación HCL de Microsoft del equipo (marca y modelo) ofrecido para la versión de sistema operativo ofertado, para lo cual debe entregar documentación que lo demuestre.

Línea 2.

Se agregan los siguientes puntos:

23 debe incluir el sistema operativo Microsoft Windows 7 PRO 64 bits o la última versión en el mercado en español, preinstalado OEM, así como su respectiva licencia original.

24. El equipo debe contar con la certificación HCL de Microsoft del equipo (marca y modelo) ofrecido para la versión de sistema operativo ofertado, para lo cual debe entregar documentación que lo demuestre.

Línea 3.

Se agregan los siguientes puntos:

22. Debe incluir el sistema operativo Microsoft Windows 7 PRO 9 la última versión en el mercado en español, preinstalado OEM, así como su respectiva licencia original.

23. El equipo debe contar con la certificación HCL de Microsoft del equipo (marca y modelo) ofrecido para la versión de sistema operativo ofertado, para lo cual debe entregar documentación que lo demuestre.

Línea 4.

Se agregan los siguientes puntos:

21 debe incluir el sistema operativo Microsoft Windows 7 PRO 9 la última versión en el mercado en español, preinstalado OEM, así como su Respectiva licencia original.

22. El equipo debe contar con la certificación HCL de Microsoft del equipo (marca y modelo) ofrecido para la versión de sistema operativo ofertado, para lo cual debe entregar documentación que lo demuestre.

Línea 5.

Se agregan los siguientes puntos:

19 debe incluir el sistema operativo Microsoft Windows 7 PRO 64 bits o la última versión en el mercado en español, preinstalado OEM, así como su respectiva licencia original.

20. El equipo debe contar con la certificación HCL de Microsoft del equipo (marca y modelo) ofrecido para la versión de sistema operativo ofertado, para lo cual debe entregar documentación que lo demuestre.

El resto de las especificaciones y condiciones del cartel en general, se mantiene invariable.

Debido a lo anterior, la fecha de apertura de esta Licitación se prorroga para el próximo 16 de setiembre del 2011, a las 10:00 horas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz.—1 vez.—O. C. N° 21083.—Solicitud N° 31239.—C-42970.—(IN2011069976).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000087-01

(Modificación y Prórroga)

Compra de equipo para generación de vapor

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2011LA-000087-01, “Compra de equipo para generación de vapor”, que el cartel de esta Licitación se modifica de la siguiente manera:

1. En el punto 3.11 “Instalación” se debe agregar lo siguiente:

“El oferente deberá incluir en su oferta el costo de la ampliación que hay que realizar en el cuarto donde se instalará la caldera. Esta ampliación debe de realizarse de acuerdo a la normativa vigente en el Reglamento de calderas, además, junto con la oferta se debe entregar un plano con la distribución de los componentes en el cuarto y del tanque principal”.
2. En relación a las especificaciones técnicas del bien, en el presente trámite se debe considerar lo siguiente:
 - a. El equipo a adquirir es una caldera dual es decir funciona con bunker y diesel, la misma debe venir con todos los accesorios necesarios para quemar bunker.
 - b. El tanque principal debe entregarse lleno de combustible en este caso con diesel.
 - c. El soporte del tanque principal debe realizarse con bases de concreto.
 - d. El ingeniero que otorga el permiso no puede ser el mismo que esté a cargo del proyecto de instalación.
 - e. La zona de descarga de combustible se realizará aprovechando la calle existente.
 - f. Las tuberías de suministro de combustible a la caldera se harán de forma subterráneas.
 - g. Se debe dejar tubería de salida del tanque de agua caliente al tanque de purgas.
 - h. El control de flujo de consumo de combustible debe ser digital (enlazado al PLC).

El resto condiciones del punto 3.5 y de las especificaciones y condiciones del cartel en general, se mantiene invariable.

Debido a lo anterior, la fecha de apertura de esta Licitación se prorroga para el próximo 19 de setiembre del 2011, a las 10:00 horas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz.—1 vez.—O. C. N° 21083.—Solicitud N° 31239.—C-31400.—(IN2011069978).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000002-02

Servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones de los Centros de Formación Profesional de Tirrases y León XIII

En la publicación realizada del 6 de setiembre del 2011, en *La Gaceta* N° 171 en la página 62, se indicó un error material, en donde dice: Licitación Pública N° 2011LA-000002-01, debe leerse correctamente, Licitación Pública N° 2011LN-000002-02, lo demás permanece invariable.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz.—1 vez.—O. C. N° 21083.—Solicitud N° 31239.—C-10800.—(IN2011069979).

INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL

ÁREA DE PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000007-IMAS (Modificación N° 1)

Contratación de servicios de seguridad y vigilancia

Se solicita considerar las siguientes modificaciones al cartel de la licitación de referencia:

- 1 Sección I. Aspectos administrativos, apartado 5. Descripción de puestos y horarios. Debe agregarse lo siguiente:

El IMAS requiere de 1 puesto de trabajo por cada área a contratar (entiéndase lugar de trabajo), se requiere 1 oficial para el turno de las 8:00 horas hasta las 16:00 horas y otro para el horario de las 16:00 horas a las 20:00 horas.

- 2 Sección II. Aspectos técnicos, apartado 4. Requisitos del equipo, inciso 4.3 E)

Debe omitirse este requisito.

3. Sección II Aspectos técnicos, apartado 7. Deberes y responsabilidades del (los) contratista (s), inciso 7.7 **debe leerse:** No es necesario realizar cambios semestral mente entre puestos de zonas diferentes, si aplicaría si en una misma zona tienen varios puestos de trabajo similares. Es responsabilidad del contratista mantener disponible el personal suficiente para atender relevos y ausencias.

4. Sección I Aspectos administrativos, apartado 9. Sanciones, inciso 9.3, **debe leerse:**

En caso de incumplimiento de lo estipulado en las obligaciones del contratista, el (los) adjudicatario (s) debe pagar al IMAS el 2% del pago mensual del puesto afectado, por cada evento presentado y por cada una de las faltas detalladas a continuación; hasta un 25% inclusive del total mensual adjudicado.

5. La fecha de apertura se mantiene para el 14 de setiembre del 2011 a las 10:00 horas.

MBA. Ramón Alvarado Gutiérrez, Proveedor General.—1 vez.—(IN2011069972).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000002-01

Contratación del servicio de limpieza para las oficinas administrativas del Patronato Nacional de la Infancia, el albergue de varones La Garita, el Albergue de Mujeres Barrio San José y la Aldea Arthur Gough

El Patronato Nacional de La Infancia, cédula jurídica número N° 3-007-042039-35, a través del Departamento de Suministros, Bienes y Servicios, comunica que de conformidad con el acuerdo tomado por la junta directiva, en sesión ordinaria 2011-036, artículo 007), aparte 01), celebrada el día lunes 5 de setiembre de 2011, acordó declarar infructuosa la línea N° 9 de la Licitación Abreviada N° 2011-LA-000002-01, denominada, “Contratación del servicio de limpieza para las oficinas administrativas del Patronato Nacional de la Infancia, el albergue de varones La Garita, el albergue de mujeres Barrio San José y la Aldea Arthur Gough.”

Se concede el plazo que establece la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, para la presentación de los recursos correspondientes, una vez concluido el plazo, el acto de adjudicación quedará en firme.

San José, 6 de setiembre del dos mil once.—Lic. Guiselle Zúñiga Coto, Coordinadora de Departamento de Suministros, Bienes y Servicios.—1 vez.—O. C. N° 34028.—Solicitud N° 48566.—C-19520.—(IN2011069982).

AVISOS

RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A.

CONCURSO DE ADQUISICIÓN N° 2011PP-000203-DGCMRACSA

Instalación y mantenimiento de las redes de telecomunicaciones de RACSA

Radiográfica Costarricense S. A., se permite comunicar a los interesados en el concurso arriba indicado, que se han realizado modificaciones al pliego de condiciones, las cuales podrán ser retiradas conjuntamente con las aclaraciones solicitadas por los interesados en la oficina de la Proveeduría Empresarial en horas hábiles a partir de que se conozca este comunicado. Así mismo, se procede a prorrogar la recepción de ofertas, para el día 10 de octubre del 2011, hasta las 16:00 horas, en la misma sede.

San José, 6 de setiembre del 2011.—Mba. Xavier Sagot Ramírez, Proveedor Empresarial.—1 vez.—(IN2011069963).

REGLAMENTOS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

El Área Gestión Bienes y Servicios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, recibirá ofertas hasta las 08:00 horas del 19 de setiembre del año 2011, para el procedimiento de compra autorizado por la Contraloría General de la República, denominado “Reglamento Alternativo de Compras”, el cual se detalla a continuación:

Artículo 1°—**Objeto:** El presente reglamento tiene por objeto regular la adquisición, mediante el procedimiento alterno que será descrito, el suministro de:

Ítem 01 materiales de ferretería.

Ítem 02 suministro e instalación de vidrios para las instalaciones del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, en adelante denominado el “Hospital”.

Artículo 2°—**Modalidad:** Las compras que se realicen bajo las regulaciones del presente reglamento, serán desarrolladas bajo la modalidad de un registro de precalificados, al que previamente deberán ingresar los oferentes interesados en contratar con el Hospital.

Artículo 3°—**Registro:** El registro de precalificados constituirá la base del presente sistema de compras, al que recurrirá el Hospital cada vez que deba satisfacer algunas de las necesidades previstas en el artículo 1, el cual deberá encontrarse conformado por líneas independientes en las que se detallarán individualmente, los diferentes bienes y servicios que las componen, agrupando a cada oferente por línea según el bien o suministro en que haya manifestado su deseo de ofertar.

Artículo 4°—**Publicación:** Para conformar este registro, el Hospital llevará a cabo una invitación en un diario de circulación nacional a los posibles proveedores de cada bien o servicio, y que estén interesados en proveerle al Hospital los Bienes y Servicios siempre que se puedan someter a las condiciones de entrega, enumerando cada uno de los requisitos que deban ser cumplidos y que se disponen en el artículo siguiente, así como hora y fecha para la presentación de la propuesta.

Artículo 5°—**Requisitos:** Para conformar el registro de precalificados, los oferentes interesados al manifestar su interés y anuencia en participar, deberán aportar:

1. Certificación de personería jurídica y representación legal en caso de tratarse de una sociedad o bien, copia certificada de la cédula de identidad, si se trata de una persona física.
2. Declaración jurada de que no se encuentra sujeto a las prohibiciones para contratar con el estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administración.
3. Declaración Jurada de que el oferente se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
4. Certificación de que el oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social.
5. Indicación precisa de las líneas en las que desean participar.
6. Indicación en la oferta del número de proveedor de la Caja Costarricense de Seguro Social que se le haya asignado, en el entendido de que es requisito el estar inscrito como tal para efectos de pago.
7. Lugar o medio para atender notificaciones.

Artículo 6°—**Verificación:** Entregadas las propuestas por cada uno de los proveedores interesados, el Hospital procederá a la verificación del cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en el artículo anterior. Cualquier precisión o subsanación que se estime necesario realizar respecto de los documentos aportados, el Hospital podrá prevenir su subsanación dentro del plazo que para ese efecto le fije al interesado, el cual no podrá exceder de 5 días hábiles.

Artículo 7°—**Precalificación:** Cumplida la etapa anterior, el Hospital procederá a establecer mediante resolución administrativa emitida por el Director Administrativo Financiero, cuáles de las empresas se tienen por admitidas para efectos del registro y cuáles se tendrán excluidas de éste, teniéndose que en el último caso, se hará indicación de las razones para la decisión. Dicha resolución se hará llegar a cada una de las empresas participantes en el lugar o medio señalado para atender notificaciones.

Contra lo resuelto sobre calificación y admisibilidad de empresas oferentes, únicamente procederá el recurso ordinario de revocatoria, el cual deberá interponerse ante el mismo órgano que dictará el acto, dentro del plazo de tres días hábiles después de notificado.

Artículo 8°—**Garantías:** Una vez seleccionados los proveedores que integrarán el registro, estos dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la comunicación anterior, procederán a rendir mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la respectiva garantía de cumplimiento, la cual se definirá por monto fijo de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Para la línea 1: ₡200.000,00
2. Para la línea 2: ₡200.000,00

La no presentación de la garantía dentro del término fijado, implicará la exclusión inmediata del oferente del registro de empresas precalificadas.

Artículo 9°—**Cotización:** Determinada la necesidad de adquirir un bien o servicio, el Hospital girará invitación a las primeras tres ofertas que consten registradas, de acuerdo con el orden de presentación de los documentos citados en el artículo 5, en la cual se les indicará la obligación de cotizar cada uno de los bienes por adquirir mediante precios unitarios y por línea o ítem completo, disponiendo además el plazo límite para hacer llegar la respectiva oferta o factura proforma de los artículos, así como el plazo de entrega requerido.

En la misma invitación se les indicará el plazo mínimo requerido de vigencia de los precios cotizados.

Artículo 10.—**Alternabilidad:** Constituido el registro por cada una de las empresas oferentes, el Hospital efectuará una rotación rigurosa de dicho registro invitando a cotizar a las primeras tres empresas que para cada línea hayan presentado su oferta, de manera que, en una segunda ronda de compras para los mismos bienes, se invite a las otras tres empresas que sigan en el rol y así de manera sucesiva.

En caso que el número de empresas registradas por cada línea no admita una alternabilidad rigurosa como la dispuesta en el párrafo anterior, el Hospital invitará a las que existan registradas, y sobre éstas, efectuará la selección de acuerdo con los precios unitarios.

Artículo 11.—**Selección:** Presentadas las ofertas con el detalle de costo de cada uno de los artículos requeridos, el Hospital procederá a la selección de la(s) oferta(s) que presente(n) los precios más bajos por ítem.

Artículo 12.—**Adjudicación:** Efectuado el estudio de precios de las ofertas invitadas de acuerdo con el registro, el Hospital procederá a determinar mediante acto motivado dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de las cotizaciones, cuál (o cuáles) de ellas resultan seleccionadas para la entrega de los bienes.

El Adjudicado efectuará entregas de materiales cada vez que se le solicite, de acuerdo a la necesidad y prioridad del Hospital, en el horario de las 07 a las 14 horas, de lunes a viernes o cualquier otro día que por necesidad del Hospital le indique el Administrador del Contrato.

Las prioridades se definen de la siguiente forma:

Entrega justo a tiempo: La empresa dispondrá de 3 horas para hacer entrega de los materiales.

Entrega para abastecimiento: La empresa dispondrá de 5 días hábiles para realizar la entrega de materiales.

Artículo 13.—**Forma de pago:** La Caja Costarricense de Seguro Social trabaja con las condiciones de crédito a 30 días, y los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica por medio del SINPE, por lo que los proveedores deben estar inscritos en este sistema.

Para la ejecución del pago correspondiente, es requisito y condición ineludible el estar al día en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 14.—**Multas por atraso:** Por cada día natural de atraso en la entrega de los artículos que conforman los ítems adjudicados, el proveedor respectivo será penalizado con una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del valor estimado de la compra adjudicada, la cual será rebajada de la factura de pago correspondiente. Alcanzando el 25% (veinticinco por ciento), en multas por atraso y por constituir un acto de mera constatación de la Administración, el proveedor incumpliente será excluido de manera inmediata del respectivo registro. Lo anterior, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieren serle atribuidas por las consecuencias que su atraso haya podido causarle al Hospital o a los servicios que este brinda.

Artículo 15.—**Actualización del Registro:** En cualquier momento todo oferente interesado puede formar parte del registro de precalificados, cumpliendo con cada uno de los requisitos establecidos en el presente reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, la administración del Hospital llevará a cabo cada seis meses, una invitación general en un diario de circulación nacional para que cualquier potencial proveedor forme parte de dicho registro, en los mismos términos que para cada uno de los oferentes invitados inicialmente.

Artículo 16.—**Disposiciones Finales:** En cada ocasión que se requiera la compra de bienes y/o servicios, la empresa adjudicataria será responsable del transporte y descarga de los mismos.

Dentro de las instalaciones del Hospital el vehículo transportador de los materiales, no puede circular a más de 20 km/h. Cualquier accidente por negligencia será responsabilidad del proveedor encargado de suministrar los materiales del contrato.

Previo al ingreso al Hospital, el chofer del vehículo transportador de material debe reportarse con el guarda del Hospital de la entrada vehicular para la coordinación respectiva.

Las empresas adjudicatarias quedan comprometidas a suministrar artículos de primera calidad, ofreciendo de acuerdo al producto la garantía de funcionamiento correspondiente.

Artículo 17.—**Normativa supletoria:** En lo no previsto en el siguiente reglamento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Artículo 18.—**Vigencia:** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, rige por el plazo de un año, con posibilidad de prorrogarlo.

Los interesados pueden retirar el reglamento en el Área de Gestión de Bienes y Servicios de este Hospital, o el mismo se encuentra disponible en la Página Web de Caja Costarricense de Seguro Social (www.ccss.sa.cr).

Área de Gestión Bienes y Servicios.—Lic. Ligia Castrillo Morales, Jefa.—1 vez.—(IN2011065930).

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS

Considerando:

I.—Que el INAMU como Institución Pública, está en la obligación de velar por el control del Gasto Público.

II.—Que la Ley de Control Interno establece la obligación del Jefe y los titulares subordinados de todas las instituciones públicas a establecer, evaluar y perfeccionar su propio sistema de control interno.

III.—Que la Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres N° 7801 del 30 de abril de 1998, en el inciso d) de su artículo 8° establece como una de las atribuciones de la Junta Directiva “*dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos internos, conforme a la legislación vigente sobre la materia*”. Por tanto:

Mediante acuerdo número tres de la sesión ordinaria número 31-2011 del 17 del mes de agosto del año 2011, la Junta Directiva del Instituto Nacional de las Mujeres aprueba el

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—El presente reglamento tiene como propósito establecer las normas y los procedimientos de las operaciones patrimoniales (recepción, registro, inscripción, asignación, traslado, control, préstamo, reparación, reposición, alta y baja de activos), relativas a la administración de los activos propiedad del Instituto Nacional de las Mujeres, su preservación y uso racional, las tomas físicas y el régimen de responsabilidad que se derive de este proceso para todas las personas funcionarias que intervienen en él.

Artículo 2°—**Alcance.** Las disposiciones de este reglamento son de acatamiento obligatorio para todas las personas funcionarias del Instituto Nacional de las Mujeres, así como para aquellas que se encuentren comprendidas en los supuestos de este Reglamento.

Artículo 3°—**Definiciones.** Para facilitar la interpretación y aplicación de este reglamento, se integran los siguientes conceptos:

Acta: documento en el que se deja constancia de un acto o serie de actos, realizados por personas funcionarias usuarias, coordinado por la Proveeduría Institucional, relacionado con los activos INAMU.

Alta de activos: es la operación mediante la cual se ingresa al inventario del INAMU un activo, sea por compra, producción propia, donación, aparición de activos dados de baja, o cualquier otra situación que produzca un ingreso.

Activos: son los bienes muebles, inmuebles tangibles o intangibles cuyo valor es igual o mayor del 25% de un salario mínimo establecido por el Poder Judicial.

Activos de uso institucional: Son aquellos activos fijos asignados institucionalmente para uso de todo el personal.

Activos de uso general: Son aquellos activos fijos asignados a una determinada unidad administrativa, para uso de su personal.

Activos de uso individual: Son aquellos activos fijos asignados a las personas funcionarias para el adecuado desempeño de sus labores.

Activos ajenos que tiene en uso del INAMU: Son aquellos que son propiedad de un tercero, pero que mediante contratos o convenios de préstamo, se encuentran bajo la responsabilidad del INAMU.

Activos en desuso: son aquellos obsoletos, faltos de repuestos o los discontinuados por sus fabricantes, previa calificación técnica, así como los que en virtud del costo de su reparación convenga al interés institucional considerarlos en desuso.

Activos en mal estado: aquellos que en virtud de su estado físico no tengan utilidad alguna, previa calificación técnica.

Baja de activos: es la operación mediante la cual se excluyen del inventario activos del INAMU, sea por destrucción, desecho, donación, remate, hurto, robo, pérdida, extravío, dación en pago, venta y otras formas de extinción jurídica de los activos.

Donación de activos: es la transmisión gratuita del dominio de un bien mueble por parte de una persona física o jurídica, nacional o internacional, pública o privada, a favor del Instituto Nacional de las Mujeres; o la transmisión de la propiedad de activos que pertenecen al INAMU, en favor de una persona jurídica pública o privada siempre que exista fundamento de rango legal para tal efecto.

Formulario de salida de activos para uso institucional: Es el formulario prediseñado y numerado por medio del cual se autoriza la salida de activos del INAMU, para ser utilizados en actividades de interés institucional.

Formulario de salida de activos para reparación: Es el formulario prediseñado y numerado por medio del cual se deja constancia de que un determinado activo ha sido retirado temporalmente del INAMU, para ser reparado.

Formulario para traslado de activos: documento físico de uso obligatorio con numeración consecutiva, mediante el cual la Coordinación de Proveeduría, o las unidades administrativas entre sí, trasladan los activos.

INAMU, Institución o Instituto: Instituto Nacional de las Mujeres.

Jefatura: Titular subordinado a cargo de una unidad administrativa.

Persona usuaria: persona funcionaria del INAMU que recibe un activo para el desempeño de sus funciones.

Proveeduría: unidad administrativa que recibe, registra, asigna y compra los activos asignados a las personas funcionarias.

Registro general: lista ordenada de activos que contiene, como mínimo, el número de identificación y el nombre de los bienes asignados a una determinada unidad, elaborada y actualizada por la Proveeduría, para lo que podrá solicitar el apoyo de las unidades administrativas.

Toma física: Es el levantamiento físico que se realiza de los activos registrados en el módulo correspondiente y que son propiedad del INAMU.

Unidad Administrativa: Dependencia del Instituto Nacional de las Mujeres, tanto del Programa Administrativo como del Programa Técnico, a cargo de una directora, coordinadora o jefatura, responsable de la administración de los bienes muebles que conforman el inventario de la Unidad.

CAPÍTULO II

Deberes de las personas funcionarias en relación con los activos

Artículo 4°—**Obligaciones de las jefaturas.** Serán las encargadas de administrar y vigilar el uso racional de los activos propiedad del INAMU, de uso general, asignados a su unidad administrativa, para lo cual están obligadas a cumplir con lo siguiente:

- a) Velar por el buen estado físico y custodia de los bienes que tenga para uso general.
- b) Velar porque las solicitudes de activos, respondan adecuadamente a las necesidades del personal asignado para el desempeño de sus funciones.
- c) Gestionar ante la Proveeduría del INAMU los servicios para la conservación y el mantenimiento adecuado de los bienes que administra.
- e) Comunicar a la Proveeduría mediante el formulario original respectivo cualquier traslado de un activo a otra unidad administrativa y autorizar los traslados de activos de uso individual, dentro de la misma unidad administrativa.
- f) Responder por los daños de los bienes en uso y a su cargo, siempre y cuando no provengan del deterioro natural de las cosas o de otra causa justificada.
- g) Devolver a la Proveeduría los activos en desuso o que aparentemente estén en mal estado. En caso de que para su desecho se requiera de criterio técnico, corresponderá a la proveeduría solicitarlo al área correspondiente, antes del desecho.
- h) Cumplir con las disposiciones emitidas por la Proveeduría para controlar los activos que administra.
- i) Cuando una jefatura rinde su informe final de gestión, deberá hacer entrega de los activos de uso generales de su unidad administrativa mediante el formulario de traslado de activos, a su sucesor o en su defecto a su jefe inmediato. Quien los recibe asumirá la custodia en forma temporal o definitiva, según corresponda.
- j) Si en el supuesto establecido en el inciso anterior existieren diferencias en el registro, la jefatura que entrega informará a la Proveeduría, con la finalidad de que esta realice el estudio respectivo.
- k) Velar porque los activos asignados mantengan la placa de metal, adherible u otro sistema de seguridad. En caso de pérdida de esta identificación gestionará ante la Proveeduría su reposición.
- l) Mantener a nivel de la propia unidad administrativa un control de inventario que le permita conocer el destino final de los activos que tiene a cargo, así como los ingresos y egresos que se realicen.

Artículo 5°—**Obligaciones de las personas usuarias en general.** Las personas funcionarias del INAMU a quienes se les hayan asignado activos para su uso y custodia, están obligados a cumplir con lo siguiente:

- a) Cuidarlos y no utilizarlos para fines diferentes a los que están destinados. Es absolutamente prohibido su uso en actividades o tareas que no son propias de la Institución.
- b) Informar a su jefatura, en forma verbal o escrita, según esta lo defina, sobre cualquier desperfecto, daño o desaparición que detecte en los bienes muebles que se le asignaron.
- c) Comunicar a la jefatura cuando se le incapacite o goce de vacaciones o de algún permiso especial, para que ésta determine lo que corresponde en cuanto a los bienes se refiere, durante ese lapso.
- d) Velar porque los bienes muebles asignados mantengan la placa de metal, adherible u otro sistema de seguridad. En caso de pérdida de esta identificación deberá informar a su jefatura para que gestione ante la Proveeduría su reposición.
- e) En el caso de bienes muebles que estén en desuso o mal estado, comunicar a la jefatura para su reasignación o su respectiva devolución a la Proveeduría.
- f) Responder por los daños que ocasionen a los bienes que estén a su cargo, siempre y cuando no provengan del deterioro natural de las cosas o de otra causa justificada.
- g) Devolver a su jefatura mediante inventario todos los bienes muebles al momento de cesar en el cargo o de traslado a otra unidad administrativa. En caso de cese, el Área de Recursos Humanos solicitará a la Proveeduría un documento que haga constar que la persona usuaria no tiene activos a su nombre. Dicho documento deberá ser entregado dentro de los tres días hábiles siguientes a su solicitud. En caso de que se detecte un faltante de activos, el Área de Recursos Humanos deberá otorgarle tres días a la persona usuaria del activo, para que se pronuncie o proceder a indemnizar el activo, de acuerdo con el monto que aparece en libros. En caso de no cumplirse con lo anterior, se deberá remitir el expediente correspondiente a la Asesoría Legal para los trámites de cobro judicial.

CAPÍTULO III

Asignación, destino y utilización de los activos

Artículo 6°—**Activos como instrumento de trabajo.** El INAMU procurará que toda persona funcionaria reciba los activos necesarios para el cumplimiento de sus labores, en buenas condiciones de funcionamiento y conservación.

Artículo 7°—**De la asignación de activos para uso individual y común.** Los activos de uso individual deben ser asignados a cada persona funcionaria para el cumplimiento de sus labores. Los bienes de uso general de cada unidad administrativa serán asignados a la respectiva jefatura, para utilización de todas las personas funcionarias de la unidad.

Artículo 8°—**Asignación y Unidad de destino del activo.** La Proveeduría entregará a cada unidad administrativa los activos que les hayan sido asignados, mediante el formulario respectivo y con base en la distribución realizada por el órgano competente. Lo anterior no excluye los traslados que puedan realizarse entre unidades, conforme al procedimiento regulado en este reglamento. En el caso de equipos de cómputo, se coordinará con la Unidad de Informática lo relativo a la entrega y puesta en funcionamiento, lo que se ejecutará por medio del respectivo formulario, del que se remitirá copia a la Proveeduría a más tardar cinco días hábiles después de la entrega.

Artículo 9°—**Utilización de los activos en general.** Los activos serán utilizados solamente por las personas funcionarias de la Institución y por personas debidamente autorizadas por el INAMU.

CAPÍTULO IV

Registro y Control

Artículo 10.—**Registro y control de activos.** La Proveeduría del INAMU es la unidad administrativa encargada de registrar, asignar y fiscalizar los activos que administra cada unidad administrativa. Para ello tendrá a cargo la identificación, ubicación, registro y movimiento de los activos propiedad del INAMU, y fomentará su utilización racional. Para el logro de estos objetivos, la Proveeduría deberá:

- a) Llevar un inventario general para el cumplimiento de sus funciones, orientado a la actualización y control de los bienes muebles del INAMU, con la finalidad de verificar su existencia y condición así como la confiabilidad y exactitud de los registros de control, para lo cual realizará un inventario general una vez al año sin perjuicio de la realización de inventarios selectivos y parciales.
- b) Corregir las discrepancias detectadas entre sus registros y lo que reporta cada jefatura o usuario, previa determinación de las causas que lo originaron.
- c) Ejecutar la adquisición de activos y actualizar el destino que se dará a cada uno de ellos, así como la movilización de estos activos interna o externamente. Lo anterior de conformidad con la información que remitan las jefaturas.
- d) Registrar oportunamente en el sistema informático que para tal efecto debe llevar, las inclusiones y exclusiones de activos del INAMU con base en los formularios respectivos.
- e) Realizar y promover inventarios físicos periódicos, parciales o totales, entre las unidades administrativas para mantener actualizados los registros correspondientes.
- f) Proporcionar información y colaboración a otras unidades administrativas, en relación con dichos inventarios.
- g) Mantener ordenado, revisado y actualizado el archivo de los formularios e incluir los reportes que genere el sistema.
- h) Facilitar oportunamente a las jefaturas, reportes de existencia de activos por número de identificación de la unidad administrativa y por catálogo de activos.

Artículo 11.—**Del sistema informático de activos.** El sistema informático de activos que se utilice deberá contar con las opciones correspondientes para tramitar las altas de activos, asignación, reasignación, préstamo, baja de activos y cualquier otra operación necesaria a juicio de la Proveeduría; aspectos que serán verificados por dicha dependencia.

Artículo 12.—**Identificación de activos.** Todo activo que adquiera la institución, a título oneroso o gratuito, deberá identificarse mediante un sistema de rotulación que definirán la Dirección Administrativa Financiera y la Proveeduría, (placa de metal o plástica o cualquier otro similar de identificación), en el que conste el número asignado por la Proveeduría. En caso de activos que tengan varios componentes, cada uno se identificará individualmente, salvo que sus características lo impidan o exista riesgo de daño. En casos de equipo electrónico sensible, la identificación se hará mediante placa numerada adherible.

Artículo 13.—**Registro de activos.** Una vez que los activos han sido identificados según lo establecido en el artículo anterior, la Proveeduría dispondrá su inclusión y registro en el respectivo sistema informático, para lo cual considerará las características del bien, precio, número patrimonial asignado, número de factura, proveedor, número de orden de compra, fecha de adquisición, garantía del fabricante o distribuidor y otras observaciones que estime pertinentes.

Artículo 14.—**Control de garantías.** La Proveeduría llevará el control de las diferentes garantías (de fábrica, agencia o post-venta) otorgadas por los contratistas sobre los activos.

Artículo 15.—**Inscripción o desinscripción de activos.** La Coordinación de Servicios Generales y Transportes, con la colaboración de la Unidad de Asesoría Legal, de la Proveeduría y la Coordinación Financiera, de acuerdo con las competencias de cada área, realizará las gestiones necesarias para inscribir o desinscribir los activos que por su naturaleza requieran de esos trámites en el Registro Nacional. En caso de que pesen gravámenes sobre vehículos propiedad de la Institución que afecten dichos trámites, corresponderá a la Unidad de Asesoría Legal coordinar diligencias respectivas.

Artículo 16.—**Control de activos.** Sin perjuicio de los controles que debe ejercer la Proveeduría, cada unidad administrativa llevará un control de los activos asignados, por persona funcionaria, descripción, ubicación, número de identificación y fecha de recibido.

Artículo 17.—**Verificación de inventarios.** La Proveeduría verificará la existencia de los activos inventariados y corregirá las discrepancias que se presenten con arreglo a lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 18.—**Reporte para las unidades administrativas.** Las jefaturas de las unidades administrativas podrán solicitar a la Proveeduría, cuando lo consideren oportuno, la emisión de informes sobre activos que les han sido asignados.

CAPÍTULO V

Alta de activos

Artículo 19.—**Requisito para alta de activos.** Para incluir un activo dentro del inventario de la institución y darle alta, se debe cumplir previamente con los requisitos establecidos en el presente reglamento referente a la identificación y registro de activos.

Artículo 20.—**Alta de activos por compra.** La Proveeduría dará alta a los activos que adquiera a través de un procedimiento de contratación administrativa. En cuanto a obras de arte, deberá observar además los requisitos establecidos en el Reglamento de Adquisición de Obras de Arte por parte de Instituciones Estatales, N° 29479-C del 17 de mayo del 2001 y sus reformas así como la normativa vigente y relacionada.

Artículo 21.—**Alta por aparición de activos dados de baja.** Cuando apareciere un activo que anteriormente fue dado de baja, la Proveeduría, previa valoración técnica, deberá inventariarlo nuevamente y darle alta, salvo que se determine que es un activo en desuso o en mal estado en cuyo caso se procederá a su destrucción o desmantelamiento, con la autorización respectiva.

Artículo 22.—**Alta de activos por donación.** La Presidencia Ejecutiva autorizará el alta de activos a título de donación, para lo cual será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ofrecimiento escrito por parte del donante, con detalle del activo a donar.
- b) El Órgano competente establecerá la conveniencia de recibir los activos sugeridos por el donante.
- c) La Unidad de Asesoría Legal determinará la capacidad del donante para realizar la donación que propone y la forma de hacerlo.
- d) La Proveeduría realizará una estimación económica del activo a recibir en donación o gestionará el avalúo respectivo ante la instancia que corresponda.
- e) Aceptación de la donación por parte del INAMU, previa recomendación del área correspondiente, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos a que se refieren los anteriores incisos.
- f) En el caso de obras de arte, se deberá cumplir previamente el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisición de Obras de Arte por parte de Instituciones Estatales, N° 29479-C del 17 de mayo del 2001 y sus reformas, u otra relacionada.
- g) En caso de donación internacional, una vez aceptada, la Proveeduría deberá gestionar la exoneración de tributos, ante el ente respectivo.
- i) Una vez completados los anteriores requisitos, se emitirá un Acta de Recibo de los activos o una escritura pública, según lo establecido en el artículo 1397 del Código Civil, suscrita por la persona física o jurídica donante y la Presidenta Ejecutiva del INAMU.

CAPÍTULO VI

Baja de activos

Artículo 23.—**Baja de un activo.** Para dar de baja un activo del inventario, éste deberá encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haber sido autorizada su destrucción o desecho por ser declarado en desuso o mal estado.
- b) Haber sido autorizada su donación.
- c) Haber sido autorizado su desmantelamiento por ser declarado inservible por agotamiento, desuso, mal estado o no convenga al interés institucional.
- d) Haberse demostrado su pérdida o extravío.
- e) Haberse demostrado su hurto o robo.
- f) Haber sido vendido, rematado, permutado o dado en pago.
- g) Otras causas de extinción de activos.

Artículo 24.—**Valoración técnica para declarar activos en mal estado o en desuso.** Cuando las jefaturas consideren que un activo está en mal estado o en desuso, deberán devolverlo a la Proveeduría. En caso de que se requiera de una valoración técnica para verificar el mal estado, corresponderá a la Proveeduría solicitarla para establecer aquellos que sean susceptibles de destrucción, desecho o donación. En caso de equipo electrónico, la Proveeduría deberá solicitar la valoración técnica a la unidad de Informática de la Institución.

Artículo 25.—**Baja de activos por destrucción o desecho.** Para dar de baja activos por destrucción o desecho se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de la baja del bien activo por parte de la Proveeduría, con fundamento en una valoración técnica e indicación de la estimación económica del bien.
- b) Autorización de baja por parte de la Dirección Administrativa Financiera.
- c) Una vez concedida la autorización de destrucción o desecho, la Proveeduría considerará, en el caso de electrodomésticos, equipo de cómputo u otros similares, las respectivas normas ambientales.
- d) La Proveeduría, en coordinación con la Asesora Legal de la Dirección Administrativa Financiera, levantará un acta que reúna la siguiente información: número de activo, descripción, autorización de destrucción o desecho y destino final del activo.

Artículo 26.—**Baja de activos por hurto o robo.** Para dar de baja activos institucionales a causa de hurto o robo, la jefatura de la unidad administrativa a cuyo cargo esté el activo, deberá informar del posible hurto o robo en forma inmediata a la Proveeduría, Área de Recursos Humanos y al Organismo de Investigación Judicial (OIJ). Realizado lo anterior y previo dictado y comunicación de la resolución correspondiente, la Proveeduría ejecutará la baja respectiva.

Artículo 27.—**Baja de activos por pérdida o extravío.** Cuando por cualquier motivo una persona funcionaria pierda o dañe un activo que le fue asignado, informará por escrito de inmediato a su jefatura, brindando las explicaciones del caso, quien previo análisis de la situación tomará las acciones necesarias dentro de un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la presentación del escrito antes mencionado, a efectos de:

- a) Tomar las acciones eventualmente disciplinarias que correspondan, de acuerdo con la normativa interna de la Institución.
- b) Remitir copia de lo actuado a la Proveeduría, con indicación de las características y número de activo.
- c) En caso de activos asegurados, deberá informarlo a la Coordinación de Servicios Generales, para que inicie el reclamo pertinente ante la entidad aseguradora. Una vez realizado el procedimiento anterior y previo dictado y comunicación de la resolución correspondiente, la Proveeduría procederá a efectuar la baja del activo.

Artículo 28.—**Baja de activos por desmantelamiento y aprovechamiento de sus partes.** Se podrá dar de baja por desmantelamiento todo mobiliario, equipo o similares, cuyas partes utilizables se puedan aprovechar, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud escrita a la Directora Administrativa Financiera por parte del Proveedor, que contenga una justificación del desmantelamiento de activos y su descripción, la cual tendrá como fundamento el criterio de técnico respectivo.
- b) La Directora Administrativa Financiera, previa coordinación con la Proveeduría y la Coordinación de Servicios Generales y la unidad de Informática, según corresponda, valorará la petición y si la aprueba, determinará el proceso a seguir para el desmantelamiento.
- c) La persona encargada del desmantelamiento, suscribirá un informe en el que indique a la Proveeduría las partes utilizables y sujetas a inventario. En caso de que se haya reconstruido un activo, informará lo propio a la Proveeduría a fin de que se efectúe su alta.

- d) Traspaso de los activos a la Proveeduría, cuando corresponda, para que efectúe la baja, en caso de que no estén en su custodia. Las partes sobrantes no reutilizables se podrán destruir, desechar o donar de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 29.—**Baja de activos por venta, remate, permuta o dación en pago.** La venta, remate, permuta o dación en pago de activos se sujetará al trámite establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y, una vez concluido, la Proveeduría aplicará la baja en el sistema informático de bienes.

Artículo 30.—**Baja de activos por donación.** La Proveeduría dispondrá la baja de los activos que el INAMU autorice donar, conforme con la normativa atinente.

CAPÍTULO VII

Donación de activos

Artículo 31.—**Activos susceptibles de ser donados.** El INAMU podrá donar activos que se encuentren en desuso o mal estado, según lo dispuesto por la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos o cualquier otro supuesto regulado mediante ley especial. La distribución de los activos que se donarán se hará en forma equitativa pero con preferencia a aquellas instituciones públicas de zonas rurales o marginales.

Artículo 32.—**Del donatario.** Podrán ser donatarias las instituciones públicas, las instituciones u organismos declaradas de interés público, de interés social o sin fines de lucro, las que deberán presentar, entre otros documentos que se le podrían requerir, los siguientes:

- a) Original o fotocopia certificada de la cédula de identidad del representante legal.
- b) Certificación de la personería jurídica.

Artículo 33.—**Requisitos para la donación de activos.** Para la donación de bienes se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de donación de activos por parte del representante legal de la entidad gestionante ante la Dirección Administrativa Financiera.
- b) Lista de activos susceptibles de ser donados (descripción, número de patrimonio y valoración económica), debidamente firmada por el Proveedor, previa valoración cuando corresponda.
- c) Recomendación de donación por parte de la Dirección Administrativa Financiera a la Presidenta Ejecutiva.
- d) Autorización de donación del activo por parte de la Presidenta Ejecutiva.

Artículo 34.—**Entrega de los activos a donar.** La Proveeduría realizará la entrega física de los activos cuya donación se haya autorizado, mediante acta de entrega y recibo de los activos.

Artículo 35.—**Acta de donación.** La Proveeduría, en coordinación con la Asesora Legal de la Dirección Administrativa Financiera, levantará un acta de entrega y recibo de los activos a donar, en la que se indicará: fecha, lugar y hora, número de sesión de Junta Directiva en la que se aprueba la donación, nombre de la entidad beneficiaria, nombre, número de cédula y demás calidades del representante legal de la entidad beneficiaria o de la persona autorizada para recibir los activos, listado de los activos a donar, y la advertencia de informar sobre el destino y beneficio del activo. Asimismo, deberá ser firmada por el representante legal de la entidad que recibe los activos o de la persona autorizada para esos efectos y el Proveedor.

Artículo 36.—**Deber de informar.** La institución beneficiada con la donación, deberá comunicar a la Proveeduría en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del acto de entrega de la donación, un detalle del beneficio o destino final de los activos. En caso de que no hacerlo, no se le tomará en cuenta en futuras donaciones.

CAPÍTULO VIII

Traslado de activos

Artículo 37.—**Traslado de activos entre unidades administrativas.** Los traslados de activos que se efectúen entre unidades administrativas quedarán consignados en el formulario

respectivo, el que deberá contener el nombre y firma de la jefatura que traspasa y la de la unidad donde ingresa el activo, debiéndose remitir de inmediato a la Proveeduría el original del citado formulario para los controles propios de esa dependencia.

Artículo 38.—**Traslado de activos fuera de la Institución.** En caso de que los activos propiedad del INAMU deban trasladarse fuera de su sede central o de una oficina regional, la jefatura de la unidad responsable del activo completará el formulario (orden de salida) correspondiente.

CAPÍTULO IX

Permiso de uso, arrendamiento y préstamo de activos

Artículo 39.—**Permiso de uso, arrendamiento y préstamo de activos.** El permiso de uso, arrendamiento y préstamo de activos, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como en lo establecido en convenios interinstitucionales que se celebraren al respecto.

Artículo 40.—**Ingreso y egreso de activos alquilados, en préstamo y permiso de uso.** Los bienes que ingresen a las instalaciones del INAMU en arriendo, préstamo o permiso de uso deben ser reportados inmediata y obligatoriamente a la persona funcionaria encargada de los activos institucionales, con el propósito de registrar su permanencia y llevar el control respectivo para su posterior salida de la Institución.

CAPÍTULO X

Ingreso de activos de dominio personal de la persona funcionaria

Artículo 41.—**Ingreso de activos personales.** Aquellos equipos, mobiliario, obras de arte y otros de condiciones similares propiedad de las personas funcionarias, que ingresen o se encuentren en las instalaciones del INAMU, deben reportarse a la persona funcionaria encargada de los activos institucionales y contar con la aprobación de la jefatura correspondiente. Su egreso de la Institución se concretará mediante nota con el visto bueno de la jefatura inmediata, dirigida a la persona funcionario encargada de los activos institucionales. El INAMU, en estos casos, no asumirá responsabilidad alguna frente a los propietarios por la pérdida, hurto, daños, deterioro u otras circunstancias que puedan afectar esos bienes.

CAPÍTULO XI

Reparación de activos

Artículo 42.—**Reparación de activos.** Cuando un activo requiera reparación, la jefatura deberá solicitarlo por escrito a la Proveeduría, indicando expresamente el daño, a fin de que ésta realice lo que corresponda y contrate el servicio de reparación. En lo relativo al equipo de cómputo, se deberá seguir además el procedimiento establecido por la Unidad de Informática.

Artículo 43.—**Valoración costo-beneficio.** Con la finalidad de determinar la viabilidad de la reparación del activo reportado, la Proveeduría consultará en el mercado para establecer el costo aproximado de la reparación y si éste excede el 60% del valor del activo en libros, se considerará en desuso y se seguirá el trámite dispuesto para darle de baja, salvo que técnicamente se justifique la reparación del activo o que este sea indispensable. Tratándose de equipo de cómputo, esta justificación deberá hacerla la Unidad de Informática.

Artículo 44.—**Salida de activos por reparación.** Cuando los activos a reparar deban salir temporalmente de la institución, la Proveeduría procederá conforme lo establece este reglamento.

Artículo 45.—**Recibido conforme de un activo reparado.** Una vez reparado el activo, la Proveeduría lo entregará a la jefatura de la unidad administrativa correspondiente, quien firmará dando por recibido el activo reparado.

CAPÍTULO XII

Responsabilidad y sanciones

Artículo 46.—**Responsabilidad.** De conformidad con lo dispuesto en materia de responsabilidad disciplinaria, civil y penal en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, Ley General de Control Interno, N° 8292, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito

en la Función Pública N° 8422, Ley General de la Administración Pública N° 6227, Reglamento Autónomo de Servicios del INAMU y otra normativa que resulte aplicable en esta materia, las jefaturas y las personas usuarias serán responsables por la pérdida, daño y mal uso de los activos a su cargo o por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, salvo que se trate del deterioro natural o de otra causa justificada. Dichas personas están obligadas a usar correctamente los activos que tienen a su cargo y conservarlos adecuadamente, así como a gestionar el mantenimiento cuando se requiera.

Artículo 47.—**Deber de las personas funcionarias.** Es deber de toda persona funcionaria colaborar con la Proveeduría, brindando toda información relacionada con el uso y controles de los activos.

Artículo 48.—**Reposición de activos.** Si luego de un proceso instaurado al efecto, se determina que una persona funcionaria es responsable por pérdida, extravío, hurto o robo de un activo que le había sido asignado, deberá restituirlo o realizar el pago según su valor de reposición, previo cumplimiento del debido proceso. El trámite del debido proceso para la restitución del bien, podrá obviarse cuando la persona funcionaria de manera voluntaria procede al pago del valor de reposición.

Artículo 49.—**Sanciones aplicables.** Las jefaturas, personas usuarias, personas funcionarias de la Proveeduría y personas funcionarias en general, que incumplan las obligaciones y deberes contenidos en este reglamento, serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones disciplinarias aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse.

CAPÍTULO XIII

Excepciones

Artículo 50.—**Vehículos.** Se exceptúa de lo dispuesto en esta normativa lo relativo al uso de todos los vehículos propiedad del INAMU, de uso general y discrecional, por estar regulado en el Reglamento para el Uso, Mantenimiento, Reparación y Control de los Vehículos Propiedad del INAMU. En lo correspondiente a la identificación, registro, asignación y reparación, entre otros, de los vehículos, se estará sujeto a lo dispuesto por este reglamento.

Artículo 51.—**Material bibliográfico.** También se exceptúan de estas disposiciones los libros, folletos, diccionarios, manuales técnicos y demás material bibliográfico específico propiedad del INAMU, los cuales estarán a cargo de la Unidad de Documentación.

Artículo 52.—**Software.** En materia de software se aplicarán las políticas que al efecto defina la Unidad de Informática.

CAPÍTULO XIV

Disposiciones finales

Artículo 53.—**Casos no previstos en este reglamento.** Los casos no previstos en este reglamento se resolverán conforme con lo establecido al respecto en la Ley General de Control Interno, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública y demás normativa en lo que resulte aplicable y de conformidad con la jurisprudencia administrativa y judicial que se emita sobre la materia de regulación de activos de la Administración Pública.

Artículo 54.—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Asesoría Legal.—Ivannia Montoya Arias, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 11350.—Solicitud N° 10480.—C-569240.—(IN2011067469).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

El Concejo de Curridabat, en uso de la potestad conferida en el artículo 13, inciso c), en concordancia con el artículo 43 del Código Municipal y en virtud de la facultad otorgada en la Ley 8892 del 10 de noviembre de 2010, “Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito”, por acuerdo N° 2, que consta en el artículo 2°, capítulo 2°, del acta de la sesión ordinaria N° 059-2011, del 16 de junio de 2011, promulga, previa consulta pública no vinculante por espacio de 10 días hábiles, el siguiente:

REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN
DE CASETAS Y MECANISMOS DE VIGILANCIA
DE ACCESO A BARRIOS, CASERÍOS Y
RESIDENCIALES DEL CANTÓN
DE CURRIDABAT

Objeto de regulación. El presente reglamento tiene por objetivo regular la instalación de casetas de seguridad y mecanismos de vigilancia de acceso de vehículos en las entradas a barrios, caseríos o residenciales por caminos vecinales, locales y no clasificados de la red vial cantonal de la ciudad de Curridabat.

Artículo 1°—Procedencia: La Municipalidad de Curridabat podrá autorizar la instalación de casetas y mecanismos de vigilancia de acceso a barrios, caseríos y residenciales, siempre y cuando sean de circuito cerrado o con calles sin salida.

Dicha autorización no podrá exceder los límites establecidos en el presente reglamento, y tendrá la obligación de velar por que no se transgreda el ejercicio del derecho fundamental a la libertad de tránsito de la ciudadanía.

Los vecinos de dichas comunidades podrán solicitar formalmente ante el Concejo Municipal dicha autorización, por medio de una asociación formal comunitaria, como las asociaciones de desarrollo comunal u otras entidades jurídicamente similares, o bien, por medio de una solicitud firmada al menos por el setenta por ciento (70%) de los vecinos mayores de edad de la comunidad en cuestión, quienes constituirán un comité de vecinos que se acreditará ante la municipalidad respectiva, el cual designará al menos a dos representantes formales.

El Concejo Municipal queda facultado para realizar todas las diligencias administrativas pertinentes, para asegurarse que su resolución sea dictada de conformidad con los parámetros establecidos en el presente reglamento y el ordenamiento jurídico.

Artículo 2°—Casetas de seguridad. Toda organización vecinal del cantón de Curridabat podrá instalar casetas de seguridad sobre áreas públicas, tales como aceras, parques, franjas verdes u otras, o áreas privadas, con el aval del propietario, para lo cual deberán cumplir lo prescrito en esta normativa y en la Ley N.º 8395 de servicios de seguridad privada. En el caso de las aceras, la instalación de la caseta debe hacerse dejándose un espacio libre peatonal cuando menos de un metro y veinte centímetros.

Dichas casetas podrán ser instaladas como puestos de seguridad para vigilar el ingreso de vehículos, peatones, en las vías de acceso a caseríos, barrios o residenciales, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 3°—Mecanismos de vigilancia de acceso. Toda organización vecinal del cantón de Curridabat podrá instalar los mecanismos de vigilancia que estime pertinentes; no obstante, cuando se trate de un mecanismo que permita la vigilancia regulando el acceso al residencial o el barrio respectivo, solo podrán utilizarse cadenas de paso, agujas de seguridad o brazos mecánicos, manuales o automáticos, para ser instalados sobre la calzada, según sea el caso, junto a la caseta de seguridad correspondiente, para lo cual deberán cumplir lo prescrito en este reglamento.

Artículo 4°—Procedencia en el manejo de los mecanismos de vigilancia. La instalación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios, caseríos y residenciales solo se permitirá si existe una caseta de seguridad, según los parámetros establecidos en este reglamento, y la contratación del servicio de vigilancia las veinticuatro horas del día, por medio del cual un vigilante, debidamente acreditado según la normativa vigente, manipule los mecanismos señalados.

En caso de que el servicio no se otorgue de manera continua, las especificaciones contractuales y técnicas de los mecanismos indicados deberán incluir el hecho de que en ciertos horarios se mantendrán fuera de funcionamiento.

Bajo ningún concepto se permitirá la existencia de estos mecanismos sin la debida colateralidad del servicio de seguridad y en caso de violentarse esta condición, la municipalidad revocará el permiso respectivo.

Artículo 5°—Ubicación: La instalación de los mecanismos de regulación del acceso señalados en el presente reglamento únicamente procederá:

- a) En urbanizaciones de circuito cerrado, o sea, las que no conectan a más localidades o urbanizaciones.
- b) En fraccionamientos cerrados, o sea, construidos frente a calles públicas que no cuenten con más de un mismo ingreso y egreso, denominadas también “calles sin salida”.

Artículo 6°—Condiciones de uso de los mecanismos de vigilancia del acceso. La organización vecinal autorizada para la instalación de casetas y mecanismos de vigilancia deberá garantizar que el personal de seguridad respete los siguientes lineamientos, para lo cual tendrán plena potestad para ello, independientemente del tipo de contrato de prestación del servicio de seguridad que se suscriba oportunamente con la empresa de servicios de seguridad privada respectiva:

- a) No se podrá impedir, bajo ningún concepto, el libre tránsito vehicular o peatonal.
- b) En caso de que se trate de un peatón, este podrá entrar o salir del barrio o residencial sin ningún tipo de restricción; ello sin demérito de la vigilancia normal de la que pueda ser objeto.
- c) En caso de que se trate de un vehículo, el mecanismo de vigilancia del acceso indicado en el artículo 3 de este reglamento solo podrá ser utilizado para que el agente de seguridad respectivo anote la matrícula y la descripción del vehículo, así como de la cantidad de sus ocupantes y descripción general de ellos. Una vez que el vehículo se detenga, el oficial encargado deberá levantar el indicado mecanismo de vigilancia.
- d) Cuando sea pertinente, a criterio de la Municipalidad de Curridabat, a una distancia de 25 metros del indicado mecanismo se colocará un rótulo que indique la proximidad de este, en todo caso, el mecanismo señalado deberá pintarse de tal manera que sea plenamente visible para los vehículos y las personas.

Artículo 7°—Empresas de seguridad privada. Las empresas de seguridad privada cumplirán a cabalidad con todos los parámetros establecidos en este reglamento, en la prestación del servicio que otorguen a las comunidades, en lo atinente al manejo de las casetas de seguridad y los mecanismos de vigilancia en el acceso a barrios, caseríos y residenciales.

Artículo 8°—Solicitud. Para obtener la autorización de instalación de lo indicado en los artículos 2 y 3 anteriores, la organización vecinal deberá presentar una solicitud, por escrito, ante el Departamento de Control Urbano de la Municipalidad de Curridabat, dicha solicitud deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Establecer nombre, los apellidos, las firmas y demás calidades de al menos una persona, por casa o local, que integre el comité de vecinos, debidamente acreditado ante la Municipalidad, la asociación de desarrollo comunal o cualquier otra organización vecinal pertinente que exista en la comunidad, con la dirección exacta de cada uno de sus miembros.
- b) Descripción de la cantidad de casas habitadas o locales de cualquier tipo, en el barrio, caserío o residencial en el que se solicita la autorización.
- c) Establecer lugar para recibir notificaciones.
- d) La firmas de los vecinos que ostentan la representación de la organización vecinal que se indicada en el inciso a) deben ser autenticadas por notario público, en el caso de estar organizados bajo persona jurídica se deberá aportar personería jurídica al día.
- e) Adjuntar copia del precontrato, contrato o documento idóneo, en el que conste la existencia de la prestación, real y eventual del servicio de seguridad.
- f) Certificación de acreditación de la empresa de seguridad y cada uno sus funcionarios que brindan el servicio, debidamente emitida por la Dirección de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad Pública.
- g) Aportar el diseño básico de la caseta, su ubicación exacta y una solución de servicio sanitario; se deben guardar los principios de razonabilidad y proporcionalidad pertinentes.
- h) Cumplir con el diseño de construcción y la utilización de los materiales apropiados para la caseta, según las normas establecidas en el plan regulador del cantón.
- i) Cuando el lugar donde se desee ubicar la caseta sea propiedad privada, deberá adjuntarse nota de autorización del propietario del inmueble, para la ejecución de dicha obra; esta autorización deberá estar autenticada por notario público. Los vecinos que la realicen deberán gestionar los permisos y cancelar el impuesto de construcción respectivo ante la Municipalidad de Curridabat.

- j) Indicación precisa del tipo de mecanismos de vigilancia de acceso que se desea instalar.
- k) Ubicación propuesta de los mecanismos de vigilancia de acceso, que establezca una relación clara respecto de la caseta de seguridad correspondiente.

Artículo 9°—**Trámite de la solicitud.** La Dirección de Control Urbano de la Municipalidad de Curridabat conocerá la solicitud de la organización vecinal para instalar las casetas y los mecanismos de seguridad indicados en este reglamento y evaluará los motivos que fundamentan la petición; procederá enviar informe técnico al Concejo, para que éste tenga elementos suficientes para otorgar o no la autorización respectiva a cada uno de ellos y señalará los razonamientos jurídicos, técnicos, de oportunidad y conveniencia que sustenten la decisión.

En el caso de denegatoria, la organización vecinal tendrá derecho a realizar apelación escrita de ésta y a defender dicha apelación en audiencia pública, que el concejo municipal otorgará oportunamente.

Artículo 10.—**Procedimiento administrativo por incumplimiento.** El Concejo podrá suspender el permiso respectivo y ordenar de inmediato el impedimento del uso de la caseta o el mecanismo de vigilancia de acceso correspondiente, o bien, su desmantelamiento, cuando se haya comprobado, por parte de la municipalidad, que no se ha respetado la normativa preceptuada en este reglamento.

Dicha comprobación estará a cargo del Departamento de Control Urbano de la Municipalidad de Curridabat, por medio de acta en el lugar.

Lo anterior, con el previo traslado y notificación de la denuncia a la organización vecinal involucrada, en estricto apego a los principios del debido proceso, dará lugar a la suspensión de funcionamiento o desmantelamiento señalados, ordenado por el concejo municipal mediante resolución razonada.

Contra dicha resolución, cualquiera de las partes podrá interponer los recursos establecidos al efecto en el Código Municipal.

Artículo 11.—**Resolución en firme.** Una vez que exista resolución firme que declare la suspensión del uso de la caseta o del mecanismo de vigilancia del acceso, siempre y cuando puedan corregirse las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el Concejo Municipal concederá a la organización vecinal treinta días naturales para ejecutar las correcciones pertinentes.

Si la organización vecinal no cumple la corrección señalada en el plazo establecido, o bien, se concluye que existe imposibilidad material para la corrección, el Concejo Municipal ordenará el desmantelamiento inmediato de dichos dispositivos.

Artículo 12.—**Autorizaciones no constituyen derechos adquiridos.** Las autorizaciones para el uso de vías públicas o bienes de dominio municipal, no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros y, en consecuencia, pueden ser revocadas en cualquier momento por el gobierno local. No obstante, esta decisión no podrá ser intempestiva ni arbitraria.

Artículo 13.—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Transitorio único.—Las organizaciones vecinales tendrán un plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, para poner a derecho las casetas y los mecanismos de vigilancia que estén funcionando a la fecha de publicación del presente reglamento, previo apercibimiento de la Municipalidad.

Curridabat, 17 de junio del 2011.—Allan P. Sevilla Mora, Secretario.—1 vez.—RP2011254777.—(IN2011067167).

Consulta pública no vinculante

El Concejo de Curridabat:

Considerando:

I.—El régimen municipal se constituye en el último eslabón del sistema político costarricense, es decir, en la representación política-administrativa-gubernamental más cercana a las y los ciudadanos, mediante el cual se puede establecer una relación más directa y “realimentativa” con las personas y organizaciones que forman parte de los diferentes cantones del país. Dicha “cercanía

geográfica” permite (al menos teóricamente) un mejor conocimiento de los problemas, necesidades, expectativas y propuestas del municipio en el que se inscribe cada gobierno local; sin embargo, esta posibilidad ha encontrado serias restricciones que han obstaculizado o minimizado su operacionalización, particularmente en un contexto caracterizado por la existencia de un pronunciado centralismo y de la ausencia de recursos económicos suficientes.

II.—Lo anterior ha provocado, entre otros supuestos, un debilitamiento progresivo del gobierno local, pues la reducción de sus funciones y los escasos recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta le impiden satisfacer eficiente y eficazmente las demandas de la población a la cual representa. Tal incapacidad es el resultado de la confluencia de una serie de factores sociopolíticos que marcaron desde mediados del siglo pasado (período en que se inicia la tendencia centralista) el desarrollo del Estado costarricense y, especialmente, el quehacer y alcances del régimen municipal que en él se impulsó. Estos elementos han contribuido al establecimiento de municipalidades “desposeídas” de su autonomía política y financiera, y de su capacidad administrativa para planificar y evaluar sus actividades, mantener sus vínculos con la población, y superar la posición subordinada a la que el Estado las ha desplazado, al “sustraerles” muchas de sus competencias, acaparar gran parte de los recursos disponibles, y favorecer sistemas de control asfixiantes.

III.—Las circunstancias apuntadas han llevado a la municipalidad a una “crisis de gestión de las expectativas locales”. Esto por cuanto, se encuentran diversas imposibilidades (tanto materiales como técnicas) para atender las múltiples peticiones de la población, debiéndose generar innovaciones en la prestación de los servicios, y tomar parte en la construcción de la política social local.

IV.—El fortalecimiento del régimen municipal depende, en gran medida, de que éste disfrute de un nivel de autonomía que le permita ejercer la toma de decisiones de acuerdo con los recursos disponibles, las competencias que le corresponden y las necesidades y demandas del municipio.

En lo que respecta al plano legal, figuran una serie de recientes normativas que vienen a fortalecer el marco jurídico dentro del cual la municipalidad debe desempeñarse. Uno de estos instrumentos legales es el Código Municipal aprobado el 23 de abril de 1998, en el que se rescata su autonomía política, administrativa y económica; la responsabilidad de fomentar la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local, y la importancia de la coordinación interinstitucional. Esto coadyuvaría a la instauración de gobiernos locales más participativos y eficientes en la prestación de servicios de carácter social, con lo que sería posible trascender sus funciones tradicionales y facilitar procesos de respuesta más integrales construidos con las y los ciudadanos.

Además, han entrado en vigencia otras leyes que le asignan mayores responsabilidades a la municipalidad, tales como el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Ley contra la Violencia Doméstica, la Ley de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y otras legislaciones en materia ambiental, mismas que no corresponde abordar en este texto pero que resultan fundamentales para su “quehacer social” a mediano y largo plazo y últimamente la 8828, Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades de Economía Mixta, cuyo objeto es la ejecución de las obras necesarias y prioritarias para el desarrollo de la comunidad y las de servicios públicos locales, con el fin de satisfacer, oportuna y adecuadamente, los intereses de los municipios.

V. El Código Municipal vigente, la Ley 7794, en el título IV, denominado “Hacienda Municipal”, dispone una serie de instrumentos jurídicos para conformar e incrementar su patrimonio, recaudar sus respectivas tasas y coadyuvar a la buena gestión pública de los servicios públicos que se le han encomendado.

VI.—La Ley 8828, Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades de Economía Mixta, en su artículo 7, establece la figura de las alianzas estratégicas, con personas jurídicas o físicas, públicas o privadas, en aras de cumplir con la buena gestión de los potestades y atribuciones que se han mencionado líneas atrás, constituyéndose en un instrumento muy importante para que la Municipalidad pueda velar por los intereses colectivos locales, para lo cual se debe de establecer una regulación mínima que defina las pautas a seguir cuando se realicen este tipo de negocios jurídicos, **por tanto:**

El Concejo de Curridabat, según consta en el artículo 2°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria N° 067-2011, del 11 de agosto de 2011, acuerda dictar y someter a consulta pública no vinculante por espacio de diez días hábiles, el presente reglamento en virtud de la facultad que otorga el Estado Costarricense, conforme a las bases del régimen municipal que son reconocidas a los municipios, tanto en la Constitución Política, artículos 169 y 170; así como en los artículos 2, 3, del artículo 4, incisos a), c), f) y 13 del Código Municipal.

REGLAMENTO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y
ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS DE LAS
SOCIEDADES PÚBLICAS DE ECONOMÍA
MIXTA DE CURRIDABAT

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—Objeto.

1. El presente Reglamento regula la actividad contractual relacionada con cualquier forma de alianza estratégica o asociación público - privada, que suscriban, dentro del ámbito de sus competencias, las Sociedades Públicas de Economía Mixta constituidas por la Municipalidad de Curridabat, en adelante SPEM, con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras en el cantón de Curridabat.
2. Las SPEM quedan facultadas para establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y del sector privado, nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar los proyectos necesarios para brindar los servicios y cumplir con los fines que les han sido encomendados.
3. La facultad de establecer alianzas estratégicas se encuentra excluida de los principios y procedimientos de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, sin perjuicio de la fiscalización posterior que realice la Contraloría General de la República.

Artículo 2°—Definición. Se entiende por alianza estratégica cualquier tipo de asociación o convenio, materializada en un contrato de larga duración, por medio del cual una o más SPEM se unen a una o más entidades públicas o privadas, con el fin de obtener – con los aportes de cada una de ellas-, ventajas competitivas que no se alcanzarían individualmente en el corto plazo utilizando los mecanismos ordinarios de contratación pública.

Artículo 3°—Fines perseguidos.

1. El objeto de la alianza estratégica respectiva deberá ser congruente con los fines y las actividades mercantiles autorizadas por la Ley, el Pacto Constitutivo de la SPEM y el presente reglamento.
2. Con ese fin, en cada alianza estratégica deberán tomarse en cuenta los siguientes elementos:
 - a. Considerar el retorno de la inversión u otros indicadores financieros que aseguren la rentabilidad y sana administración de los recursos de la SPEM,
 - b. Orientar y estimular la estructura productiva regional, proyectada a la comercialización nacional e internacional,
 - c. Considerar, si es posible técnica y económicamente, las políticas públicas adoptadas en el seno del Concejo Municipal de Curridabat,
 - d. Fomentar y diversificar la comercialización nacional e internacional de bienes y servicios,
 - e. Considerar la transferencia y distribución de riesgos del proyecto,
 - f. Considerar los beneficios y ventajas esperados de la alianza en relación con los mecanismos ordinarios de contratación pública,
 - g. Incorporar la calificación de interés público del proyecto.

Artículo 4°—El Socio Estratégico.

1. El socio estratégico podrá ser una o varias instituciones públicas y/o del sector privado, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, o un consorcio que agrupe cualquier combinación de aquellas.
2. Cuando el socio estratégico se presente como un consorcio deberá cumplir con las formalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

3. Para efectos de seleccionar el aliado o socio estratégico, la SPEM deberá valorar, como mínimo, los siguientes criterios:

- a. **Capacidad técnica:** Se refiere al conocimiento técnico individualizado para cada acuerdo de alianza empresarial.
- b. **Criterio del cliente y mercado potencial:** Interés manifiesto en una solución integral que pueda darse a través de una alianza empresarial, que sean del interés de un cliente calificado o segmento de mercado.
- c. **Capacidad financiera y económica:** Se refiere a la capacidad financiera y económica que posee el posible aliado para afrontar las obligaciones contraídas con la alianza en el tiempo establecido.
- d. **Capacidad jurídica:** Se refiere a la capacidad de la empresa para contratar con el sector público y la comprobación de que no media en la alianza ningún tipo de incompatibilidad, prohibición o inhabilitación.

4°—En casos muy calificados, la capacidad técnica y financiera del socio estratégico podrá ser acreditado por medio de declaración jurada o por medio de su casa matriz o sociedad de control.

5°—Se presume la capacidad de actuar de los representantes del socio estratégico, sin perjuicio de los mecanismos de control posterior que realicen las entidades competentes o la misma SPEM.

Artículo 5°—Incompatibilidades.

1. No podrán participar como socios estratégicos de la SPEM las empresas en cuyo capital posean acciones los alcaldes municipales propietarios o vicealcaldes, los intendentes y viceintendentes municipales, los regidores propietarios o suplentes, los síndicos propietarios y suplentes, los empleados directos de las municipalidades y los parientes por afinidad o consanguinidad, hasta el tercer grado inclusive, de estos funcionarios o empleados.
2. No podrán participar como socios estratégicos de la SPEM aquellas personas cubiertas por el régimen de prohibiciones del artículo 22 de la Ley de Contratación Administrativa.
3. Los socios estratégicos de la SPEM deberán estar al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social.
4. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas por medio de declaración jurada.

CAPÍTULO II

Del caso de negocio

Artículo 5°—Del contacto inicial.

1. Toda solicitud se gestionará a través del órgano o dependencia de la SPEM conformada para tales efectos o, en su defecto, a través de su Junta Directiva, la cual, con la ayuda de los funcionarios de aquella y/o de la municipalidad, brindará y facilitará el apoyo necesario al potencial socio estratégico para preparar el caso de negocio así como el esquema de alianza estratégica o asociación público privada que mejor se adapte al proyecto a desarrollar.
2. Se autoriza al Presidente de la Junta Directiva y al Alcalde Municipal, este último en su condición de representante del capital accionario de la municipalidad, para suscribir los acuerdos de entendimiento o las cartas de intenciones necesarias para el trámite efectivo de las negociaciones o tratativas preliminares con los potenciales socios estratégicos.

Artículo 6°—Confidencialidad.

1. Salvo disposición en contrario, toda iniciativa de alianza estratégica o asociación público privada lleva implícito un acuerdo de protección de información confidencial de las partes en relación con la información técnica y financiera del potencial socio estratégico.
2. Cualquier otro tema que se considere confidencial deberá respaldarse y justificarse por medio de un acuerdo firmado al efecto por el Presidente de la Junta Directiva de la SPEM y el representante legal del potencial socio estratégico.
3. El deber de confidencialidad abarca todas las etapas de la alianza estratégica e involucra a los distintos órganos y/o entes públicos y/o privados que intervengan en el proceso.
4. El deber de confidencialidad deberá mantenerse independientemente de que la alianza estratégica se concrete.

Artículo 7°—Elaboración del caso de negocio.

1. Como requisito indispensable para efectos de someter a consideración de la SPEM una iniciativa privada de alianza estratégica, el potencial socio estratégico deberá elaborar bajo su costo y riesgo el estudio de caso de negocio propuesto y sus estudios de factibilidad.
2. El estudio del caso de negocio incorporará cuando sea posible, de acuerdo a la naturaleza del negocio, los siguientes aspectos:
 - a) Descripción del Proyecto
 - i. Nombre y Descripción General
 - ii. Justificación de Interés Público
 - iii. Análisis de beneficios esperados
 - iv. Vehículo propuesto para el desarrollo de la Alianza
 - v. Ubicación, propiedades afectadas y necesidad de realizar expropiaciones
 - vi. Obras y servicios de la alianza estratégica
 - vii. Inversión estimada y medios propuestos para el financiamiento
 - viii. Instituciones públicas involucradas
 - ix. Cronología de actividades
 - b) Matriz de Riesgos
 - i. Estudio de análisis de riesgos
 - ii. Esquema de asignación de riesgos
 - b. Estudios de Factibilidad
 - i. Estudios legales
 - ii. Estudios técnicos
 1. Estudios físicos
 2. Diseño e ingeniería
 3. Equipo
 4. Análisis de Alternativas
 - iii. Estudios económico-financieros
 1. Estudio de mercado
 2. Supuestos económicos y financieros
 3. Modelo financiero
 4. Análisis y sensibilidad y escenarios
 - iv. Evaluación ambiental y social
 - v. Plan de gestión del riesgo
 - c. Condiciones generales
 - i. Resolución alterna de conflictos
 - ii. Apoyo requerido de la SPEM

Artículo 8°—Cooperación público - privada

1. Con el fin de concretar la alianza propuesta, la SPEM podrá realizar cualquier tipo de aporte en la elaboración del caso de negocio y los estudios de factibilidad.
2. La SPEM deberá colaborar con el potencial socio estratégico con el fin de facilitarle la información que pudiese requerir para el desarrollo de sus estudios.
3. La cooperación público-privada se considerará como uno de los principios rectores en la tramitación de las Alianzas Estratégicas y otras formas de Asociación Público Privada, a que se refiere el presente reglamento.

Artículo 9°—Análisis del caso de negocio.

1. En la fase de estudio del caso de negocio, la Junta Directiva o la Asamblea de Socios, según determine el Pacto Constitutivo, deberá contratar o conformar, según corresponda, a un grupo interdisciplinario responsable de analizar el caso de negocio presentado por el potencial socio estratégico.
2. Según la periodicidad que determine la SPEM, el grupo interdisciplinario deberá presentar sobre el avance del análisis del caso de negocio así como dar respuestas a todas las inquietudes formuladas por la Asamblea de Socios.

Artículo 10.—Análisis de formalidades

1. Dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la presentación del caso de negocio del proyecto de iniciativa privada, el grupo interdisciplinario responsable revisará si los antecedentes y estudios se ajustan a lo establecido en el presente Reglamento y a la regulación de la SPEM, y lo comunicará al potencial socio estratégico.

2. En el caso de comprobarse que la información o documentación aportada está incompleta, o que se requiere de alguna aclaración o información adicional para efectos de determinar claramente la viabilidad del proyecto, el potencial socio estratégico deberá entregar la información requerida o la aclaración en un plazo no menor de diez días hábiles desde la recepción de la notificación que así se lo solicita.
3. En el caso que la información o documentación adicional no sea presentada dentro de plazo conferido se tendrá por no efectuada la presentación del caso de negocio.

Artículo 11—Recomendación final

1. Dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados desde la recepción del caso de negocio o desde la recepción de las aclaraciones o información adicional solicitada, el grupo interdisciplinario responsable emitirá de forma motivada una resolución a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas, según corresponda, con su respectivo análisis y recomendación.
2. A solicitud del grupo interdisciplinario responsable, el plazo del párrafo anterior podrá ser prorrogado mediante resolución fundada de la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas, según corresponda, hasta por otros cuarenta y cinco días hábiles, si ello fuere necesario dada la complejidad del proyecto.

CAPÍTULO III**De la aprobación y formalización****Artículo 12.—Aprobación del caso de negocio.**

1. La justificación de formar la alianza estratégica respectiva deberá encontrar asidero legal en los artículos 2 y 5 de la Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta e incluir un análisis detallado de las ventajas y beneficios esperados.
2. La decisión de formar la alianza estratégica deberá ser autorizada por dos terceras partes del total de los miembros del concejo municipal e incorporar la justificación debidamente aprobada por la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas, según corresponda.

Artículo 13.—Formalización.

1. Las alianzas empresariales o asociaciones público privadas se materializarán por medio de un contrato, que deberán contener al menos los siguientes aspectos:
 - a. Alcance y objetivos.
 - b. Obligaciones y derechos de las partes.
 - c. Plazo de la asociación y posibles prórrogas.
 - d. Estimación económica y distribución de utilidades.
 - e. Garantías y seguros.
 - f. Cesión de la Alianza.
 - g. Régimen sancionador y régimen de control.
 - h. Informes de la Gerencia de Proyecto.
 - i. Resolución alterna de conflictos.
 - j. Resolución y rescisión de la Alianza.
 - k. Supuestos de renegociación y modificación de la Alianza.
 - l. Mecanismos para la entrada y salida de los socios de la Alianza.
 - m. Supuestos de terminación anticipada de la Alianza.
2. El Presidente de la Junta Directiva será el competente para la formalización del contrato que materialice la alianza estratégica.

Artículo 14.—Propiedad.

1. Los acuerdos de asociación empresarial o de colaboración deberán determinar con claridad los derechos de propiedad intelectual de las partes sobre los productos que se creen o produzcan, como resultado de la misma.
2. La propiedad de los bienes objeto de la alianza empresarial deberá ser determinada en función de dar continuidad de los servicios prestados.
3. En el acuerdo respectivo deberá determinarse de forma clara la titularidad de los bienes que se obtengan durante la alianza empresarial.

CAPÍTULO IV

De la ejecución de las alianzas

Artículo 15.—La Unidad de Control

1. Para efectos de la ejecución de la alianza estratégica, la SPEM deberá contar con un órgano o unidad preexistente o de nueva creación, conformado con el propósito especial de fiscalizar el cumplimiento de la alianza estratégica.
2. En el seno de esta unidad u órgano de control deberán estar cubiertas, al menos, las especialidades técnica-operativa, jurídica, y económica-financiera, y deberá existir una Gerencia de Proyecto.
3. Las funciones de la Unidad de Control deberán ser establecidas en el respectivo contrato de Alianza Estratégica.

Artículo 16.—Composición y nombramiento

1. Los profesionales integrantes de unidad u órgano de control deberán poseer reconocida honorabilidad, idoneidad y competencia profesional en la(s) actividad(es) que constituyen el objeto de la alianza estratégica cuyo control le corresponde, así como en aquellas conexas a ésta(s).
2. Los profesionales responsables de cada una de las áreas de especialización requeridas, deberán ser graduados universitarios, con títulos de licenciatura como mínimo y poseer una experiencia comprobada en el sector no inferior a 5 años.
3. Para la selección y contratación de los profesionales integrantes de la referida unidad u órgano de control deberán aplicarse criterios y mecanismos que aseguren la debida transparencia, objetividad, igualdad de oportunidades y concurrencia de técnicos altamente capacitados para la función de control.
4. La Unidad de Control podrá estar conformada por personal técnico y profesional de la SPEM o la Municipalidad. Asimismo, podrá apoyarse en asesores contratados externamente, con el conocimiento especializado necesario para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.
5. La Unidad de Control se irá conformando de acuerdo con las especialidades profesionales que sean requeridas en todas las etapas de este Contrato.

6. La SPEM podrá modificar la estructura de la Unidad de Control para adaptarlo a la forma que las necesidades lo requieran, de manera que le permita cumplir eficientemente con su deber de supervisión, pero siempre deberá estar conformada por profesionales idóneos y de gran experiencia.

Artículo 17.—La Gerencia de Proyecto.

1. La SPEM deberá contar con los servicios de un Gerente de Proyecto para el desarrollo de cada Alianza Estratégica.
2. El Gerente de Proyecto será un profesional contratado por la SPEM para cada proyecto específico. Deberá contar con experiencia y conocimiento en gerencia de proyectos complejos así como amplio conocimiento en financiamiento de proyectos.
3. El Gerente de Proyecto será el enlace entre la SPEM y el socio estratégico.
4. Las funciones del Gerente de Proyecto deberán ser detalladas en el respectivo contrato de Alianza Empresarial.

Artículo 18.—Informes de la Gerencia

1. El Gerente de Proyecto deberá presentar informes trimestrales sobre el avance, nivel de ejecución y grado de satisfacción de la ejecución de la alianza estratégica a la Junta Directiva de la SPEM. Los informes podrán presentarse en periodos inferiores cuando el objeto del negocio jurídico así lo requiera.
2. Los informes deben contener un análisis comparativo entre las proyecciones y metas estimadas y las que se han obtenido en términos reales, a fin de conocer el grado de satisfacción alcanzado con la asociación empresarial o acuerdo de colaboración y se pueda partir de esta información para la toma de decisiones de negocio.
3. La Junta Directiva de la SPEM, con la ayuda de la Gerencia de Proyecto, deberá analizar la información suministrada sobre los avances y ejecución de la alianza estratégica, para confeccionar un informe a la Asamblea de Accionistas, incluyendo las recomendaciones de negocio que se consideren oportunas, todo dentro de los plazos que se definan dentro del caso de negocio respectivo.

Disposiciones finales

Artículo 19.—Vigencia.

El presente Reglamento regirá a partir de su publicación definitiva.

Curridabat, 17 de agosto de 2011.—Allan P. Sevilla Mora, Secretario.—1 vez.—RP2011254779.—(IN2011067168).

REMATES

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

PROCESO PIGNORACIÓN

El Proceso de Pignoración (Monte Popular) del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, avisa que a las once horas del día 24 de setiembre del 2011, se rematarán al mejor postor las garantías de las operaciones de crédito que tengan dos o más cuotas de atraso, o que su fecha de cancelación esté vencida. El remate se efectuará en San José, calle primera, avenidas nueve y once, o de Radiográfica Costarricense 250 metros al norte, oficina del Centro de Crédito sobre Alhajas Amón. Remate N° 464.

AGENCIA 03

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
003-060-807352-2	LOTE DE ALHAJAS 10 CT PS 60.5	371.401,30	003-060-810722-0	LOTE DE ALHAJAS 10 CT PS 10 G	77.675,30
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 2		449.076,60			

AGENCIA 04

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
004-060-800394-0	LOTE DE ALHAJAS	248.372,75	004-060-801532-7	LOTE DE ALHAJAS	138.459,30
004-060-803746-5	LOTE DE ALHAJAS	88.907,10	004-060-803834-3	LOTE DE ALHAJAS	119.628,80
004-060-804192-0	LOTE DE ALHAJAS	253.224,35	004-060-804238-0	LOTE DE ALHAJAS	75.590,10
004-060-805497-9	CADENA	149.669,15	004-060-806532-1	GARGANTILLAS	508.623,05
004-060-806632-3	DIJE	74.523,75	004-060-807441-0	LOTE DE ALHAJAS	266.721,25
004-060-807462-9	LOTE DE ALHAJAS	193.157,75	004-060-807516-5	LOTE DE ALHAJAS	1.170.386,60
004-060-807586-8	LOTE DE ALHAJAS	619.731,20	004-060-807628-9	LOTE DE ALHAJAS	805.489,75
004-060-807696-2	LOTE DE ALHAJAS	155.626,70	004-060-807704-7	LOTE DE ALHAJAS	450.605,35
004-060-807718-8	CADENAS	332.598,20	004-060-807724-2	LOTE DE ALHAJAS	1.214.025,25
004-060-807899-9	LOTE DE ALHAJAS	866.729,05	004-060-808195-9	CADENA	296.014,15

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
004-060-808338-5	LOTE DE ALHAJAS	322.052,85	004-060-808340-5	LOTE DE ALHAJAS	49.389,95
004-060-808345-7	CADENA	65.307,00	004-060-808387-7	CADENA	247.075,70
004-060-808409-2	CADENA	76.769,75	004-060-808421-3	LOTE DE ALHAJAS	2.174.907,80
004-060-808427-9	LOTE DE ALHAJAS	227.275,40	004-060-808671-6	CADENA	244.768,85
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 28		11.435.630,90			

AGENCIA 06

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
006-060-788511-4	LOTE DE ALHAJAS	237.431,55	006-060-797470-3	LOTE DE ALHAJAS	64.068,30
006-060-800358-0	LOTE DE ALHAJAS	2.008.227,65	006-060-801540-0	LOTE DE ALHAJAS	320.259,30
006-060-801828-2	LOTE DE ALHAJAS	213.377,00	006-060-801837-0	CADENA Y DIJE	90.092,50
006-060-801845-7	LOTE DE ALHAJAS	249.892,45	006-060-801875-7	LOTE DE ALHAJAS	548.786,95
006-060-801982-7	LOTE DE ALHAJAS	556.366,05	006-060-803447-7	7 ANI 84.000,00	93.210,30
006-060-803506-4	LOTE DE ALHAJAS 280.000,00	310.977,25	006-060-804723-1	1 ANI Y 1 PUL 155.000,00	172.148,15
006-060-804740-6	LOTE DE ALHAJAS 380.000,00	422.040,60			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 13		5.286.878,05			
006-060-799239-5	LOTE DE ALHAJAS	111.065,20			
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 1		111.065,20			

AGENCIA 07

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
007-060-793541-9	LOTE DE ALHAJAS	195.307,45	007-060-798303-4	CADENA DIJE 10	42.320,35
007-060-800943-0	ANILLOS	1.58.778,25	007-060-801022-0	CADENA DIJE	332.660,55
007-060-801230-0	LOTE DE ALHAJAS	105.889,60	007-060-803251-2	LOTE DE ALHAJAS	304.853,90
007-060-803272-3	LOTE DE ALHAJAS	491.573,60	007-060-803368-8	LOTE DE ALHAJAS	66.756,35
007-060-805487-3	GRUPO DE ALHAJAS	38.430,25	007-060-805510-5	GRUPO DE ALHAJAS	275.720,55
007-060-805539-9	GRUPO DE ALHAJAS	168.246,80	007-060-805549-3	GRUPO DE ALHAJAS	111.772,30
007-060-805589-6	GRUPO DE ALHAJAS	170.228,70	007-060-805640-7	GRUPO DE ALHAJAS	129.828,65
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 14		2.492.367,30			

AGENCIA 08

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
008-060-800914-6	LOTE DE ALHAJAS	282.480,30	008-060-801134-6	LOTE DE ALHAJAS	108.242,65
008-060-801517-2	LOTE DE ALHAJAS	493.580,50	008-060-802282-7	LOTE DE ALHAJAS	68.297,15
008-060-802323-4	LOTE DE ALHAJAS	414.935,30	008-060-802325-3	LOTE DE ALHAJAS	265.676,95
008-060-802332-1	LOTE DE ALHAJAS	555.809,70	008-060-802364-0	LOTE DE ALHAJAS	379.161,90
008-060-802365-6	LOTE DE ALHAJAS	491.136,65	008-060-802374-5	LOTE DE ALHAJAS	187.196,85
008-060-802691-5	LOTE DE ALHAJAS	341.780,85	008-060-802767-2	LOTE DE ALHAJAS	361.973,90
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 12		3.950.272,70			

AGENCIA 10

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
010-060-795244-2	LOTE DE ALHAJAS	50.627,55	010-060-795843-1	LOTE DE ALHAJAS	134.546,60
010-060-796456-9	LOTE DE ALHAJAS	86.475,50	010-060-800258-7	LOTE DE ALHAJAS	361.331,50
010-060-800611-2	LOTE DE ALHAJAS	79.239,05	010-060-800642-6	LOTE DE ALHAJAS	319.010,20
010-060-800739-4	LOTE DE ALHAJAS	170.515,15	010-060-800788-8	LOTE DE ALHAJAS	683.645,95
010-060-800800-0	LOTE DE ALHAJAS	49.467,05	010-060-800813-5	LOTE DE ALHAJAS	254.663,95
010-060-800827-4	LOTE DE ALHAJAS	299.072,05	010-060-800837-7	LOTE DE ALHAJAS	520.053,00
010-060-800845-4	LOTE DE ALHAJAS	2.456.791,80	010-060-800900-1	LOTE DE ALHAJAS	161.406,90
010-060-801005-6	LOTE DE ALHAJAS	89.485,40	010-060-802548-3	LOTE DE ALHAJAS	113.961,90
010-060-802592-1	LOTE DE ALHAJAS	102.201,30	010-060-802725-7	LOTE DE ALHAJAS	93.103,30
010-060-802767-7	LOTE DE ALHAJAS	127.655,85	010-060-802770-2	LOTE DE ALHAJAS	125.401,85
010-060-802812-1	LOTE DE ALHAJAS	584.711,90	010-060-802814-0	LOTE DE ALHAJAS	314.032,50
010-060-802854-3	LOTE DE ALHAJAS	195.741,75	010-060-802877-3	LOTE DE ALHAJAS	245.568,25
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 24		7.618.710,25			

AGENCIA 15

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
015-060-785031-5	ANILLOS Y ARO	142.251,35	015-060-791694-4	LOTE DE ALHAJAS	106.086,00
015-060-791922-8	LOTE DE ALHAJAS	336.109,85	015-060-792089-1	LOTE DE ALHAJAS	1.967.332,35
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 4		2.551.779,55			
015-060-784443-5	LOTE DE ALHAJAS	196.390,20	015-060-784582-6	LOTE DE ALHAJAS	219.769,95
015-060-788108-2	DOS ANILLOS	225.646,95	015-060-788404-0	CAD C/DIJ 3 ANILLOS	184.483,60
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 4		826.290,70			

AGENCIA 17

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
017-060-795425-9	LOTE DE ALHAJAS	51.100,65	017-060-795457-6	LOTE DE ALHAJAS	523.643,60
017-060-795682-0	LOTE DE ALHAJAS	185.542,25	017-060-795743-4	LOTE DE ALHAJAS	420.826,80
017-060-795866-4	LOTE DE ALHAJAS	269.092,05	017-060-795915-7	LOTE DE ALHAJAS	345.905,90
017-060-795966-6	LOTE DE ALHAJAS	259.237,20	017-060-797494-8	LOTE DE ALHAJAS	229.168,30
017-060-797504-3	LOTE DE ALHAJAS	439.338,10	017-060-797558-7	LOTE DE ALHAJAS	333.522,20
017-060-797562-2	LOTE DE ALHAJAS	219.526,55	017-060-797574-6	LOTE DE ALHAJAS	273.188,65
017-060-797636-2	LOTE DE ALHAJAS	90.121,15	017-060-797676-7	LOTE DE ALHAJAS	407.964,30
017-060-797692-4	LOTE DE ALHAJAS	152.156,70	017-060-797717-2	LOTE DE ALHAJAS	188.446,15
017-060-797737-8	LOTE DE ALHAJAS	199.558,90			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 17		4.588.339,45			
017-060-795562-0	LOTE DE ALHAJAS	240.930,60	017-060-797218-7	LOTE DE ALHAJAS	191.698,75
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 2		432.629,35			

AGENCIA 24

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
024-060-790822-2	LOTE DE ALHAJAS	560.593,65	024-060-792603-0	LOTE DE ALHAJAS	77.257,50
024-060-794029-0	LOTE DE ALHAJAS	239.709,40			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 3		877.560,55			

AGENCIA 25

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
025-060-787783-9	LOTE DE ALHAJAS	22.648,60	025-060-792905-9	LOTE DE ALHAJAS	57.526,30
025-060-793795-4	LOTE DE ALHAJAS	194.598,35	025-060-794836-0	LOTE DE ALHAJAS	99.923,00
025-060-796467-7	LOTE DE ALHAJAS	100.620,95	025-060-796567-0	LOTE DE ALHAJAS	175.541,50
025-060-796595-3	LOTE DE ALHAJAS	70.004,30	025-060-796824-0	LOTE DE ALHAJAS	75.711,10
025-060-796939-7	LOTE DE ALHAJAS	90.829,30	025-060-797426-1	LOTE DE ALHAJAS	51.297,65
025-060-798972-2	LOTE DE ALHAJAS	340.988,25	025-060-799202-6	LOTE DE ALHAJAS	55.715,15
025-060-799478-0	LOTE DE ALHAJAS	99.745,05	025-060-799701-3	LOTE DE ALHAJAS	125.665,70
025-060-801597-4	LOTE DE ALHAJAS	86.312,80	025-060-801726-1	LOTE DE ALHAJAS	66.502,55
025-060-801743-6	LOTE DE ALHAJAS	87.226,50	025-060-801767-8	LOTE DE ALHAJAS	69.356,10
025-060-801823-0	LOTE DE ALHAJAS	332.391,75	025-060-801848-0	LOTE DE ALHAJAS	74.731,95
025-060-801983-2	LOTE DE ALHAJAS	516.013,75	025-060-802029-0	LOTE DE ALHAJAS	246.344,45
025-060-802074-6	LOTE DE ALHAJAS	51.829,80	025-060-804018-6	LOTE DE ALHAJAS	80.490,55
025-060-804461-8	LOTE DE ALHAJAS	81.623,00	025-060-804510-2	LOTE DE ALHAJAS	175.773,45
025-060-804544-9	LOTE DE ALHAJAS	107.044,10	025-060-804555-7	LOTE DE ALHAJAS	317.243,55
025-060-804782-6	LOTE DE ALHAJAS	415.815,20	025-060-804842-5	LOTE DE ALHAJAS	156.654,80
025-060-804862-0	LOTE DE ALHAJAS	132.177,60	025-060-804912-7	LOTE DE ALHAJAS	667.201,75
025-060-804958-7	LOTE DE ALHAJAS	306.490,70	025-060-805223-1	LOTE DE ALHAJAS	320.875,55
025-060-808570-6	LOTE DE ALHAJAS	453.795,10	025-060-808635-5	PULSERA	292.763,00
025-060-808701-0	LOTE DE ALHAJAS	206.870,60	025-060-808781-6	LOTE DE ALHAJAS	942.878,60
025-060-808786-8	LOTE DE ALHAJAS	212.480,75			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 39		7.961.703,15			
025-060-804428-6	LOTE DE ALHAJAS	116.223,50	025-060-807012-1	LOTE DE ALHAJAS	381.451,60
025-060-807108-8	LOTE DE ALHAJAS	183.668,10			
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 3		681.343,20			

AGENCIA 27

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
027-060-781991-4	LOTE DE ALHAJAS	370.219,55			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 1		370.219,55			

AGENCIA 29

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
029-060-762897-0	LOTE DE ALHAJAS	3.404.941,85			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 1		3.404.941,85			
029-060-761253-7	PULSO 10K	44.402,75			
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 1		44.402,75			

AGENCIA 34

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
034-060-771506-9	LOTE DE ALHAJAS	134.239,25	034-060-772970-4	LOTE DE ALHAJAS	963.595,20
034-060-774147-9	LOTE DE ALHAJAS	402.058,10			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 3		1.499.892,55			

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
034-060-772488-0	LOTE DE ALHAJAS	202.458,85	034-060-772586-5	LOTE DE ALHAJAS	137.366,65
034-060-772600-6	LOTE DE ALHAJAS	559.822,70	034-060-773919-3	LOTE DE ALHAJAS	58.474,90
034-060-773988-2	LOTE DE ALHAJAS	1.186.007,95			
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 5		2.144.131,05			

AGENCIA 47

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
047-060-758947-4	ALHAJAS	537.053,10	047-060-758953-0	ANILLOS	90.518,45
047-060-758960-0	LOTE DE ALHAJAS	336.223,05			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 3		963.794,60			

AGENCIA 60

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
060-060-759532-9	2 P/ARETES 10K 4GRS	23.491,55	060-060-759610-8	LOTE DE ALHAJAS	133.512,70
060-060-760425-4	LOTE DE ALHAJAS 10K 85.5GRS BNO	570.260,75	060-060-760445-1	LOTE DE ALHAJAS	185.388,35
060-060-762903-2	LOTE DE ALHAJAS	232.343,90	060-060-763057-7	1 ESCLAVA	84.853,65
060-060-763113-0	1 ESCLAVA	204.302,75	060-060-763156-5	LOTE DE ALHAJAS	150.068,60
060-060-763904-7	LOTE DE ALHAJAS	257.879,85	060-060-763968-3	LOTE DE ALHAJAS	706.522,40
060-060-763969-7	LOTE DE ALHAJAS	190.172,25	060-060-763974-0	LOTE DE ALHAJAS	173.097,95
060-060-764025-0	LOTE DE ALHAJAS	111.063,30			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 13		3.022.958,00			
060-060-762890-6	LOTE DE ALHAJAS	197.278,10	060-060-763800-9	1 CADENA CON DIJE	85.426,30
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 2		282.704,40			

AGENCIA 61

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
061-060-756684-6	LOTE DE ALHAJAS ORO 14 Y 10K P	136.695,50			
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 1		136.695,50			

AGENCIA 63

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
063-060-753991-2	LOTE DE ALHAJAS 10 K	54.024,75	063-060-754075-8	LOTE DE ALHAJAS	334.375,05
063-060-754416-9	LOTE DE ALHAJAS	26.122,80	063-060-754487-5	LOTE DE ALHAJAS	70.650,45
063-060-754737-5	LOTE DE ALHAJAS	523.565,20	063-060-754761-0	LOTE 14K	169.419,85
063-060-754999-8	LOTE ALHAJAS, P.N. 252.G	2.090.438,15	063-060-755026-5	LOTE ALHAJAS, P.N. 19.7G	316.026,65
063-060-755047-6	LOTE DE ALHAJAS. P.N. 36.7G	326.851,70	063-060-755056-5	LOTE DE ALHAJAS	69.342,05
063-060-755090-2	LOTE DE ALHAJAS	495.916,15	063-060-755093-5	LOTE DE ALHAJAS	599.537,95
063-060-755161-8	LOTE DE ALHAJAS	147.714,20			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 13		5.223.984,95			

AGENCIA 77

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
077-060-109213-1	LOTE DE ALHAJAS	222.323,90	077-060-122031-0	LOTE DE ALHAJAS	56.474,45
077-060-124658-3	LOTE DE ALHAJAS	310.417,00	077-060-125070-4	LOTE DE ALHAJAS	88.476,70
077-060-125626-5	LOTE DE ALHAJAS	809.645,70	077-060-125650-0	LOTE DE ALHAJAS	124.390,95
077-060-125662-0	LOTE DE ALHAJAS	242.166,30	077-060-126326-9	LOTE DE ALHAJAS	78.714,90
077-060-126433-0	LOTE DE ALHAJAS	321.035,65	077-060-127363-0	LOTE DE ALHAJAS	123.014,75
077-060-128798-1	LOTE DE ALHAJAS	160.930,75	077-060-129352-3	ANILLO BRILLANTES	647.778,10
077-060-129842-1	LOTE DE ALHAJAS	87.039,75	077-060-130583-1	LOTE DE ALHAJAS	546.657,80
077-060-131327-3	LOTE DE ALHAJAS	83.048,95	077-060-131409-9	ANILLO	55.630,30
077-060-133332-6	6 ANILLOS	353.261,20	077-060-133565-6	LOTE DE ALHAJAS	70.533,85
077-060-133794-4	LOTE DE ALHAJAS	379.398,60	077-060-133883-0	LOTE DE ALHAJAS	320.430,45
077-060-133983-1	PULSERA	387.364,15	077-060-134146-6	LOTE DE ALHAJAS	150.116,45
077-060-134888-2	ANILLO	305.840,30	077-060-135275-5	ANILLO BRILLANTES	272.648,40
077-060-136986-7	LOTE DE ALHAJAS	114.598,35	077-060-137015-3	LOTE DE ALHAJAS	1.536.531,00
077-060-137099-5	PULSERA	177.370,30	077-060-137181-0	LOTE DE ALHAJAS	1.113.847,50
077-060-137254-4	LOTE DE ALHAJAS	57.804,25	077-060-137538-2	LOTE DE ALHAJAS	156.350,05
077-060-137593-0	LOTE DE ALHAJAS	464.710,20	077-060-137647-3	LOTE DE ALHAJAS	188.603,80
077-060-137659-5	LOTE DE ALHAJAS	692.391,90	077-060-137710-6	CADENA	54.076,00
077-060-137718-0	LOTE DE ALHAJAS	325.992,60	077-060-137719-4	LOTE DE ALHAJAS	124.159,20
077-060-137752-6	LOTE DE ALHAJAS	252.561,55	077-060-137797-0	3 ANILLOS	56.541,70
077-060-137814-4	LOTE DE ALHAJAS	261.413,30	077-060-137895-5	LOTE DE ALHAJAS	108.286,70
077-060-137937-4	ANILLOS	59.366,15	077-060-137990-5	PULSERAS	294.579,15
077-060-138034-4	LOTE DE ALHAJAS	147.583,00	077-060-138114-0	LOTE DE ALHAJAS	260.118,95
077-060-138340-8	LOTE DE ALHAJAS	945.714,90	077-060-138623-0	PULSERA	235.894,75
077-060-138809-4	LOTE DE ALHAJAS	293.467,55	077-060-138810-9	LOTE DE ALHAJAS	523.572,75
077-060-140191-3	LOTE DE ALHAJAS	73.557,65	077-060-140316-3	LOTE DE ALHAJAS	1.319.381,00

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
077-060-140687-7	LOTE DE ALHAJAS	138.561,95	077-060-140916-6	LOTE DE ALHAJAS	173.216,45
077-060-140921-7	ANILLOS	230.547,00	077-060-141013-6	LOTE DE ALHAJAS	185.519,45
077-060-141087-5	LOTE DE ALHAJAS	207.622,45	077-060-141361-8	LOTE DE ALHAJAS	801.076,15
077-060-141446-6	LOTE DE ALHAJAS	347.082,55	077-060-141800-7	LOTE DE ALHAJAS	179.135,60
077-060-142107-2	LOTE DE ALHAJAS	473.370,00	077-060-142145-8	LOTE DE ALHAJAS	272.011,15
077-060-142225-2	ANILLOS	164.579,05	077-060-142244-4	LOTE DE ALHAJAS	1.530.798,40
077-060-142311-3	LOTE DE ALHAJAS	649.761,75	077-060-142354-9	LOTE DE ALHAJAS	377.127,55
077-060-142461-0	LOTE DE ALHAJAS	610.118,05	077-060-142494-3	LOTE DE ALHAJAS	764.195,30
077-060-142526-3	LOTE DE ALHAJAS	152.466,10	077-060-142528-2	LOTE DE ALHAJAS	168.528,85
077-060-142530-0	LOTE DE ALHAJAS	64.416,70	077-060-142599-9	LOTE DE ALHAJAS	665.865,85
077-060-142620-0	LOTE DE ALHAJAS	205.467,15	077-060-142628-4	LOTE DE ALHAJAS	418.455,95
077-060-142649-5	LOTE DE ALHAJAS	337.675,85	077-060-142663-5	LOTE DE ALHAJAS	1.335.054,95
077-060-142713-1	LOTE DE ALHAJAS	524.684,40	077-060-142745-0	CADENA	89.492,85
077-060-142834-2	LOTE DE ALHAJAS	88.771,75	077-060-142838-0	LOTE DE ALHAJAS	339.250,15
077-060-142862-3	ANILLO	109.035,35	077-060-143681-4	LOTE DE ALHAJAS	120.913,65
077-060-144015-8	CADENAS	253.681,50	077-060-144075-8	LOTE DE ALHAJAS	369.875,15
077-060-144374-8	LOTE DE ALHAJAS	869.917,85	077-060-144522-7	LOTE DE ALHAJAS	396.525,60
077-060-144646-4	2 ANILLOS	499.536,60	077-060-144736-1	LOTE DE ALHAJAS	269.987,65
077-060-144780-3	LOTE DE ALHAJAS	1.185.427,70	077-060-144937-9	CADENA	168.610,85
077-060-144964-6	LOTE DE ALHAJAS	80.609,05	077-060-145020-0	ANILLOS	85.350,80
077-060-145047-6	LOTE DE ALHAJAS	355.020,55	077-060-145050-0	ANILLO C/BR	71.125,65
077-060-145187-0	PULSERA	630.510,10	077-060-145320-5	LOTE DE ALHAJAS	200.846,10
077-060-145389-3	ANILLO	37.795,05	077-060-145474-0	LOTE DE ALHAJAS	370.150,30
077-060-145491-3	LOTE DE ALHAJAS	382.379,05	077-060-145517-7	LOTE DE ALHAJAS	637.047,70
077-060-145523-3	LOTE DE ALHAJAS	262.018,70	077-060-145536-9	LOTE DE ALHAJAS	407.769,95
077-060-145553-3	LOTE DE ALHAJAS	990.219,15	077-060-145560-3	LOTE DE ALHAJAS	232.028,35
077-060-145565-5	LOTE DE ALHAJAS	555.253,85	077-060-145578-2	LOTE DE ALHAJAS	242.673,40
077-060-145582-8	LOTE DE ALHAJAS	127.591,40	077-060-145623-5	LOTE DE ALHAJAS	250.815,45
077-060-145661-9	LOTE DE ALHAJAS	398.707,40	077-060-145686-8	LOTE DE ALHAJAS	153.079,80
077-060-145724-0	LOTE DE ALHAJAS	1.061.982,15	077-060-145911-9	LOTE DE ALHAJAS	555.809,70
077-060-146104-3	LOTE DE ALHAJAS	456.168,35	077-060-146247-0	LOTE DE ALHAJAS	517.874,85
077-060-146549-7	LOTE DE ALHAJAS	443.747,15	077-060-146979-4	LOTE DE ALHAJAS	635.196,35
077-060-147703-3	PULSO	168.750,85	077-060-147718-8	ANILLO	94.834,20
077-060-147725-8	LOTE DE ALHAJAS	717.094,45	077-060-147734-5	LOTE DE ALHAJAS	610.041,75
077-060-147737-8	LOTE DE ALHAJAS	630.043,05	077-060-147805-4	ANILLOS	119.927,50
077-060-147815-7	CADENA	359.184,65	077-060-147833-3	LOTE DE ALHAJAS	170.843,55
077-060-147842-2	LOTE DE ALHAJAS	190.748,50	077-060-147853-0	LOTE DE ALHAJAS	142.369,70
077-060-147884-4	LOTE DE ALHAJAS	309.396,70	077-060-147920-0	CADENAS PULSERA	82.979,95
077-060-147932-0	LOTE DE ALHAJAS	542.333,15	077-060-147947-6	CADENA C/DJ	403.045,40
077-060-147969-0	LOTE DE ALHAJAS	329.823,10	077-060-147976-2	LOTE DE ALHAJAS	1.930.295,50
077-060-147986-5	LOTE DE ALHAJAS	79.423,60	077-060-147990-2	LOTE DE ALHAJAS	73.741,05
077-060-148004-3	LOTE DE ALHAJAS	3.018.501,90	077-060-148066-0	DIJE	109.240,75
077-060-148090-5	LOTE DE ALHAJAS	86.229,55	077-060-148105-0	LOTE DE ALHAJAS	408.016,65
077-060-148133-0	LOTE DE ALHAJAS	695.934,25	077-060-148135-9	LOTE DE ALHAJAS	478.420,45
077-060-148137-6	CIGARRERA	3.328.916,40	077-060-148160-7	ANILLOS	95.465,45
077-060-148167-6	LOTE DE ALHAJAS	222.966,00	077-060-148189-2	LOTE DE ALHAJAS	300.137,25
077-060-148191-0	LOTE DE ALHAJAS	826.350,55	077-060-148215-5	LOTE DE ALHAJAS	470.620,40
077-060-148216-9	ANILLO	246.868,55	077-060-148239-7	LOTE DE ALHAJAS	1.628.924,10
077-060-148252-3	LOTE DE ALHAJAS	693.153,40	077-060-148256-1	CADENA	46.729,40
077-060-148281-0	LOTE DE ALHAJAS	151.734,75	077-060-148289-4	LOTE DE ALHAJAS	187.385,20
077-060-148294-5	CADENA	319.753,60	077-060-148295-0	LOTE DE ALHAJAS	522.651,15
077-060-148310-5	LOTE DE ALHAJAS	2.311.584,00	077-060-148342-2	LOTE DE ALHAJAS	1.114.476,80
077-060-148351-1	PULSERA	442.535,65	077-060-148370-5	LOTE DE ALHAJAS	199.558,90
077-060-148404-0	LOTE DE ALHAJAS	144.248,35	077-060-148412-4	LOTE DE ALHAJAS	342.386,10
077-060-148423-2	LOTE DE ALHAJAS	354.438,80	077-060-148428-4	LOTE DE ALHAJAS	131.054,75
077-060-148436-8	LOTE DE ALHAJAS	94.633,00	077-060-148441-0	LOTE DE ALHAJAS	289.277,50
077-060-148471-0	LOTE DE ALHAJAS	350.470,80	077-060-148477-6	CORDÓN	222.879,75
077-060-148491-6	ANILLO	215.845,45	077-060-148502-5	LOTE DE ALHAJAS	1.097.724,20
077-060-148508-2	PULSERA	244.556,30	077-060-148513-3	LOTE DE ALHAJAS	222.323,90
077-060-148524-0	LOTE DE ALHAJAS	139.372,25	077-060-148533-9	LOTE DE ALHAJAS	95.220,80
077-060-148541-4	ANILLO	589.222,50	077-060-148546-6	LOTE DE ALHAJAS	709.064,25
077-060-148548-5	LOTE DE ALHAJAS	305.695,35	077-060-148591-0	LOTE DE ALHAJAS	944.578,75
077-060-148610-2	LOTE DE ALHAJAS	189.918,30	077-060-148611-6	LOTE DE ALHAJAS	48.824,40
077-060-148639-6	LOTE DE ALHAJAS	319.862,35	077-060-148646-8	ANILLO	149.421,95
077-060-148670-2	LOTE DE ALHAJAS	558.268,25	077-060-148742-1	LOTE DE ALHAJAS	199.845,95
077-060-148749-2	LOTE DE ALHAJAS	196.232,90	077-060-148751-0	LOTE DE ALHAJAS	261.230,60
077-060-148828-3	LOTE DE ALHAJAS	345.406,95	077-060-149081-7	LOTE DE ALHAJAS	561.457,50
077-060-149491-7	LOTE DE ALHAJAS	379.383,35	077-060-149637-8	LOTE DE ALHAJAS	1.292.225,45
077-060-149728-2	LOTE DE ALHAJAS	1.209.269,10	077-060-149849-5	LOTE DE ALHAJAS	1.613.140,05
077-060-149948-3	LOTE DE ALHAJAS	3.607.388,55	077-060-150279-1	LOTE DE ALHAJAS	552.786,80
077-060-150348-0	LOTE DE ALHAJAS	537.202,35	077-060-150759-5	LOTE DE ALHAJAS	1.906.785,05
077-060-150788-1	LOTE DE ALHAJAS	434.303,30	077-060-150793-2	LOTE DE ALHAJAS	625.671,90
077-060-150843-9	LOTE DE ALHAJAS	405.728,15	077-060-150846-1	1 ANILLO	113.365,20
077-060-150853-1	LOTE DE ALHAJAS	87.636,45	077-060-150856-4	LOTE DE ALHAJAS	345.776,20
077-060-150859-7	LOTE DE ALHAJAS	1.526.184,70	077-060-150867-0	PULSERA	32.192,90
077-060-150869-0	LOTE DE ALHAJAS	417.316,10	077-060-150883-1	GARGANTILLA	583.549,20
077-060-150885-0	LOTE DE ALHAJAS 81.6GRS	591.636,20	077-060-150894-8	LOTE DE ALHAJAS	399.034,65
077-060-150895-3	LOTE DE ALHAJAS	123.100,15	077-060-150903-8	PULSERAS	98.531,05
077-060-150911-1	LOTE DE ALHAJAS	294.719,90	077-060-150914-4	LOTE DE ALHAJAS	748.683,55

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
077-060-150929-9	3 ANILLOS	142.488,05	077-060-150930-3	LOTE DE ALHAJAS	991.479,20
077-060-150944-4	LOTE DE ALHAJAS	180.484,80	077-060-150945-0	LOTE DE ALHAJAS	71.184,80
077-060-150948-2	LOTE DE ALHAJAS	56.354,70	077-060-150953-3	LOTE DE ALHAJAS	676.849,20
077-060-150955-2	LOTE DE ALHAJAS	267.536,40	077-060-150969-1	LOTE DE ALHAJAS	391.191,15
077-060-150975-0	ANILLOS	404.230,90	077-060-150976-3	1 CADENA 1 DIJE	1.422.513,20
077-060-150977-7	CADENA	104.317,70	077-060-150982-8	CADENA	176.628,65
077-060-150984-7	LOTE DE ALHAJAS	396.127,05	077-060-150989-9	LOTE DE ALHAJAS	590.051,85
077-060-150991-7	CADENA	697.656,60	077-060-151000-8	ANILLO	46.116,25
077-060-151001-1	1 PULSERA	88.685,15	077-060-151005-0	LOTE DE ALHAJAS 24.8GRS	243.588,60
077-060-151011-4	PULSERAS	147.315,45	077-060-151017-0	LOTE DE ALHAJAS 20.9 GRS	212.723,55
077-060-151022-0	LOTE DE ALHAJAS	120.798,65	077-060-151024-0	LOTE ANILLOS	414.250,95
077-060-151040-0	CADENA	170.742,90	077-060-151046-6	LOTE DE ALHAJAS 16.2GRS	142.482,10
077-060-151048-5	RELOJ	163.206,65	077-060-151050-3	LOTE DE ALHAJAS	16.645,50
077-060-151054-0	4 ANILLOS	52.989,20	077-060-151056-9	LOTE DE ALHAJAS 271.80	2.758.969,85
077-060-151066-1	LOTE DE ALHAJAS	422.381,75	077-060-151068-0	LOTE DE ALHAJAS 19.6GRS	185.456,00
077-060-151069-4	ANILLO	588.275,45	077-060-151076-6	LOTE DE ALHAJAS	315.315,70
077-060-151082-0	LOTE DE ALHAJAS	215.128,35	077-060-151084-0	LOTE DE ALHAJAS	945.153,95
077-060-151085-5	PULSERA	104.625,20	077-060-151086-9	1 PULSERA	141.067,75
077-060-151090-6	LOTE DE ALHAJAS	280.372,20	077-060-151091-0	LOTE DE ALHAJAS 40.6GRS	346.791,60
077-060-151095-8	LOTE DE ALHAJAS	961.480,30	077-060-151097-5	LOTE DE ALHAJAS	173.983,60
077-060-151099-4	LOTE DE ALHAJAS 8.1GRS	109.915,35	077-060-151104-6	LOTE DE ALHAJAS	300.403,55
077-060-151105-1	ANILLO	99.021,85	077-060-151106-5	LOTE DE ALHAJAS	341.569,95
077-060-151108-4	CADENA	152.426,95	077-060-151109-8	PULSERA	139.968,40
077-060-151112-0	CADENA	112.373,25	077-060-151114-9	LOTE DE ALHAJAS	507.348,30
077-060-151117-1	LOTE DE ALHAJAS	717.630,70	077-060-151119-0	ANILLOS	55.403,95
077-060-151120-5	LOTE DE ALHAJAS	356.033,85	077-060-151124-1	LOTE DE ALHAJAS	323.865,55
077-060-151125-7	LOTE DE ALHAJAS 31.7GRS	244.773,25	077-060-151138-2	LOTE DE ALHAJAS	53.913,60
077-060-151140-2	1 ANILLO	94.487,65	077-060-151144-9	LOTE DE ALHAJAS	188.975,30
077-060-151147-1	PRENDEDOR	78.925,05	077-060-151154-1	LOTE DE ALHAJAS	217.724,15
077-060-151159-3	1 PULSERA 1 PAR ARGOLLAS	333.189,95	077-060-151162-5	LOTE ANILLOS	157.709,85
077-060-151164-4	CADENA PARA FUNDIR	103.288,90	077-060-151167-7	LOTE DE ALHAJAS	310.977,25
077-060-151169-6	CADENAS PULSERAS	678.921,60	077-060-151173-5	LOTE DE ALHAJAS	455.359,60
077-060-151180-5	ANILLOS	108.745,40	077-060-151181-9	LOTE DE ALHAJAS	224.046,70
077-060-151182-2	LOTE DE ALHAJAS	211.387,75	077-060-151184-1	LOTE DE ALHAJAS	265.205,50
077-060-151188-0	LOTE DE ALHAJAS	295.166,15	077-060-151189-3	RELOJ ROLEX	2.009.015,65
077-060-151190-8	ARETES	25.521,90	077-060-151191-1	LOTE DE ALHAJAS	121.669,65
077-060-151192-5	LOTE DE ALHAJAS	234.135,55	077-060-151195-0	1 ANILLO	88.771,75
077-060-151196-3	LOTE DE ALHAJAS	416.672,45	077-060-151199-6	ANILLOS PULS.	97.648,95
077-060-151205-3	LOTE DE ALHAJAS	464.911,15	077-060-151206-7	LOTE DE ALHAJAS	866.972,55
077-060-151207-0	LOTE DE ALHAJAS	213.971,55	077-060-151211-8	LOTE DE ALHAJAS	842.582,00
077-060-151213-7	LOTE DE ALHAJAS	216.188,80	077-060-151214-0	LOTE DE ALHAJAS	1.139.469,75
077-060-151215-6	LOTE DE ALHAJAS	454.550,85	077-060-151217-3	CADENA	506.014,40
077-060-151218-9	LOTE DE ALHAJAS	137.473,85	077-060-151220-7	LOTE DE ALHAJAS	1.283.828,95
077-060-151221-0	GARGANTILLA	307.098,90	077-060-151223-0	LOTE DE ALHAJAS	392.347,25
077-060-151784-4	LOTE DE ALHAJAS	1.167.193,75	077-060-152290-0	LOTE DE ALHAJAS 38.1GRS	558.753,75
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 298		128.637.246,85			
077-060-145369-6	ANILLOS	628.610,60	077-060-146977-5	LOTE ANILLOS	396.234,00
077-060-147421-2	ANILLO BRILLANTES	189.482,65	077-060-147698-1	LOTE DE ALHAJAS	1.077.193,70
077-060-147699-5	LOTE DE ALHAJAS	1.181.664,00	077-060-148123-7	LOTE DE ALHAJAS	191.541,60
077-060-150495-4	ANILLO BRILLANTE	168.925,10	077-060-150805-5	ANILLO BRILLANTES	344.760,45
077-060-150819-4	LOTE DE ALHAJAS	159.980,70	077-060-151692-6	ANILLO BRILLANTES	272.926,90
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 10		4.611.319,70			

AGENCIA 79

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
079-060-844719-1	LOTE DE ALHAJAS	557.883,55	079-060-844776-9	LOTE DE ALHAJAS	36.063,50
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 2		593.947,05			

AGENCIA 85

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
085-060-852852-4	LOTE DE ALHAJAS	562.282,95			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 1		562.282,95			

AGENCIA 88

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
088-060-853999-6	LOTE DE ALHAJAS VARIAS	287.088,40			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 1		287.088,40			

AGENCIA 90

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base Remate	Operación	Descripción	Base Remate
090-060-853983-2	LOTE DE ALHAJAS	202.553,75	090-060-854022-0	LOTE DE ALHAJAS	182.712,10
090-060-854225-8	LOTE DE ALHAJAS	1.128.913,55			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 3		1.514.179,40			

San José, 5 de setiembre del 2011.—MBA. Marta Ulloa Zamora, Coordinadora.—1 vez.—O. C. N° 10-2011.—Solicitud N° 1246.—C-1157420.—(IN2011069625).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

AVISO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Yo Vidal Mora Vargas, cédula de identidad No. 1-528-068, solicitante del Certificado de Depósito de plazo, emitido por el BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, Oficina de San Pedro que se detalla a continuación.

CDP	Monto	Emisión	Vencimiento
400-2-80-113624-9	\$3.000,00	26-10-09	26-04-10
Cupón	Monto	Emisión	Vencimiento
1	\$15.18	26-10-09	26-04-10

Títulos emitidos a la orden, a una tasa de interés del 1.10%. Solicito reposición de este documento por causa de extravío.

Se publica este anuncio por tres veces consecutivas para oír reclamos de terceros, por el término de quince días.

San José.—Vidal Mora Vargas, Solicitante.—(IN2011067037).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

SUCURSAL LIBERIA

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Sucursal Liberia, hace del conocimiento del público en general, el extravío del siguiente certificado de ahorro a plazo a la orden de Rosibel Chango Wong, cédula 06-0107-0040:

Certific. N°	Monto	Fecha vencimiento	Cupón N°	Monto	Fecha vencimiento
16100260220367820	\$ 48.168,00	27 05 2011	001	52,18	27 05 2011
16100260220367820	\$ 48.168,00	27 06 2011	002	52,18	27 06 2011
16100260220367820	\$ 48.168,00	27 07 2011	003	52,18	27 07 2011
16100260220367820	\$ 48.168,00	27 08 2011	004	52,18	27 08 2011
16100260220367820	\$ 48.168,00	27 09 2011	005	52,18	27 09 2011
16100260220367820	\$ 48.168,00	27 10 2011	006	52,18	27 10 2011
16100260220367820	\$ 48.168,00	27 11 2011	007	52,18	27 11 2011
16100260220367820	\$ 48.168,00	27 12 2011	008	52,18	27 12 2011
16100260220367820	\$ 48.168,00	27 01 2012	009	52,18	27 01 2012
16100260220367820	\$ 48.168,00	27 02 2012	010	52,18	27 02 2012
16100260220367820	\$ 48.168,00	27 03 2012	011	52,18	27 03 2012
16100260220367820	\$ 48.168,00	27 04 2012	012	52,18	27 04 2012
16100260210362218	¢ 2.200.000,00	25 01 2012	-	-	25 01 2012
16100260210362218	¢ 2.200.000,00	25 01 2012	001	212.960,00	25 01 2012
16100260220367197	\$ 63.550,00	15 05 2011	001	68,85	15 05 2011
16100260220367197	\$ 63.550,00	15 06 2011	002	68,92	15 06 2011
16100260220367197	\$ 63.550,00	15 07 2011	003	69,00	15 07 2011
16100260220367197	\$ 63.550,00	15 08 2011	004	69,07	15 08 2011
16100260220367197	\$ 63.550,00	15 09 2011	005	69,14	15 09 2011
16100260220367197	\$ 63.550,00	15 10 2011	006	69,22	15 10 2011

Certific. N°	Monto	Fecha vencimiento	Cupón N°	Monto	Fecha vencimiento
16100260220367197	\$ 63.550,00	15 11 2011	007	69,29	15 11 2011
16100260220367197	\$ 63.550,00	15 12 2011	008	69,37	15 12 2011
16100260220367197	\$ 63.550,00	15 01 2012	009	69,44	15 01 2012
16100260220367197	\$ 63.550,00	15 02 2012	010	69,52	15 02 2012
16100260220367197	\$ 63.550,00	15 03 2012	011	69,60	15 03 2012
16100260220367197	\$ 63.550,00	15 04 2012	012	69,67	15 04 2012
16100260220367197	\$ 63.550,00	16 04 2012	013	2,32	16 04 2012

Lo anterior para efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

Deyanira Castro Saballos, Gerente a. í.—(IN2011065670).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-3020-2011.—Kolhl Jonathan Michael, R-196-2011, estadounidense, residente permanente libre condición número 184000394013, ha solicitado reconocimiento del diploma de Maestría en Estudios Ambientales, Universidad de Yale, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante la Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de agosto del 2011.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—O.C. 114632.—Solicitud N° 38603.—C-13520.—(IN2011067000).

ORI-3035-2011.—Loría Acosta Carolina, R-198-2011, costarricense, cédula de identidad número 1-1095-0792, ha solicitado reconocimiento del diploma de Máster en Ciencias de la Investigación Clínica, Vanderbilt University, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante la Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de agosto del 2011.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—O.C. 114632.—Solicitud N° 38603.—C-13520.—(IN2011067001).

ORI-3043-2011.—Ortega Basilio Juan Carlos, R-202-2011, peruano, residente permanente N° 160400267302, ha solicitado reconocimiento del diploma de Licenciado en Física, Universidad Nacional “Federico Villarreal”, Perú. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante la Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de agosto del 2011.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. 114632.—Solicitud N° 38603.—C-13520.—(IN2011067002).

ORI-2946-2011.—Ortiz Rodríguez Luis Alexander, R-153-2011, costarricense, cédula de identidad número 7-0146-0987, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctor en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante la Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de agosto del 2011.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—O.C. 114632.—Solicitud N° 38603.—C-13520.—(IN2011067003).

ORI-3022-2011.—París de Zaidman Ana Corolina, R-194-2011, venezolana, residente rentista: 186200114703, ha solicitado reconocimiento del diploma de Licenciado en Educación Mención Dificultades de Aprendizaje, Universidad Nacional Abierta, Venezuela. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y

costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante la Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de agosto del 2011.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—O.C. 114632.—Solicitud N° 38603.—C-13520.—(IN2011067004).

ORI-3031-2011.—Polania Guevara Luzney, R-200-2011, colombiana, residente permanente N° 117000299635, ha solicitado reconocimiento del diploma de Contador Público, Corporación Universitaria De Ibagué, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante la Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de agosto del 2011.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. 114632.—Solicitud N° 38603.—C-13520.—(IN2011067005).

ORI-3037-2011.—Román Sebelen Odilie Marie, R-186-2011, dominicana, cédula de residente temporal libre condición 121400108020, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctora en Medicina, pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, República Dominicana. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante la Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de agosto del 2011.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—O.C. 114632.—Solicitud N° 38603.—C-13520.—(IN2011067006).

ORI-2846-2011.—Trigueros López José Alfredo, R-182-2011, guatemalteco, pasaporte 000562086, ha solicitado reconocimiento del diploma de Ingeniero Civil en el grado académico de Licenciado, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante la Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de agosto del 2011.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—O.C. 114632.—Solicitud N° 38603.—C-13520.—(IN2011067007).

ORI-3024-2011.—Urbano Viloría Ruby Javier, R-192-2011, venezolano, pasaporte: D0438510, ha solicitado reconocimiento del Diploma de Abogado, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante la Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de agosto del 2011.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—O.C. 114632.—Solicitud N° 38603.—C-13520.—(IN2011067008).

ORI-3095-2011.—Arroyo Hidalgo Lissa María, costarricense, cédula 1-0980-0711. Ha solicitado reposición de los títulos de Licenciada en Derecho y Notario Público. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá

hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante la Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de agosto del 2011.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O.C. 114632.—Solicitud N° 38018.—C-13520.—(IN2011067009).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-3023-2011.—Sánchez Valverde Laura Elena, R-187-2011, costarricense, cédula de identidad 1-1103-0953, ha solicitado reconocimiento del diploma de Maestría en Ciencias Universidad Nacional de Pingtung de Ciencia y Tecnología, Taiwan. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los diez días del mes de agosto del dos mil once.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38604.—C-13520.—(IN2011066983).

ORI-3038-2011.—Molina Varela Wendy, R-199-2011, costarricense, cédula de identidad número 1-0986-0834, ha solicitado reconocimiento del diploma de Magister en Sociología, Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 10 días del mes agosto del 2011.—Oficina de Registro e Información M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38604.—C-13520.—(IN2011066984).

ORI-3027-2011.—López Arroyave Edna Clemencia, R-191-2011, costarricense, cédula: 8-0091-0198, ha solicitado reconocimiento del diploma de Bióloga, Universidad de Antioquia, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los diez días del mes de agosto del dos mil once.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38604.—C-13520.—(IN2011066985).

ORI-3010-2011.—Hidalgo Casimiro Ketty Marcelina, R-189-2011, peruana, pasaporte 4327650, ha solicitado reconocimiento del diploma de Título Profesional de Licenciado en Obstetricia, Universidad Privada Norbert Wiener, Perú. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los diez días del mes de agosto del dos mil once.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38604.—C-13520.—(IN2011066986).

ORI-2972-2010.—Gutiérrez Contreras Pedro, R-094-2011, mexicano, pasaporte N° 07150012721, ha solicitado reconocimiento del diploma de Médico Cirujano, Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, México. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los cinco días del mes de agosto del 2011.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38604.—C-13520.—(IN2011066987).

ORI-3041-2011.—González León Miladys, R-201-2011, colombiana, cédula 8 0087 0003, ha solicitado reconocimiento del diploma de Licenciado en Educación en la Especialidad de Defectología, Instituto Superior Pedagógico “Enrique José Varona”, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la

publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los diez días del mes de agosto del dos mil once.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38604.—C-13520.—(IN2011066988).

ORI-3093-2011.—González Virginia Esperanza, R-081-2011, italiana, residente rentista LN condición restringida número 138000142222, ha solicitado reconocimiento del diploma de Médico Cirujano, Universidad del Zulia, Venezuela. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los dieciséis días del mes agosto del dos mil once.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38604.—C-13520.—(IN2011066989).

ORI-2844-2011.—Gómez Cifuentes Dora Nicolasa, R-183-2011, colombiana, pasaporte CC43018825, ha solicitado reconocimiento del diploma de Profesional en Nutrición y Dietética, Universidad de Antioquia, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veinte días del mes de julio del dos mil once.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38604.—C-13520.—(IN2011066990).

ORI-2795-2011.—Flores Quan Marissa, R-176-2011, hondureña, pasaporte: C668240, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctora en Ciencias Químicas y Farmacia, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Honduras. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los dieciocho días del mes julio del dos mil once.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38604.—C-13520.—(IN2011066991).

ORI-3026-2011.—Castro Murillo Marta Magdalena, R-193-2011, costarricense, cédula: 2-0359-0770, ha solicitado reconocimiento del diploma de Licenciada en Psicología, Universidad Santa María La Antigua, Panamá. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los diez días del mes de agosto del dos mil once.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38604.—C-13520.—(IN2011066992).

ORI-3049-2011.—Brilla Acosta María Carolina, R-203-2011, costarricense, cédula 1-1163-0216, ha solicitado reconocimiento del diploma de Especialidad en Endodoncia, Universidad Autónoma de Guadalajara, México. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los diez días del mes de agosto del dos mil once.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38604.—C-13520.—(IN2011066993).

ORI-3032-2011.—Barquero Martínez Ricardo Javier, R-197-2011, costarricense, cédula de identidad número 8-0066-0218, ha solicitado reconocimiento del diploma de Licenciado en Derecho, Universidad Centroamericana, Nicaragua. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los diez días del mes agosto del dos mil once.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38603.—C-13520.—(IN2011066994).

ORI-3028-2011.—Betancur Vélez María Juliet, R-093-2009-B, colombiana, residente permanente: 117000295808, ha solicitado reconocimiento del diploma de Magister en Ciencias de La Tierra, Universidad Eafit, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los diez días del mes de agosto del dos mil once.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38603.—C-13520.—(IN2011066995).

ORI-3046-2011.—Botbol de Gabriel Silvana Mónica, R-204-2011, venezolana, residente permanente N° 186200008804, ha solicitado reconocimiento del diploma de Abogado, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los diez días del mes de agosto del dos mil once.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38603.—C-13520.—(IN2011066996).

ORI-3004-2011.—Cáceres Noguera María Raquel, R-190-2011, paraguaya, pasaporte 07352, ha solicitado reconocimiento del diploma de Abogado, Universidad Católica “Nuestra Señora de La Asunción”, Sede Regional de Asunción, Paraguay. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los nueve días del mes de agosto del dos mil once.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—1 vez.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38603.—C-13520.—(IN2011066997).

ORI-3015-2011.—Cardoza Villalta Julio Bismarck, R-188-2011, nicaragüense, cédula de residente permanente libre condición 155811481704, ha solicitado reconocimiento del diploma de Licenciado en Derecho, Bluefields Indian & Caribbean University, Nicaragua. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los diez días del mes de agosto del dos mil once.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38603.—C-13520.—(IN2011066998).

ORI-3012-2011.—Guerrero Blanco Luis Alberto, R-195-2011, costarricense, cédula de identidad número 2-0418-0223, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctor en Ciencias de la Ingeniería, Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los diez días del mes de agosto del dos mil once.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38603.—C-13520.—(IN2011066999).

ORI-3096-2011.—García Granados Gabriel, costarricense, cédula 1-1037-0132, ha solicitado reposición del título de Bachiller en Computación e Informática. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38018.—C-13520.—(IN201167010).

ORI-3097-2011.—Marín Salas Claudia Yalile, costarricense, cédula 3-0375-0290. Ha solicitado reposición del título de Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad

Universitaria Rodrigo Facio, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.—Oficina de Registro e Información.—MBA: José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38018.—C-13520.—(IN201167011).

ORI-3098-2011.—Monge Obando María Isabel costarricense, cédula 1-1294-0737. Ha solicitado reposición del título de Bachillerato en Geografía. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.—Oficina de Registro e Información.—MBA: José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38018.—C-13520.—(IN201167012).

ORI-3099-2011.—Richmond González Viviana María, costarricense, cédula 1-0984-0389. Ha solicitado reposición del título de Licenciada en Educación Especial con Énfasis en Retos Múltiples. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.—Oficina de Registro e Información.—MBA: José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38018.—C-13520.—(IN201167013).

ORI-3100-2011.—Ramírez Salazar Javier Eduardo, costarricense, cédula 5-0342-0174. Ha solicitado reposición del Título de Bachillerato en Dirección de Empresas. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.—Oficina de Registro e Información.—MBA: José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38018.—C-13520.—(IN201167014).

ORI-3109-2011.—Salas Pereira Luis Rodolfo, costarricense, cédula 1-0551-0931. Ha solicitado reposición del título de Licenciado en Ingeniería Civil. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.—Oficina de Registro e Información.—MBA: José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38018.—C-13520.—(IN201167015).

ORI-3110-2011.—Viquez Lizano José Andrés, costarricense, cédula 1-0985-0602. Ha solicitado reposición del título de Bachiller en Economía. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.—Oficina de Registro e Información.—MBA: José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 114632.—Solicitud N° 38018.—C-13520.—(IN201167016).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por ignorarse el domicilio actual de la Compañía Eric C. Murray S. A. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, artículo 41 del Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones Ley 8660, artículo 47 y 48 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (aplicación supletoria), artículos 107, 108, 109 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa, y la cláusula “Otras Condiciones” del Pliego Cartelario, se le comunica que la dependencia técnica Administradora del contrato Adquisición de Bienes y Servicios

P.H. El Diquis mediante su nota 3050-0262-2011 del 10 de agosto del 2011, procedió a la aplicación de la cláusula Penal por la suma de \$30.609.26 (treinta mil seiscientos nueve dólares con 26/100 céntimos), por atraso en la entrega de los bienes adjudicados en la Licitación Restringida 070-02-E. De conformidad con la normativa invocada contra esta resolución no cabe reclamo alguno. Por este mismo medio de comunicación, se le informa a la Compañía Eric C. Murray S. A. que una vez hecho el rebajo del cobro de multa por el monto indicado, queda a su favor \$91.827.78 (noventa y un mil ochocientos veinte siete dólares con 78/100 céntimos), para que proceda al retiro del mismo en el Instituto Costarricense de Electricidad.

Dirección de Proveeduría.—Lic. Ronald Rivera Rojas.—O. C. N° 356441.—Solicitud N° 40648.—C-42120.—(IN2011067082).

CONSEJO DIRECTIVO

Considerando:

La Constitución Política, artículo 45, la Ley de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres del ICE, N° 6313 del 04 de enero de 1979, supletoriamente, la Ley N° 7495, de 03 de mayo de 1995 y la ley 8660 del 13 de agosto del 2008, regulan la imposición de servidumbres y expropiaciones forzosas por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación, exclusivamente ordenada por el Poder Judicial, se deriva del ejercicio del poder de imperio del Estado por medio de la Administración Pública, el cual comprende diferentes formas de afectación de la propiedad privada, como servidumbres, derechos reales o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que sean sus titulares, previo pago de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado. Estos bienes podrán ser afectados, conforme a esta legislación, en la búsqueda del bien común.

En esas condiciones, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) requiere establecer un derecho de servidumbre de paso y un sitio de torre, para la Línea de Transmisión Santa Rita - Cóbano, en propiedad inscrita en el Registro Público en F. R. 6-43707-000, el inmueble tiene un área de 46,567409 ha, plano catastrado P-53810-1963, ubicada en el partido sexto Puntarenas, cantón primero Puntarenas, distrito cuarto Lepanto, ubicado exactamente en Vainilla de Lepanto, 500 metros sur de la Escuela Pedro Rosales Reyes. Propiedad de Weisuko Inversiones Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-320954, Presidente José Fernando Aju Gómez, mayor, casado, comerciante, cédula de identidad 6-0139-0961, vecino de Pilas de Canjel, costado sur de la Plaza de Deportes.

El uso del suelo es de naturaleza terreno dedicado a repasto con una casa. Los linderos del inmueble son al norte: calle pública, al sur: Rafael Obando Montero, al este: calle pública y otra y al oeste: calle pública.

A solicitud del Director del Proyecto Línea de Transmisión Santa Rita-Cóbano del ICE, esta valoración de servidumbre de paso y un sitio de torre fueron valorados, en la suma de ¢24.577.684,85 (Veinticuatro millones quinientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro colones con ochenta y cinco céntimos) según avalúo administrativo N° 948-2010.

Al tenor de los estudios técnicos realizados por el ICE, está suficientemente probada y técnicamente demostrada la utilidad pública de establecer esta valoración de servidumbre y un sitio de torre, por lo que con base en el artículo 45 de la Constitución Política y las leyes arriba citadas, procede decretar la expropiación correspondiente. **Por tanto:**

1°—Apruébense las presentes diligencias por la suma de ¢24.577.684,85 (Veinticuatro millones quinientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro colones con ochenta y cinco céntimos) según avalúo administrativo N° 948-2010 y comuníquese.

2°—De no ser aceptado por el propietario, el respectivo avalúo, exprópiase el derecho de servidumbre y un sitio de torre, sobre una franja de terreno propiedad de Weisuko Inversiones Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-320954, Presidente José Fernando Aju Gómez, mayor, casado, comerciante, cédula de identidad 6-0139-0961, vecino de Pilas de Canjel, costado sur de la Plaza de Deportes.

En cuanto a infraestructura la propiedad cuenta con una casa de madera y otra de mampostería, una bodega de madera y caseta o estación de riego.

El lindero de frente a esta calle es en poste vivo a 4 hilos de alambre de púas y en la entrada principal hay aproximadamente 50 metros de cerca en poste de concreto a 6 hilos de alambre de púas (25 metros a cada lado del portón principal). Esta propiedad tiene acceso a los servicios básicos de agua, electricidad, teléfono, alumbrado público y por ella atraviesa una línea de distribución eléctrica. Al momento de la inspección no se observa precarismo evidente.

El Instituto Costarricense de Electricidad establecerá un derecho de servidumbre de paso para la línea de transmisión eléctrica de alta tensión sobre una franja de terreno en propiedad de Weisuko Inversiones, S. A., con una longitud total sobre la línea del centro de 956,58 m, y un ancho de 20,00 m para un área de afectación de 1,912531 ha.

La franja de servidumbre tiene una orientación a noroeste a sureste, inicia en el lindero norte colindando con calle pública de lastre, con un azimut 155°18', hasta el sitio de torre PI Ajun que se encuentra a una distancia de 13,02 m de dicho lindero sobre la línea centro, en este PI cambia de dirección pasando a un azimut de 150°03', hasta salir por el lindero sur de la propiedad colindando con Adelaida Alvarez. Esta servidumbre incluye cuatro sitios de torre (torres PI Ajun, torre N° 43, N° 44 y N° 45), de PI Ajun a torre en suspensión (TS) N° 43 hay 310,28 metros; de TS N° 43 a N° 44 hay 363,56 metros; de TS N° 44 a TS N° 45 hay 247,58 metros.

La servidumbre afecta principalmente el sector noreste de la propiedad, pasando por un área dedicada a los cultivos de melón, piña y una quebrada que atraviesa la finca este trayecto presenta una pendiente de 5% aproximadamente. El área total de la servidumbre corresponde a un 4,10% del área total de la finca. Los linderos de la servidumbre fueron obtenidos con base al plano código PTCH-01-05-37 de la Unidad de Topografía del Proyecto Línea de Transmisión Santa Rita Cóbano, son al norte: Calle pública, al sur: Adelaida Álvarez; al este: Resto de la finca y al oeste: Resto de finca.

El propietario deberá limitar el uso de esta franja. Por razones de seguridad y requerimientos de operación y mantenimiento de la línea no será posible la construcción de casas de habitación, oficinas, comercios, instalaciones educativas, deportivas o agropecuarias, la siembra de caña de azúcar o cultivos similares que deban quemarse periódicamente.

No podrán sembrarse cultivos anegados como arroz, permanencia de vegetación (árboles o cultivos) que en su desarrollo final se aproximen a cinco metros de los cables conductores más bajos, cuando éstos se encuentren en condiciones de carga máxima o contingencia.

Movimientos de tierra, que por su acumulación se eleven, o alteren el nivel natural del suelo. Almacenamiento de materiales inflamables o explosivos. Acumulación de materiales u otros objetos que se aproximen a cinco metros de los cables conductores más bajos.

Por razones de seguridad, en el caso de realizar excavaciones en la cercanía de las estructuras de soporte de las líneas de transmisión, deberá antes consultársele al ICE. Deberá permitir el acceso a funcionarios encargados de la construcción y mantenimiento de la obra.

Todo con fundamento en la Ley N° 6313 del 04 de enero de 1979, citada y supletoriamente la Ley N° 7495 del 03 de mayo de 1995.

3°—La constitución del derecho de servidumbre descrito se establecerá a favor de la finca del Partido de Guanacaste, inscrita en el Registro Público matrícula ciento seis mil trescientos setenta y cuatro-cero cero cero, propiedad del ICE, naturaleza: terreno para agricultura, situada en el distrito dos Santa Rita, cantón nueve Nandayure de la provincia de Guanacaste, linderos: norte: Digna María Carrillo Aguirre, sur: Luis Diego y Orlando Carrillo Ugalde, este: Calle pública con 40,47 metros de frente, oeste: Melizandor Briceño Díaz. Mide tres mil setecientos treinta y tres metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y con plano: G-0372572-1996.

4°—Continúese con los trámites de rigor.

5°—Se declara firme el presente acuerdo, tomado en sesión número 5944 del 24 de marzo del 2011.

6°—Publíquese en el Diario Oficial.

San José, 23 de agosto del 2011.—Lic. Erick Picado Sancho, Apoderado General Judicial.—1 vez.—(IN2011067042).

La Constitución Política, artículo 45, la Ley de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres del ICE, N° 6313 del 04 de enero de 1979, supletoriamente, la N° 7495, del 03 de mayo de 1995 y la ley 8660 del 13 de agosto del 2008, regulan la imposición de servidumbres y expropiaciones forzosas por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación, exclusivamente ordenada por el Poder Judicial, se deriva del ejercicio del poder de imperio del Estado por medio de la Administración Pública, el cual comprende diferentes formas de afectación de la propiedad privada, como servidumbres, derechos reales o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que sean sus titulares, previo pago de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado. Estos bienes podrán ser afectados, conforme a esta ley, en la búsqueda del bien común.

En esas condiciones, el Instituto Costarricense de Electricidad necesita establecer una servidumbre, necesaria para el paso de la Línea de Transmisión Desvío Cariblanco-San Miguel, situada en el Partido Segundo Alajuela, Cantón Primero Alajuela, distrito catorceavo Sarapiquí; localizada exactamente a 100 m al sur de la Escuela de Ujarrás. Inscrito en el Registro Público F. R. 2-374707-000, propiedad de Zaida Méndez Brenes, cédula de identidad 2-0324-0452, mayor, casada, ama de casa, vecina de Ujarrás, 100 m al sur de la Iglesia.

La propiedad mide 13978,00 m², según estudio de registro, plano catastro A-133452-1993, actualmente el inmueble se encuentra dedicado a terreno de repasto y caña. Dicho inmueble colinda al norte: Vera y Virginia Méndez Solano, sur: German Méndez Solano, este: German Méndez Solano y oeste: calle pública con frente de 40 metros.

A solicitud de la Dirección del Proyecto Línea de Transmisión Desvío Cariblanco-San Miguel, de la U.E.N. de Proyectos y Servicios Asociados, esta servidumbre fue valorada, de acuerdo con el peritaje de ley, en la suma de ₡234.503,20 (Doscientos treinta y cuatro mil quinientos tres colones con veinte céntimos) según avalúo administrativo número 1005-2010.

De acuerdo con los estudios técnicos realizados por el Instituto Costarricense de Electricidad, está suficientemente probada y demostrada la utilidad pública, así como la importancia para el Sistema Nacional Interconectado de constituir este derecho de servidumbre, con base en el artículo 45 de la Constitución Política y las leyes arriba citadas. **Por tanto:**

1°—Apruébense las presentes diligencias en la suma de ₡234.503,20 (Doscientos treinta y cuatro mil quinientos tres colones con veinte céntimos) según avalúo administrativo número 1005-2010 y comuníquese.

2°—De no ser aceptado por el propietario, el respectivo avalúo, constitúyase sobre la finca anteriormente mencionada y descrita, un derecho de servidumbre sobre una franja de terreno en propiedad de Zaida Méndez Brenes, cédula de identidad 2-0324-0452, mayor, casada, ama de casa, vecina de Ujarrás, 100 m al sur de la Iglesia.

La propiedad tiene acceso a los servicios básicos de electricidad y agua de acueducto. En cuanto a los linderos, estos se encuentran definidos con cercas vivas y muertas con 2 y 3 hilos de alambre de púas en buen estado de conservación. La topografía es plano ondulada con pendientes que oscilan entre el 5% y 15% en su mayoría, con pendientes mayores hacia el este de la propiedad en donde colinda con el Río Sarapiquí. La vía de acceso es por calle pública asfaltada en buen estado de conservación, la cual se ubica al oeste de la propiedad, tiene un frente a esta de 40,00 m.

El Instituto Costarricense de Electricidad establecerá un derecho de servidumbre sobre una franja de derecho propiedad de Zaida Méndez Brenes, para la Línea de Transmisión Desvío Cariblanco-San Miguel, la línea de centro no afecta la propiedad, tiene un área de servidumbre de 319,94 m², la línea de transmisión tienen un ancho de 30 m (15 m a cada lado de la línea de centro). La servidumbre se localiza en la margen izquierda de la línea de transmisión en el sentido oeste-este.

La servidumbre presenta una forma similar a un triángulo con dimensiones aproximadas de 66,24 m de base y 9,66 m de altura; afecta un área cubierta de potreros de topografía plano ondulada con pendientes entre el 5% y 15%. Afecta la esquina sureste de la propiedad, y ocupa el 2,29% del área total de la misma, la servidumbre ingresa a la propiedad por la colindancia sur con German Méndez

Morera, con un azimut de 87°51'34", hasta salir con este azimut por el lindero este con German Méndez Morera. Los linderos de la servidumbre son norte: resto, sur: German Méndez Morera, este: German Méndez Morera y oeste: German Méndez Morera.

Los propietarios deberán limitar el uso de esta franja, no se permitirá, la construcción de casas de habitación, oficinas, comercios, instalaciones educativas, deportivas o agropecuarias, la siembra de caña de azúcar o cultivos similares que deban quemarse periódicamente.

No podrán sembrarse cultivos anegados, permanencia de vegetación (árboles o cultivos), que en su desarrollo final se aproximen a cinco metros de los cables conductores más bajos, cuando estos se encuentren en condiciones de carga máxima o contingencia.

Movimientos de tierra, que por su acumulación se eleven, o alteren el nivel natural del suelo. Almacenamiento de materiales inflamables o explosivos. Acumulación de materiales u otros objetos que se aproximen a cinco metros de los cables conductores más bajos.

Por razones de seguridad, en el caso de realizar excavaciones en la cercanía de la misma, antes deberá consultársele al ICE. Deberán permitir el acceso a funcionarios encargados de la construcción y mantenimiento de la obra.

Todo con fundamento en la Ley N° 6313 del 04 de enero de 1979, citada y supletoriamente la Ley N° 7495 del 03 de mayo de 1995.

3°—La constitución de derecho de servidumbre descrito se establecerá en favor de la finca del partido de Alajuela, inscrita en el Registro Público, folio mecanizado cuatrocientos diez mil quinientos noventa y tres-cero cero cero, que es terreno de potrero, sito en el distrito catorce Sarapiquí del cantón primero Alajuela de la provincia de Alajuela; mide catorce mil trescientos veintiocho metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, y linda al norte con Ganadera de La Loma de San Miguel S. A., y en parte Río Sardinal; al sur, con Ganadera el Recreo, al este, con Instituto Costarricense de Electricidad; y al oeste, con Río Sardinal. Plano catastrado A-0924273-2004.

4°—Continúese con los trámites de rigor.

5°—Se declara firme el presente acuerdo, tomado en sesión número 5936, celebrada el 27 de enero de 2011.

6°—Publíquese en el Diario Oficial.

San José, 23 de agosto de 2011.—Lic. Erick Picado Sancho, Apoderado General Judicial.—1 vez.—(IN2011067043).

La Constitución Política, artículo 45, la Ley de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres del ICE, N° 6313 del 04 de enero de 1979, supletoriamente, la N° 7495, del 03 de mayo de 1995 y la ley 8660 del 13 de agosto del 2008, regulan la imposición de servidumbres y expropiaciones forzosas por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación, exclusivamente ordenada por el Poder Judicial, se deriva del ejercicio del poder de imperio del Estado por medio de la Administración Pública, el cual comprende diferentes formas de afectación de la propiedad privada, como servidumbres, derechos reales o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que sean sus titulares, previo pago de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado. Estos bienes podrán ser afectados, conforme a esta ley, en la búsqueda del bien común.

En esas condiciones, el Instituto Costarricense de Electricidad necesita establecer una servidumbre, necesaria para el paso de la Línea de Transmisión Cariblanco-General (Tramo Pí Sudio-General), situada en el partido cuarto Heredia, cantón décimo Sarapiquí, distrito tercero Horquetas; propiedad sin inscribir, localizada exactamente de la entrada a la isla de Israel 1 km al este y 400 m al norte. Se encuentra en posesión de Noemy Sibaja Montes, cédula de identidad 1-339-344, mayor, casada, ama de casa, vecina de Damas de Desamparados, San José de la entrada de Productos de Concreto 100 m al sur.

A solicitud de la Dirección del Proyecto Transmisión Eléctrica Región Huetar-Brunca de la U.E.N. de Proyectos y Servicios Asociados, esta servidumbre fue valorada, de acuerdo con el peritaje de ley, en la suma de ₡3.701.036,40 (tres millones setecientos un mil treinta y seis colones con cuarenta céntimos) según avalúo administrativo número 197-2011.

De acuerdo con los estudios técnicos realizados por el Instituto Costarricense de Electricidad, está suficientemente probada y demostrada la utilidad pública, así como la importancia para el Sistema Nacional Interconectado de constituir este derecho de servidumbre, con base en el artículo 45 de la Constitución Política y las leyes arriba citadas. **Por tanto:**

1°—Apruébense las presentes diligencias en la suma de ₡3.701.036,40 (tres millones setecientos un mil treinta y seis colones con cuarenta céntimos) según avalúo administrativo número 197-2011 y comuníquese.

2°—De no ser aceptado por el propietario, el respectivo avalúo, constitúyase sobre la finca anteriormente mencionada y descrita, un derecho de servidumbre sobre una franja de terreno en propiedad de Noemi Sibaja Montes, cédula de identidad 1-339-344, mayor, casada, ama de casa, vecina de Damas de Desamparados, San José de la entrada de Productos de Concreto 100 m al sur.

Presenta una topografía plana ondulada de un 5% aproximadamente. Mide 1 ha, con un frente de 4,00 m a calle pública según dato levantado en el campo, ubicado al este del inmueble. La calle es de lastre en mal estado, sin aceras, caño ni cunetas y con espacio apenas para pasar dos vehículos livianos. La propiedad no tiene acceso a los servicios básicos de agua, electricidad, teléfono residencial o alumbrado público. Existe buena cobertura del servicio celular. Cuenta con un pozo que está en construcción y una prevista para servicio sanitario ya instalada.

Existe un rancho muy sencillo con una mesa de concreto pero no es afectado por la servidumbre eléctrica. La finca esta cultivada en la mitad (5000,00 m² aprox.) de varios árboles frutales. Todo en una zona verde que denota buen mantenimiento. El terreno restante (5000,00 m² aprox.) es un charral.

No existen construcciones bajo la servidumbre. La forma del terreno es regular. Los linderos están formados por postes de cemento en buen estado con 5 alambres de púas en el fondo, en el costado oeste y el costado sur. El lindero del costado este presenta postes de cemento con 3 hilos de alambre de púas.

El Instituto Costarricense de Electricidad establecerá un derecho de servidumbre sobre una franja en posesión de Noemi Sibaja Montes, para la Línea de Transmisión Cariblanco-General, tramo PI Sudio-General, la longitud total sobre la línea del centro es de 105,35 m para un área de afectación de 1474,00 m², lo cual representa un 14.74% del área total de la propiedad. El ancho de la servidumbre en este tramo es de 14,00 m (7 m a cada lado de la línea de centro).

Su forma es similar a un paralelogramo de 105,28 de base y 14,00 m de altura; la línea tiene una dirección sureste-noroeste. Ingresa a la propiedad por la colindancia este con Digna María Sibaja Montes, con un azimut de 315°25'59", hasta salir con el mismo azimut por el linero oeste con Inversiones Macharo S. A.

Bajo la línea de servidumbre existen varios individuos ornamentales y frutales de bajo porte y una parte de charral. La servidumbre cruza el medio de la propiedad en forma diagonal. Su topografía es plana ondulada en este sector. Los linderos de la servidumbre son al norte: Resto de la propiedad, al sur: Resto de la propiedad, al este: Digna María Sibaja Montes y oeste: Inversiones Macharo, S. A.

Los propietarios deberán limitar el uso de esta franja, no se permitirá, la construcción de casas de habitación, oficinas, comercios, instalaciones educativas, deportivas o agropecuarias, la siembra de caña de azúcar o cultivos similares que deban quemarse periódicamente.

No podrán sembrarse cultivos anegados, permanencia de vegetación (árboles o cultivos), que en su desarrollo final se aproximen a cinco metros de los cables conductores más bajos, cuando estos se encuentren en condiciones de carga máxima o contingencia.

Movimientos de tierra, que por su acumulación se eleven, o alteren el nivel natural del suelo. Almacenamiento de materiales inflamables o explosivos. Acumulación de materiales u otros objetos que se aproximen a cinco metros de los cables conductores más bajos.

Por razones de seguridad, en el caso de realizar excavaciones en la cercanía de la misma, antes deberá consultársele al ICE. Deberán permitir el acceso a funcionarios encargados de la construcción y mantenimiento de la obra.

Todo con fundamento en la Ley N° 6313 del 04 de enero de 1979, citada y supletoriamente la Ley N° 7495 del 03 de mayo de 1995.

3°—La constitución de derecho de servidumbre descrito se establecerá en favor de la finca del partido de Alajuela, inscrita en el Registro Público, folio mecanizado cuatrocientos diez mil quinientos noventa y tres-cero cero cero, que es terreno de potrero, sito en el distinto Sarapiquí del cantón primero Alajuela de la provincia de Alajuela; mide catorce mil trescientos veintiocho metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, y linda al norte con Ganadera de La Loma de San Miguel S. A., y en parte río sardinal; al sur, con Ganadera el Recreo, al este, con Instituto Costarricense de Electricidad; y al oeste, con río Sardinal. Plano catastrado A-0924273-2004.

4°—Continúese con los trámites de rigor.

5°—Se declara firme el presente acuerdo, tomado en sesión número 5955, celebrada el 19 de julio del 2011.

6°—Publíquese en el Diario Oficial.

San José, 25 de agosto de 2011.—Lic. Erick Picado Sancho, Apoderado General Judicial.—1 vez.—(IN2011067044).

La Constitución Política, artículo 45, la Ley de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres del ICE, N°6313 del 04 de enero de 1979, supletoriamente, la Ley N° 7495, de 03 de mayo de 1995 y la ley 8660 del 13 de agosto del 2008, regulan la imposición de servidumbres y expropiaciones forzosas por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación, exclusivamente ordenada por el Poder Judicial, se deriva del ejercicio del poder de imperio del Estado por medio de la Administración Pública, el cual comprende diferentes formas de afectación de la propiedad privada, como servidumbres, derechos reales o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que sean sus titulares, previo pago de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado. Estos bienes podrán ser afectados, conforme a esta legislación, en la búsqueda del bien común.

En esas condiciones, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) requiere establecer un derecho de servidumbre y un sitio de torre, para la Línea de Transmisión Santa Rita-Cóbano, en propiedad inscrita en el Registro Público en F. R. 6-011953-000, plano catastrado G-824551-2002, ubicada en el Partido Quinto Guanacaste, Cantón Noveno Nandayure, Distrito Séptimo Bejuco, ubicada exactamente en el poblado de Zapote, 500 m al oeste de la Escuela. Propiedad de Viscoyola Limitada, cédula jurídica 3-102-019544, apoderado, Carlos Luis Solórzano Rojas, cédula de identidad 2-124-658 quien falleció el día 09 de setiembre de 2008 según Certificación de Defunción a Tomo 223, Folio 452, Asiento 904, Cita 2-0223-452-0904. Emilce Rodríguez Rojas, cédula de identidad 2-0142-0411, viuda, dedicada a las labores domesticas, residente de Palmares de Alajuela, del Banco de Costa Rica 150 m sur y 50 m al oeste.

La propiedad está en posesión de Viscoltrium Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-294083, cuyos apoderados generalísimos sin límite son: Emilce Rodríguez Rojas, cédula de identidad 2-0142-0411, viuda, dedicada a las labores domesticas, residente de Palmares de Alajuela, del Banco de Costa Rica, 150 m sur y 50 al oeste. Carlos Luis Solórzano Rodríguez, cédula de identidad 2-0306-0067, casado, comerciante, residente de Palmares de Alajuela, 700 m al este del cementerio, casa a mano derecha.

El uso del suelo es de naturaleza terreno de pastos, tacotal y montaña con cuatro ranchos pajizos, una galera y un trapiche. Los linderos del inmueble son al norte: Calle pública, al sur: Nieves Villegas, al este: Floriberto Gutiérrez y Celso Díaz y al oeste: Carlos Luis Solórzano y Nieves Villegas.

A solicitud del Director del Proyecto Línea de Transmisión Santa Rita-Cóbano del ICE, esta valoración de servidumbre y un sitio de torre fueron valorados, en la suma de ₡4.835.851,50 (Cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y un colones con cincuenta céntimos) según avalúo administrativo N° 1341-2010.

Al tenor de los estudios técnicos realizados por el ICE, está suficientemente probada y técnicamente demostrada la utilidad pública de establecer esta valoración de servidumbre y un sitio de torre, por lo que con base en el artículo 45 de la Constitución Política y las leyes arriba citadas, procede decretar la expropiación correspondiente. **Por tanto:**

1°—Apruébense las presentes diligencias por la suma de ₡4.835.851,50 (Cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y un colones con cincuenta céntimos) según avalúo administrativo N° 1341-2010 y comuníquese.

2°—De no ser aceptado por el propietario, el respectivo avalúo, exprópiase el derecho de servidumbre y sitio de torre, sobre una franja de terreno propiedad de Viscoyola Limitada, cédula jurídica 3-102-019544, apoderado, Carlos Luis Solórzano Rojas, cédula de identidad 2-124-658 quien falleció el día 09 de setiembre de 2008 según Certificación de Defunción a Tomo 223, Folio 452, Asiento 904, Cita 2-0223-452-0904. Emilce Rodríguez Rojas, cédula de identidad 2-0142-0411, viuda, dedicada a las labores domesticas, residente de Palmares de Alajuela, del Banco de Costa Rica, 150 m sur y 50 m al oeste.

La propiedad está en posesión de Viscotrium Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-294083, cuyos apoderados generalísimos sin límite son: Emilce Rodríguez Rojas, cédula de identidad 2-0142-0411, viuda, dedicada a las labores domesticas, residente de Palmares de Alajuela, del Banco de Costa Rica, 150 m sur y 50 al oeste. Carlos Luis Solórzano Rodríguez, cédula de identidad 2-0306-0067, casado, comerciante, residente de Palmares de Alajuela, 700 m al este del cementerio, casa a mano derecha.

La finca es de forma irregular, según plano catastro G-824551-2002 el inmueble colinda al norte en 1692,18 metros con calle pública de lastre en buen estado. La propiedad no cuenta con acceso a servicios de electricidad ni de agua de acueducto, únicamente el agua proveniente de naciente interna. Al momento de la inspección no se observó precarismo evidente.

La topografía del inmueble es quebrada, con una pendiente promedio de 25% aproximadamente. La finca tiene vista al mar, con caminos de acceso hasta algunos de los lugares donde se observa el mar, estos caminos se encuentran en regular estado.

El Instituto Costarricense de Electricidad establecerá un derecho de servidumbre de paso, para la línea de transmisión eléctrica de alta tensión sobre una franja de terreno en propiedad de Viscoyola Limitada, con una longitud total sobre la línea de centro de 274,57 m y un ancho de 20,00 m (10,00 m a ambos lados de la línea de centro) para un área de afectación de 5.495,11 m².

La franja de servidumbre tiene una orientación de norte a sur, ingresa al inmueble por el lindero norte colindando con calle pública, con un azimut 173°19', y continua con la misma dirección por 7,09 m, hasta llegar a un sitio de inflexión (Torre 118 c), donde se produce un cambio de azimut a 168°28', el cual continua por 267,48 m, hasta salir de la finca por el sector sur colindante con Bernarda Parra Parra.

En la servidumbre se ubicará un sitio de torre, el cual se ubica a 7,09 m medidos por la línea centro desde la colindancia norte. El recorrido de la franja de servidumbre, es sobre un área que en el momento de la inspección se encontraba cubierta de tacotal y bosque, con una pendiente quebrada aproximadamente del 20%.

La servidumbre corresponde a 0,36% del área total del inmueble, con forma regular, semejante a dos trapecios, donde para el primero, la base mayor mide 8,03 m, base menor 6,53 y 20,00 de altura, para un área de 145,60 m² aproximadamente. Para el segundo trapecio las longitudes aproximadas son: base mayor de 279,44 m, base menor de 255,52 m y altura 20,00 m, para un área de 5349,50 m² aproximadamente. Afectando la parte noreste de la finca.

Los linderos de la servidumbre fueron obtenidos con base al plano código PTCH-01-05-77 de la Unidad de Topografía del Proyecto Línea de Transmisión Santa Rita Cóbano, son al norte: Calle pública, al sur: Bernarda Parra Parra, al este: Resto de la finca y al oeste: Resto de la finca.

El propietario deberá limitar el uso de esta franja. Por razones de seguridad y requerimientos de operación y mantenimiento de la línea no será posible la construcción de casas de habitación, oficinas, comercios, instalaciones educativas, deportivas o agropecuarias, la siembra de caña de azúcar o cultivos similares que deban quemarse periódicamente.

No podrán sembrarse cultivos anegados como arroz, permanencia de vegetación (árboles o cultivos) que en su desarrollo final se aproximen a cinco metros de los cables conductores más bajos, cuando éstos se encuentren en condiciones de carga máxima o contingencia.

Movimientos de tierra, que por su acumulación se eleven, o alteren el nivel natural del suelo. Almacenamiento de materiales inflamables o explosivos. Acumulación de materiales u otros objetos que se aproximen a cinco metros de los cables conductores más bajos.

Por razones de seguridad, en el caso de realizar excavaciones en la cercanía de las estructuras de soporte de las líneas de transmisión, deberá antes consultarse al ICE. Deberá permitir el acceso a funcionarios encargados de la construcción y mantenimiento de la obra.

Todo con fundamento en la Ley N° 6313 del 04 de enero de 1979, citada y supletoriamente la Ley N° 7495 del 03 de mayo de 1995.

3°—La constitución del derecho de servidumbre descrito se establecerá a favor de la finca del Partido de Guanacaste, inscrita en el Registro Público matrícula ciento seis mil trescientos setenta y cuatro-cero cero, propiedad del ICE, naturaleza: terreno para agricultura, situada en el Distrito Dos Santa Rita, Cantón Nueve Nandayure de la Provincia de Guanacaste, linderos: norte: Digna María Carrillo Aguirre, sur: Luis Diego y Orlando Carrillo Ugalde, este: Calle pública con 40,47 metros de frente, oeste: Melizandor Briceño Díaz. Mide tres mil setecientos treinta y tres metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y con plano: G-0372572-1996.

4°—Continúese con los trámites de rigor.

5°—Se declara firme el presente acuerdo, tomado en sesión número 5955 del 19 de julio del 2011.

6°—Publíquese en el Diario Oficial.

San José, 25 de agosto, 2011.—Lic. Erick Picado Sancho, Apoderado General Judicial.—1 vez.—(IN2011067045).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y ASESORÍA TURÍSTICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Comunicado de acuerdo CR-232-2008 tomado por la Comisión Reguladora de Turismo sobre el fideicomiso de garantía.—San José, a las quince horas del veinticuatro de agosto del dos mil once.

Que la Comisión Reguladora de Turismo de la Ley N° 6990 --Incentivos para el Desarrollo Turístico- en la sesión ordinaria N° 723, artículo 4, inciso III, celebrada el 13 de agosto del 2008, acordó:

“c) Recomendar a la Secretaría Técnica unificar el procedimiento de aval de los textos de fideicomisos de garantía, para que en los casos futuros quede estructurada la aprobación como sigue:

1. Se recibe la solicitud de aval del fideicomiso de garantía de la empresa con contrato turístico o solicitante del mismo y el texto propuesto en el Departamento de Gestión y Asesoría Turística. Dicho texto deberá cumplir en forma expresa y literal con las condiciones establecidas en el Dictamen de la Procuraduría C-103-2008 del 8 de abril del 2008, mismas que deberán estar adecuadamente resaltadas en el texto con el fin de facilitar su revisión.
2. Se traslada la documentación a la Asesoría Legal para criterio.
3. La solicitud completa junto con las recomendaciones jurídicas se presenta a la Comisión Reguladora de Turismo, para que ésta resuelva sobre el aval solicitado.”

Gestión y Asesoría Turística.—Msc. Walter Monge Edwards, Jefe.—O. C. N° 01-11.—Solicitud N° 12873.—C-80340.—(IN2011067328).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Al señor Ronald Hernández Segura se le comunica la resolución administrativa de las ocho horas, del día diecinueve de julio del año dos mil once, dictada por este despacho, en virtud de la cual se resuelve medida de protección de cuidado provisional, a favor de las personas menores de edad Jeferson y Brandon Andrés ambos de apellidos Hernández Picado en el hogar del señor Bernardo Hernández Chaves y María Avalos Rojas, a fin de que se les brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere por ser personas menores de edad. Se le notifica por medio de edicto al progenitor por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente número 648-028-2011.—Oficina Local de Coto Brus, San Vito, 19 de julio del 2011.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 34028.—Solicitud N° 48502.—C-10820.—(IN2011065212).

Al señor Alexander Campos Rivera se le comunica la resolución administrativa de las dieciséis horas cincuenta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil once, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se resuelve Medida de Protección de Cuido Provisional, a favor de las personas menores de edad Jordan Scott y Jefferson ambos de apellidos Campos Vargas en el hogar de la señora Jeimy Campos Rivera, a fin de que se les brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere por ser personas menores de edad. Se le notifica por medio de Edicto al progenitor por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer Recurso de Apelación dos días hábiles después de la segunda publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente número 648-024-2011.—Oficina Local de Coto Brus, San Vito, 19 de julio del 2011.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 34028.—Solicitud N° 48502.—C-10220.—(IN2011065213).

Al señor Julio Moisés González Centeno, se le comunica la resolución dictada por esta oficina de las 9 horas del 20 de junio del 2011, que ordenó el cuidado provisional de la niña González Cisneros Isabel Fiorella bajo la responsabilidad de la señora Gloria Esther Flores, hasta por un plazo de seis meses, venciendo dicho plazo el día 20 de diciembre del 2011, plazo en el cual se definirá su situación psicosociológica, en el Área de Atención Integral de Trabajo Social. Plazo: para ofrecer recurso de apelación 48 horas a partir de la tercera publicación de este edicto. Se le previene además, señalar lugar para oír notificaciones, en el entendido de no hacerlo, las mismas quedarán en firme veinticuatro horas después de dictadas.—Oficina Local de Desamparados, 10 de agosto del 2011.—Lic. Ana Virginia Quirós Tenorio, Representante Legal.—O. C. N° 34028.—Solicitud N° 48502.—C-7820.—(IN2011065214).

A Guadalupe Torres Gutiérrez, se le comunica la resolución de las veintiuna horas con treinta minutos del diez de agosto del presente año, mediante la cual se declaró el inicio del proceso especial de protección e ingreso en una alternativa de protección de la persona menor de edad Atilita Ware Torres y la de diez horas del dieciocho de agosto del presente año que declaró la incompetencia de la Oficina Local de Desamparados. Plazo para ofrecer recurso de apelación cuarenta y ocho horas a partir de la tercera publicación de este edicto.—Lic. María Elena Roig Vargas, Representante Legal.—O.C. 34028.—Sol. 48520.—C-6020.—(IN2011066110).

A Mauricio José Martínez López, se le comunica la resolución de las ocho horas diez minutos del diecinueve de julio del dos mil once, que ordenó el dictado de medida especial de protección de Orientación, Apoyo y Seguimiento Temporal a la Familia en beneficio de las personas menores de edad Kimberley, Niza Lorelis y Kristel Massiel todas de apellidos Martínez Calvo. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente 542-00076-2008. Oficina Local de Cañas.—Lic. Dinnia María Marín Vega, Órgano Director del Procedimiento.— O.C. 34028.—Sol. 48520.—C-10820.—(IN2011066111).

A Norvin Alberto Zamora Rodríguez, se le comunica la resolución de las siete horas treinta minutos del primero de marzo del dos mil once, que ordenó Medida Especial de Protección que implica Orientación Apoyo y Seguimiento Temporal a la Familia,

en beneficio de las personas menores de edad Yuriledt Jiménez Solano, Juniet Yuliana Zamora Solano y Judiet Dariana Zamora Solano. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente 542-00181-2010.—Oficina Local de Cañas.—Lic. Dinnia María Marín Vega, Representante Legal.—O.C. 34028.—Sol. 48520.—C-10820.—(IN2011066112).

A Víctor Manuel Varela Zamora, se le comunica la resolución de este despacho de las 08:00 horas del dieciséis de agosto del dos mil once en la cual se ordenó la medida de abrigo temporal, en beneficio de la niña Viviana María Varela Orozco, hasta por seis meses, en la organización no gubernamental Hogar Cristiano. Recursos: Contra la resolución dicha procede el recurso de apelación, el cual deberá interponerse ante este Órgano Director en el transcurso de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la tercera publicación de este edicto, quien lo elevará para que sea resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la institución, ubicada en San José, Barrio Lujan, antigua Dos Pinos y debe señalar lugar para oír notificaciones. Se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Exp. N° 646-00034-2011.—Oficina Local de Orotina.—Lic. Eileen Flores Villarreal, Representante Legal.—O.C. 34028.—Sol. 48520.—C-8420.—(IN2011066113).

A Judith Elena Rodríguez Chaves. Se le comunica la resolución de las 16:00 horas del 19 de agosto del 2011, donde se resuelve: I) Se sustituye la medida de protección en cuanto al cuidado provisional del niño Dilan Rodríguez Chaves hecho en el hogar de los señores Javier Alonso Zárate Chaves y Adriana Vanesa Martínez López y en su lugar se ordena el cuidado provisional del niño en el hogar de los señores Freddy Sandoval Hernández y Lizeth Rodríguez Chaves. En lo demás queda incólume la supra citada medida de protección. II) Se advierte a las partes que la presente medida de protección tiene su vencimiento el dieciocho de noviembre del dos mil once, en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, pudiéndose prorrogar en vía judicial. Asimismo se les informa que les asiste el derecho de acceso del expediente administrativo para su estudio y revisión, pudiendo hacerse asesorar y representar por un profesional en derecho. III) Bríndese seguimiento psicosocial al caso por parte de la Oficina Local del PANI de Heredia Norte y valórese las condiciones en que se encuentra el niño al lado de sus cuidadores y se valore la posibilidad de incluir al niño en el Programa de Acogimiento Familiar Subvencionado que brinda esta institución. IV) Remítase el expediente al Área Integral con énfasis en Trabajo Social y Psicología de esta oficina, a fin de que se rindan los informes respectivos. V) Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia de Alajuela. Plazo: Para interponer recurso de apelación 48 horas; señalando lugar para atender notificaciones dentro del Perímetro Jurisdiccional de esta oficina, contados a partir de la tercera publicación de este edicto consecutivas.—Oficina de Alajuela.—Lic. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 34028.—Solicitud N° 48532.—C-24020.—(IN2011067025).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se le comunica formalmente a los señores Emilio Bolaños Arguedas y Orlando Antonio Vieta Zeledón la resolución de las nueve horas del día veintinueve de julio del dos mil once, mediante la cual se ordenó como medida especial de protección el cuidado provisional de sus hijos Alexandra Bolaños Carranza y Jason Vieto Carranza, respectivamente, bajo la responsabilidad de sus tíos maternos Miguel Carranza Porras y Felicia López Vargas, por el plazo de seis meses que vence el día veintinueve de enero del dos mil doce. Se ordenó seguimiento social de las personas menores de edad en la familia recurso. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local. Recurso: Se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes.—Oficina Local de Puntarenas, 19 de agosto del 2011.—Lic. Kattia Nydia Xatruch Ledezma, Represente Legal.—O. O. 34028.—Sol 48520.—C-13820.—(IN2011066114).

Se le comunica formalmente al señor José Ronaldo Arias Dávila la resolución de las diez horas del día treinta de marzo del dos mil once que ordenó como medida especial de protección la inclusión en programa oficial y/o comunitario de apoyo a la familia en beneficio de su hijo José Ronaldo Arias Sevilla que brinda Ciudad de los Niños con el propósito de que desarrolle un proceso de formación integral que ofrece esa ONG. Se ordenó además seguimiento a nivel social de la situación del adolescente. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local. Recurso: Se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes.—Oficina Local de Puntarenas, 19 de agosto del 2011.—Lic. Kattia Nydia Xatruch Ledezma, Represente Legal.—O. O. 34028.—Sol 48520.—C-13220.—(IN2011066115).

A la señora Leiri Susan Soto Chacón, se le comunica la resolución de este despacho de las quince horas del día diecinueve de agosto del año dos mil once, que ordenó revocar la resolución de las nueve horas del trece de agosto del año dos mil once, que ordenó la medida de Abrigo Temporal de la niña Kristel Jimena Bogantes Soto en el albergue Casa Café ordenando la permanencia al lado de su padre Deyler Francisco Bogantes González contra la presente resolución proceden el recurso de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal, sita en Heredia centro, doscientos metros al norte de la Municipalidad de Heredia y el segundo ante la Presidencia Ejecutiva de la Entidad ubicada en San José de la Casa de Matute Gómez 300 metros al sur. Antiguo edificio de la Dos Pinos., dicho recurso podrá interponerse en el término de cuarenta y ocho horas contados a partir del día posterior a la notificación de la presente resolución. Publíquese tres veces.—Oficina Local en Heredia, agosto 2011.—Lic. Ilse Trejos Salas, Representante Legal.—O.C. 34028.—Sol. 48530.—C-11420.—(IN2011066428).

A: Mauricio Gaitán Pichardo, se le comunica la resolución de este despacho de las 14:00 horas del 23 de agosto del 2011, por medio de la cual se ordenó a la señora Evelyn Sandoval Martínez, no agredir ni física ni psicológicamente o de otra forma a su hija Evelyn Pamela Gaitán Sandoval. Ordenó mantener a la niña en el sistema educativo y cumplir las obligaciones de ambas y cumplir con el tratamiento médico y psicológico que se le asigne. Recurso: Apelación. Plazo: dos días hábiles siguientes al de la tercera publicación. Ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras dentro del perímetro administrativo de este Despacho y dealzada, en San José, de lo contrario las resoluciones que se dicte, se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Exp. N° 241-091-10.—Oficina Local de San Ramón, 23 de agosto del 2011.—Lic. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director.—O. C. N° 34028.—Solicitud N° 48534.—C-10820.—(IN2011066931).

A: Arnoldo Leal Cortés, se le comunica la resolución de este despacho de las 10:00 horas del 23 de agosto del 2011, por medio de la cual se ordenó abrigo temporal de: Silvia Leal Barrantes, en el centro del PANI, Albergue para Mujeres de La Garita de Alajuela, a partir del 25 de agosto del 2011, como medida de protección, seguridad y estabilidad. Recurso: Apelación. Plazo: dos días hábiles siguientes al de la tercera publicación. Ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras dentro del perímetro administrativo de este Despacho y de alzada, en San José, de lo contrario las resoluciones que se dicte, se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Exp. 531-158-93.—Oficina Local de San Ramón, 23 de agosto del 2011.—Lic. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director.—O.C. N° 34028.—Solicitud N° 48534.—C-10820.—(IN2011066932).

Se le comunica a la señora Yolanda Soza Hernández que en el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de los Chiles, se dictó medida de protección en sede administrativa de cuidado provisional de la persona menor de edad Ana Raquel Soza Hernández, en el Hogar Solidario de la señora Griselda Méndez Solano, mediante resolución de las quince horas del día dieciséis de agosto del año dos mil once. Se le concede a los interesados un plazo de cuarenta y ocho horas después de la tercera publicación de este edicto para que hagan valer sus derechos. Contra la resolución procede recurso de apelación. Deben señalar lugar para recibir notificaciones. Exp: 242-0024-2011.—Dirección Regional Huetar Norte.—Oficina Local de los Chiles.—Lic. María Amalia Chaves Peralta, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 34028.—Solicitud N° 48532.—C-12020.—(IN2011067022).

Se le comunica a la señora María de la Concepción Salazar Castro que en el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Los Chiles, se dictó medida de protección en sede administrativa de cuidado provisional de la persona menor de edad Jorge Robinson Maradiaga Salazar, en el Hogar Solidario de los señores Florencio Corea Salazar y Guillermina Aguirre Vargas, mediante resolución de las ocho horas del día veintuno de julio del año dos mil once. Se le concede a los interesados un plazo de cuarenta y ocho horas después de la tercera publicación de este edicto para que hagan valer sus derechos. Contra la resolución procede recurso de apelación. Deben señalar lugar para recibir notificaciones. Exp: 242-0029-2011.—Dirección Regional Huetar Norte.—Oficina Local de los Chiles.—Lic. María Amalia Chaves Peralta, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 34028.—Solicitud N° 48532.—C-12020.—(IN2011067023).

Se le comunica a los señores Bernardo del Carmen Mendoza y Justa Esmeralda Báez Matamoros que en el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Los Chiles, se dictó medida de protección en sede administrativa de cuidado provisional de la persona menor de edad Damaris Lissette Mendoza Báez, en el Hogar Solidario de los señores José Mauricio Mendoza Báez y Rosa Lilliam Rocha Bermúdez, mediante resolución de las diez horas del día veintidós de julio del año dos mil once. Se les concede a los interesados un plazo de cuarenta y ocho horas después de la tercera publicación de este edicto para que hagan valer sus derechos. Contra la resolución procede recurso de apelación. Deben señalar lugar para recibir notificaciones Exp: 242-0022-2011.—Dirección Regional Huetar Norte.—Oficina Local de los Chiles.—Lic. María Amalia Chaves Peralta, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 34028.—Solicitud N° 48532.—C-12020.—(IN2011067024).

Se le comunica a Rafael Sánchez Chinchilla, cédula 1-1028-352, la resolución dictada por la Oficina Local de San José Oeste, de las siete y treinta horas del diez de setiembre del dos mil diez mediante la cual se resuelve I. Se arroga conocimiento de la situación:... II. Se dispone investigación social de la situación... III. Medidas de protección: 1. Cuido provisional de personas menores de edad: Se ordena el cuidado provisional de las personas menores de edad Joshua, Laura Beatriz y Joshueth todos Sánchez Naranjo en el hogar de su abuela materna la señora Laura María Bolaños Obando y el señor Manuel Alberto Solano Madriz, medida que se adopta hasta por el término de seis meses, mientras se profundiza la investigación psicosocial del caso y sin perjuicio de que se valoren otros posibles recursos familiares para su reubicación, si ello favoreciere a las personas menores de edad en mención... 3. Orientación, apoyo y seguimiento temporal: Se dispone el apoyo, la orientación y el seguimiento temporal a la familia de la señora Laura María Bolaños Obando y Manuel Alberto Solano Madriz, así como a los progenitores, por el término que se considere necesario... Garantía de defensa: Se le previene a la señora Laura Cristina Naranjo Bolaños y

al señor Rafael Sánchez Chinchilla que es su derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como que tiene acceso al estudio y revisión del expediente administrativo... Audiencia: Se le confiere audiencia a las partes por cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, para que formulen verbalmente o por escrito los alegatos que sean de su interés, o presenten la prueba que consideren pertinente sobre los hechos aquí debatidos. Notifíquese la presente resolución a las partes en el lugar que hubieren señalado o en el que conste en el expediente. Deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación del artículo 11 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales. Recurso: Se les hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Exp. 111-00075-2007.—Oficina Local de José Oeste.—Rafael A. Barrientos Ávila, Representante Legal.—O. C. N° 34028.—Solicitud N° 48538.—C-27020.—(IN2011067345).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO 004-067-2011

Por el que se aprueba la RCS-180-2011.—Resolución del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.—San José, a las 9:30 horas del 17 de agosto de 2011.

“REVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA
FIJACIÓN Y COBRO DEL CANON DE RESERVA
DEL ESPECTRO PARA EL PERIODO 2011”

EXPEDIENTE SUTEL- OT-184-2010

En relación con la revocatoria del Procedimiento para la Fijación y Cobro del Canon de Reserva del Espectro para el periodo 2011, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones ha adoptado en el artículo 1, Acuerdo 004-067-2011 de la sesión 067-2011 celebrada el 17 de agosto del 2011, la siguiente Resolución: RCS-180-2011.

Resultando:

I.—Que el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, regula el denominado canon de reserva del espectro con el fin de que su recaudación se destine a la financiación de las actividades que le corresponden desarrollar a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL), conforme con los artículos 7 y 8 de esa Ley.

II.—Que los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones deben cancelar, anualmente, un canon de reserva del espectro radioeléctrico.

III.—Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley 8642 son sujetos pasivos de esa tasa los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones, a los cuales se les haya asignado bandas o segmentos de frecuencias del espectro radioeléctrico, independientemente de que hagan uso de dichas bandas o no.

IV.—Que igualmente el citado artículo 63 establece que el monto que deben cancelar los concesionarios será calculado por la SUTEL con consideración de los siguientes parámetros: a) la cantidad de espectro reservado; b) la reserva exclusiva y excluyente del espectro; c) el plazo de la concesión; d) la densidad poblacional y el índice de desarrollo humano de su población; e) la potencia de los equipos de transmisión, f) la utilidad para la sociedad asociada con la prestación de los servicios; g) las frecuencias adjudicadas; h) la cantidad de servicios brindados con el espectro concesionado; i) el ancho de banda.

V.—Que en octubre de cada año, el Poder Ejecutivo debe ajustar el presente canon, vía decreto ejecutivo, realizando de previo el procedimiento participativo de consulta señalado por la Ley General de Telecomunicaciones.

VI.—Que la administración de este canon se hará por medio de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda.

VII.—Que se han incorporado todas las actuaciones relativas al Proyecto de Canon de reserva del espectro para el año 2011 en el expediente N° OT-184-2010.

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo 020-071-2010 de la Sesión Ordinaria N° 071-2010 de las nueve horas del 8 de diciembre del 2010 se solicitó a la Dirección General de Participación del Usuario llevar a cabo los trámites correspondientes para realizar la audiencia pública del canon de reserva del espectro.

II.—Que se han efectuado los trámites correspondientes en relación con el Proyecto de Canon de Reserva del Espectro 2011, OT-184-2010 cuyas principales actuaciones se describen así:

- Se publicó la convocatoria a la Audiencia Pública en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 16 del 24 de enero del 2011 y en los diarios de circulación nacional *La Nación* y *Al Día* del 19 de enero del 2011 (folios 74 a 76).
- La Audiencia Pública se llevó a cabo a las 17:15 horas del día 16 de febrero del 2011 (folios 204 a 208).

III.—Que como resultado del proceso de Audiencia Pública convocado se recibieron las siguientes oposiciones: (folios 235 a 237)

- Federación Nacional Agroecológica (FENAE), representada por la señora Celina Meza Chavarría, con cédula de identidad 1-401-848.

Observaciones: No hizo uso de la palabra en la Audiencia Pública. Interpone Incidente de Nulidad y Recurso de Revocatoria con Apelación en Alzada. En el documento señala además que se opone al contenido de la convocatoria a Audiencia Pública y aporta certificación de personería jurídica (Folios 82 al 85).

- Daniel Fernández Sánchez, con cédula de identidad 1-926-826, en condición de Consejero del Usuario.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la Audiencia Pública. Presentó documento de oposición (folios 86 al 90).

- Asociación Cámara de Infocomunicaciones y Tecnología, representada por el señor Ramón Fallas Cordero, con cédula de identidad 1-630-811.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la Audiencia Pública el señor Miguel González Astúa, con cédula de identidad 6-189-788, quien fue acreditado para tal efecto. Presentan documento de oposición y certificación de personería jurídica (folios 91 al 95).

- Asociación Lumen La Granja San Pedro, representada por el señor Marvin Alfaro Obregón, con cédula de identidad 6-136-376.

Observaciones: No hizo uso de la palabra en la Audiencia Pública. Presentan documento de oposición y certificación de personería jurídica (folios 96 al 97 y 161 al 166).

- Leonardo Déreck Meneses Soto, con cédula de identidad 1-542-316.

Observaciones: No hizo uso de la palabra en la Audiencia Pública. Presentó documento de oposición por escrito (folios 146 al 149).

- Radiográfica Costarricense S. A., representada por el Ingeniero Alberto Bermúdez Obando, Gerente General, con cédula de identidad 1-395-1004.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la Audiencia Pública el señor Rodrigo Araya Oviedo, en condición de apoderado especial del citado ente para la Audiencia Pública. Presentan documento de oposición y aporta certificación de personería jurídica y poder especial (Folios 167 al 190)

- Producciones Radiofónicas de San José S. A., representada por el señor Rolando Alfaro Chavarría, con cédula de identidad 1-617-432.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la Audiencia Pública la señora Agnes Fajardo Jirón, en condición de apoderada especial del citado ente para la Audiencia Pública. Adjunta personería jurídica y poder especial (Folios 102 al 191 al 201).

Los señores Randall García Fonseca, con cédula de identidad 1-780-901 y Antonio Urcuyo Peña, con cédula de identidad 1-489-569, en la Audiencia Pública se adhieren a la oposición presentada por Producciones Radiofónicas de San José S. A.

8. Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), representada por la Licenciada Julieta Bejarano Hernández, Apoderada Generalísima.

Observaciones: Hizo uso de la palabra en la Audiencia Pública la Licenciada Yaila Paola Sánchez Canessa, con cédula de identidad 1-801-326, quien fue acreditada para tal efecto. Presentan documento de oposición, certificación de personería jurídica, acreditación para hacer uso de la palabra en la audiencia pública e impresión de la proyección de la presentación expuesta por dicho ente en la Audiencia Pública (Folios 102 al 144).

9. Rectoría de Telecomunicaciones, representado por Hannia Vega Barrantes, con cédula de identidad 1-736-561, Viceministra de Telecomunicaciones, MINAET.

Observaciones: Aporta documento de oposición por escrito y copia del nombramiento de Viceministra (Folios 149 al 160 y 229 al 232).

IV.—Que por medio del oficio No. 441-SUTEL-2011 del 15 de marzo del 2011 el señor Walter Herrera Cantillo, remite a este Consejo, el análisis de las oposiciones presentadas en la referida audiencia, denominado, Informe de oposiciones al proyecto de canon de reserva correspondiente al período 2011. (Folios 242 a 253)

V.—Que el referido informe contiene las siguientes recomendaciones, según se transcriben de seguido:

“Que en el “Proyecto de Canon de Reserva de Espectro 2011 se realicen los siguientes ajustes:

- a. *Que se ajuste la partida de remuneración con el fin de que se tome en cuenta las remuneraciones establecidas.*
- b. *Que el cobro del Canon de Reserva de Espectro sea cobrado en solo para el II, III y IV trimestre del año 2011, que es el tiempo que dispone la SUTEL para la ejecución del presupuesto, luego del ingreso de los recursos.*
- c. *Que se ajusten todas las partidas presupuestarias establecidas en el canon de acuerdo a la recomendación anterior.*
- d. *Que se aprueba el canon de reserva de espectro para el periodo presupuestario del 2011, por un monto de 2.258.763.077 colones.”*

VI.—Que mediante Acuerdo número 007-019-2011 adoptado en la sesión Ordinaria N° 019-2011 del 16 de marzo del 2011, este Consejo solicitó a los funcionarios Walther Herrera Cantillo y Mercedes Valle Pacheco que elaboren y sometan a este Consejo una propuesta de la resolución correspondiente a la aprobación del canon de reserva del espectro 2011, la cual se conocerá en la próxima sesión de trabajo que lleve a cabo este Cuerpo colegiado.

VII.—Que mediante Acuerdo número 019-023-2011 tomado en la sesión Ordinaria N° 023-2011 del 30 de marzo del 2011, este Consejo dio por recibida la explicación suministrada por el señor Walther Herrera Cantillo con respecto a la fijación del canon de reserva del espectro del 2011 y se solicitó al señor Herrera Cantillo la elaboración de una proyección de las inversiones que se estarían realizando por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones con el fin de proceder a definir y remitir el monto de la fijación de dicho canon.

VIII.—Que los recursos resultados del cobro del canon de reserva del espectro correspondiente al período 2010 fueron incorporados en el Presupuesto Extraordinario 01-2011, aprobado por la Contraloría General de la República, mediante oficio DFOE-

IFR-0324 del 3 de junio del 2011, los cuales no fueron utilizados en dicho periodo 2010, por lo que se garantiza que las actividades a financiar para el periodo 2011 por medio de este canon, a la fecha ya cuentan, no solo con el contenido presupuestario requerido, sino, también con los recursos dentro del patrimonio de la SUTEL.

IX.—Que el monto correspondiente al canon de reserva del espectro radioeléctrico para el período 2010 es de ¢ 838,177.000, los cuales aún no han sido ejecutados conforme con lo dispuesto en el presupuesto extraordinario N° 1-2011 de esta Superintendencia pese a que se realizan esfuerzos para cumplir con las actividades proyectadas que serán financiadas por medio de este canon.

X.—Que la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) no ha aprobado aún la creación de las ocho plazas solicitadas y que serán financiadas con el canon de reserva del espectro radioeléctrico, por lo que el Consejo también considera importante evitar que por motivos de falta de recurso humano no se cumpla con la ejecución del presupuesto aprobado.

XI.—Que en consecuencia, a pesar de que se han realizado los mejores esfuerzos por cumplir con las actividades proyectadas, las limitantes de personal no permiten un efectivo cumplimiento de la ejecución de proyectos en la materia por lo que no se ha podido llevar a cabo la totalidad de actividades que serán financiadas con este canon, tanto en el 2010 como en el 2011.

XII.—Que por otra parte y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones, esta Superintendencia dará inicio el procedimiento para determinar la fijación del canon de reserva del espectro radioeléctrico correspondiente al período 2012. Dado lo anterior y las razones antes indicadas, las actividades de gestión y control del espectro por parte de la SUTEL y que son financiada con este canon en el periodo del 2011, no quedarán sin financiamiento, cumpliendo así con el principio de servicio al costo al que se encuentra obligado la Superintendencia en la prestación de los respectivos servicios que se prestan a los contribuyentes de esta tasa en la gestión y control del espectro radioeléctrico.

XIII.—Que por lo anterior, y dado que los motivos de hecho y presupuesto para la apertura del procedimiento de fijación y cobro del canon de reserva del espectro para el periodo 2011, dejaron de existir, lo conveniente y procedente es improbar el referido Proyecto de canon de reserva del espectro radioeléctrico correspondiente para año 2011, y por lo tanto revocar el acuerdo N° 007-019-2011 de las catorce horas del 16 de marzo del 2011 y ordenar el cierre y archivo del expediente N° OT-184-2010. **Por tanto,**

Con fundamento en el mérito de los autos, los resultandos y considerandos precedentes y lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642 y en la Ley General de la Administración Pública, N° 6227,

EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

I.—Revocar el acuerdo número 007-019-2011 de las catorce horas del 16 de marzo del 2011, y dejar sin efecto el procedimiento de fijación y cobro del canon de reserva del espectro para el periodo 2011.

II.—Archívese el expediente OT-184-2010, en la etapa procesal oportuna una vez firme el presente acto.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación respectiva, según corresponda, de la presente resolución.

Comuníquese. Acuerdo firme.

Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.—Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 332-2011.—Solicitud N° 36284.—C-140535.—(IN2011069928).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA**

Para exponer sobre los aspectos técnicos, económicos y financieros de la propuesta de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a fin de establecer el “Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico para el 2012”, el cual se tramita en el expediente SUTEL-OT-126-2011, y que se detallan de la siguiente manera:

Monto destinado a planificación, administración y control del espectro = ¢ 1 771 359 249,00.
Notas:
<ul style="list-style-type: none"> El mecanismo de cálculo para cada concesionario será el establecido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la resolución RCS-534-2010, publicada en <i>La Gaceta</i> N° 250 del viernes 24 de diciembre del 2010. El plazo para el pago vence dos meses y quince días posteriores al cierre del periodo fiscal año calendario 2011, o sea deberá ser pagado por todos los concesionarios del espectro a más tardar el 15 de marzo del 2012.

La audiencia pública se llevará a cabo el día 28 de setiembre de 2011 a las 17:15 horas por medio del sistema de video-conferencia* en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos; en los Tribunales de Justicia de los centros de: Limón, Heredia, Ciudad Quesada, Liberia, Puntarenas, Pérez Zeledón y Cartago, y en forma presencial en el Salón Parroquial de Bri Brí, ubicado al frente de la Escuela Líder de Bri Brí, Limón.

Los interesados pueden consultar y fotocopiar el expediente que consta en las instalaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Un extracto de la propuesta puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: www.aresp.go.cr (En Audiencias/ Peticiones Tarifarias).

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: -en forma oral en la audiencia pública, -por escrito firmado en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, -o por medio de fax 2215-6002 hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, correo electrónico o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito.

Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

*Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito la audiencia pública no se puede realizar por el sistema de video-conferencia, ésta se celebrará en forma presencial en cada una de las sedes señaladas al efecto.

Dirección General de Participación del Usuario.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—1 vez.—O. C. N° 332-2011.—Solicitud N° 36284.—C-49245.—(IN2011069925).

La SUTEL de conformidad con el expediente SUTEL-OT-113-2011 admite la solicitud de autorización presentada por María Eugenia Sánchez Sánchez, cédula de identidad 1-473-559, para brindar servicios de café Internet en San Francisco, cantón central de Heredia, 300 metros este de la iglesia católica. Se otorga el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que los interesados se apersonen ante la SUTEL a hacer valer sus derechos.

San José, 19 de agosto del 2011.—Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta.—1 vez.—RP2011255553.—(IN2011068974).

RÉGIMEN MUNICIPAL**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ****SESIONES EXTRAORDINARIAS DE SETIEMBRE**

El Concejo Municipal dispuso con base en el artículo 35 del Código Municipal y 10 del Reglamento Interno de Debates, celebración de las sesiones extraordinarias del mes de setiembre para los días lunes 12 a las 17:00 horas (cinco de la tarde), y el miércoles 14, a las 14:00 horas (dos de la tarde). Ambas fechas tendrán sede en la sala de sesiones del edificio Tomás López del Corral, con el siguiente orden del día: Trámite único: presupuesto. Acuerdo definitivamente aprobado. 1, Artículo IV, de la sesión ordinaria 69, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de San José, el 23 de agosto de 2011.

San José, 24 de agosto del 2011.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 127208.—Solicitud N° 5158.—C-7220.—(IN2011067356).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA**EDICTOS**

N° 37-2011. Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que V.I.P. Fuera de Control S. A., con cédula jurídica N° 3-101-308838, ha presentado solicitud de traspaso de patente de licores N° E37 a nombre de U-Habitat Residencias Universitarias S. A., cédula jurídica N° 3-101-510028. La Municipalidad de Montes de Oca otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.—San Pedro de Montes de Oca, 16 de agosto del 2011.—Departamentos de Patentes.—Liliana Barrantes E., Jefa a. i.—Melania Solano C.—1 vez.—RP20110254573.—(IN2011066727).

N° 36-2011. Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Andrew Thomas Moore, con cédula de residencia N° 184000051335, ha presentado solicitud de traspaso de patente comercial N° 9312 a nombre de Eventos Restaurante y Bar Mundoloco S. A., cédula jurídica N° 3-101638499. La Municipalidad de Montes de Oca otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.—San Pedro de Montes de Oca, 16 de agosto del 2011.—Departamentos de Patentes.—Liliana Barrantes E., Jefa a. i.—Melania Solano C.—1 vez.—RP20110254582.—(IN2011066728).

MUNICIPALIDAD DE BARVA

La Municipal de Barva se adhiere a la publicación del documento manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 30 del viernes 11 de febrero del 2011, por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda.

Barva, 10 de agosto del 2011.—Adrián Varela Montero, Alcalde a. i.—Ing. Luis Fernando Rodríguez Salas, Jefe Departamento de Catastro Bienes Inmuebles y Valoración.—1 vez.—(IN2011067048).

CONCURSO EXTERNO N° CEMB-01-2011

El Departamento de Recursos Humanos, anuncia la realización del Concurso Externo N° CEMB-01-2011 del siguiente puesto:

1. Auxiliar Contable

Requisito Académico: Bachiller en Enseñanza Media y Título de Auxiliar Contable de una escuela comercial reconocida por el Ministerio de Educación Pública.

Experiencia: No requiere.

Requisito Legal: No requiere.

Capacitación deseable:

- Manejo de paquetes de cómputo básicos (Word y excel) como específicos del área.
- Servicio al cliente.
- Relaciones humanas.
- Presupuestación.
- Calidad de los servicios.

Los interesados en participar, se recibirán los currículum en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Barva, ubicada al costado oeste del parque central de Barva, Heredia, durante 5 días hábiles después de esta publicación, o pueden enviarlos a los correos electrónicos lugevaro@gmail.com o lugevaro@hotmail.com.

Barva, 26 de agosto del 2011.—Departamento de Recursos Humanos.—Lic. Luis Vargas Rodríguez, Encargado.—1 vez.—(IN2011067051).

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES

El Concejo Municipal en sesión ordinaria 096-2011 del 09 de agosto 2011, 816-11 Acuerdo firme: el Concejo Municipal en atención al dictamen N° 24 presentado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto en la sesión ordinaria 096-2011 del 09 de agosto del 2011 respecto oficio AMF-CI-120-2011, sobre la Propuesta Aumento Tarifa Consumo de Agua Potable para las categorías: domiciliaria, ordinaria, reproductiva, preferencial y gobierno, se acuerda aprobar este incremento en su totalidad con la observación de que se haga en 2 tractos de la siguiente forma: para este año 2011, un 90% y para el próximo año un 27%.

Flores, 26 de agosto del 2011.—Lic. Gerardo Rojas Barrantes, Alcalde.—1 vez.—(IN2011067278).

AVISOS

CONVOCATORIAS

FUNDACIÓN INCIENSA FUNIN

Fundación Inciensa FUNIN, cédula jurídica N° 3-006-078153, convoca a todos los miembros a la asamblea general de patrocinadores.

Día: Lunes, 26 de setiembre 2011

Hora: 4:00 p.m.

Lugar: Oficinas de FUNIN, piso 7 en Torre Sabana, 300 metros oeste, del ICE en Sabana

Orden del día

1. Apertura de la asamblea general de patrocinadores
2. Aprobación del orden del día
3. Informe de labores de la fundación
4. Presentación de estados financieros auditados
5. Elección de los tres directores de la fundación
6. Asuntos varios

Primera convocatoria: 4:00 p.m.

Si a la hora señalada no hubiese el quórum legal necesario, se realizará en segunda convocatoria a las 5:00 p.m., en la misma oficina de FUNIN con los socios presentes.

Junta Administrativa.—Dra. Concepción Bratti Verdejo, Presidenta.—1 vez.—(IN2011069887).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

CLUB CAMPESTRE GRIEGO S. A.

El Club Campestre Griego S. A., avisa a las siguientes personas que, de conformidad con la cláusula octava de lo Estatutos del Club y el artículo veinte del Reglamento: “Se considera socio moroso el que dejare de pagar las deudas por..., por cuotas de desarrollo, conservación y mantenimiento,... o cualesquiera otra obligación con el Club; dentro de los seis meses siguientes al día en que debió hacer el pago,..., todo de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 8° del estatuto y de este reglamento.”; y por encontrarse las siguientes personas en esta situación, la Junta Directiva ha decidido iniciarles los trámites para la desinscripción del registro de accionistas por diversas obligaciones que, facultados por el estatuto, ha impuesto la Junta Directiva. Se ruega a los mencionados acercarse a la Gerencia del Club en el término de dos semanas calendario a partir de esta publicación para que, si lo desean, regulen su situación y tutelen sus derechos. Caso contrario se procederá

el martes veinticinco de octubre del dos mil once, a las dieciséis horas con treinta minutos en el salón El Verolís, en las instalaciones del Club ubicado en Tacares, mediante notario público o corredor jurado, a rematar al mejor postor estas acciones, por mantener por más de seis meses deudas con la sociedad.

Nombre del socio	Cédula N°	Acción
Álvarez Rodríguez Luis Guillermo	2-0332-0804	79
Arce Alvarado Christian Elías	1-0987-0718	247
Arhen S. A.	3-101-101962	347
Arias Alfaro Grethel María	2-0375-0810	309
Blanco Ugalde Jorge Ignacio	2-0381-0452	94
Borbón Muñoz Ana Isabel	1-0728-0193	123
Brenes Picado Juan Luis	3-0170-0878	344
Cordero Muñoz Jorge Luis	2-0302-0592	332
Jiménez Rojas Pedro Alberto	2-0373-0669	179
Ortega Tellería Jhonatan Enrique	2-0565-0333	472
Palacio Alvarado José Francisco	1-0657-0936	227
Quesada Porras Nelson	2-0360-0624	89
Rodríguez Barrantes Diller c. c. Rodríguez Barrantes Didier	2-0349-0794	500
Rodríguez Fernández Óscar Enrique	2-0316-0826	142
Saborío Chaverri María Lineth	2-0424-0867	232
Salas Soto Luis Guillermo	2-0398-0324	184
Sánchez Rojas Bernardo Antonio	2-0347-0994	189
Vanegas Rodríguez Gerardo Enrique	2-0445-0014	258
Vargas Goussen Harold	1-0600-0046	130
Vargas Madrigal Ana Cecilia	1-0589-0402	345

Nota: Si ya canceló, hacer caso omiso a su nombre en esta lista.

Grecia, 2 de setiembre de 2011.—Lic. Jorge Luis Gómez Zamora, Presidente.—1 vez.—(IN2011069141).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

DESARROLLO LA COSTA S. A.

Desarrollo La Costa S. A., comunica a los interesados y público en general que por haberse extraviado las acciones comunes y títulos de capital números 899, 900 y 3967 correspondientes a las semanas números 81, 81 y 52 respectivamente, documentos registrados a nombre de Distribuidora Ordóñez S. A., con cédula jurídica número 3-101-054543, se procederá a su reposición dentro del término de ley. Cualquier interesado deberá hacer valer sus derechos dentro de este plazo.—Departamento de Servicio al Cliente.—Ing. Arturo Ulate Vargas, Jefe.—(IN2011064726).

ARME LIMITADA

Arme Limitada, cédula jurídica número tres-ciento dos-ciento treinta y siete mil ciento ochenta y nueve, solicita ante la Dirección General de la Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Diario, libro 1; Mayor, libro 1; Inventario y Balances, libro 1; Actas de Asamblea General, libro 1; y Registro de Socios, libro 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Floresmiro Zuleta Pastrana, Notario.—(IN2011064818).

UNIVERSIDAD LATINA

Ante el CONESUP, se ha presentado la solicitud de reposición de Título de Maestría en Administración de Negocios con énfasis en Finanzas emitido por la Universidad Interamericana de Costa Rica, bajo el tomo I, folio: 86, número: 2733, e inscrito en el CONESUP, bajo tomo: 43, folio: 303, número: 10953, el día 12 de diciembre del año 2008, a nombre de Ronald Quintana Hidalgo, número de cédula 1-1034-0514. Se solicita reposición de título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para escuchar oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 22 de agosto del 2011.—Departamento de Registro.—Hazel Quirós Mora.—(IN2011065614).

EDITEL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Editel de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-099587, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario N° 1, Mayor N° 1, Inventarios y Balances N° 1, Actas de Consejo de Administración N° 1, Actas de Asamblea de Socios N° 1 y Registro de Socios N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Plataforma de Servicios de la Administración Tributaria de San José Oeste, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Rolando Álvarez Araya, Notario.—(IN2011065642).

THE SWARO VILLA SOCIEDAD ANÓNIMA

The Swaro Villa Sociedad Anónima cédula de persona jurídica numero tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta mil treinta, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del libro número uno Asamblea General de Socios, libro número uno de Registro de Socios, libro número uno de Junta Directiva, libro número uno de Mayor, libro número uno de Diario y libro número uno de Inventarios y Balance. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de Heredia, en el término de ocho días hábiles contactos a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Rafael Ángel Pérez Zumbado, Presidente.—RP2011254006.—(IN2011065767).

INVERSIONES MADERERAS DE PALMITAL
RB Y MJ LIMITADA

El suscrito Mainor Romero Calvo, cédula 3-249-154, en mi calidad de Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin limite de suma de Inversiones Madereras de Palmital RB y MJ Limitada, cédula jurídica 3-102-226050, solicito ante la Dirección general de tributación la reposición del libro de actas número uno de Asambleas de Socios y el de Registro de Socios número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de Cartago, en el termino de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San Marcos de Tarrazú, 23 de agosto del dos mil once.—Mainor Romero Calvo, Gerente.—RP2011254035.—(IN2011065768).

TRANSPORTES DE PALMITAL M Y R LIMITADA

El suscrito Mainor Romero Calvo, cédula 3-249-154, en mi calidad de Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin limite de suma de Transportes de Palmital M y R Limitada, cédula jurídica es 3-102-221520, solicito ante la Dirección General de Tributación la reposición del libro de actas número uno de Asambleas de Socios y el de Registro de Socios número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de Cartago, en el termino de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San Marcos de Tarrazú, 23 de agosto del dos mil once.—Mainor Romero Calvo, Gerente.—RP2011254036.—(IN2011065769).

SMART CREATIONS SOCIEDAD ANÓNIMA

Smart Creations Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-tres dos uno seis cinco dos, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Consejo de Administración, Actas de Asamblea de Socios y Registro de Socios todos número uno de la anterior sociedad. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Lissette Susana Ortiz Brenes, Notaria.—RP2011254071.—(IN2011065770).

MORPHO DIGITAL DESIGNS SOCIEDAD ANÓNIMA

Morpho Digital Designs Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición del libro de Registro de Accionistas, número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Regional de San José en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última

publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, veintidós de agosto del dos mil once.—Dr. Fernando Zamora Castellanos, Notario.—RP2011254105.—(IN2011065771).

LA PAILLOTTE SOCIEDAD ANÓNIMA

La Paillotte Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Actas Asamblea General número uno, Actas Registro de Accionistas número uno, Actas Junta Directiva número uno, Mayor número uno, Diario número uno e Inventario y Balances número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) de la Administración Regional de Puntarenas, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, veintidós de agosto del dos mil once.—Lic. Héctor Fallas Vargas, Notario.—RP2011254107.—(IN2011065772).

INVERSIONES ARBATACH SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Arbatach Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-166419, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros Actas de Consejo de Administración, Actas de Asamblea de Socios, Registro de Socios, Diario, Mayor, Inventarios y Balances, número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—José Javier Gazel Quesada.—RP2011254130.—(IN2011065773).

SERQUIPERI DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Serquiperi del Oeste Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-451449, solicita ante La Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario número uno, Mayor número uno, Inventarios y Balances número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante al Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José Este, este dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Leida Lary Glorianna Escalante Flores, Notaria.—RP2011254154.—(IN2011065774).

DISTRIBUCIONES NORTE A SUR S. A.

Distribuciones Norte a Sur S. A., con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-doscientos veintitrés mil novecientos dieciséis, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Acta de Consejo de Administración número uno, Acta de Registro de Socios número uno, Acta de Junta Directiva número uno y de Inventario y Balances número uno, Diario número uno y Mayor número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—José Luis Barquero Agüero.—RP2011254155.—(IN2011065775).

RUFINO JEZCHA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Rufino Jezcha y Asociados Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-559486, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario 1, Mayor 1, Inventarios y Balances 1, Actas de Consejo de Administración 1, Actas de Consejo de Asamblea 1 y Registro de Socios 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Guanacaste, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Jezmin Giselle Chacón Arias, Presidenta.—RP2011254210.—(IN2011065776).

INVERSIONES THEONY SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Theony Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-sesenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Libro Diario número uno. Libro Mayor número

uno. Libro Inventarios y Balances número uno, libro Actas Junta Directiva número uno, y libro de Registro de Accionistas número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José este, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Dulio Egidio Tentori Hernández, Presidente de Junta Directiva.—RP2011254227.—(IN2011065777).

UNIVERSIDAD DE SAN JOSÉ

El suscrito Rector de la Universidad de San José, en atención al Manual de Procedimientos, Proceso de Inscripción de Títulos del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Privada, aprobado en la Sesión 440-2001 del 23 de agosto, en su sección de Reposición de Títulos, me permito solicitarle la publicación de tres edictos con el fin de comunicar en el Diario Oficial *La Gaceta* lo siguiente: Universidad de San José-Rectoría: ante esta Dirección, se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Licenciatura en Derecho, a nombre de Juan de Jesús Cruz López, anotado por CONESUP, tomo: 65, folio: 18, número: 7684 y anotado por la Universidad de San José tomo: 2, folio: 229, asiento: 6, con fecha 31 de mayo del dos mil ocho. Se solicita la reposición por pérdida del diploma original. Se publica este edicto para oír oposiciones a esta solicitud.—San José, 22 de agosto del 2011.—Dr. Manuel A. Sandí Murillo, Rector.—(IN2011065935).

TRES-CIENTO DOS-QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Tres-ciento dos-quinientos cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro sociedad de responsabilidad limitada: domiciliada en, avenida cuatro, calles veinte y veintidós edificio veinte y veintiuno, segundo piso, San José Costa Rica, cédula jurídica de la sociedad tres-ciento dos-quinientos cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición por extravío de los libros legales: Acta de Asambleas General tomo uno, Registro de Socios tomo uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Regional Puntarenas, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. José Juan Sánchez Chavarría, Notario.—(IN2011065951).

GRUPO MUTUAL ALAJUELA LA VIVIENDA

De conformidad con lo estipulado por los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, el señor José Rikey Moreno Campos cédula 503220652 ha presentado ante esta entidad, solicitud de reposición de sus Certificados (CPH/CII) 100-301-803301192679 por un monto de ₡3.000.000,00 y cupón número 1 por un monto de ₡44.250 colones y con fecha de vencimiento del 6 de agosto del 2011.—Luis Carlos Morales Peña, Jefe de Centro de Negocios.—(IN2011065966).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diecisiete horas del día veintisiete de julio del dos mil once, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Pam American School S. A.**, se disminuye el capital social y se hacen nombramientos.—San José, veintitrés de agosto del dos mil once.—Lic. Mauricio Ramírez Murillo, Notario.—(IN2011065995).

DISTRIBUIDORA JOAQUÍN GONZÁLEZ SOCIEDAD ANÓNIMA

Distribuidora Joaquín González Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-096800, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, inventarios y Balances, Actas de Consejo, Actas de Asamblea, Registro de Socios, todos el número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José Este, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Silvia Herrera Martínez, Notaria.—(IN2011066027).

Fulvio Soto Pérez, cédula N° 06-0087-0034-10. Solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los libros: Diario, Mayor e Inventario y Balances N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de Puntarenas en el término de 8 días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Fulvio Soto Pérez, Solicitante.—(IN2011066063).

MARISCOS SOTA S. A

Mariscos Sota S. A, cédula N° 3-101-200825-35. Solicita ante la Dirección General de Tributación Directa la reposición de los libros; Diario, Mayor e Inventario y Balances número 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de Puntarenas en el término de 8 días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—(IN2011066064).

VALORES PARA EL COMERCIO HA DE CENTROAMÉRICA

Valores para el Comercio HA de Centroamérica, cédula jurídica 3-101-338721, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Registro de Accionistas I y Actas de Asamblea de Socios 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria Oeste, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Sharon Marcela Esquivel Morales, Notaria.—(IN2011066082).

MARQUIS INVERSIONES S. A

La sociedad Marquis Inversiones S. A., número de cédula jurídica tres-ciento uno-ciento dieciséis mil ciento uno, solicita ante la Dirección General de Tributación Regional San José Oeste, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventario y Balances, Actas de Consejo de Administración, Actas de Asamblea de Socios, Registro de Socios, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, Regional San José Oeste, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto.—Lic. José Rafael Fernández Quesada, Notario.—RP2011254230.—(IN2011066208).

INVERSIONES DELGADO MURILLO DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Delgado Murillo del Oeste, Sociedad Anónima, la cual cuenta con cédula de persona jurídica número tres-ciento unodoscientos seis mil doscientos veinticinco, solicita ante la Dirección General de la Tributación, la reposición de los siguientes libros: I) libro de Diario número uno; y II) Libro de Mayor número uno. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de San José Este, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 23 de agosto del 2011.—Marta Delgado Murillo.—RP2011254231.—(IN2011066209).

EDJORKA S. A

Edjorka S. A., cédula 3-101-040812, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los libros Actas de Consejo de Administración, Actas de Asamblea de Socios todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de información, y Asistencia al contribuyente (legalización de libros). Administración Tributaria de Puntarenas en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el diario Oficial *La Gaceta*.—Puntarenas, 21 de agosto del dos mil once.—Zeidy Vargas Sancho.—RP2011254276.—(IN2011066210).

SMALL CHICKADEE BIRD SOCIEDAD ANÓNIMA

Small Chickadee Bird Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos noventa y dos mil ochocientos noventa y seis, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Actas Asambleas Generales de Socios, Registro de Accionistas, Acta de Junta Directiva, Mayor, Diario, e Inventarios y Balances, todos números uno.

Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Liberia, Guanacaste, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Patricia Frances Baima, Notaria.—RP2011254376.—(IN2011066211).

MALHEC CUARENTA Y CUATRO S. A.

Malhec Cuarenta y Cuatro S. A., cédula jurídica 3-101-122995, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventario y Balances, Libro de Actas de Asamblea General, Libro de Actas Junta Directiva y Libro de Actas de Registro Accionistas, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José Este, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Roberto Castillo Castro, Notario.—RP2011254391.—(IN2011066212).

Yo María Inés Marín Aguilar, cédula de identidad 2-391-793, estoy solicitando la reposición de un libro Contable Diario, un libro Contable Mayor y un libro Contable Inventarios y Balances, por lo que por ocho días hábiles se escuchan oposiciones en la Administración Tributaria de Ciudad Quesada, San Carlos donde estoy llevando a cabo el trámite para dicha reposición.—María Inés Marín Aguilar.—(IN2011066418).

CLAUDIO GUERRERO Y SUCESORES SOCIEDAD ANONIMA

Claudio Guerrero y Sucesores Sociedad Anónima, cédula Jurídica tres-ciento uno-ciento noventa y ocho setecientos cincuenta y seis, solicita ante la Dirección de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros Diario número uno, Mayor número uno, Inventario y balances número uno, Actas Consejo de Administración número uno, Actas de Asambleas número uno, Registro de Socios número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la plataforma de Servicios de la Administración Tributaria de San José Oeste, dentro de término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. José Francisco Chaves Campos, Notario.—(IN2011066536).

VILLA SENDEROS Y CARACOLES-KX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Villa Senderos y Caracoles-KX Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-451510, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, primer libro. Mayor, primer libro e Inventarios y Balances, primer libro. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Subgerencia de Servicio al Contribuyente de la Administración Tributaria de Guanacaste, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Charlotte Brom Núñez, Notaria.—(IN2011066556).

INTERAMERICAN SERVICES E R P SOCIEDAD ANÓNIMA

Interamerican Services E R P Sociedad Anónima, cédula jurídica número cédula jurídica número tres-ciento uno- cuatrocientos noventa y tres mil trescientos diecinueve, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: uno de Actas de la Asamblea General de Socios, uno de Actas de Consejo de Administración, uno de Actas de Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Pérez Zeledón, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Rebeca Granados Monge, Apoderada.— RP2011254512.—(IN2011066735).

SOCOCO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Sococo de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-028907, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Actas de Junta Directiva número uno; Registro de Accionistas número uno; Inventario y Balances número uno; Diario número uno; y Mayor número uno. Quien se

considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Puntarenas, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Juan de Dios Álvarez Aguilar, Apoderado Especial.—RP2011254614.—(IN2011066736).

NORKA LIMITADA

Norka, Limitada, cédula jurídica número tres-ciento dos- cero treinta y dos mil ochocientos cuarenta y dos, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario número uno, Mayor número uno, Inventarios y Balances número uno, Actas de Asambleas número uno y Registro de Socios número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José Este, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Sergio Jiménez Odio, Notario.—RP2011254615.—(IN2011066737).

TRANSPORTES FILEMÓN VILLALOBOS E HIJOS S. A.

Transportes Filemón Villalobos e Hijos S. A., cédula jurídica 3-101-206672, solicita ante la Dirección General de la Tributación, la reposición del siguiente libro: Registro de Accionistas, libro número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Heredia, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Alejandra Rodríguez Soto, Notaria.—RP2011254621.—(IN2011066738).

IMPORTACIONES COMPUFAX DE COSTA RICA S. A.

Importaciones Compufax de Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-156606, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Libro número Uno de Actas de Consejo de Administración, Libro número Dos de: Diario, Mayor, Inventarios y Balances para un total de cinco libros. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Plataforma de Servicios de la Administración Tributaria de San José Oeste, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Msc. Olga Rojas Richmond, Notaria.—RP2011254691.—(IN2011066739).

AZUL DE ALAJUELA SOCIEDAD ANÓNIMA

Azul de Alajuela Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-025012 solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Registro de Socios y Actas de Asambleas, Actas de Consejo de Administración, todos número 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Servicio al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Erick Alberto Lizano Bonilla, Notario.—RP2011254638.—(IN2011066740).

RALUNAS DE SAN CARLOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Ralunas de San Carlos Sociedad Anónima, cédula jurídica número cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta mil novecientos setenta y uno, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Registro de Accionistas número uno y Asambleas de Socios número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de la Zona Norte, en Ciudad Quesada, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Heylen Zamora Jiménez, Notaria.—RP2011254718.—(IN2011066741).

GRAN CENTRO COMERCIAL DEL SUR S. A.

Gran Centro Comercial del Sur S. A., cédula jurídica 3-101-511107, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa la reposición de los siguientes libros: Inventario y Balances, Diario y Mayor, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el área de información y asistencia al contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Eladio González Solís, Notario.—RP2011254748.—(IN2011066742).

FON YU LU S. A.

Fon Yu Lu S. A. con cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos mil ochocientos ocho solicita ante la Dirección General de la Tributación Directa, la reposición del siguiente libro: Actas de Asamblea de Socios Número 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Heredia, dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Vera Denise Mora Salazar, Notaria.—RP2011254753.—(IN2011066743).

GRUPO MUTUAL ALAJUELA - LA VIVIENDA

De conformidad con lo estipulado por los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, el señor Jorge Luis Rodríguez González, cédula 202270951 ha presentado ante esta Entidad, solicitud de reposición de su Certificado CPH 100 301 803301176653, ¢1.749.245,97 con 6 cupones mensuales por un monto de ¢10058.17 y con fecha de vencimiento del 16/08/2011.—Randall Camacho, Jefe Centro de Negocios.—(IN2011066882).

De conformidad con lo estipulado por los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, el señor: Juan Luis Jiménez Ureña, cédula 104280649, ha presentado ante esta Entidad, solicitud de reposición de su certificado CPH 143 301 803301178330 por un monto de ¢1.400152.78 y un cupón de ¢48.305.27, ambos con fecha de vencimiento del 28 de agosto del 2011.—Marco V. Chaves G., Representante.—(IN2011066883).

DIGITAL TRONCALIZADAS DIGITRON
SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad Digital Troncalizadas Digitron Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y un mil ochocientos dieciocho, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: uno: Asamblea de Socios, dos: Actas de Junta Directiva, tres: Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria ubicada en barrio San Bosco, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, a las trece horas del treinta y uno de agosto de dos mil once.—Lic. José Duarte Sibaja, Notario.—(IN2011068535).

GRUPO REDES INC SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad Grupo Redes Inc Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta y tres mil quinientos treinta y cinco, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: uno: Asamblea de Socios, dos: Actas de Junta Directiva, tres: Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria ubicada en barrio San Bosco, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, a las trece horas del treinta y uno de agosto de dos mil once.—Lic. José Duarte Sibaja, Notario.—(IN2011068538).

COMUNICACIONES TRONCALIZADAS DE
COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad Comunicaciones Troncalizadas de Costa Rica Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta mil novecientos seis, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: uno: Asamblea de Socios, dos: Actas de Junta Directiva, tres: Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria ubicada en barrio San Bosco, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, a las doce horas del treinta y uno de agosto de dos mil once.—Lic. José Duarte Sibaja, Notario.—(IN2011068540).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

LYSA LINES IGLESIAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Lysa Lines Iglesias Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero doce mil ciento treinta y cuatro, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Libro Uno de: Diario, Mayor, e Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José Este, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Fernando Vinicio Lines Iglesias.—(IN2011067070).

COOPERATIVA AGRÍCOLA INDUSTRIAL
Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL GENERAL R. L.

Cooperativa Agrícola Industrial y de Servicios Múltiples El General R. L., siglas COOPEAGRI El General R. L., cédula jurídica 3-004-045099, informa a los asociados que estuvieron ausentes en la asamblea general ordinaria de Delegados N° 77, celebrada el día 26 de marzo de dos mil once, de los siguientes acuerdos tomados con relación a disminución de capital: Acuerdo N° 16 “La asamblea con la potestad que le confiere el artículo N° 69 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del INFOCOOP con respecto a la reducción del capital social, autoriza al Consejo de Administración a la devolución parcial de capital social, de hasta cien millones de colones, con el objetivo de llevarlos a un nivel de endeudamiento operativo, el cual será distribuido entre un número de cooperadores cafetaleros no menor de 20 asociados, según establece el mínimo de ley. Asimismo cada devolución será aplicada a las deudas de cada asociado al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, según los rangos de endeudamiento de forma descendente, previo análisis y autorización del Consejo de Administración”. Acuerdo firme. Acuerdo N° 17 “Autorizar al Consejo de Administración para que se realice una devolución parcial de aportes de un 95%, por una única vez, a todos los asociados que cumplan 40 años de estar afiliados a la cooperativa. El Consejo de Administración establecerá el procedimiento para la devolución; la misma se hará efectiva en el mes de setiembre del 2011. Acuerdo firme. Se advierte que se está comunicando a los asociados ausentes a dicha asamblea por medios apropiados y por este aviso, surtiendo efectos el mismo treinta días después de aquel en que se hizo por primera vez la publicación, todo con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del INFOCOOP, cuyo procedimiento se respetará para ejecutar esa disminución de capital social, así como que en la ejecución de esos acuerdos no se sobrepasará la suma de ¢197.307.700,50 que como disminución de capital autorizó el INFOCOOP. Víctor Hugo Carranza Salazar, cédula de identidad 1-674-29 Gerente General de COOPEAGRI El General R. L., cédula jurídica 3-004-045099.—Pérez Zeledón, 23 de agosto de 2011.—MBA. Víctor Hugo Carranza Salazar, Gerente General.—RP2011254911.—(IN2011067169).

SOFTWARE AND CONSULTIN GROUP
SOCIEDAD ANÓNIMA

Software And Consultin Group Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-338704, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Actas de Registro de socios número uno, Actas de Asambleas de Socios número uno, Actas de Asambleas de Junta Administrativa número uno, Mayor número uno, Diario número uno, e Inventario y Balances número uno. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Aldomar Ulate Vargas, Notario.—RP2011254889.—(IN2011067170).

LA CASONA DE CARTAGO SOCIEDAD ANÓNIMA

La Casona de Cartago Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros siguientes: Diario, Mayor, Inventario y Balance, Actas de Asambleas, Actas del Consejo de Administración

y Registro de Socios, todos número 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de Cartago, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Brandolph Andrés Brenes Quirós, Notario.—RP2011254890.—(IN2011067171).

Dorila Alpizar Salazar, cédula 2-301-351, solicita ante la Dirección General de Tributación la reposición de los libros Diario, Mayor, Inventarios y Balances todos N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Puntarenas dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Dorila Alpizar Salazar.—(IN2011067344).

COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ATIRRO

Yo, Marvin Quirós Jiménez, cédula de identidad 03-0304-0254, en mi calidad de gerente y representante legal de la Cooperativa de Servicios Múltiples de Atirro, cédula jurídica número 3-004-350715. Solicita al Departamento de Supervisión Cooperativa del Instituto de Fomento Cooperativo la reposición de los libros de Diario N° 1, Mayor N° 1 e Inventario y Balances N° 1. Los cuales fueron extraviados. Se da un plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado, a fin de oír objeciones ante el Departamento de Supervisión Cooperativa.—San José, 24 de agosto del 2011.—Marvin Quirós Jiménez, Gerente.—(IN2011067364).

CONSTRUCTORA EDIMECH S. A.

El suscrito Jonathan Mendoza Brenes, cédula 1-818-919 representante de Constructora Edimech S. A. cédula jurídica 3-101-262362, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: N° 1 Actas de Consejo de Administración, N° 1 Actas de Asamblea de Socios y N° 1 Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Cartago, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 20 de junio del 2011.—Lic. Juan Carlos Delgado Hernández, Notario.—(IN2011067405).

IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA CAMACHO COCH S. A.

Importadora y Distribuidora Camacho Coch S. A., cédula jurídica: 3-101-449846. Solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario N° 1, Mayor N° 1, Inventario y Balances N° 1, Actas y Consejo de Administración N° 1, Asambleas N° 1, Registro de Socios N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José Este, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 29 de agosto del 2011.—Rose Mary Bolívar Villegas.—(IN2011067412).

ROGONZA DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad Rogonza de Heredia Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-337703, solicita ante la Dirección General de la Tributación la reposición de los siguientes libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de información y asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de la Regional de Heredia dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Erick Rojas González, Representante Legal.—(IN2011067686).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del 10 de diciembre del 2010, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Cafetalera André S. A.**, mediante la cual se redujo el capital social reformándose la cláusula del capital y se nombró nuevo tesorero y fiscal.—San José, 29 de agosto del 2011.—Lic. Manrique Rojas Ibarra, Notario.—RP2011255224.—(IN2011067993).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Ante esta notaría, a las 8:00 horas del 25 de agosto del 2011, mediante escritura número cincuenta y nueve del tomo cuatro se constituyó la sociedad **Corporación Jocarari Sociedad Anónima** Plazo social cien años. Capital social: cien mil colones. El presidente y el secretario son apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente. Presidente: José Ángel Jiménez Benavides, Secretaria: Carol Francine Rodríguez Araya.—San Lorenzo de Flores, Heredia, 25 de agosto del 2011.—Lic. Max Alonso Viquez García, Notario.—1 vez.—RP2011254676.—(IN2011066833).

Andrés Rivas Restrepo, nacionalidad colombiano, pasaporte CC uno cero dos ocho cero siete cinco uno y Ana Lucia Cordero Alvarado cédula identidad número uno-seiscientos veinte-ciento setenta y cuatro, constituyen la sociedad domiciliada en San José, denominada **Bedigital Sociedad Anónima**. Escritura otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del 24 de agosto del 2011.—Lic. Uriel Ortega Hegg, Notario.—1 vez.—RP2011254678.—(IN2011066834).

Nicolás Velásquez Arango y Fabio Velásquez Mejía, constituyen la sociedad **Nicovelz Producciones S. A.** escritura otorgada en la ciudad de San José, a las once horas treinta minutos del día 24 de agosto del año dos mil once.—Lic. Wendy María Garita Ortiz, Notaria.—1 vez.—RP2011254679.—(IN2011066835).

Por escritura N° 115 de esta fecha, del tomo veintiuno de mi protocolo, se constituyó **Lena Inversiones Inmobiliarias Sociedad Anónima**.—San José, 15 de agosto del 2011.—Lic. Luis Fernando Jiménez Quesada, Notario.—1 vez.—RP2011254680.—(IN2011066836).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas treinta minutos del veinticuatro de agosto del dos mil once, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **TR Miaplacidus Star Unit Hundred Sixteen S.R.L.**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda de los estatutos sociales.—San José, 24 de agosto del 2011.—Lic. Gabriela Barrantes Alpizar, Notaria.—1 vez.—RP2011254681.—(IN2011066837).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del veinticuatro de agosto del dos mil once, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **TR Antares Star Unit Seventy Eight S.R.L.**, mediante la cual se modifica la cláusula sexta de los estatutos sociales.—San José, 24 de agosto del 2011.—Lic. Gabriela Barrantes Alpizar, Notaria.—1 vez.—RP2011254682.—(IN2011066838).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas treinta minutos del veinticuatro de agosto del dos mil once, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **TR Marsic Star Unit Hundred Ten S.R.L.**, mediante la cual se modifica la cláusula sexta de los estatutos sociales.—San José, 24 de agosto del 2011.—Lic. Gabriela Barrantes Alpizar, Notaria.—1 vez.—RP2011254683.—(IN2011066839).

Por escritura 58-bis otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 09 de febrero del 2011, se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo de la sociedad **Luz de Oricuajo S. A.**, representantes legales actúan conjunta o separadamente.—San José, 14 de febrero del 2011.—Lic. Zulay Cerdas Espinoza, Notaria.—1 vez.—RP2011254690.—(IN2011066840).

En mi notaría, se ha modificado el pacto constitutivo de la sociedad **Metalmecánica y Galvanizados Sociedad Anónima**, cambiando también la razón social a **Coral Tekcnics Sociedad Anónima**, que es nombre de fantasía, presidente el socio Joaquín Alberto Acuña Rodríguez.—Guadalupe, a las 10:00 horas del 5 de mayo del 2011.—Lic. Andrea Ruiz Castillo, Notaria.—1 vez.—RP2011254694.—(IN2011066841).

Ante esta notaría por escritura número ciento setenta y tres-cinco del tomo quinto, se modifica la cláusula décima segunda del pacto constitutivo de la sociedad **Interprint, Impresiones Técnicas de Costa Rica Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, 22 de agosto del 2011.—Lic. Andrea Ruiz Castillo, Notaria.—1 vez.—RP2011254695.—(IN2011066842).

He protocolizado asamblea extraordinaria de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Treinta Mil Novecientos Veintitrés**, se modificó pacto constitutivo, se modificó junta directiva.—Es todo.—24 de agosto del 2011.—Lic. Edgardo René Ramos Carmona, Notario.—1 vez.—RP2011254703.—(IN2011066843).

Por escritura otorgada hoy ante mí, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada por la sociedad denominada **Consultorías Internacionales S. A.**, en la que se modifica la cláusula séptima de los estatutos y se revoca el nombramiento del presidente de la junta directiva. Presidente: Kimberly Ortega Céspedes.—San Ramón, Alajuela, 27 de julio del 2011.—Lic. Ólger Castro Castro, Notario.—1 vez.—RP2011254705.—(IN2011066844).

Por escrituras otorgadas en Cartago, ante esta notaría, a las diez y once horas del veinticuatro de agosto del dos mil once, se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo de las sociedades **Casa Colonia Cuarenta y Cinco S. A.** y **Casa Colonia Uno S. A.** Cartago, 24 de agosto del 2011.—Lic. Laura Cordero Zamora, Notaria.—1 vez.—RP201254706.—(IN2011066845).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diecisiete horas cincuenta y seis minutos del primero de agosto de año dos mil once, que constituye la Sociedad **Ticaribe Tecnología de Información para el Caribe S. A.**, plazo social noventa y nueve años, capital social suscritos y pagados. Presidente Roy Molina Cubero con facultades de apoderado generalísimo.—Limón, 10 de agosto del 2011.—Lic. Maritza Priscilla Álvarez Corella, Notaria.—1 vez.—RP2011254707.—(IN2011066846).

Por escritura otorgada las nueve horas del ocho de agosto del dos mil once, ante el notario Fernando Álvarez Bustos se constituyó la sociedad **Mutiservicios Mimaca del Robledal Sociedad Anónima** presidenta Mirna Johonson Acuña, plazo noventa y nueve años, capital cien mil colones.—Lic. Fernando Álvarez Bustos, Notario.—1 vez.—RP2011254739.—(IN2011066867).

Mediante escritura otorgada ante el suscrito notario a las once horas y cuarenta y cinco minutos de hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Puerta Lunar Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda del pacto social, del domicilio, se revoca nombramientos de directores y se nombra sustituto.—San José, veinticinco de agosto del dos mil once.—Lic. Jaime Amador Hasbun, Notario.—1 vez.—RP2011254741.—(IN2011066868).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó **Pott Ingeniería S. A.** San José, Calle Blancos, presidente Jeremy Ramírez Hernández.—San José, 21 de julio del 2011.—Lic. Henry Ml. Palomo Palavicini, Notario.—1 vez.—RP2011254742.—(IN2011066869).

El suscrito notario hace constar que por escritura otorgada a las ocho horas del día catorce de julio del dos mil once, en Puntarenas, ante mí, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en Puntarenas, en la cual los socios autorizan al Registro Público para que como denominación social de la sociedad, se establezca el número de cédula de persona jurídica que de oficio se le asigne al momento de su inscripción, de conformidad con el Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, añadiendo como aditamento la palabra Limitada. Plazo: noventa y nueve años a partir del día catorce de julio del dos mil once. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Gerente: Kieran Dowling, Subgerente: Axel Bottger.—San José, quince de julio del dos mil once.—Lic. Álvaro Masís Montero, Notario.—1 vez.—RP2011254743.—(IN2011066870).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las nueve horas del diecinueve de agosto del dos mil once, se protocolizó acta de la sociedad **Sliwnik Limitada** en la que se sustituye el gerente de la sociedad.—Dr. Rodrigo Barahona Israel, Notario.—1 vez.—RP2011254744.—(IN2011066871).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las once horas del veintidós de agosto del dos mil once, se protocolizó acta de la sociedad **tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos**

cuarenta y seis s. a. en la que se modifica la administración y se sustituyen los representantes legales de la sociedad.—Dr. Rodrigo Barahona Israel, Notario.—1 vez.—RP2011254745.—(IN2011066872).

Ante esta notaría, por escritura pública número 176, visible a folio 108 frente del tomo 4, a las 8:00 horas del 24 de agosto del 2011, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria donde se modificó la junta directiva de **Cunill Sociedad Anónima**. Presidente José Andrés Mojica Monge.—Lic. Francisco Orlando Salinas Alemán, Notario.—1 vez.—RP2011254746.—(IN2011066873).

Ante esta notaría, a las 10:00 horas, del 12 de agosto del 2011, se constituyó la sociedad **V D Sabores Limitada**. Capital social ₡12.000.000,00. Plazo: 4 años. Domicilio: San José, Aserri, 100 sur del parque. Es todo.—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. Mario Alberto Piña Líos, Notario.—1 vez.—RP2011254747.—(IN2011066874).

Ante esta notaría, a las 15:00 horas del 18 de julio del 2011, se constituyó la sociedad **Constructora R F Asociados Limitada**. Capital social: ₡100.000,00. Plazo: 99 años. Domicilio: San José, Acosta, Sabanillas, frente a la escuela. Es todo.—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. Mario Alberto Piña Líos, Notario.—1 vez.—RP2011254749.—(IN2011066875).

Por escritura de las ocho horas del diecinueve de agosto de dos mil once, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de la compañía **3-101-504996 S. A. I.** Se modifican cláusulas primera, segunda y de la administración. Se nombra junta directiva. Nombre: **Alsevis Sociedad Anónima**. Domicilio: Heredia, Santa Lucía de Barva, residencial Jardines del Beneficio, casa número treinta y cinco-B, presidente: Adrián Vieto Piñeres.—Lic. Magally Herrera Jiménez, Notaria.—1 vez.—RP2011254750.—(IN2011066876).

Ante mí, se constituyó la sociedad denominada **Zuni Elf del Pacífico Sociedad Anónima**. Capital totalmente suscrito y pagado, la representación le corresponde al presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, con domicilio en San José, Zapote.—Guápiles, veinticuatro de agosto del 2011.—Lic. Juan Carlos Radulovich Quijano, Notario.—1 vez.—RP2011254752.—(IN2011066877).

Mediante escritura número 217-44 del tomo 44 de mi protocolo se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios número dos de la empresa **Génesis del Paraíso Azul S. A.** celebrada el día 2 de agosto del 2011, en la cual en razón del fallecimiento del secretario de la misma Óscar Murillo Alfaro, se nombró en su lugar a: Daniel Murillo Moya, cédula: 2-652-663, soltero, estudiante, vecino de Grecia centro.—Sarchí Norte, 19 de agosto del 2011.—Lic. Rolando Espinoza Rojas, Notario.—1 vez.—RP2011254754.—(IN2011066878).

Por escrituras ciento treinta y ocho, ciento treinta y nueve, ciento cuarenta, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y cuatro, ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y ocho, y ciento cuarenta y nueve, otorgadas el veinticuatro de agosto de dos mil once, se constituyeron doce sociedades anónimas innominadas. Capital social de cien mil colones cada una.—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. Ernesto Vargas Ramírez, Notario.—1 vez.—RP2011254755.—(IN2011066879).

El día veintidós de agosto del dos mil once, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad **tres-ciento uno-seiscientos veinte mil ciento treinta y uno** y mediante la cual se hace nombramiento de nueva junta directiva y de fiscal.—Palmares, veintidós de agosto del dos mil once.—Lic. Edgar Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—RP2011254496.—(IN2011066880).

Por escritura otorgada el día de hoy ante el suscrito notario se protocolizan actas de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de las sociedades, **Platinum Motor S. A., Inversiones A.K.A de Costa Rica S. A., Falobre S. A., Alide S. A., Roca Móvil S. A., Lyarde S. A., Lourdes S. A., Lindo Hermanos S. A. y Coala S. A.**, mediante las cuales se modifica la cláusula octava del

pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva.—San José, veinticuatro de junio del dos mil once.—Lic. Gavridge Pérez Porras, Notario.—1 vez.—(IN2011066887).

Ante esta notaría se protocolizaron los acuerdos tomados en asamblea general extraordinaria de la sociedad, **El Cigarrillo Electrónico Sociedad Anónima**, se modificó la cláusula segunda (del domicilio), cambiando su domicilio social a San José, San Rafael de Escazú, cuatrocientos metros oeste de la estación del peaje, calle lateral. Edificio Fuentecantos.—San José, veinticuatro de agosto de dos mil once.—Lic. Esteban Alfonso Chacón Solís, Notario.—1 vez.—(IN2011066888).

Mediante escritura pública número dos-cuatro, otorgada a las catorce horas del diecinueve de agosto de dos mil once, ante esta notaría se reformó la cláusula sexta de la sociedad **Lagos Hermosos de la Cordillera Sociedad Anónima**.—Lic. Sylvia Montero Gamboa, Notaria.—1 vez.—(IN2011066900).

Miguel Ángel Ruibal Fernández y Ada Gertrudis Durán Guerrero, constituyen treinta y una sociedades anónimas, cuya denominación social se hará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, publicado en *La Gaceta* número ciento catorce, del catorce de marzo del dos mil seis, sea que el Registro de Personas Jurídicas, establecerá como razón social de las personas jurídicas que se constituyen, el número de cédula jurídica que de oficio se les asigne al momento de su inscripción, más el aditamento sociedad anónima. Lo anterior mediante escritura otorgada en San José, ante mi notaría, a las nueve horas del veinticuatro de agosto del dos mil once.—Lic. Mauricio Villalobos Barrientos, Notario.—1 vez.—(IN2011066901).

Por escritura otorgada en esta notaría de las 13 horas 5 minutos del 25 de agosto del 2011, se protocolizó acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Gosocket Corp S. A.**, cédula jurídica 3-101-640882 mediante la cual se modifica la cláusula sexta: de la administración, del pacto social y se nombra nueva junta directiva.—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. José Antonio Pérez Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2011066934).

En mi notaría a las 19:30 horas del 25 de agosto del 2011, se protocolizó el acta número dos de la sociedad **Concierge Premium S. A.**, se modificó cláusula segunda.—Alajuela, 26 de agosto del 2011.—Lic. Henry Antonio Núñez Arias, Notario.—1 vez.—(IN2011066942).

Por escritura otorgada ante esta notaría, **Ubinetix Inc S. A.**, cédula jurídica 3-101-619151, reforma cláusulas primera y quinta del pacto social y nombra nueva junta directiva.—San José, 26 de julio del 2011.—Lic. Botho Steinvorth Koberg, Notario.—1 vez.—(IN2011066957)

La suscrita Licenciada Marilyn Bedoya Esquivel, notaria pública con oficina en Turrúcares, hago constar que mediante escritura número ciento setenta y uno, iniciada en el folio noventa frente, del tomo sexto de mi protocolo, otorgada ante mi notaría a las diecisiete horas del día veinticinco de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad anónima denominada **Muebles y Soluciones L & J Sociedad Anónima**, cuyo presidente y tesorero tienen la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma, pudiendo actuar de forma conjunta o separada debiendo actuar de forma conjunta para realizar los siguientes actos: vender, hipotecar, o adquirir bienes ya sea por medio de compra o donación.—Lic. Marilyn Bedoya Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN2011066967).

La suscrita Licenciada Marilyn Bedoya Esquivel, notaria pública con oficina en Turrúcares, hago constar que mediante escritura número ciento cincuenta y nueve, iniciada en el folio ochenta y tres frente, del tomo sexto de mi protocolo, otorgada ante mi notaría a las quince horas del veintidós de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad anónima denominada **Corporación Familiar M&V Sociedad Anónima**, cuyo presidente y tesorero tienen la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados

generalísimos sin limitación de suma. Debiendo actuar únicamente de forma conjunta.—Lic. Marilyn Bedoya Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN2011066970).

Por escritura número ciento quince otorgada ante esta notaría a las trece horas del veintitrés de agosto del dos mil once, se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Explotaciones Satelitales Irlandesas Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cinco mil setecientos cuarenta y cuatro.—San José, 23 de agosto del 2011.—Lic. Priscila Ureña Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2011067021).

Mediante escritura de las diecisiete horas del veinticinco de agosto del dos mil once, protocolicé acuerdos de asamblea extraordinaria de la sociedad **Inversiones Monsa S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula cuarta.—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. Jorge Ulloa Maduro, Notario.—1 vez.—(IN2011067031).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas del veinticinco de agosto de dos mil once, se modifica la cláusula segunda de los estatutos sociales (del domicilio) y se hacen nuevos nombramientos de presidente y secretaria de junta directiva así como del fiscal de la empresa **Hacienda Lindora HL Veintiuno S. A.** Representación: presidente.—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. Federico José González Peña, Notario.—1 vez.—(IN2011067034).

Ante mi notaría, a las 14:00 horas del 26 de agosto del 2011, se protocolizó el acta número 1 de la sociedad **Inversiones Creditire S. A.**, modificando la cláusula primera del pacto constitutivo de manera que se lea **Inversiones Creditire S. A.** abreviándose **CTSA Pensiones**.—San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. Juan Carlos Castillo Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2011067038).

Por escritura otorgada ante mí, se reforma la cláusula noventa y se nombra secretaria de la junta directiva de la sociedad **Corporación Gastronómica del Norte Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuatro mil quinientos sesenta y tres.—Ciudad Quesada, San Carlos, veintiséis de agosto del dos mil once.—Lic. Eduardo Salas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2011067064).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del veintiséis de agosto del dos mil once, protocolicé acta de asamblea general de socios de la sociedad **Xterra Cuatrocientos Seis S. A.**, en la que se reforma la cláusula cuarta del pacto social, disminuyendo el plazo.—San José, 6 de junio del 2011.—Lic. Carlos Alberto Vargas Campos, Notario.—1 vez.—(IN2011067074).

Hoy día se ha constituido la sociedad cuya razón social es **Rocca Sociedad Anónima**, su domicilio social es en la provincia de Alajuela cantón central, distrito La Garita, residencial Los Viveros, casa número cuarenta. El presidente, es su representante legal y apoderado generalísimo sin límite de suma de acuerdo al mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, capital social es por la suma de un millón de colones, tiene un plazo de veinticinco años.—Ciudad de Alajuela, doce horas del veinticinco de agosto del dos mil once.—Lic. Maximiliano Vargas Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2011067076).

A las 11:00 horas de hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **G Cuatro S Logística S. A.** Mediante la cual se modifica la cláusula tercera.—San José, 26 de agosto del año 2011.—Lic. Manuel Gomis Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2011067077).

Por escritura número doscientos cuatro se constituyó, la sociedad denominada: **Souvenir Butterfly Jacó Sociedad Anónima**. Plazo social noventa y nueve años. Capital social diez mil colones. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Jacó, Garabito, Puntarenas, veinticinco de agosto del dos mil once.—Lic. Gerardo Calderón León, Notario.—1 vez.—(IN2011067080).

Por escritura número ciento noventa y uno se constituyó la sociedad denominada **Physioc Consulting Sociedad Anónima**. Plazo social noventa y nueve años. Capital social diez mil colones.

Presidente apoderado generalísimo sin límite de suma. Es todo.—Jacó, Garabito, Puntarenas, dieciséis de agosto del dos mil once.—Lic. Gerardo Calderón León, Notario.—1 vez.—(IN2011067081).

Por escritura otorgada el día de hoy ante esta notaria, María Teresa Gutiérrez Gutiérrez y Juan Antonio Mainieri Acuña, constituyen la sociedad **Alida de San Mateo Sociedad de Responsabilidad Limitada**. La representación judicial y extrajudicial corresponde a los gerentes. Capital social de doce mil colones.—San José, a las dieciséis horas del día veintidós de agosto del dos mil once.—Lic. José Andrés Masís Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2011067083).

Conforme el artículo 207 del Código de Comercio de Costa Rica, y por acuerdo de la junta directiva de accionistas celebrada a las 10:00 horas del 20 de agosto del dos mil once, se acordó la disolución y liquidación de la empresa **Vallesur Proyectos S. A.** cédula jurídica 3-101-353312, nombrándose como liquidador al señor José Francisco Nicaragua Hernández.—San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. Aurora Marcela Saravia Torres, Notaria.—1 vez.—(IN2011067092).

Conforme el artículo 207 del Código de Comercio de Costa Rica, y por acuerdo de la junta directiva de accionistas celebrada a las 9:00 horas del 20 de agosto del dos mil once, se acordó la disolución y liquidación de la empresa **Camioneta Azul Dos Mil Dos S. A.**, cédula jurídica 3-101-300789, nombrándose como liquidador al señor José Francisco Nicaragua Hernández.—San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. Aurora Marcela Saravia Torres, Notaria.—1 vez.—(IN2011067093).

Conforme el artículo 207 del Código de Comercio de Costa Rica, y por acuerdo de la junta directiva de accionistas celebrada a las 10:30 horas del 19 de agosto del dos mil once, se acordó la disolución y liquidación de la empresa **Desarrollos Alfa de C.R. S. A.**, cédula jurídica 3-101-585296, nombrándose como liquidador al señor José Francisco Nicaragua Hernández.—San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. Aurora Marcela Saravia Torres, Notaria.—1 vez.—(IN2011067094).

Conforme el artículo 207 del Código de Comercio de Costa Rica, y por acuerdo de la junta directiva de accionistas celebrada a las 9:00 horas del 19 de agosto del dos mil once, se acordó la disolución y liquidación de la empresa **Tromoblanco Inc. S. A.** cédula jurídica 3-101-370893, nombrándose como liquidador al señor José Francisco Nicaragua Hernández.—San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. Aurora Marcela Saravia Torres, Notaria.—1 vez.—(IN2011067095).

Conforme el artículo 207 del Código de Comercio de Costa Rica, y por acuerdo de la junta directiva de accionistas celebrada a las 9:00 horas del 20 de agosto del dos mil once, se acordó la disolución y liquidación de la empresa **Sai Realty Inc. S. A.**, cédula jurídica 3-101-400830, nombrándose como liquidador al señor José Francisco Nicaragua Hernández.—San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. Aurora Marcela Saravia Torres, Notaria.—1 vez.—(IN2011067096).

Conforme el artículo 207 del Código de Comercio de Costa Rica, y por acuerdo de la junta directiva de accionistas celebrada a las 10:00 horas del 20 de agosto del dos mil once, se acordó la disolución y liquidación de la empresa **Historia de la Humanidad S. A.**, cédula jurídica 3-101-557771, nombrándose como liquidador al señor José Francisco Nicaragua Hernández.—San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. Aurora Marcela Saravia Torres, Notaria.—1 vez.—(IN2011067097).

Por escritura otorgada a las veinte horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Vitalvet Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Domicilio: la ciudad de Cartago. Capital social: diez mil colones exactos.—San José, veinticinco de agosto del año dos mil once.—Lic. Rolando Chacón Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2011067099).

Ante esta notaría se modificó el pacto constitutivo de la sociedad de responsabilidad limitada cuyo nombre y cédula jurídica es el siguiente **3-102-534778**, el día diecisiete de agosto del dos mil once.—Lic. Max Alberto Aguilar Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2011254757.—(IN2011067172).

Por escritura número ciento sesenta y tres, otorgada ante esta notaría el día de hoy, al ser las dieciséis horas se ha constituido la sociedad denominada **Ecoagrícola & Kosher Sociedad Anónima**, presidente Marvin Miranda Salazar, capital social es de diez millones de colones y el plazo es de noventa y nueve años, domicilio Santo Domingo de Heredia.—Once de julio del dos mil once.—Lic. Shirley Ávila Cortés, Notaria.—1 vez.—RP2011254756.—(IN2011067173).

Ante esta notaría se modificó el pacto constitutivo de la sociedad anónima cuyo nombre es el siguiente **Comercializadora Jimart Distribuciones S. A.** el día veintidós de agosto del dos mil once.—Lic. Max Alberto Aguilar Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2011254758.—(IN2011067174).

Por escritura otorgada el día de hoy ante mí, se constituyó **Iris Management Services S. A.**—San Pablo de Heredia, 24 de agosto de 2011.—Lic. Edgardo Campos Espinoza, Notario.—1 vez.—RP2011254759.—(IN2011067175).

En San José, ante este notario, al ser las diecinueve horas del veintitrés de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad de esta plaza con el número de cédula jurídica que la Sección Mercantil del Registro Público de oficio le asigne al momento de su inscripción. Capital social suscrito y pagado: diez mil colones exactos.—San José, 25 de agosto del dos mil once.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—RP2011254762.—(IN2011067176).

Marisol Belén Pizarro Torres y Rocío Pérez Nájera, constituyen **Suministros Agrícolas de Costa Rica Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: Diez mil colones.—Lic. Iris Mora Jiménez, Notaria.—1 vez.—RP2011254763.—(IN2011067177).

Por escritura otorgada ante mí, se constituye sociedad anónima denominada **Global Investment Real State G. I. R. S. Sociedad Anónima**. Plazo social: 99 años; objeto social: el comercio en general; presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; domicilio social: San José.—San José, 3 de agosto del 2011.—Lic. María Gabriela Sandoval Chinchilla, Notaria.—1 vez.—RP2011254764.—(IN2011067178).

Mediante escritura autorizada por la suscrita notaria, a las catorce horas del día veinticuatro de agosto del dos mil once, los señores Christian Guido Bolaños Arguedas y Mirtha María Soto Rodríguez, constituyeron la sociedad denominada **Alta Mar Seafood Company S. A.**—San José, 24 de agosto del 2011.—Lic. Jéssica Paola Salas Arroyo, Notaria.—1 vez.—RP2011254765.—(IN2011067179).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del 16 de agosto del 2011, se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Palma y Palma A.M. Sociedad Anónima**, para que tanto el presidente como el vicepresidente actúen conjunta o separadamente.—San José, veinticinco de agosto del dos mil once.—Lic. Augusto César Castillo Hernández, Notario.—1 vez.—RP2011254766.—(IN2011067180).

Skyline ADM de Costa Rica S. A., modifica cláusula; segunda. Acepta renuncia de junta directiva y fiscal, nombra nueva junta directiva y fiscal.—Flores, 23 de agosto del 2011.—Lic. Nidia Arias Vindas, Notaria.—1 vez.—RP2011254767.—(IN2011067181).

Ante mí, Pablo Arias González, notario público con oficina en Atenas se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada **B M L Limitada**, a las nueve horas treinta minutos del dieciséis de agosto del dos mil once. Gerente uno, gerente dos, gerente tres y gerente cuatro con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, quienes tendrán las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Atenas, veinticinco de agosto del dos mil once.—Lic. Pablo Arias González, Notario.—1 vez.—RP2011254768.—(IN2011067182).

En mi notaría, por escritura de las 15:00 horas, del 25 de agosto de los corrientes, se constituye la sociedad **Mondi Design Group Sociedad Anónima**. Domicilio: Provincia de San José, ciudad de

San José, avenida ocho, calles once y trece, casa número mil ciento veintitrés. Capital social: la suma de diez mil colones. Presidente de la junta directiva, con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 27 de agosto del 2011.—Lic. Jorge Alberto Silva Loáiciga, Notario.—1 vez.—RP2011254769.—(IN2011067183).

Escritura otorgada: a las 15:00 horas del 25 de agosto del dos mil once, se constituyó: **Inversiones Dykarla Ltda.** Domicilio social: Santa Bárbara.—Santa Bárbara, 25 de agosto del 2011.—Lic. Gerardo Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—RP2011254770.—(IN2011067184).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del veinticuatro de agosto del dos mil once, se constituye la sociedad **Daughter of Zion Sociedad de Responsabilidad Limitada**, plazo social: 99 años. Capital social totalmente suscrito y pagado. Gerente: María Guadalupe Gutiérrez Gutiérrez.—Lic. Rosa María Artavia Sánchez, Notaria.—1 vez.—RP2011254771.—(IN2011067185).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 18:00 horas del 25 de agosto, 2011, se modifican las siguientes cláusulas del pacto constitutivo: La segunda: del domicilio. La novena: del concejo de administración o junta directiva. Se hacen nuevos nombramientos, en la mercantil **3-101-641885 s. a.**—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. Carlos Guillermo Alvarado Heinrich, Notario.—1 vez.—RP2011254772.—(IN2011067186).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José a las 15:00 horas del 25 de agosto del 2011, protocolizo acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Tesoro Real Polar Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y sexta de la administración.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—RP2011254775.—(IN2011067187).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las once horas del día veinticinco de agosto del año dos mil once, se constituyó **Digital Information Strategic Sociedad Anónima**.—San José veinticinco de agosto del año dos mil once.—Lic. Ricardo Javier Hidalgo Murillo, Notario.—1 vez.—RP2011254776.—(IN2011067188).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las trece horas treinta minutos del veinticuatro de agosto del dos mil once se constituyó la entidad denominada **Help Zone Doscientos Cuarenta y Siete Sociedad Anónima**. Capital social debidamente suscrito y pagado. Plazo 90 años.—Goicoechea, veinticuatro de agosto del dos mil once.—Lic. Esteban Zúñiga Alvarado, Notario.—1 vez.—RP2011254780.—(IN2011067189).

Por escritura otorgada a las once horas treinta minutos del diecinueve de agosto del dos mil once se reformó la cláusula primera de la denominación de la sociedad **Montacargas de Costa Rica MDM Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado.—Lic. Mario Enrique Pacheco Loaiza, Notario.—1 vez.—RP2011254781.—(IN2011067190).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 8:30 horas del 23 de agosto de 2011, se constituyó la sociedad que llevará como nombre **Ediciones Horizontal R A Sociedad Anónima**. Playa Brasilito.—Lic. Einar José Villavicencio López, Notario.—1 vez.—RP2011254783.—(IN2011067191).

Mediante escritura número 54, protocolo 2, otorgada a las 8:30 horas del 24 de agosto del año 2011 ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Desarrollo Comercial del Sur Este (Decosure) S. A.** en la que se hacen nuevos nombramientos, por el resto del periodo del plazo social.—Cartago, 24 de agosto del 2011.—Lic. Luis Diego Pérez Chacón, Notario.—1 vez.—RP2011254786.—(IN2011067192).

Se hace saber a todos aquellos interesados, que en mi notaría, ubicada en la ciudad de Coronado del servicentro El Trapiche trescientos metros norte y setecientos metros oeste, se protocoliza la sociedad **Titán Masís Seguridad Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Titán Masís S. A.** a partir de las diez horas del veintiocho

de abril del dos mil once. Bajo la escritura pública número seiscientos treinta, tomo tercero del suscrito notario público Guillermo Méndez Rodríguez.—San José, al ser las nueve horas del día veinticuatro de agosto del dos mil once.—Lic. Guillermo Méndez Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2011254788.—(IN2011067193).

En mi notaría, a las 16:00 horas, del 24 de agosto del año 2011, se constituyó la empresa **Grupo Jap Soluciones Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, cantón: Montes de Oca, distrito: Sabanilla. Capital social 120.000 colones. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma: Jeffry Álvarez Pereira, cédula 2-0598-0621. Plazo social: 99 años.—San José, 24 de agosto del 2011.—Lic. Elizabeth Angulo Gatjens, Notaria.—1 vez.—RP2011254789.—(IN2011067194).

El acta constitutiva de la sociedad: **Inversiones Farmacéuticas Jucasa Treinta y Uno Sociedad Anónima**, constituida mediante escritura pública número: trescientos ochenta y cuatro, visible a folios: ciento setenta y seis vuelto del tomo dieciocho de la notaria Tatiana Camacho Acosta, carné diez mil treinta y uno y, otorgada a las once horas del día diecinueve de agosto del dos mil once.—Heredia, 22 de agosto del 2011.—Lic. Tatiana Camacho Acosta, Notaria.—1 vez.—RP2011254790.—(IN2011067195).

En mi notaría se protocoliza acta de la entidad **Servicios Ambientales Ceropia S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-seis tres nueve cuatro cuatro cinco, con el fin de modificar su nombre a **Servicios Ambientales Cecropia S. A.**—Cartago, 25 de agosto del 2011.—Lic. Henrich Moya Moya, Notario.—1 vez.—RP2011254795.—(IN2011067196).

Damos aviso que hoy a las veinte horas del veintitrés de agosto del año dos mil once, en la comunidad de Bribri, Talamanca, Limón, se ha constituido la compañía **Vip Hotel Playa Negra Sociedad Anónima**, con un capital de diez mil colones, siendo su presidenta con poder generalísimo sin límite de suma la señora Amparo Gabaldon Saiz, española, con cédula de residencia número: uno siete dos cuatro cero cero tres cero ocho uno dos.—Lic. Jorge Logan Portuguese, Notario.—1 vez.—RP2011254796.—(IN2011067197).

Por escritura otorgada ante mí hoy, se constituyó la sociedad **Colefisa Sociedad Anónima**, objeto: comercio, plazo social: 99 años, capital social: cincuenta mil colones, domiciliada en San José, Zapote, doscientos metros al sur del redondel, condominios Brisas de Zapote, casa número treinta y cinco. Presidenta: María José Anchía Peña.—San José, 18 de agosto del 2011.—Lic. Mario Gonzalo Soto Baltodano, Notario.—1 vez.—RP2011254797.—(IN2011067198).

Por escritura otorgada ante mí hoy, se protocolizó acta de asamblea general de socios de **Inversiones La Cutacha Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y siete. Se reforma la cláusula segunda del domicilio y sexta de la administración.—San José, 6 de marzo del 2011.—Lic. Mario Gonzalo Soto Baltodano, Notario.—1 vez.—RP2011254798.—(IN2011067199).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad denominada **Certare Sociedad Anónima**, capital social: cien mil colones; administración: Presidente; plazo: cien años; domicilio: Santa Rosa de Santo Domingo de Heredia, condominio Riomonte, veinticinco metros al oeste del puente Virilla. Es todo.—San José, 10 de agosto del 2011.—Lic. Ignacio Esquivel Seevers, Notario.—1 vez.—RP2011254799.—(IN2011067200).

Por escritura pública otorgada ante mí, a las doce horas del diecinueve de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad **Ticarica Sociedad Anónima**. Presidente: Diego Rodríguez Gamboa.—Lic. Melania Dittel Sotela, Notaria.—1 vez.—RP2011254800.—(IN2011067201).

Por escritura otorgada en mi notaría, en la ciudad de San José, a las diecisiete horas del día diecinueve de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad **Comercializadora de Impresos H & B Sociedad Anónima**. Capital íntegramente suscrito y pagado. Plazo

social noventa y nueve años contados a partir del momento de su constitución.—San José veintidós de agosto del dos mil once.—Lic. Álvaro Rodrigo Mora Salazar, Notario.—1 vez.—RP2011254801.—(IN2011067202).

Por escritura otorgada en mi notaría, se constituyó la compañía **Inversiones La Pocha de Cañas Sociedad Anónima**. Capital: íntegramente suscrito y pagado. Se nombra junta directiva y fiscal, presidente, con la representación judicial y extrajudicial y, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Cañas, 23 de agosto del 2011.—Lic. Carlos Enrique Azofeifa López, Notario.—1 vez.—RP2011254804.—(IN2011067203).

Por escritura otorgada ante el notario Roberto Calderón Solano, notario público con oficina en Turrialba, a las catorce horas del veinticuatro de agosto del dos mil once, se modifica la cláusula quinta de la sociedad mercantil **Roesma M E R Ochenta y Ocho Sociedad Anónima**.—Lic. Roberto Calderón Solano, Notario.—1 vez.—RP2011254806.—(IN2011067204).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 19:00 horas del día 16 de junio de 2011, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora Internacional Kumbre Sociedad Anónima**, capital totalmente suscrito y pagado. Presidente: Adrián Rodríguez Hernández.—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. Manuel Ortiz Coronado, Notario.—1 vez.—RP2011254807.—(IN2011067205).

En escritura número noventa y cinco-doce, de las dieciséis horas del día veinticuatro de agosto del dos mil once, protocolizamos acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Condominio Hacienda Gregal Lote Cincuenta y Uno DPO S. A.** mediante la cual se reforman las cláusulas segunda, quinta, séptima y octava del pacto constitutivo de la sociedad, se nombra nueva junta directiva y fiscal. Presidente: Rodolfo Carboni Álvarez.—San José, 24 de agosto del 2011.—Lic. Mario Rucavado Rodríguez y Ronald Odio Rohrmoser, Conotarios.—1 vez.—RP2011254808.—(IN2011067206).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas del veintitrés de junio del dos mil once, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Ganadero Platera A.C. Sociedad Anónima**.—San José, veinte de agosto de dos mil once.—Lic. Mariano Alfredo Solórzano Olivares, Notario.—1 vez.—RP2011254809.—(IN2011067207).

Alexis Badilla Chacón, y Ismael Alberto Alpízar Alemán, constituyen la sociedad denominada **Transportes en Línea del Atlántico Sociedad Anónima**, en Guápiles a las nueve horas con treinta minutos del dieciséis de agosto del año dos mil once, presidente el señor Alexis Badilla Chacón.—Guápiles, veinticuatro de agosto del año dos mil once.—Lic. Manuel Delgado Matamoros, Notario.—1 vez.—RP2011254812.—(IN2011067208).

A las diez horas del día de hoy protocolicé acta de asamblea general de accionistas de la empresa **CA Platino Comercial S. A.**, mediante la cual se adiciona cláusula novena, del pacto social y se nombran presidente, secretario, tesorero y fiscal.—San José, veinticinco de agosto del 2011.—Lic. María Del Milagro Chaves Desanti, Notaria.—1 vez.—RP2011254813.—(IN2011067209).

Por escritura número siete, otorgada ante esta notaría a las diecisiete horas del diecinueve de agosto de dos mil once, se modificaron las cláusulas octava y novena del pacto constitutivo de la sociedad **El Cavernícola de San Miguel Sociedad Anónima**, se nombra junta y fiscal.—Heredia, 25 de agosto del 2011.—Lic. Luis Fernando Chavarría Saborío, Notario.—1 vez.—RP2011254814.—(IN2011067210).

Por escritura otorgada a las nueve horas del nueve de agosto del año dos mil once se constituye **Five Kings Gaming Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Gerente apoderado generalísimo sin límite de suma.—24 de agosto del 2011.—Lic. Clara Alvarado Jiménez, Notaria.—1 vez.—RP2011254820.—(IN2011067211).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Solo Sole S. A.** a las catorce horas del día veintitrés de agosto del año dos mil once. Se modificó la cláusula segunda del domicilio: El domicilio social de la sociedad será en las oficinas del Bufete Varela y Asociados, oficina número uno, Playa Flamingo, Santa Cruz de Guanacaste, doscientos cincuenta metros al sur de la entrada a Playa Potrero, sin perjuicio de tener sucursales o agencias en los demás lugares del país, podrá abrir sucursales fuera del territorio nacional. Modificación de la cláusula tercera: el objeto principal de la sociedad anónima será el comercio en general, y las operaciones o actividades lícitas y compatibles con la naturaleza de las sociedades dedicadas a este tipo de actividades, pudiendo también dedicarse a la importación y exportación de toda clase de objetos, operaciones comerciales e industriales, ganaderas, agrícolas y otros servicios conexos, con esas actividades, así como también realizar actividades relacionadas con el turismo, para cumplir con este objetivo la sociedad podrá abrir agencias de viaje y turismo dentro del territorio nacional o fuera del territorio nacional y para cumplir sus fines podrá vender, hipotecar, pignorar, arrendar, enajenar y de cualquier otro modo poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, títulos valores, los cuales podrán enajenarlos, gravarlos, darlos en prenda, hipotecarlos, también podrá formar parte de otras sociedades y podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles por donación o por cualquier otra causa que la ley establezca, podrá otorgar garantías fiduciarias o reales a favor de terceros, socios o extraños, cuando perciba retribución económica por ello, bastando la actuación para tener por existente la retribución y en general realizar todo tipo de actos lícitos conforme a sus necesidades.—Lic. Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—RP2011254821.—(IN2011067212).

Intelligent Sense S. A. y Johnny Chaves Ñurinda, constituyen sociedad anónima denominada **Intelligent Sense Technology S. A.** ante la notaría de la licenciada Tatiana Fernández Mora.—Cartago, 22 de agosto del 2011.—Lic. Hellen Tatiana Fernández Mora, Notaria.—1 vez.—RP2011254822.—(IN2011067213).

En asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Rivera Guzmán Servicios Especiales S. A.**, cédula jurídica 3-101-364390 celebrada en el domicilio de la compañía al ser las dieciocho horas del día 13 de junio del dos mil once con la presencia de quienes son dueños de la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y unanimidad se toma el siguiente acuerdo que se declara firme:.... Primero: Se acuerda por unanimidad reformar el estatuto original en el punto sexto que se declara firme: Punto sexto: la representación de la sociedad le corresponderá al presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de acuerdo al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—Cartago 24 de agosto del 2011.—Lic. Hellen Tatiana Fernández Mora, Notaria.—1 vez.—RP2011254823.—(IN2011067214).

En mi notaría se constituyó la sociedad denominada **X2 Estudio Sociedad Anónima**. Presidente Alejandro Delgado Zeledón. Agente residente. Sergio Elizondo Garófalo.—Heredia, 25 de agosto del 2011.—Lic. Sergio Elizondo Garófalo, Notario.—1 vez.—RP2011254828.—(IN2011067215).

Por escritura otorgada a las 17:00 horas del día de hoy se constituyó **Esinsa de Costa Rica S. A.** Domicilio Tibás, San José. Capital social suscrito y pagado.—Heredia, 24 de agosto del 2011.—Lic. Manuel Antonio Vilchez Campos, Notario.—1 vez.—RP2011254829.—(IN2011067216).

Ana María Castellón Prado y Marisol Delgado Castellón, constituyen la sociedad denominada **Prados de Genoveva Sociedad Anónima**, y son presidenta y secretaria, respectivamente. Escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:45 horas del 25 de agosto del 2011.—Lic. Xenia Priscilla Moya Chavarría, Notaria.—1 vez.—RP2011254831.—(IN2011067217).

Por escritura N° 103-5, de las 12:00 horas del 24 de agosto del 2011, se protocoliza acuerdo que reforma la cláusula sexta de los estatutos, y se nombra junta directiva de **Herrera del Duque S. A.**—Lic. Rosa María Escudé Suárez, Notaria.—1 vez.—RP2011254832.—(IN2011067218).

Se informa que comparecieron a esta notaría, Bruce James (nombre) Levy (apellido), número de pasaporte de los Estados Unidos de América 438416731, y Mark Allen (nombre) Janicke (apellido), número de pasaporte de los Estados Unidos de América 077462838, para constituir la sociedad anónima **Jenmar Cigarpro Sociedad Anónima**. Dicha sociedad fue constituida a las 10:00 horas del día 28 de julio del 2011, por el notario Gerardo Quesada Monge, en escritura N° 480-21 del tomo 21 de su protocolo.—San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. Gerardo Quesada Monge, Notario.—1 vez.—RP2011254835.—(IN2011067219).

Por escritura N° 102-5, de las 11:45 horas del 24 de agosto del 2011, se protocoliza acuerdo que reforma la cláusula sexta de los estatutos, y se nombra junta directiva de **Viento De Donde Nace El Sol S. A.**—Lic. Rosa María Escudé Suárez, Notaria.—1 vez.—RP2011254833.—(IN2011067220).

Mediante escritura N° 289, visible a folio 142 vuelto del protocolo tomo 7 del notario público Marlon Fernando Arce Blanco, a las dieciséis horas treinta minutos del diecinueve de julio del dos mil once, se constituyó la sociedad denominada **Compañía Vidriera y Ferretera del Norte Sociedad Anónima**. Domiciliada: en Barrio Chino, distrito tercero El Amparo, del cantón decimocuarto Los Chiles, de la provincia de Alajuela, dos kilómetros al norte de la Escuela de Santa Cecilia. Objeto: prestación de servicios. Capital social: diez mil colones. Presidente y secretario, apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Marlon Fernando Arce Blanco, Notario.—1 vez.—RP2011254839.—(IN2011067221).

Mediante escritura N° 345, visible a folio 172 frente del protocolo 7 del notario Marlon Arce Blanco, a las 16:00 horas del 25 de agosto del 2011, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Agrícolas Cruz Rodríguez Sociedad Anónima**. Domiciliada: en El Parque, distrito primero Los Chiles, del cantón catorce Los Chiles, de la provincia de Alajuela, cuatrocientos metros al norte de la Escuela Los Ángeles. Objeto: prestación de servicios. Capital social: diez mil colones. Presidente y vicepresidente, apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Marlon Arce Blanco, Notario.—1 vez.—RP2011254840.—(IN2011067222).

Por escritura N° 332, a folio 165 vuelto del protocolo 7 del notario Marlon Arce Blanco, a las catorce horas treinta minutos del dieciocho de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad **Corporación Agrícola Chaca de Arco Iris Sociedad Anónima**. Domiciliada: en San José, El Amparo de Los Chiles, Alajuela, cuatrocientos metros al norte de la escuela. Objeto: prestación de servicios. Capital social: ocho mil colones. Presidente, secretario y tesorero, apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Marlon Arce Blanco, Notario.—1 vez.—RP2011254841.—(IN2011067223).

Por escritura número nueve, del tomo veinte de mi protocolo, otorgada en San Isidro de Pérez Zeledón, el día veinticinco de agosto del dos mil once, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Hidrógeno Potencial de Costa Rica**, donde se realizó nuevo nombramiento de junta directiva y fiscal, y se reformó el domicilio social y la representación legal de la entidad.—Lic. Ronny Jiménez Porras, Notario.—1 vez.—RP2011254842.—(IN2011067224).

Por escritura N° 306, a folio 152 frente del protocolo 7 del notario Marlon Arce Blanco, a las diez horas treinta minutos del tres de agosto del dos mil once, se reformó la cláusula segunda del estatuto de la sociedad **Reforestaciones Aumoza S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-454114, para que su domicilio sea ahora en Pavón de Los Chiles, distrito tercero El Amparo, del cantón decimocuarto Los Chiles, de la provincia de Alajuela, cincuenta metros al norte del Comercial Blaso.—Lic. Marlon Arce Blanco, Notario.—1 vez.—RP2011254843.—(IN2011067225).

Por escritura pública número treinta y uno, del tomo décimo de mi protocolo, otorgada ante mi notaría, a las trece horas del veintitrés de agosto del dos mil once, protocolicé acta de asamblea de socios de **Aero Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se acordó aumentar el capital social a la suma de treinta y ocho

millones trescientos siete mil ciento veinte colones, modificándose en consecuencia la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad.—San José, veintitrés de agosto del dos mil once.—Lic. Claudia Eugenia Reyes Silva, Notaria.—1 vez.—RP2011254844.—(IN2011067226).

Por escritura pública número treinta y dos, del tomo décimo de mi protocolo, otorgada ante mi notaría, a las catorce horas del veintitrés de agosto del dos mil once, protocolicé acta de asamblea de socios de **AENSA Academia de Enseñanza Aeronáutica Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó aumentar el capital social, modificándose en consecuencia la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad.—San José, veintitrés de agosto del dos mil once.—Lic. Claudia Eugenia Reyes Silva, Notaria.—1 vez.—RP2011254845.—(IN2011067227).

Por escritura pública N° 357, otorgada en mi notaría, a las 16:00 horas del día 22 de agosto del 2011, los señores Giordano Zeffiro Caravaca y Jeffry Méndez Contreras, constituyeron **Soda Yiiiicaaa Z & M Limitada**. Capital social: ₡100.000,00.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—RP2011254846.—(IN2011067228).

Mediante escritura número setenta y tres-veintisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **La Nacional Sociedad Anónima**, mediante la cual, se nombra nueva junta directiva. Presidenta: Guiselle Patricia Cruz Navarro. Secretario: Gustavo Zúñiga Zúñiga. Tesorero: Adrián Esteban Navarro Mora.—Lic. Luis Alberto Carrillo Delgado, Notario.—1 vez.—RP2011254848.—(IN2011067229).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día 25 de agosto del 2011, a las 11:00 horas, la sociedad **Vista Las Palmas de la Costa del Pacífico Central de Costa Rica Sociedad Anónima**, protocolizó acuerdos en que se modifica la cláusula de los estatutos del plazo social.—25 de agosto del 2011.—Lic. Guillermo Emilio Zúñiga González, Notario.—1 vez.—RP2011254849.—(IN2011067230).

Mediante escritura otorgada ante el suscrito notario, a las dieciocho horas del veinticinco de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad de este domicilio denominada **ABAE Soluciones Alimenticias Sociedad Anónima**.—San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. Tomás Esquivel Cerdas, Notario.—1 vez.—RP2011254852.—(IN2011067231).

Ante esta notaría, se está constituyendo la sociedad anónima **Inversiones Dayemali Sociedad Anónima**. Presidenta: Lidys Cruz Picado.—San José, veinticinco de agosto del dos mil once.—Lic. Natalia Sarmiento Vargas, Notaria.—1 vez.—RP2011254856.—(IN2011067232).

Ante esta notaría, por escritura otorgada en Cartago, a las nueve horas del veintitrés de junio del dos mil once, se constituye **Saygo Servicios J Y M Sociedad Anónima**.—Cartago, 23 de junio del 2011.—Lic. Laura Gómez Martínez, Notaria.—1 vez.—RP2011254862.—(IN2011067233).

Mediante escritura número ciento treinta y seis-tres, de las catorce horas del veinticinco de agosto del dos mil once, se reforma la cláusula segunda del domicilio, y sexta de la administración, de la sociedad **Bienes Quirós Guillén Sociedad Anónima**.—San José, veinticinco de agosto del dos mil once.—Lic. Diorella Ugalde Maxwell, Notaria.—1 vez.—RP2011254864.—(IN2011067234).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las doce horas del día veintitrés de agosto del dos mil once, se protocoliza acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Tres-ciento uno-cientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y siete s. a.**, donde se cambia el nombre de la sociedad.—Tres Ríos, veinticuatro de agosto del dos mil once.—Lic. Mary Flor Barrientos Bonilla, Notaria.—1 vez.—RP2011254865.—(IN2011067235).

En la oficina de la notaría Ildreth Araya Mesén, a las dieciocho horas del veintiuno de julio del dos mil once, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Laupasa Sociedad**

Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-tres uno nueve ocho cinco ocho, se reforma cláusula segunda y novena, y se procede a nombramiento de junta directiva.—La Unión, dieciocho de agosto del dos mil once.—Lic. Ildreth Araya Mesén, Notaria.—1 vez.—RP2011254868.—(IN2011067236).

Francisco Calderón Navarro y otra, constituyen la sociedad denominada: **Franya Calderón Fonseca Sociedad Anónima**, mediante escritura otorgada a las dieciocho horas del veinticuatro de agosto del dos mil once, ante el notario Carlos Luis Jiménez Masís.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—RP2011254872.—(IN2011067237).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas del veinticinco de agosto del dos mil once, se protocolizan acuerdos de asamblea ordinaria donde se modifica la cláusula décima cuarta del pacto social constitutivo aceptando la renuncia de la gerente Milena Elizondo Segura, nombrando en su lugar a Carmen María Fernández Araya, en la sociedad **Inveet Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, veintiséis de agosto del dos mil once.—Lic. Mario Rojas Barrantes, Notario.—1 vez.—RP2011254875.—(IN2011067238).

Por escritura otorgada ante esta notaría, en San Ramón de Alajuela, a las 12:00 horas del 13 de abril del 2011, se constituyó la sociedad denominada: **Sitio de Maci S. A.**—San Ramón, 25 de agosto del 2011.—Lic. Mario Alexis González Zeledón, Notario.—1 vez.—RP2011254878.—(IN2011067239).

Hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Servicios en Línea Kiva Limitada**, en la que se modifica la cláusula segunda del pacto social constitutivo.—San José, veintisiete de agosto del dos mil once.—Lic. Alejandro Fernández Carrillo, Notario.—1 vez.—RP2011254879.—(IN2011067240).

Hoy, protocolicé actas de asambleas generales extraordinarias de socios de las sociedades: **3-101-588941 s. a.**, en la que se modifica la cláusula séptima de los estatutos; de **Craft y Macgurn Development S. A.**, en que se modifica la cláusula de la administración; **Sierra Azul Enterprises S. A.**, en la que se modifica la cláusula séptima de los estatutos, e **In a Rush Investment S. A.**, en la que se modifica la cláusula octava de los estatutos.—San José, veintiséis de agosto del dos mil once.—Lic. Alejandro Fernández Carrillo, Notario.—1 vez.—RP2011254881.—(IN2011067241).

Mediante escritura número treinta y uno, de las once horas del veinticinco de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad **Vargas y Ramírez A. J. Sociedad Anónima**. Capital social: suscrito y pagado.—San José, veinticinco de agosto del dos mil once.—Lic. María Lourdes Rojas Martínez, Notaria.—1 vez.—RP2011254882.—(IN2011067242).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del veinticinco de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad anónima **La Miel de las Abejas Sociedad Anónima**, con un capital social de noventa mil colones. Presidente: Henry Andrew Gilbert III.—Cóbano de Puntarenas, veinticinco de agosto del dos mil once.—Lic. Juan Carlos Fonseca Herrera, Notario.—1 vez.—RP2011254883.—(IN2011067243).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las 13:00 horas del día 22 de agosto del 2011, se acordó reformar la cláusula quinta del capital social de la compañía **Servicios Directos de Satélite S. A.**—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—RP2011254887.—(IN2011067244).

Por escritura número veintiocho-diez, otorgada ante esta notaría, se acuerda la constitución de una sociedad anónima denominada **Importaciones Centroamericanas JOLU Comercial S. A.** Capital social: diez mil colones. Presidente: Joan María Méndez Sánchez. Secretario: Luis Gerardo Campos Rojas.—San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. Randall Francisco Alvarado Cubillo, Notario.—1 vez.—RP2011254888.—(IN2011067245).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas y treinta horas del veintiséis de agosto del dos mil once, se procede a protocolizar asamblea general y extraordinaria denominada **Inversiones Crisda de San José Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco cuatro dos uno cuatro uno. Modificaciones: administración. Es todo.—Veintiséis de agosto del dos mil once.—Lic. Gerardo Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—RP2011254891.—(IN2011067246).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las dieciséis horas con treinta minutos del veinticuatro de agosto del dos mil once, se modificaron las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo de **Fundo Río Hudson Sociedad Anónima**.—San José, veinticinco de agosto del dos mil once.—Lic. Federico Truque Arias, Notario.—1 vez.—RP2011254892.—(IN2011067247).

Por escritura número doscientos ochenta y nueve, ante esta notaría, se nombró junta directiva y fiscal de la asociación denominada **Asociación Deportiva Municipal Guarco**, cédula de persona jurídica número: tres-cero cero dos-trescientos sesenta mil quinientos noventa y siete.—Cartago, veintiséis de agosto del dos mil once.—Lic. Esteban José Martínez Fuentes, Notario.—1 vez.—RP2011254895.—(IN2011067248).

En mi notaría, por escritura número treinta y seis-cuatro, se nombró un miembro de la junta directiva, y se modificó la cláusula primera de la sociedad **Solución Digital A.R.A.M.A Sociedad Anónima**. Domiciliada: en Rincón de Zaragoza, Palmares, quinientos metros al oeste de la capilla.—Palmares, a las doce horas y quince minutos del día veinticinco de agosto del dos mil once.—Lic. Ólger Gerardo Vargas Castillo, Notario.—1 vez.—RP2011254898.—(IN2011067249).

La suscrita notaria, debidamente autorizada para protocolizar **Turquesa Cun Sociedad Anónima**, nombramientos de la junta directiva: Presidenta: Mónica Bogantes Matamoros. Secretario: Randall Villalobos Bolaños. Tesorera: Bernardita Bolaños Alvarado. Fiscal: María Amelia Matamoros Arias. Agente residente: Paola Fonseca Rojas. El domicilio es: provincia de Alajuela, cantón Grecia, distrito: Bolívar, Los Ángeles de Grecia, 500 metros al norte de la escuela del lugar, y corresponderá a la presidenta y secretario de manera conjunta o separada, quienes tendrán las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, y realizar contratos de fideicomiso. Es todo.—Grecia, 25 de agosto del 2011.—Lic. Paola Fonseca Rojas, Notaria.—1 vez.—RP2011254899.—(IN2011067250).

Elens S. A., cédula jurídica N° 3-101-170266, reforma cláusulas del pacto constitutivo del nombre a **Eriadri Zurquí S.A.**, de domicilio a Lindora, Santa Ana, contiguo al Lagar, distrito tres, cantón nueve, San José, y hace nombramiento de junta directiva y fiscal, ante la notaría de Elena Murillo Agüero. Escritura otorgada a las ocho horas del veintitrés de agosto del dos mil once.—Lic. Elena Murillo Agüero, Notaria.—1 vez.—RP2011254901.—(IN2011067251).

Por escritura de la 08:00 horas del 24 de agosto del 2011, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **3-101-638078 S. A.** Se modifica la cláusula del nombre, del domicilio y la administración. Se nombra junta directiva, fiscal y gerente general. Presidente. Shigeru Kobayashi.—San José, 24 de agosto del 2011.—Lic. Magally Herrera Jiménez, Notaria.—1 vez.—RP2011254903.—(IN2011067252).

Por escritura autorizada hoy, a las once horas, el notario protocoliza acta de **Asesorías e Inversiones Eli S. A.**, de las once horas del catorce de junio pasado, mediante la cual se reforma el pacto social para modificar domicilio; cláusula sobre consejo de administración e integrar el mismo.—San José, veintiséis de agosto del dos mil once.—Lic. Rogelio Fernández Moreno, Notario.—1 vez.—RP2011254904.—(IN2011067253).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Seguridad Alfa S. A.** Escritura otorgada en San José, a las 08:10 horas del día 26 de agosto

del 2011, ante el notario público Javier Alonso Blanco Benavides.— San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—RP2011254907.—(IN2011067254).

Mediante escritura pública número ciento cincuenta y ocho, otorgada a las once horas veintinueve minutos del veintiséis de agosto del dos mil once, ante la notaría de la Lic. Gabriela Alejandré Sáenz, se constituye **Remodelaciones y Construcciones JG Sociedad Anónima**. Plazo social: de noventa y nueve años a partir de su constitución. Capital social: de cien mil colones. Domicilio social: San José, Moravia, La Isla, frente a la entrada de la escuela La Isla.—San José, veintiséis de agosto del dos mil once.—Lic. Gabriela Alejandré Sáenz, Notaria.—1 vez.—RP2011254910.—(IN2011067255).

Ante esta notaría, por escritura pública N° 98 visible a folio 71 frente del tomo I, a las 11:00 horas del 24 de agosto del 2011, se protocolizó acta de sesión ordinaria N° 195-11 de la junta administrativa de la **Fundación para Administrar los Museos del Banco Central de Costa Rica**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero seis-uno cinco cero seis siete dos, en la cual, según el acuerdo unánime firme N° 4, se otorga autorización para firmar los cheques en las diferentes cuentas corrientes de la Fundación a las siguientes personas sin importar el orden en que firmen: 1) Sylvia María Saborío Alvarado, cédula N° 1-360-715. 2) Virginia Vargas Mora, cédula N° 9-036-929. 3) Marco Vinicio Tristán Orlich, cédula N° 1-347-402. 4) José Hernán Solano Romero, cédula N° 1-600-917. Presidenta: Sylvia María Saborío Alvarado. Secretario: Fernán Vargas Rohrmoser.—Lic. Marco Vinicio Alfaro Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2011254912.—(IN2011067256).

Ante esta notaría, por escritura pública N° 96 visible a folio 69 vuelto del tomo I, a las 10:00 horas del 24 de agosto del 2011, se protocolizó acta de sesión ordinaria N° 193-11 de la junta administrativa de la **Fundación para Administrar los Museos del Banco Central de Costa Rica**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero seis-uno cinco cero seis siete dos, en la cual, según el acuerdo unánime firme N° 2, se realizó el nombramiento de la Directora Ejecutiva, señora Virginia Vargas Mora, cédula N° 9-036-929, a partir del 1° de junio del 2011. Presidenta: Sylvia María Saborío Alvarado. Secretario: Fernán Vargas Rohrmoser.—Lic. Marco Vinicio Alfaro Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2011254913.—(IN2011067257).

Ante esta notaría, por escritura pública N° 97 visible a folio 70 frente del tomo I, a las diez horas y treinta minutos del 24 de agosto del 2011, se protocolizó acta de sesión ordinaria N° 194-11 de la junta administrativa de la **Fundación para Administrar los Museos del Banco Central de Costa Rica**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero seis-uno cinco cero seis siete dos, en la cual, según el acuerdo unánime firme N° 6, se acuerda extender un poder general con límite de suma de \$35.000 (treinta y cinco mil dólares), a la señora Virginia Vargas Mora, cédula N° 9-036-929, Directora Ejecutiva. Presidenta: Sylvia María Saborío Alvarado. Secretario: Fernán Vargas Rohrmoser.—Lic. Marco Vinicio Alfaro Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2011254914.—(IN2011067258).

Que en la asamblea ordinaria de la compañía **tres-ciento dos-seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco SRL**, de las quince horas del 22 de junio del 2011, se acordó reformar la cláusula del domicilio.—San José, 23 de agosto del 2011.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—RP2011254915.—(IN2011067259).

Por escritura otorgada ante el notario público Gabriel Chaves Ledezma, a las 12:00 horas del 18 de agosto del 2011, se constituyeron diez sociedades denominadas: “AVELLANAS DE CONCHAL ONCE LIMITADA”; “AVELLANAS DE CONCHAL DOCE LIMITADA”; “AVELLANAS DE CONCHAL TRECE LIMITADA”; “AVELLANAS DE CONCHAL CATORCE LIMITADA”; “AVELLANAS DE CONCHAL QUINCE LIMITADA”; “AVELLANAS DE CONCHAL DIECISÉIS LIMITADA”; “AVELLANAS DE CONCHAL DIECISIETE LIMITADA”; “AVELLANAS DE CONCHAL DIECIOCHO LIMITADA”; “AVELLANAS DE CONCHAL DIECINUEVE LIMITADA”, y “AVELLANAS DE CONCHAL VEINTE LIMITADA”.—San José, 18 de agosto del 2011.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—RP2011254917.—(IN2011067260).

Que por el instrumento público número doscientos treinta y seis, de las siete horas del diecinueve de agosto del dos mil once, la sociedad anónima **Brenes Consultores Asociados Sociedad Anónima**, modifica la cláusula primera de sus estatutos, y le modifica su nombre a **Brenes Constructora Inmobiliaria Sociedad Anónima**.—Lic. Juan Carlos Gutiérrez Morales, Notario.—1 vez.—RP2011254918.—(IN2011067261).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:00 horas del 9 de agosto del 2011, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **Secovo Servicios de Cobro Nacional e Internacional S. A.**, por la que se modifican el plazo y la junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 11 de agosto del 2011.—Lic. Andrés Carrillo Rosales, Notario.—1 vez.—RP2011254921.—(IN2011067262).

Por escritura número trescientos treinta y dos, otorgada ante el suscrito notario Emmanuel Ruiz Salazar, a las ocho horas del seis de agosto del dos mil once, se constituye la sociedad denominada **Dos Lucecitas S. A.** Presidente y secretario, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Capital: suscrito y pagado en dinero en efectivo.—Tilarán, seis de agosto del dos mil once.—Lic. Emmanuel Ruiz Salazar, Notario.—1 vez.—RP2011254922.—(IN2011067263).

El suscrito notario público Franklin Aguilera Amador, hago constar que constituida la sociedad **Teledigital Network Limitada**, el día veinticinco de agosto del dos mil once. Capital: diez mil colones. Dos gerentes, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente.—San José, veintiséis de agosto del dos mil once.—Lic. Franklin Aguilera Amador, Notario.—1 vez.—RP2011254926.—(IN2011067264).

Se hace constar que ante la presente notaría, la empresa **Multiservicios Romusol S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-200561, modifica cláusula séptima de su pacto constitutivo, y nombra junta directiva.—San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. Jorge Antonio Arias Barrantes, Notario.—1 vez.—RP2011254927.—(IN2011067265).

Ante esta notaría, la sociedad **La Banda Azteca Sociedad Anónima**, reformó la cláusula novena de su pacto constitutivo, y nombró presidente al señor Rafael Ortiz Barboza.—Alajuela, veintitrés de agosto del dos mil once.—Lic. Marcial Aguiluz Barboza, Notario.—1 vez.—RP2011254929.—(IN2011067266).

Ante mi notaría mediante escritura número cuarenta y uno, de fecha 26 de julio del 2011, se constituye la sociedad **Gatbor Interamericana S. A.** Domicilio: Heredia, San Pablo, Urbanización Irazú, casa número dieciocho. Presidente: Cesar R. Gatjens González.—Santo Domingo, Heredia, 25 de agosto del 2011.—Lic. Grethel Sánchez Cordero, Notaria.—1 vez.—RP2011254933.—(IN2011067267).

Ante esta notaría, se constituye **Inversiones Nuevo Amanecer N. D. J. Sociedad Anónima**, domicilio en San José, San Antonio de Desamparados, plazo cien años a partir del veinte de junio del dos mil once, capital cien mil colones, presidente Yenifer del Carmen Cheves Núñez, cédula de identidad uno-mil doscientos dieciocho-trescientos ochenta y ocho.—Lic. Lissette S. Ortiz Brenes, Notaria.—1 vez.—RP2011254935.—(IN2011067268).

Ante esta notaría, se constituye **Comunicaciones Asertivas de Costa Rica Sociedad Anónima**, domicilio en San José, San Antonio de Desamparados, plazo cien años a partir del veinte de junio del dos mil once, capital cien mil colones, presidente Douglas Fabián Ortiz Zúñiga, cédula de identidad uno-novecientos setenta-ciento cuarenta y seis.—Lic. Lissette S. Ortiz Brenes, Notaria.—1 vez.—RP2011254936.—(IN2011067269).

Que mediante escritura de las 12 horas del 1° de enero del 2011 y 16 horas de hoy, se reformó cláusula séptima de **Don Tobías S. A.**, nombra nueva junta directiva y se constituyó **Alimentos Naturales Natuty Foods Inc S. A.**, capital suscrito y pagado, domicilio San José.—San José, 30 de mayo del 2011.—Lic. Esther Campos Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2011067271).

Por escritura número 67-29, otorgada hoy se protocoliza acta de compañía denominada **tres-ciento uno-cinco cuatro cero nueve dos cuatro sociedad anónima**. Se reforman estatutos. Se modifica el domicilio social ahora en Alajuela, cantón central, distrito primero en Villa Bonita, ciento setenta y cinco metros sur, del Restaurante Fuente La Fortuna, en Pital de San Carlos. Se nombra presidente: Gerardo Lorenza Mejia Salazar.—Alajuela, 29 de agosto del 2011.—Lic. Mario Cerdas Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2011067274).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas del día veinticuatro de agosto del dos mil once, se constituyó **Mi Divina Leonor Sociedad de Responsabilidad Limitada**, plazo noventa y nueve años, representante: gerente con facultades de apoderado generalísimo, domicilio: Alajuela, Palmares, del Club de Amigos de Palmares doscientos metros al norte, objeto: comercio, capital social, cien mil colones.—San José, veintinueve de agosto del dos mil once.—Lic. Maribell Arcia Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2011067299).

Mediante escritura 40-10, de las 11:15 horas del 26 de agosto del 2011, protocolicé reforma de estatutos de **3-102-612654 s.a.**—Tamarindo, 26 de agosto del dos mil once.—Lic. Ricardo Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—(IN2011067307).

Ante la suscrita notaria, Ana Sophia Lobo León, el día veintiséis de agosto del 2011, se protocolizaron actas de asambleas extraordinarias de socios de las sociedades anónimas denominadas **Holding Loon S. A., Holding Tira S. A. y Holding Mojave S. A.**, mediante las cuales revoca nombramiento de tesorero y se nombra nuevo tesorero por todo el plazo social. Es todo.—San José, veintiséis de agosto del dos mil once.—Lic. Ana Sophia Lobo León, Notaria.—1 vez.—(IN2011067314).

Ante la suscrita notaria, Ana Sophia Lobo León, el día veintitrés de agosto, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad anónima denominada **Suplitado S. A.** mediante la cual modifica cláusula novena del pacto social. Es todo.—San José, veintiséis de agosto del dos mil once.—Lic. Ana Sophia Lobo León, Notaria.—1 vez.—(IN2011067315).

La suscrita notaria hace constar que por escritura otorgada a las diecisiete horas del día veinticuatro de agosto del dos mil once, en Heredia, ante mí, se constituyó la sociedad con domicilio en Heredia, denominada **Bienes Raíces Alternativos, B.R.A Sociedad Anónima**. Plazo: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Luis Álvaro Campos Villalobos.—San José, dieciocho horas del veinticuatro de agosto del dos mil once.—Lic. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2011067329).

La suscrita notaria hace constar que por escritura otorgada a las dieciocho horas del día veinticuatro de agosto de dos mil once, en Heredia, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de la empresa **Inversiones Alternativas del Este BSG S. A.** en la cual se otorgan poderes generales a los señores Juan José Castro Palma y Pamela Quesada Ramírez.—Heredia, dieciocho horas del veinticuatro de agosto del dos mil once.—Lic. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2011067330).

La suscrita notaria hace constar que por escritura otorgada a las diecisiete horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil once, en Heredia, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de la empresa **AFD de Centroamérica S. A.** en la cual se otorgan poderes generales a los señores Juan José Castro Palma y Pamela Quesada Ramírez.—Heredia, dieciocho horas del veinticinco de agosto del dos mil once.—Lic. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2011067331).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:00 horas del 26 de agosto del 2011, se constituyó la sociedad **Ideal Nutrición S. A.** Domicilio San José, plazo 100 años, objeto genérico, capital social suscrito y pagado, presidente y secretario como apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Guido Alberto Soto Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2011067332).

Luis Marino Castillo López, Jorge Alberto Arias Solano y Nicolás Ramón Chávez Alvarado, en representación de Miguel Ángel Loera Ramírez, constituyen **Autopistas de Occidente S. A.**—San José, a las doce horas quince minutos del veinticinco de agosto del dos mil once.—Lic. María Cecilia Jiménez Chávez, Notaria.—1 vez.—(IN2011067334).

Por escritura otorgada en esta notaría al ser las quince horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto del dos mil once, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad anónima denominada **Autos Ray Sociedad Anónima**, tres-ciento uno-ciento veintiún mil seiscientos cuarenta y nueve, mediante la cual se reforma el pacto constitutivo, referente a su domicilio.—San José, 25 de agosto del dos mil once.—Lic. Pablo Fernando Ramos Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2011067335).

Por escritura otorgada a las 8:00 horas del 29 de agosto del 2011, protocolicé la asamblea general extraordinaria de la sociedad **Broadcast Depot Corpotation Limitada**, cédula 3-102-505356, en que se modificó la cláusula segunda y se nombra gerente.—San José, 29 de agosto del 2011.—Lic. Alfredo Antonio López Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2011067347).

Emily María Jiménez Loaiza, soltera, Médico Veterinario, vecina de San Pedro de San Ramón Alajuela, contiguo a Centro de Recreación Los Cipreses, cédula: 1-1302-364, y Miguel Ángel Jiménez Esquivel, casado una vez, administrador de empresas, vecino de Poas de Aserri, San José, cien norte de abastecedor Súper Poas, cédula: 2-349-494, constituyen **Seveji S. A.** Mediante escritura 126-25 del tomo 25.—Sarchi, 24 de agosto del 2011.—Lic. Karlos Orlando Villalobos Ugalde, Notario.—1 vez.—(IN2011067357).

El suscrito notario hace constar que ante su notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Brightstar Costa Rica Limitada**.—San José, 29 de agosto del 2011.—Lic. Arturo Ramírez Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2011067369).

Por escritura pública número ciento treinta y tres-diez, otorgada ante el notario público Luis Fernando Castro Gómez, en San José, a las once horas del veinticuatro de agosto del dos mil once, se reformó la representación legal de la empresa, el domicilio y la conformación de la junta directiva de la empresa **Euclid Chemical de Centroamérica S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintiún mil doscientos treinta y uno.—San José, 29 de agosto del dos mil once.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2011067377).

M.G. Jiménez y Sánchez Motriz Limitada, cédula jurídica tres-ciento dos-cuatro ocho ocho uno dos cero, comunica que se transformó en **M.G. Jiménez y Sánchez Motriz S. A.**—Belén, veintiséis de agosto del dos mil once.—Lic. Flor María Delgado Zumbado, Notaria.—1 vez.—(IN2011067381).

Al ser las quince horas del veinticinco de agosto de dos mil once, procedo a protocolizar el acta general de asamblea general extraordinaria de **Inix Packaging Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos doce mil quinientos tres, en la cual se nombra apoderado generalísimo con límite de suma hasta por un millón.—San José, veintiséis de agosto del 2011.—Lic. Lorena Méndez Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2011067392).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día de hoy, se constituyó **L.S. Tres Sueños y Yo S. A.**, capital doce mil colones, plazo: noventa y nueve años, presidenta Adriana Jiménez Beeche.—San José, cinco de agosto dos mil once.—Lic. Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2011067400).

Por escritura pública otorgada ante mí, a las quince horas del veintitrés de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad **Ghost Ship Sociedad Anónima**. Presidente: Bernal Eduardo Herrera Madrigal.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2011067401).

Por escritura pública número ciento setenta y siete otorgada ante mí, a las quince horas con treinta minutos del veinte de julio del dos mil once, se constituyó la sociedad **Pasapalos y Bocas RG Dos Mil Once Sociedad Anónima**.—Lic. Juan Manuel Aguilar Viquez, Notario.—1 vez.—(IN2011067402).

Por escritura pública otorgada ante mí, a las trece horas del veintitrés de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad **The Night Circus Sociedad Anónima**. Presidente: Bernal Eduardo Herrera Madrigal.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2011067403).

Por escritura pública otorgada ante mí, a las catorce horas del veintitrés de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad **Sketching Light Sociedad Anónima**. Presidente: Bernal Eduardo Herrera Madrigal.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2011067404).

Por escritura pública otorgada ante mí, a las dieciséis horas del veintitrés de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad **The Magician King Limitada**. Gerente: Bernal Eduardo Herrera Madrigal.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2011067406).

Por escritura pública otorgada ante mí, a las diecisiete horas del veintitrés de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad **The Measure of Magic Limitada**. Gerente: Bernal Eduardo Herrera Madrigal.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2011067407).

La suscrita notaria hago constar que hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **tres-ciento uno-seis dos siete dos tres siete s. a.**, cédula jurídica 3-101-627237, se modifica estatutos y se nombra junta directiva.—San José, 20 de agosto de 2011.—Lic. Annette Tapia Z., Notaria.—1 vez.—(IN2011067414).

La suscrita notaria hago constar que hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **tres-ciento uno-seis dos ocho cero nueve cuatro s. a.**, cédula jurídica 3-101-628094, se modifica estatutos y se nombra junta directiva.—San José, 20 de agosto de 2011.—Lic. Annette Tapia Z., Notaria.—1 vez.—(IN2011067416).

La suscrita notaria hago constar que hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **tres-ciento uno-seis tres ocho uno cuatro siete s. a.**, cédula jurídica número 3-101-638147, se modifica estatutos y se nombra junta directiva.—San José, 20 de agosto del 2011.—Lic. Annette Tapia Z., Notaria.—1 vez.—(IN2011067417).

La suscrita notaria hago constar que hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **tres-ciento uno-seis tres ocho cero siete cero s. a.**, cédula jurídica número 3-101-638070, se modifica estatutos y se nombra junta directiva.—San José, 20 de agosto del 2011.—Lic. Annette Tapia Z., Notaria.—1 vez.—(IN2011067418).

Por escritura otorgada el día de hoy ante esta notaría, Juan Antonio Mainieri Acuña y Eduardo Márquez Fernández, constituyen la sociedad **Tabacalera Santo Stefano Sociedad de Responsabilidad Limitada**. La representación judicial y extrajudicial corresponde al gerente. Capital social doce mil colones.—San José, veintiséis de agosto de dos mil once.—Lic. Marco Antonio Fernández López, Notario.—1 vez.—(IN2011067428).

Por escritura pública número setenta y seis, otorgada por el notario Jimmy Núñez Ramírez, notario público en Alajuela a las once horas del veintiséis de agosto de dos mil once, los señores: Esteban López Salas y Tania Fonseca Madrigal, constituyeron sociedad denominada: **Patrimonios Vista Irazú Sociedad Anónima**, se nombran presidente y secretaria por su orden respectivo, recayendo la representación legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma solamente en el presidente.—Alajuela, veintiocho de agosto del dos mil once.—Lic. Jimmy Núñez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2011067454).

El día de hoy, ante esta notaría se constituyó la sociedad **Fertilizantes Nordic de Costa Rica Sociedad Anónima**, con un plazo social de cien años y un capital social de diez mil colones exactos.—San José, veintidós de agosto del dos mil once.—Lic. Román Esquivel Font, Notario.—1 vez.—(IN2011067466).

He constituido la empresa **Compañía Comercial Acronix SRL**, capital social diez mil colones, domicilio social en Guadalupe. Representación en el gerente Pablo Rodríguez Coto.—San José, 29 de agosto de 2011.—Lic. Carlos Villalobos Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2011067467).

Mediante escritura número treinta y cuatro-quince, de las quince horas del diecinueve de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad **Woky del Pacifico Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años. Se nombra presidente, secretario y tesorero.—San José, veintinueve de agosto del dos mil once.—Lic. Juan Carlos Segares Lutz, Notario.—1 vez.—(IN2011067468).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas quince minutos del día veintinueve de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad **Área Cincuenta y Uno Publicidad y Grabaciones Responsabilidad Limitada**. Capital social: cien mil colones. Gerentes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, a las ocho horas cinco minutos del veintinueve de agosto del dos mil once.—Lic. Dixiana Obando Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2011067472).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del tres de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad anónima cuya razón social será el número de cédula jurídica que el Registro Nacional de oficio le asigne, presidenta Teresita Barrantes Camacho, capital: diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años.—Lic. Alexis Monge Agüero, Notario.—1 vez.—RP2011254940.—(IN2011067547).

Por escritura otorgada el 16 de agosto del 2011, ante mí, se constituyó la sociedad **Del Toro Carazo Investments Sociedad Anónima**, con domicilio en esta ciudad y plazo de noventa y nueve años. Capital social suscrito y pagado. Representada por: el presidente y el vicepresidente de la junta directiva, actuando en forma individual.—San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. Alejandro Matamoros Bolaños, Notario.—1 vez.—RP2011254947.—(IN2011067548).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario número 180, otorgada a las ocho horas del día 25 de agosto del 2011, tomo sexto de mi protocolo, se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Decoraciones Cuatro Emes Sociedad Anónima**.—Ciudad Quesada, 25 de agosto del 2011.—Lic. Carlos Francisco Millet Nieto, Notario.—1 vez.—RP2011254953.—(IN2011067549).

Diego Alonso Calderón Fernández y Silvia Irene Murillo Ramírez, constituyen la sociedad anónima denominada **Hidropónicos del Valle S. A.** Escritura otorgada en Grecia a las 20:00 horas del día 24 de agosto del 2011.—Lic. Kendal Araya Venegas, Notario.—1 vez.—RP2011254954.—(IN2011067550).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas del día veinticinco de agosto del dos mil once, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Terra Nostra E F Lote Tres S. A.** en la cual se reformó la cláusula segunda del pacto social y se nombró nuevo presidente y tesorero.—San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. José Antonio Gamboa Vázquez, Notario.—1 vez.—RP2011254956.—(IN2011067551).

Por escritura otorgada en esta fecha, protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Calipso del Norte S.A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y sétima del pacto social y se nombran junta directiva y fiscal.—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. Carlos Salvatiera Ramos, Notario.—1 vez.—RP2011254959.—(IN2011067552).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, se constituyó en esta fecha la sociedad de este domicilio **San Antonio del Río Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado.—San José, 13 de agosto del 2011.—Lic. Carlos Salvatierra Ramos, Notario.—1 vez.—RP2011254960.—(IN2011067553).

Por medio de la escritura número doscientos noventa y dos, otorgada a las nueve horas del día veinticinco de agosto del dos mil once, ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Hermanos Rosfe R&F Limitada**, con domicilio en Playas del Coco, Guanacaste, capital social cien mil colones. Representación judicial y extrajudicial al gerente. Gerente, el señor Federico José Salas Rodríguez.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—RP2011254965.—(IN2011067554).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Exclusividades Valmont S & R S. A.** Escritura otorgada en San José, a las 8:15 horas del día 24 de agosto del 2011.—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—RP2011254966.—(IN2011067555).

Por medio de la escritura número doscientos noventa y tres, otorgada a las diez horas del día veinticinco de agosto del dos mil once, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Illinois Partners Sociedad Anónima**, por medio de la cual se modifica la cláusula primera del nombre para que en adelante se llame **Horizont Electromecánica y Remodelaciones Sociedad Anónima**. La segunda del domicilio, la quinta del capital social, la novena de la administración y se revoca el nombramiento de los miembros de la junta directiva y del fiscal de esta sociedad y se nombran nuevos miembros para estos puestos.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—RP2011254967.—(IN2011067556).

Ante esta notaría se constituye la sociedad **Skytracking Services Sociedad Anónima**, domicilio en Heredia, San Isidro, cincuenta metros este, cincuenta metros norte del Mega Súper de San Isidro, Calle Chaves, capital cien mil colones, plazo cien años a partir del veintiséis de agosto dos mil once. Presidente: Roger Martínez Castillo, cédula siete-cero sesenta y cinco-doscientos cincuenta y cuatro, con domicilio en Heredia, San Isidro.—San José, 29 de agosto del 2011.—Lic. Lissette Ortiz Brenes, Notaria.—1 vez.—RP2011254968.—(IN2011067557).

Por escritura número ciento ochenta y cinco otorgada en mi protocolo, tomo segundo, a las 10:00 horas del 2 de marzo del 2011, se reforma el domicilio social de la compañía **Maguz Sociedad Anónima**.—San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. Heleen Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—RP2011254969.—(IN2011067558).

Mediante escritura otorgada a las quince horas del veinticuatro de agosto del dos mil once, ante la notaria Eida Patricia Sáenz Zumbado, se protocoliza el acta número dos de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Agroganadera Yireh S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y cinco, celebrada en su domicilio social a las once horas del once de agosto del dos mil once; por la cual se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo y se acepta la renuncia de la secretaria, y se nombra nuevo secretario. Lic. Eida Patricia Sáenz Zumbado, Notaria.—1 vez.—RP2011254970.—(IN2011067559).

Por escritura otorgada ante este notario, a las once horas treinta minutos del veinticinco de agosto del dos mil once, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de la compañía **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Treinta Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se reforman las cláusulas primera, quinta, octava y décima del pacto social.—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—RP2011254971.—(IN2011067560).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las catorce horas del veinticuatro de agosto del año dos mil once, se reforma cláusula cuarta de la sociedad denominada **Arrendadora de Equipos de**

Ingenio S. A.—Heredia, 24 de agosto del año 2011.—Lic. Joaquín Gerardo Ramos Brenes, Notario.—1 vez.—RP2011254973.—(IN2011067561).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las 13:00 horas del veinticuatro de agosto del año dos mil once, se reforma cláusula cuarta de la sociedad denominada **Hotelera Marigo S. A.**—Heredia, 24 de agosto del 2011.—Lic. Joaquín Gerardo Ramos Brenes, Notario.—1 vez.—RP2011254974.—(IN2011067562).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las 13:00 horas veinte minutos del veinticuatro de agosto del año dos mil once, se reforma cláusula tercera de la sociedad denominada **Centro de Pinturas Pinto S. A.**—Heredia, 24 de agosto del 2011.—Lic. Joaquín Gerardo Ramos Brenes, Notario.—1 vez.—RP2011254975.—(IN2011067563).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las 13 horas 50 minutos del veinticuatro de agosto del año dos mil once, se reforma cláusula cuarta de la sociedad denominada **Industrial Boruca S. A.**—Heredia, 24 de agosto del 2011.—Lic. Joaquín Gerardo Ramos Brenes, Notario.—1 vez.—RP2011254977.—(IN2011067564).

Ante mí, Zaida Valderrama Rodríguez, notaria pública de Alajuela a las 10:00 horas del 27 de agosto del 2011, se constituyó **La Quina Sociedad Agropecuaria S. A.**, plazo social 99 años. Apoderados generalísimos sin límite de suma el presidente y secretario actuando conjunta o separadamente. Domicilio social: Alajuela.—Alajuela, 27 de agosto del 2011.—Lic. Zaida Valderrama Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2011254978.—(IN2011067565).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del día diecisiete de agosto del año en curso, se constituye la sociedad denominada **Inversiones EP Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse en su aditamento S. A; siendo nombre de fantasía.—San José, a las 8:00 horas del 22 de agosto del 2011.—Lic. Daniel Alberto de la Garza Chamberlain, Notario.—1 vez.—RP2011254982.—(IN2011067566).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:00 horas del veintiséis de agosto del dos mil once, protocolicé Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **Menecos Limitada**, en la cual se modifica la cláusula tercera del pacto social del plazo.—San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. Ana Lorena Coto Esquivel, Notaria.—1 vez.—RP2011254983.—(IN2011067567).

En mi notaría, se protocolizó acta de **Inmobiliaria Desythel Sociedad Anónima**, nombrando nueva secretaria y modificando la cláusula décimo segunda.—San José, 29 de agosto del 2011.—Lic. Miguel Ángel Rojas Pacheco, Notario.—1 vez.—RP2011254984.—(IN2011067568).

Por escritura pública número cincuenta y seis-siete otorgada ante mi notaría, a las 15:00 horas del veinticinco de agosto de dos mil once, se constituyó la compañía **Zemlya Green, Limitada**.—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. Ignacio Esquivel Seevers, Notario.—1 vez.—RP2011254985.—(IN2011067569).

En escritura número veintiuno-uno, visible a folio quince frente del tomo primero del protocolo del suscrito notario Licenciado Henry Mora Arce, de las 9:00 horas del ocho de agosto del año dos mil once, se constituyó **Inmobiliaria Roorial Luz I.R.L. Sociedad Anónima**.—San José, 29 de agosto del 2011.—Lic. Henry Mora Arce, Notario.—1 vez.—RP2011254991.—(IN2011067570).

Protocolización de acuerdos de asamblea extraordinaria de accionistas de **Edificio Murillo Rodríguez S. A.**, en la cual se reforma la cláusula novena de la administración.—Escritura otorgada a las 17:00 horas del 22 de agosto del 2011.—Lic. Claudio Murillo Ramírez, Notario.—1 vez.—RP2011254993.—(IN2011067571).

Ante esta notaría, se constituye la sociedad denominada **Constructora Ortiz y Quirós S. R. L.** cuyo gerente y apoderado generalísimo sin límite de suma es Carlos Ortiz Cordero, cédula 1-0392-0121.—San José, a las 8:00 horas del 4 de agosto del 2011.—Lic. Guillermo Acosta Villalobos, Notario.—1 vez.—RP2011254994.—(IN2011067572).

Por escritura N° 173 de las 10:00 horas del día 22 de agosto del 2011, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Trisete Arbeña Sociedad Anónima**, donde se modificó pacto social.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—RP2011254997.—(IN2011067573).

Por escritura N° 171 de las 10:00 horas del día 22 de agosto del 2011, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Anisita de los Andes Sociedad Anónima**, donde se modificó pacto social.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—RP2011254998.—(IN2011067574).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó **Sortisomnis Sociedad Anónima**. Domicilio Desamparados, San José. Plazo: noventa y nueve años. Capital: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Carles Camins Giménez.—San José, 27 de agosto del 2011.—Lic. Jorge Johanning Mora, Notario.—1 vez.—RP2011254999.—(IN2011067575).

Por escritura otorgada a las siete horas, el suscrito notario protocoliza acuerdos de asamblea de la empresa **Inmuebles Centroamericana del Caribe Sociedad Anónima**, mediante los cuales se reforma cláusula octava, se aceptan renunciaciones y se nombra junta directiva, fiscal y agente residente por el resto del plazo social.—Cartago, 29 de agosto del 2011.—Lic. Belisario A. Solano, Notario.—1 vez.—RP2011255000.—(IN2011067576).

Por escritura otorgada a las quince horas el suscrito notario, protocoliza acuerdos de Asamblea de la empresa **Rekar del Oeste Sociedad Anónima**, mediante los cuales se reforma cláusula octava, se aceptan renunciaciones y se nombra junta directiva, fiscal y agente residente por el resto del plazo social.—Cartago, 28 de agosto del 2011.—Lic. Belisario A. Solano, Notario.—1 vez.—RP2011255001.—(IN2011067577).

Por escritura número dieciséis, otorgada ante mí, a las ocho horas con treinta minutos del veinticinco de agosto del año dos mil once, se constituye Sociedad Anónima, la cual tendrá como razón social el número de cédula jurídica de conformidad con el decreto número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J. Domicilio: San José. Capital social: Diez mil colones. Plazo: Noventa y nueve años a partir de su constitución.—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. Hannia Mayela Cubero Li, Notaria.—1 vez.—RP2011255003.—(IN2011067578).

Por escritura número diecisiete, otorgada ante mí, a las nueve horas del veinticinco de agosto del año dos mil once, se constituye Sociedad Anónima, la cual tendrá como razón social el número de cédula jurídica de conformidad con el decreto número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J. Domicilio: San José. Capital social: Diez mil colones. Plazo: Noventa y nueve años a partir de su constitución.—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. Hannia Mayela Cubero Li, Notaria.—1 vez.—RP2011255004.—(IN2011067579).

Por escritura número diecinueve, otorgada ante mí, a las 10:00 horas del veinticinco de agosto del año dos mil once, se constituye sociedad anónima, la cual tendrá como razón social el número de cédula jurídica de conformidad con el decreto número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J. Domicilio: San José. Capital social: Diez mil colones. Plazo: Noventa y nueve años a partir de su constitución.—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. Hannia Mayela Cubero Li, Notaria.—1 vez.—RP2011255005.—(IN2011067580).

Por escritura número quince, otorgada ante mí, a las ocho horas del veinticinco de agosto del año dos mil once, se constituye sociedad anónima, la cual tendrá como razón social el número de cédula jurídica de conformidad con el decreto número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J. Domicilio: San José. Capital social: Diez mil colones. Plazo: Noventa y nueve años a partir de su constitución.—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. Hannia Mayela Cubero Li, Notaria.—1 vez.—RP2011255006.—(IN2011067581).

Se constituye la sociedad **Auto Clima Equipos y Partes S.A.**, se nombra como presidenta a la señora Hilda Barrientos Rojas. Escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 16:00 horas del 9 de agosto del 2011.—Lic. Zaida María Rojas Cortés, Notaria.—1 vez.—RP2011255007.—(IN2011067582).

Por escritura número dieciocho, otorgada ante mí, a las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de agosto del año dos mil once, se constituye sociedad anónima, la cual tendrá como razón social el número de cédula jurídica de conformidad con el decreto número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J. Domicilio: San José. Capital social: diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años a partir de su constitución.—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. Hannia Mayela Cubero Li, Notaria.—1 vez.—RP2011255008.—(IN2011067583).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 10:00 horas del veintinueve de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad anónima denominada **Travicon Sociedad Anónima**.—Heredia, San Antonio de Belén, 29 de agosto del 2011.—Lic. Irina Castro Gamboa, Notaria.—1 vez.—RP2011255009.—(IN2011067584).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 10:00 horas del 26 de agosto del dos mil once, se constituye la sociedad **Rancho Avestruz Ltda**, representación: Dos gerentes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma; Domicilio: Heredia, San Rafael, Angeles, Residencial del Monte, casa B-8; objeto: Inversión, desarrollo y administración de bienes inmuebles. Capital: Diez mil colones totalmente suscrito y pagado en efectivo.—Lic. Thomas Burke Maessen, Notario.—1 vez.—RP2011255011.—(IN2011067585).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 10:00 horas del 24 de agosto del 2011, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Quartz Quantum S.A.**, cédula jurídica 3-101-260512, en la cual se reforma la administración y se nombra nuevo secretario, tesorero y fiscal.—San Rafael de Heredia, 25 de agosto del 2011.—Lic. Thomas Burke Maessen, Notario.—1 vez.—RP2011255012.—(IN2011067586).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 11:00 horas del 24 de agosto del 2011, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la **Buehner Brothers S. A.**, cédula jurídica 3-101-393967, en la cual se reforma la razón social, el domicilio, la administración, se revoca poder y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San Rafael de Heredia, 25 de agosto del 2011.—Lic. Thomas Burke Maessen, Notario.—1 vez.—RP2011255013.—(IN2011067587).

El suscrito notario, da fe que con fecha veintinueve de agosto del dos mil once, se ha constituido la sociedad **Plátanos y Raíces de Sixaola W.R. e Hija Sociedad Anónima**, domiciliada en la provincia de Limón, cantón de Talamanca, distrito de Sixaola, siendo el presidente William Leonardo Wilson Pérez, cédula siete-cero ocho cuatro-ocho uno cero, vecino de Limón.—Es todo.—Limón, 29 de agosto del 2011.—Lic. Salvador Orozco Trejos, Notario.—1 vez.—RP2011255014.—(IN2011067588).

El suscrito notario da fe que con fecha quince de agosto del dos mil once, se ha constituido la sociedad **Sociedad Internacional Saba La Fortuna Pandora Sociedad Anónima**, domiciliada en la provincia de Limón, cantón de Talamanca, distrito de Sixaola, siendo el presidente Gabriel Delia Reyes, cédula siete-cero ocho uno-uno cinco dos, vecino de Limón.—Es todo.—Limón, 29 de agosto del 2011.—Lic. Salvador Orozco Trejos, Notario.—1 vez.—RP2011255015.—(IN2011067589).

El suscrito notario da fe que con fecha veintinueve de agosto del dos mil once, se ha constituido la sociedad **Sociedad Agrícola Bonifacio de Sixaola Sociedad Anónima**, domiciliada en la provincia de Limón, cantón de Talamanca, distrito de Sixaola, siendo el presidente Gabriel Delia Reyes, cédula siete-cero ocho uno-uno cinco dos, vecino de Limón.—Es todo.—Limón 29 de agosto del 2011.—Lic. Salvador Orozco Trejos, Notario.—1 vez.—RP2011255016.—(IN2011067590).

He constituido la sociedad **Caleb Quince de Septiembre Limitada**, en donde figura como gerente Jaime Esteban Aguilar Alvarado, con un plazo social de noventa y nueve años y un capital social de cien mil colones.—Cartago, 29 de agosto del 2011.—Lic. Juan Guillermo Coghi Molina, Notario.—1 vez.—RP2011255017.—(IN2011067591).

He constituido la sociedad **Gazul L.P. Dos Mil Once Sociedad Anónima**, en donde figura como presidente Andrés Gonzalo Rodríguez Zúñiga, con un plazo social de noventa y nueve años y un capital social de sesenta mil colones.—Cartago, 29 de agosto del 2011.—Lic. Juan Guillermo Coghi Molina, Notario.—1 vez.—RP2011255018.—(IN2011067592).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Servicios y Repartos JJRC S. A.**, cuya actividad es el comercio en general, el plazo social es de cien años, cuyos representantes son Jesús Picado Obando y Rafael Ángel Pérez Pérez y fue constituida el 25 de agosto del 2011.—Lic. Walter Solís Amen, Notario.—1 vez.—RP2011255019.—(IN2011067593).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del dieciséis de agosto del dos mil once, se constituyeron diez sociedades anónimas que llevarán como nombre sus números de cédula jurídica.—San José, 29 de agosto del 2011.—Lic. Milena Sanabria Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2011255020.—(IN2011067594).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad de este domicilio denominada **Tichen International Trade S. A.**, capital social: quinientos mil colones suscrito y pagado, plazo: 99 años a partir de hoy, apoderados: presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite actuando separadamente.—San José, 29 de julio del 2011.—Lic. Mario Alberto Saborío Valverde, Notario.—1 vez.—RP2011255021.—(IN2011067595).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad de este domicilio denominada **Inversiones Ferosa S. A.**, capital social: trescientos mil colones suscrito y pagado, plazo: 99 años a partir de hoy, apoderado: Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 29 de julio del 2011.—Lic. Mario Alberto Saborío Valverde, Notario.—1 vez.—RP2011255022.—(IN2011067596).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad de este domicilio denominada **Agroservicios Manos Verdes S. A.**, capital social: cuatrocientos cincuenta mil colones suscrito y pagado, plazo: 99 años a partir de hoy, apoderados: presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite actuando separadamente salvo para vender.—San José, 29 de julio del 2011.—Lic. Mario Alberto Saborío Valverde, Notario.—1 vez.—RP2011255023.—(IN2011067597).

Por protocolización efectuada a las 9:00 horas del 24 de agosto del año 2011, de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Camino al Sueño Prometido S.R.L.**, se modifica cláusula sexta al pacto social.—San José, 24 de agosto del 2011.—Lic. Marielos Meléndez Hernández, Notaria, Notaria.—1 vez.—RP2011255025.—(IN2011067598).

Mediante escritura otorgada en esta Notaría a las 16:00 horas del 25 de agosto del 2011, y estando presente la totalidad del capital social de la empresa **Formularios y Sistemas Leo Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula novena.—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. Laura Hernández Gómez, Notaria.—1 vez.—RP2011255029.—(IN2011067599).

Mediante escritura otorgada en esta notaría, a las 13:00 horas del 26 de agosto del 2011, y estando presente la totalidad del capital social de la empresa **Materiales y Agregados Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula de administración.—San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. Laura Hernández Gómez, Notaria.—1 vez.—RP2011255030.—(IN2011067600).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó una empresa denominada; **Shi Hospitality Holdings Costa Rica, Sociedad Anónima**. El plazo social es de cien años. El capital social es de diez mil colones. La representación la ostenta el Presidente quien tiene las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y se encuentra domiciliada en Escazú, distrito de San Rafael, en el tercer piso de Edificio Terraforte, doscientos metros al sur del Centro Comercial Multiplaza.—Lic. Andrés Waisleder Goldberg, Notario.—1 vez.—RP2011255031.—(IN2011067601).

Ante esta notaría, Licenciado Roy Masis Badilla, se constituyó **Quilting House. Sociedad Anónima**, por un plazo de noventa y nueve años, domiciliada en Alajuela, Urbanización La Giralda, presidente Vladimir Rodríguez Murillo, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, al ser las 10:00 horas del 29 de agosto del 2011.—Lic. Roy Masis Badilla, Notario.—1 vez.—RP2011255033.—(IN2011067602).

El suscrito, Manuel Alberto Umaña Torres, hago constar que mediante escritura de las diez horas del nueve de junio del dos mil once, número noventa y cuatro del tomo tercero de mi protocolo, se modificó pacto constitutivo de **CDSistemas de Costa Rica S. A.**—San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. Manuel Alberto Umaña Torres, Notario.—1 vez.—RP2011255035.—(IN2011067603).

Ante mi notaría, a las siete horas del veintiséis de agosto del año dos mil once, mediante la escritura número doscientos veintitrés, visible a folio ciento treinta y uno frente del tomo cinco de mi protocolo se constituye la entidad **Telecomunicaciones Convergentes Sociedad Anónima**, plazo social noventa y nueve años, capital social la suma de doce mil colones, y el presidente de la junta directiva ostenta la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Freddy Jiménez Chacón, Notario.—1 vez.—RP2011255037.—(IN2011067604).

Ante esta notaría, Thelma Lorena Gamboa Hernández, Carolina Fernández Lucke, Giuliano Varsi Gamboa, Victoria Eugenia Oviedo Morera, Javier Jiménez Jones, constituyen sociedad denominada **Grupo Consultor TCG Global Sociedad Anónima**.—San José, 23 de agosto del 2011.—Lic. Edgar Hernández Mora, Notario.—1 vez.—RP2011255038.—(IN2011067605).

La suscrita notaria pública, Licenciada Pamela Cerdas Cerdas, hace constar que en escritura número ciento noventa y cinco, visible a folio ciento uno vuelto del tomo tercero de mi protocolo, otorgada a las catorce horas del veintiséis de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, sin nombre, por los señores Nicolás John Johaneck y Jese Jiménez Salazar.—San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. Pamela Cerdas Cerdas, Notaria.—1 vez.—RP2011255039.—(IN2011067606).

La suscrita notaria pública, Licenciada Pamela Cerdas Cerdas, hace constar que en escritura número ciento noventa y cuatro, visible a folio cien vuelto del tomo tercero de mi protocolo, otorgada a las catorce horas del veinticinco de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, sin nombre, por los señores Andrés Fallas Porras y Karen Dorothy Young.—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. Pamela Cerdas Cerdas, Notaria.—1 vez.—RP2011255040.—(IN2011067607).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas de hoy en Ciudad Neily, se constituyó **Finca Alpízar Sociedad Anónima**, domicilio Finca Guanacaste de Osa de Puntarenas, capital: totalmente suscrito y pagado, plazo: noventa y nueve años a partir de hoy, representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al secretario de la junta directiva, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Ciudad Neily, quince de julio del dos mil once.—Lic. Yadira Reyes Wong, Notaria.—1 vez.—RP2011255041.—(IN2011067608).

Por escritura sesenta y uno de las dieciocho horas del veinticinco de agosto del dos mil once, otorgada ante el Notario José Virgilio Porras Zúñiga, se constituyó la sociedad **Fragancias y Más Beraca S. A.**, con un capital social de un millón de colones dividido en cien acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada

una.—Guápiles de Pococí, Limón, veintinueve de agosto del dos mil once.—Lic. José Virgilio Porras Zúñiga, Notario.—1 vez.—RP2011255042.—(IN2011067609).

Walter Mora Arias, vecino de Desamparados, cédula número uno-novecientos cuarenta- cuatrocientos setenta y dos, Marvin Muñoz Cambrero, vecino de Coronado, cédula número uno- seiscientos ochenta y siete-ochocientos ochenta, y Carlos Aguirre Narváez, cédula número siete- ciento cincuenta y seis- setecientos cuarenta, constituyen sociedad anónima denominada: **RPM Urban Floor S. A.**, reunidos en asamblea a las diez horas, del veinte de junio del año dos mil once.—San José, veintinueve de agosto del dos mil once.—Lic. Susana Chaves Cortés, Notaria.—1 vez.—RP2011255048.—(IN2011067610).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas treinta minutos del diez de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad denominada **Centro de Carnes La Selecta A.Z. Sociedad Anónima**, representada por su presidente, secretario y tesorero.—Ciudad Quesada, diecisiete de agosto del dos mil once.—Lic. Jorge Arturo Hidalgo Quirós, Notario.—1 vez.—RP2011255049.—(IN2011067611).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las catorce horas del veintisiete de julio dos mil once, se constituyó **Platinum Harbor Developments S.R.L.**, capital social totalmente suscrito y pagado. El Gerente es representante con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma pudiendo actuar individualmente.—San José, veintiséis de agosto de dos mil once.—Lic. Rogelio Navas Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2011255051.—(IN2011067612).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las diecinueve horas treinta minutos del veinticinco de agosto dos mil once, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Aegis BPO (Costa Rica) S.R.L.**, en la cual se modificó la cláusula primera.—San José, veinticinco de agosto de dos mil once.—Lic. Marco Antonio Abellán Acevedo, Notario.—1 vez.—RP2011255052.—(IN2011067613).

En mi notaría se ha procedido a constituir, la entidad cuya razón social es **Inversiones Vancreccen Sociedad Anónima**. Capital social cincuenta mil colones, con acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una; totalmente suscritas y pagadas.—Lic. José Gerardo Coto Mora, Notario.—1 vez.—RP2011255053.—(IN2011067614).

Se hace constar que en acta número uno de las ocho horas del nueve de agosto del año dos mil once, se modificó la junta directiva y se cambió la representación de **Compañía Agrícola Euro-Helechos Sociedad Anónima**.—Lic. Sally Madrigal Saborío, Notaria.—1 vez.—RP2011255056.—(IN2011067615).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del 26 de agosto del 2011, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Land Baron Residence S. A.**, donde se modifica la cláusula segunda del pacto social.—San José, 26 de agosto del dos mil once.—Lic. German Serrano García, Notario.—1 vez.—RP2011255063.—(IN2011067616).

Ante esta notaría: se constituyó la sociedad **VEEE Technologies Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, representada por el gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, pudiendo actuar de forma conjunta o separada. Capital social: diez mil colones.—San José, 27 de agosto del año 2011.—Lic. Joan Salazar Garreta, Notario.—1 vez.—RP2011255064.—(IN2011067617).

A las once horas del veintitrés de agosto del dos mil once, ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Comercial Guzar Aga Sociedad Anónima**, domicilio: Heredia, capital: suscrito y pagado, plazo: noventa y nueve años, representación: Alex Guzmán Arroyo, apoderado generalísimo sin límites de suma.—Lic. Gerardo Alonso Benavides Sánchez, Notario.—1 vez.—RP2011255065.—(IN2011067618).

Por escritura de protocolización de acta otorgada de asamblea extraordinaria en esta notaría, a las 9:00 horas del día 19 de agosto del 2011, se nombra presidente y fiscal de la sociedad **Inmobiliaria F.C.M. El Coyol Sociedad Anónima**.—Lic. Rebeca Milgram Fiseras, Notaria.—1 vez.—RP2011255066.—(IN2011067619).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 26 de agosto de 2011, se constituyó la sociedad **W. A. Camp S.A.**, nombrándose agente residente, fondo de reserva legal, junta directiva y capital social, domiciliada en San José, del Costa Rica Tennis Club en Sabana Sur, 100 este, 100 sur, y 50 este, casa número 10 de dos plantas.—San José, 26 de agosto de 2011.—Lic. Emmanuel Naranjo Pérez, Notario.—1 vez.—RP2011255067.—(IN2011067620).

Por escritura número ciento veintiocho-uno, otorgada ante esta notaría, notario público: Adrián Álvarez Orellana, a las ocho horas del veintiséis de agosto de dos mil once, se constituye la sociedad denominada **Inversiones Eólicas Campos Azules Sociedad Anónima**.—San José, veintiséis de agosto de dos mil once.—Lic. Adrián Álvarez Orellana, Notario.—1 vez.—RP2011255069.—(IN2011067621).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del día veintinueve de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad denominada **J & N Soluciones del Sur Sociedad Anónima**. Capital social íntegramente suscrito y pagado. Corresponde al presidente, secretario y tesorero la representación judicial y extrajudicial.—Cartago, veintinueve de agosto del dos mil once.—Lic. Walter Mora Cerdas, Notario.—1 vez.—RP2011255070.—(IN2011067622).

Ante esta notaría, se suscribió la escritura número cuatrocientos trece, visible al folio ciento setenta y cuatro vuelto, del tomo número dos de mi protocolo, mediante la cual se protocoliza el acta de disolución de **Hermanos Jara Barrantes Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-102-571805. Es todo.—San José, a las nueve horas del veintinueve de julio del dos mil once.—Lic. Gladys Tapia Masís, Notaria.—1 vez.—RP2011255071.—(IN2011067623).

Ante mí, Lic. Gladys Tapia Masís, notaria con oficina en San José, mediante escritura número 474 de fecha 14 de julio del año 2011, visible al folio 198 frente, del tomo dos, otorgada a las 15:00 horas, se constituyó la sociedad **Transportes Jaygo del Este S. A.** Capital suscrito mediante letras de cambio a favor de la sociedad, representación que recae en el presidente y tesorero. San José, Barrio Córdoba, diagonal, al Liceo Castro Madriz.—San José, quince de julio del dos mil once.—Lic. Gladys Tapia Masís, Notaria.—1 vez.—RP2011255072.—(IN2011067624).

Por escritura otorgada a las nueve horas veintidós minutos del veintisiete de agosto del dos mil once, se nombra como gerente generalísima sin límite de suma de la sociedad **Agrícola Hojoche Sociedad Anónima**, a la señora Gilda Rojas Vargas.—Grecia, veintisiete de agosto del dos mil once.—Lic. Isabel Cristina Vargas Trejos, Notaria.—1 vez.—RP2011255075.—(IN2011067625).

Por escritura otorgada a las nueve horas veinte minutos del veinticinco de agosto del dos mil once, se constituye la sociedad cuyo nombre es **Dirocan Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Gerente: Joaquín Rodríguez Castro.—Grecia, veinte de mayo de dos mil once.—Lic. Isabel Cristina Vargas Trejos, Notaria.—1 vez.—RP2011255076.—(IN2011067626).

Por escritura otorgada ante el notario Rodney Reyes Mora, a las ocho horas, del veintiocho de agosto, se constituye la Sociedad Anónima **Frabeluz de Occidente**.—Palmares, 28 de agosto del 2011.—Lic. Rodney Reyes Mora, Notario.—1 vez.—RP2011255077.—(IN2011067627).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada el diez de mayo al ser las 18:32 horas, se procede al cambio total de junta directiva de la sociedad denominada **Saphires and Diamonds Sociedad Anónima**, según consta en la escritura número ciento sesenta y cinco, visible a folio ciento noventa y dos frente del tomo segundo del protocolo del suscrito notario.—San José, 29 de agosto de 2011.—Lic. Juan Carlos Pizarro Corrales, Notario.—1 vez.—RP2011255078.—(IN2011067628).

Por medio de escritura otorgada en San José, a las 10:00 horas del 11 de agosto del 2011, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora CNG Centroamericana Limitada**.—San José, 11 de agosto del 2011.—Lic. Óscar Mata Muñoz, Notario.—1 vez.—RP2011255080.—(IN2011067629).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las dieciocho horas del veintitrés de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Papas Fritas Kalani RH Sociedad Anónima**, con un capital social: de cien mil colones, moneda del curso legal de Costa Rica, totalmente suscrito y pagado. Distrito de Jacó, cantón de Garabito, provincia de Puntarenas.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—RP2011255085.—(IN2011067630).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día de hoy, se ha constituido sociedad denominada **Line Forever LLC Sociedad Anónima**. Representante: presidente. Domicilio: Moravia. Plazo: 99 años.—San José, 8 de agosto del 2011.—Lic. Gerardo Sibaja Álvarez, Notario.—1 vez.—RP2011255086.—(IN2011067631).

A las doce horas con treinta minutos del veintinueve de agosto de dos mil once, ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Desarrollos Carumma**, donde se modifica la cláusula séptima, se nombra vicepresidente y se modifica el domicilio.—Lic. Mario Eduardo Recio Recio, Notario.—1 vez.—RP2011255090.—(IN2011067632).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día de hoy se han constituido las sociedades denominadas: a) **Silhouette CCL Sociedad Anónima**; b) **Xpedition CCL Sociedad Anónima**; c) **Equinox CCL Sociedad Anónima**; y d) **Summit CCL Sociedad Anónima**. Representante: presidente. Domicilio: San Pedro de Montes de Oca. Plazo: 99 años.—San José, 26 de julio del 2011.—Lic. Gerardo Sibaja Álvarez, Notario.—1 vez.—RP2011255087.—(IN2011067633).

Por escritura pública número doscientos seis, del tomo quinto de mi protocolo, otorgada ante mi notaría, a las veinte horas del diecinueve de agosto de dos mil once, protocolicé acta de asamblea general ordinaria número cero uno-dos mil diez, del Colegio de Biólogos de Costa Rica, celebrada en segunda convocatoria a las once horas del día once de diciembre del dos mil diez, mediante la que resultaron electos por unanimidad y por un período de dos años a partir del once de diciembre de dos mil diez, varios puestos de junta directiva habiendo sido elegida como vicepresidenta la señora Noemi Canet, portadora de la cédula de identidad número uno-cero trescientos ochenta y tres-cero doscientos cincuenta y nueve; como tesorero el señor Rolando Ramírez Villalobos, portador de la cédula de identidad número seis-cero ciento treinta y seis-cero novecientos noventa y siete; como vocal segunda la señora Olga Lidia Campos, portadora de la cédula de identidad número uno-cero seiscientos treinta y cuatro-cero ciento ochenta y siete; como vocal tercera la señora Fabiola Arce, portadora de la cédula de identidad número uno-mil noventa y seis-cero trescientos veintiséis y como vocal cuarto al señor Abad Rodríguez, portador de la cédula de identidad número seis-cero trescientos cincuenta y cuatro-cero cuatrocientos catorce.—San Pedro, Los Yoses, veintidós de agosto de dos mil once.—Lic. María Vanessa Ortiz Sanabria, Notaria.—1 vez.—RP2011255091.—(IN2011067634).

Por escritura pública número doscientos siete, del tomo quinto de mi protocolo, otorgada ante mi notaría a las veinte horas treinta minutos del diecinueve de agosto de dos mil once, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria número cero uno-dos mil diez, del Colegio de Biólogos de Costa Rica, celebrada en segunda convocatoria a las once, horas del día veintiséis de junio del dos mil diez, mediante la que resultó electo por unanimidad y por un período de dos años a partir del veintiséis de junio de dos mil diez y para el puesto de fiscal el señor Gabriel Quesada Avendaño, quien es portador de la cédula de identidad número uno-cero cuatrocientos cuarenta y tres-cero quinientos veinticinco.—San Pedro, Los Yoses, veintidós de agosto de dos mil once.—Lic. María Vanessa Ortiz Sanabria, Notaria.—1 vez.—RP2011255092.—(IN2011067635).

Ante mí, Kattia Bermúdez Montenegro, notaria pública, en escritura pública número doscientos treinta y tres, se protocoliza acta de la sociedad que se denomina **tres-ciento uno-seiscientos quince mil novecientos treinta y seis s. a.**, se modifica la cláusula primera se denominará **Inversiones Majim S. A.**, se nombra como presidente al señor Marcelo Solano Ortiz.—Lic. Kattia Bermúdez Montenegro, Notaria.—1 vez.—RP2011255093.—(IN2011067636).

Por escritura número treinta y siete otorgada ante mi notaría, a las 10:00 horas del 23 de agosto de 2011, se constituyó la sociedad **Califa de Uruca S. A.**, representante con facultades de apoderado generalísimo: presidente. Capital social: totalmente suscrito y pagado.—San José, veintitrés de agosto del dos mil once.—Lic. Juan José Lara Calvo, Notario.—1 vez.—RP2011255094.—(IN2011067637).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del veintiséis de agosto del dos mil once, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inversiones WTC Costa Rica S. A.**, en la cual se aumenta el capital social y se modifica el pacto constitutivo.—San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. Mario Peña Chacón, Notario.—1 vez.—RP2011255095.—(IN2011067638).

Ante esta notaría, se ha constituido la sociedad **Inversiones Dary Sociedad Anónima**, se nombra junta directiva.—San José, veintinueve de agosto dos mil once.—Lic. Douglas Hernández Zamora, Notario.—1 vez.—RP2011255097.—(IN2011067639).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, se constituyó la sociedad denominada **Solmuri Sociedad Anónima**, por un periodo de noventa y nueve años. Representación presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Álvaro Carvajal Fernández, Notario.—1 vez.—RP2011255100.—(IN2011067640).

Mediante escritura número ciento trece, otorgada ante esta notaría, a las doce horas del 13 de agosto de 2011, se constituyó la sociedad **Arquitectura, Servicios y Proyectos ASPLtda**.—San José, 29 de agosto de 2011.—Lic. Alex Thompson Chacón, Notario.—1 vez.—RP2011255101.—(IN2011067641).

Mediante escritura número ciento diez, otorgada a las diecisiete horas y cuarenta y cuatro minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil once, visible al folio noventa y siete vuelto, del tomo quinto de mi protocolo, se modificó junta directiva y cláusula segunda de la sociedad **Soani Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, veintiséis de agosto del dos mil once.—Lic. Federico Ureña Ferrero, Notario.—1 vez.—RP2011255108.—(IN2011067642).

Por escritura otorgada en La Aurora de Heredia, en conotariado con el notario Luis Fernando Fallas Marín, a las 13:00 horas del día de hoy, se constituyó la empresa que se denominada **Urban Way Sociedad Anónima**. Domicilio: San José, calle 19 Bis número 1688. Se nombra presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital: diez mil colones.—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. Edgardo Flores Albertazzi, Notario.—1 vez.—RP2011255111.—(IN2011067643).

Mediante escritura de las 8:00 horas del veintinueve de agosto del 2011, los señores Fabiola Terán Avellán y Juan Pablo Gómez Herran, constituyen la sociedad anónima **Representaciones Teran Gómez Sociedad Anónima**, presidenta Fabiola Terán Avellán. Plazo social: será de noventa y nueve años. Capital social: diez mil colones exactos, constituido por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Objeto: el ejercicio del comercio, la industria, la agricultura, y la ganadería, en general, etc.—San José, 29 de agosto del 2011.—Lic. Manuel Antonio Calderón Segura, Notario.—1 vez.—RP2011255112.—(IN2011067644).

Por escritura otorgada en La Aurora de Heredia, en conotariado con el notario Luis Fernando Fallas Marín, a las 13:15 horas del día de hoy, se constituyó la empresa que se denomina **Mercury Logistic Sociedad Anónima**. Domicilio: San José, calle 19 bis número 1688. Se nombra presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital: diez mil colones.—San José, 25 de agosto de 2011.—Lic. Edgardo Flores Albertazzi, Notario.—1 vez.—RP2011255113.—(IN2011067645).

Ante mí, se constituyó sociedad anónima denominada **Parlon Sociedad Anónima**, plazo social: noventa y nueve años, capital social: diez mil colones, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente.—San José, veintinueve de agosto del dos mil once.—Lic. Karina Andrea Verzola Madrigal, Notaria.—1 vez.—RP2011255114.—(IN2011067646).

Por escritura número ciento ochenta y ocho-veintisiete, otorgada San Ramón, Alajuela, a las diez horas del trece de agosto del dos mil once, Marvin Antonio y Yader Noé, ambos Sevilla Ochoa, constituyeron la sociedad denominada **Marsev Sociedad Anónima**, que es nombre de fantasía. Duración: noventa y nueve años. Presidente: Marvin Antonio Sevilla Ochoa. Domicilio: San Juan, San Ramón, Alajuela, cien metros al oeste del Colegio Nuestra Señora de Los Ángeles.—Lic. José Francisco Barahona Segnini, Notario.—1 vez.—RP2011255115.—(IN2011067647).

Por escritura número ciento sesenta y siete-dos, otorgada a las quince horas del dieciocho de agosto del dos mil once, Ilse María Ávila Rojas y Juan de Dios Ávila Rojas, constituyeron la sociedad denominada **Avilero Sociedad Anónima**. Duración: noventa y nueve años. Presidenta: Ilse María Ávila Rojas. Domicilio: San Rafael, San Ramón, Alajuela, Ciudadela La Unión, casa número cuarenta y dos.—Lic. José Francisco Barahona Segnini, Notario.—1 vez.—RP2011255116.—(IN2011067648).

En escritura 434 otorgada a las 12:00 horas del 4 de julio del 2011, en esta notaría, se constituye la sociedad **Ornamentales Oslo Sociedad Anónima**, capital 10 mil colones, plazo social: 99 años.—Lic. Marvin Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—RP2011255117.—(IN2011067649).

Por escritura número ciento sesenta-dos, otorgada en San Ramón, Alajuela, a las once, horas del dieciséis de agosto de dos mil once, se modificaron las cláusulas segunda, tercera, quinta y novena del pacto constitutivo de **Servicios Profesionales Arpe Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos sesenta y ocho mil ochocientos quince.—Lic. José Francisco Barahona Segnini, Notario.—1 vez.—RP2011255118.—(IN2011067650).

Por escritura pública otorgada a las ocho horas del veintidós de agosto del año dos mil once, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Desarrollos Tomoler KW S. A.**, en que se reforma el pacto social y se nombra nueva junta directiva.—Alajuela, 22 de agosto del 2011.—Lic. Carlos Francisco Martínez Ocampo, Notario.—1 vez.—RP2011255120.—(IN2011067651).

En San José, ante este notario a las nueve horas treinta minutos del veintiséis de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad de esta plaza que se denominará como **Inmobiliaria Ivalje Sociedad Anónima**, capital social suscrito y pagado, cien mil colones exactos.—San José, 29 de agosto del 2011.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—RP2011255121.—(IN2011067652).

En San José ante este notario al ser las nueve horas del veintiséis de agosto del dos mil once, se constituyeron las sociedades de esta plaza denominadas a) **Inmobiliaria de Antaño Sociedad Anónima**, b) **Inmobiliaria Las Orquideas Sociedad Anónima**, c) **Inversiones Coroverde Sociedad Anónima**, d) **Inmobiliaria L.C. Sociedad Anónima**, e) **Inmobiliaria Ansolí Sociedad Anónima**, capital social suscrito y pagado: cien mil colones exactos.—San José, 29 de agosto del 2011.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—RP2011255122.—(IN2011067653).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, actuando en conotariado con el Licenciado Manuel Alpízar Rojas, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la empresa denominada **Inversiones Comerciales Canaan de Baacu S. A.**, modificación de junta directiva, y nombramiento de nuevos apoderados, cambio de domicilio social. Presidente: Luis Alejandro Barrientos Acuña.—San José, 25 de agosto de 2011.—Lic. Mario Enrique Muñoz Jiménez, Notario.—1 vez.—RP2011255124.—(IN2011067654).

En mi notaría se constituyó la sociedad anónima denominada **El Fius S. A.**, presidente José Alberto Bonilla Bonilla, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social debidamente cancelado, cuyo domicilio social es en la provincia de Limón, cantón Guácimo, distrito Pocora, seiscientos metros al este del Colegio de Pocora, lado derecho.—Veinticinco de agosto del dos mil once.—Lic. Juan Carlos Ugalde Víquez, Notario.—1 vez.—RP2011255126.—(IN2011067655).

Por escrituras otorgadas a las 13:00, 13:10, 13:20, 13:30, 13:40, 13:50, 14:00, 14:10, 14:20, 14:30, 14:40, 14:50, 15:00, 15:10, 15:20, 15:30, 15:40, 15:50, 16:00, 16:10 horas del 26 de agosto de 2011, ante esta notaría se protocolizó, acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Villas Mediterráneo Mirambell, Cien, S. A.**; **Villas Mediterráneo La Cala, Cuatro, S. A.**; **Villas Mediterráneo Barraca, Ocho, S. A.**; **Villas Mediterráneo La Marineta, Tres S. A.**; **Villas Mediterráneo El Arenal, Seis, S. A.**; **Villas Mediterráneo Granadilla, Diez, S. A.**; **Villas Mediterráneo Las Playetas, Once, S. A.**; **Villas Mediterráneo El Baladrar, Trece S. A.**; **Villas Mediterráneo El Andrago, Doce, S. A.**; **Villas Mediterráneo Molinos, Uno, S. A.**; **Villas Mediterráneo Buena Vista, Catorce S. A.**; **Villas Mediterráneo El Callao, Diecinueve S. A.**; **Villas Mediterráneo La Barreta, Veintiuno S. A.**; **Villas Mediterráneo La Mina, Veintitrés S. A.**; **Villas Mediterráneo El Paraíso, Veinticinco S. A.**; **Villas Mediterráneo La Fustera, Dieciséis S. A.**; **Villas Mediterráneo Barra Grande, Veinte S. A.**; **Villas Mediterráneo La Roda, Veintidós, S. A.**; **Villas Mediterráneo El Torre, Veinticuatro S. A.**; **Villas Mediterráneo Monte Lanuza, Veintiséis, S. A.**; en virtud de la cual se acordó reformar la cláusula Segunda, del domicilio y se acuerda nombrar nueva junta directiva y fiscal.—San José, 29 de agosto del 2011.—Lic. Jorge Fallas Aguilar, Notario.—1 vez.—RP2011255128.—(IN2011067656).

Por escritura número 77 tomo 2, otorgada en mi notaría a las 10 horas del 21 de agosto del 2011, constituyen la sociedad denominada **Inversiones JPG Sociedad Anónima**, presidente Gustavo Adolfo Solórzano Zeledón, domicilio: será en San José, distrito central avenida 10 entre calle 11 y 13, capital social: 500.000 colones. Notaria Laura María Rodríguez Méndez, en conotariado con Karylin Arias González, actuando en el protocolo de la primera.—San Ramón, 24 de agosto del 2011.—Lic. Laura María Rodríguez Méndez, Notaria.—1 vez.—RP2011255132.—(IN2011067657).

Mediante escritura otorgada ante la notaría de las Licenciadas Patricia Cordero Cajiao y Elsibel Figueroa Díaz, actuando en el protocolo de esta última, a las 8:00 horas del 29 de agosto de 2011, se protocoliza acta número dos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Twin Box S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula cuarta del pacto constitutivo, modificando su plazo social por un período de cuatro años, el que finaliza el 28 de agosto de 2011.—San José, 29 de agosto de 2011.—Lic. Patricia Cordero Cajiao, Notaria.—1 vez.—RP2011255133.—(IN2011067658).

Mediante escritura pública número dieciséis, otorgada a las dieciocho horas con treinta minutos del tres de agosto de dos mil once, ante esta notaría se constituyó la sociedad **Asesorías Médicas F.U.P. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Alejandra María Bogantes Varela, Notaria.—1 vez.—RP2011255134.—(IN2011067659).

Los suscritos Noé Francisco Moraga Lanza y Saúl Antonio Moraga Lanza, constituyen **Moraga & Lanza Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 2 de mayo de 2011.—Lic. Margarita Obregón Cerda, Notaria.—1 vez.—RP2011255135.—(IN2011067660).

Ante mi notaría compareció María Cecilia Brizuela Vargas, para constituir sociedad anónima innominada.—San José, 29 de agosto del 2011.—Lic. Viviana Navarrrro Miranda, Notaria.—1 vez.—RP2011255136.—(IN2011067661).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas del día veintitrés de agosto del dos mil once, se constituyó la sociedad **Oden Investment Sociedad Responsabilidad Limitada**. Capital social: cien mil colones. Gerentes con facultades de apoderado

generalísimo sin límite de suma.—San José, a las ocho horas del veintinueve de agosto del dos mil once.—Lic. Dixiana Obando Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2011067663).

Ante esta notaría, se ha constituido sociedad anónima denominada **Quebradores del Pacífico G.S.M.S.C. Sociedad Anónima**. Presidente: Guillermo Sánchez Morales.—Puntarenas, veintinueve de agosto de dos mil once.—Lic. Carlos Alfonso Martínez Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2011067674).

Por escritura número ciento cincuenta y dos-cuarenta y seis, otorgada ante los notarios Juvenal Sánchez Zúñiga y Alberto Sáenz Roesch, actuando en el protocolo del primero a las dieciséis horas treinta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil once, se reforma la cláusula séptima y se nombran gerente uno, gerente dos y agente residente de la **sociedad tres-ciento dos-seiscientos treinta y ocho mil novecientos veinte SRL**.—San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. Juvenal Sánchez Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2011067676).

Por escritura número ciento cincuenta y tres-cuarenta y seis, otorgada ante los notarios Juvenal Sánchez Zúñiga y Alberto Sáenz Roesch, actuando en el protocolo del primero a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil once, se reforma la cláusula séptima y se nombran gerente uno, gerente dos y agente residente de la **sociedad tres-ciento dos-seiscientos treinta y ocho mil novecientos veintiuno SRL**.—San José, 26 de agosto del 2011.—Lic. Juvenal Sánchez Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2011067678).

Por medio de escritura otorgada en San José, a las 08:00 horas del 30 de agosto del 2011, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, de la empresa denominada **Sarokra Sociedad Anónima**, mediante la cual se nombró presidente y secretario y agente residente, y se modificó la cláusula segunda relativa al domicilio.—San José, 30 de agosto del 2011.—Lic. Óscar Mata Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2011067679).

En esta notaría mediante escritura pública se protocolizó acta primera de la asamblea general de **Retana Corp y Asociados S. A.**, donde se modificó el domicilio, se revocó y nombró nueva junta directiva y fiscal, es todo.—Heredia, diez horas y cinco minutos del treinta de agosto de dos mil once.—Lic. Karoline Alfaro Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2011067682).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 17:00 horas del 29 de agosto del 2011, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Pinar del Río S. A.**, donde se reforma la cláusula del domicilio y se nombró nuevo tesorero, fiscal y agente residente.—San José, 29 de agosto del 2011.—Lic. José Alfredo Campos Salas, Notario.—1 vez.—(IN2011067684).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 16:00 horas del 29 de agosto del 2011, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Tanglewood Investments S. A.** donde se reforma la cláusula del domicilio y se nombró nuevo tesorero, fiscal y agente residente.—San José, 29 de agosto del 2011.—Lic. José Alfredo Campos Salas, Notario.—1 vez.—(IN2011067685).

Por escritura número 62, otorgada en San José a las 8:00 horas del 30 de agosto del 2011, ante la notaria Fiorella Romero López, se modificó las cláusulas dos y seis del pacto constitutivo de la empresa **Grupo Urbe Soluciones S. A.**, cédula jurídica número 3-101-559715 cuyo domicilio será Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, trescientos metros al norte de la entrada a la Garita Nueva, Residencial La Esmeralda número tres y cuya representación judicial y extrajudicial corresponderá al presidente y secretario pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, a las nueve horas del 30 de agosto del 2011.—Lic. Fiorella Romero López, Notaria.—1 vez.—(IN2011067688).

Mediante acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Atalaya Holdings S. A.**, protocolizadas ante la notaría pública Katherin Brenes Bonilla en conotariado con David Arturo Campos

Brenes, en escritura pública número veinte - siete, de las nueve horas del veintinueve de agosto de dos mil once, se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo.—San José veintinueve de agosto del dos mil once.—Lic. Katherin Brenes Bonilla, Notaria.—1 vez.—(IN2011067689).

A las 8:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Ararat S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas tercera y octava de los estatutos.—San José, 30 de agosto del 2011.—Lic. Giancarlo Tretti Amicabile, Notario.—1 vez.—(IN2011067691).

La suscrita notaria, hace constar que mediante escritura número ciento cuarenta y cinco del tomo cuatro de mi protocolo, se ha nombrado presidente en **Sol de Cristal S. A.**—San José, treinta de agosto del dos mil once.—Lic. Marisela Vázquez Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2011067695).

La suscrita notaria, hace constar que mediante escritura número ciento cuarenta y seis del tomo cuatro de mi protocolo, se ha nombrado presidente en **BMC Business Management Consulting S. A.**—San José, treinta de agosto de dos mil once.—Lic. Marisela Vázquez Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2011067697).

Que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Cliff Of Dreams Limitada**, celebrada en su domicilio social a las 18:00 horas del día 26 de agosto del 2011. Se acordó modificar la cláusula segunda del domicilio social.—San José, 29 de agosto del 2011.—Lic. Pablo Ugalde Argüello, Notario.—1 vez.—(IN2011067702).

Que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **3-102-639714 Limitada**, celebrada en su domicilio social a las 16:00 horas del día 13 de julio del 2011, se acordó modificar la cláusula séptima de la representación.—San José, 22 de julio del 2011.—Lic. Pablo Ugalde Argüello, Notario.—1 vez.—(IN2011067703).

Tres - ciento uno - seiscientos veintitrés mil novecientos cuarenta y siete sociedad anónima, cédula jurídica número tres -ciento uno - seiscientos veintitrés mil novecientos cuarenta y siete, protocoliza acta: modifica domicilio social y fiscal; modifica administración; revoca nombramientos de junta directiva y fiscal; y nombra junta directiva, fiscal por el resto del plazo social. Escritura setenta - ciento cuarenta y cinco del tomo número ciento cuarenta y cinco, otorgada a las trece horas del veintinueve de agosto del dos mil once.—Lic. Ananías Matamoros Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2011067707).

Por escritura número ciento cincuenta y siete, hecha ante la notaria Marianela Blanco Alfaro, a las quince horas del veintinueve de agosto del año dos mil once, se constituyó la sociedad **Capitales La Joya DS del Sur S. A.**, apoderado generalísimo sin límite de suma el presidente el socio José Francisco Ugalde Madrigal, Capital íntegramente suscrito y pagado.—Heredia, a las dieciséis horas treinta minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil once.—Lic. Marianela Blanco Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2011067709).

Por escritura número ciento cincuenta y ocho, hecha ante la notaria Marianela Blanco Alfaro, a las dieciséis horas del veintinueve de agosto del año dos mil once, se constituyó la sociedad **Inversiones Jojo S. A.**, apoderado generalísimo sin de suma el presidente el socio José Francisco Ugalde Madrigal. Capital íntegramente suscrito y pagado.—Heredia, a las dieciséis horas cincuenta minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil once.—Lic. Marianela Blanco Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2011067710).

A las 10:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Servicios y Procesos Irazú S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula tercera.—San José, 29 de agosto del 2011.—Lic. Manuel Gomis Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2011067712).

Por escritura otorgada ante mí, en la ciudad de San José, a las 16:00 horas del 30 de julio del 2011, se constituyó la sociedad **Unicom Holdings S. A.**, con domicilio en San José, Santa Ana, Condominio Avalón, 200 m oeste de la Cruz Roja. Plazo: 99 años Representación: presidente y secretario, actuando con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 29 de agosto del 2011.—Lic. Mauricio Vargas Caravaca, Notario.—1 vez.—(IN2011067713).

Ante la suscrita notaria Ana Sophia Lobo León, a las once horas del veintinueve de agosto del dos mil once, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Pro Caucho S. A.**, en la cual se modifica cláusula primera del nombre por **Tico Shopping CR S. A.** Es todo.—San José, veintinueve de agosto del dos mil once.—Lic. Ana Sophia Lobo León, Notaria.—1 vez.—(IN2011067723).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintitrés de agosto del dos mil once, se protocolizó el acta de asamblea general de la sociedad **Sunshine Drops Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula de la administración y se elimina el cargo de agente residente.—Lic. Melania Dittel Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2011067756).

Ante la notaría del licenciado Luis Diego Pérez Chacón, se constituyó la sociedad anónima denominada **Agriservicios Roca S. A.**; cuya representación la ostentan el presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; plazo social de noventa y nueve años.—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. Luis Diego Pérez Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2011067760).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del treinta de agosto del dos mil once, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **tres-ciento uno-seiscientos tres mil trescientos ochenta y nueve sociedad anónima**, con mismo número de cédula de persona jurídica, de las ocho horas del dieciocho de agosto de dos mil once, mediante la cual se reforma la cláusula segunda de los estatutos y se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—Lic. Eugenio Vargas Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2011067766).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad **Flood Plane Limitada**, con un plazo de cien años y un capital social de cien mil colones exactos.—San José, treinta de agosto del dos mil once.—Lic. Román Esquivel Font, Notario.—1 vez.—(IN2011067776).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las diecisiete horas del diez de agosto del dos mil once, se constituye la sociedad **Compañía Constructora González y Jiménez S. A.** Capital social: suscrito y pagado. Presidente: Antonio González Ávila. Domicilio: Puntarenas.—Lic. Natalia Benavides Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2011067784).

Por escritura número ciento cuarenta y dos, otorgada en la ciudad de Heredia, a las 15:30 horas del 12 de agosto del 2011, ante el notario público: Cristián Jiménez Ramírez, se constituyó la entidad jurídica denominada: **Grupo Cerro Inglés M & V Sociedad Anónima**. Presidente y vicepresidente: con plenas facultades actuando conjunta o separadamente. Domicilio: Heredia, Barva. Plazo: cien años. Capital: cien mil colones exactos.—Heredia, 12 de agosto del 2011.—Lic. Cristián Jiménez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2011067789).

Por escritura número dos, otorgada ante esta notaría a las diez horas del veintinueve de agosto del dos mil once, se nombra y reforma cláusula sexta, se nombra nueva junta directiva de la sociedad **Clinkscale RMC Tres S. A.**, 3-101-467890.—San José, veintinueve de agosto del dos mil once.—Lic. Sindy Priscilla González Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2011067792).

Ante esta notaría, se modifica el pacto social de la sociedad anónima **3-101-555664**, en su junta directiva y razón social, San José, 18 de agosto del 2011.—Lic. Oscar Sáenz Ugalde, Notario.—1 vez.—(IN2011067794).

Por escritura otorgada a las ocho horas del veintiséis de agosto del dos mil once, ante esta notaría, se constituyó la siguiente sociedad: **Multienvasos Chahín y Calderón Comercial SRL.**—San José, 29 de agosto del 2011.—Lic. Ana Karine Niño Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2011067798).

Por escritura otorgada ante mí a las 15:00 horas del 20 de julio del 2011, se constituyó la sociedad **Nutrition For All Ltda.**, Domicilio San José, plazo 100 años, objeto genérico, capital social suscrito y pagado, dos gerentes como apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Guido Alberto Soto Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2011067820).

En ésta notaría, por escritura pública 169-13 otorgada a las 14:00 horas del 09 de agosto del 2011, se constituyó **Aires de Esperanza S. A.** Capital social 6.000 colones presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Heredia, 30 de agosto del 2011.—Lic. Antonella Da Re, Notaria.—1 vez.—(IN2011067826).

Mediante escritura número ciento veintiocho otorgada ante la Notaría de la Lic. Zahyra Felicia Carpio Monge, a las 17:00 horas del siete de agosto de dos mil once, protocolicé el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios donde se constituye la sociedad anónima que se denominará **Mauyel Sociedad Anónima**, se nombra como presidenta a la señora Marjorie Marlene María Rodríguez Alfaro y agente residente a la señora Zahyra Felicia Carpio Monge.—San José, 7 de Agosto del 2011.—Lic. Zahyra Felicia Carpio Monge, Notaria.—1 vez.—(IN2011067840).

En mi notaría se constituyó la sociedad denominada **El Naviglio Pavese Sociedad Anónima**, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, capital social debidamente cancelado y aportado.—San José, 30 de agosto del 2011.—Lic. Franklin Solano Venegas, Notario.—1 vez.—(IN2011067844).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la entidad: **Yeria E B G Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en Grecia, a las nueve horas cuarenta minutos del día 1° de junio del dos mil once.—Lic. Carlos Eduardo Rojas Castro, Notario.—1 vez.—(IN2011067848).

Por escritura otorgada ante mí se protocolizaron acuerdos de la empresa **Montarás del Norte, S. A.**, Se reforma la cláusula de la administración y se nombra junta directiva.—Lic. Andrés Waisleder Goldberg, Notario.—1 vez.—(IN2011067850).

Que en mi notaría se constituye una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación social se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto ejecutivo N° 33171-J. a las 15:00, del 28 de julio del 2011. Gerente Richard Marcus Wooldall.—08 de agosto del 2011.—Lic. Minor Zamora Castellón, Notario.—1 vez.—RP2011255138.—(IN2011067953).

Ante el suscrito notario, Melvin Araya Rojas, se constituyó la sociedad denominada **Ecosoftware del Sur Limitada**.—Sabalito, Coto Brus, a las 17:00 horas del 26 de agosto del 2011.—Lic. Melvin Araya Rojas, Notario.—1 vez.—RP2011255139.—(IN2011067954).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas 40 minutos del día 26 de agosto del 2011, se constituyó la empresa **Famiqueme S R L**. Plazo social 99 años. Gerente. Alicia Medina Obregón.—San Isidro, Pérez Zeledón, 30 de agosto del 2011.—Lic. Geovanny Cordero Jiménez, Notario.—1 vez.—RP2011255147.—(IN2011067955).

Que por escritura número 63. Visible a folio 87 vuelto se modificó la cláusula sexta y se nombró nuevo gerente **MMXI la Hoja de Limón S.R.L**. Visibles al tomo 18 del protocolo del notario público Licenciado. Eduardo Abarca Vargas.—Uvita de Osa, a las 09:00 horas del 29 de agosto del 2011.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—RP2011255149.—(IN2011067956).

Por escritura N° 13 del tomo 20 de mi protocolo, otorgada en San Isidro de Pérez Zeledón, el día veintinueve de agosto del año dos mil once se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria

de accionistas de la empresa **Lagos de Magnolia P Z Sociedad Anónima** donde se realizó nuevo nombramiento de fiscal.—Lic. Ronny Jiménez Porras, Notario.—1 vez.—RP201255151.—(IN2011067957).

Mediante escritura número treinta y cinco-uno del tomo uno, autorizada por el suscrito notario, a las doce horas del día diecisiete de agosto del año dos mil once, se constituyó la sociedad **Mepac C. R. S. A.**, domicilio social: provincia de San José, cantón Central, distrito Mata Redonda, Sabana Norte, de Rostipollos cien metros al norte y cien metros al este, edificio nueva tercer piso. Capital suscrito y pagado: Doce mil colones.—San José, 25 de agosto del 2011.—Lic. Alexander Alberto Coto Zyzak.—1 vez.—RPIN2011255162.—(IN2011067958).

NOTIFICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por haberse agotado las formas de notificación personal y de conformidad con los artículos 239 a 247 de la Ley General de la Administración Pública, se hace saber a los señores Roberto Monge Fernández, cédula de identidad número 1-0524-0345 y Rafael Rojas Rodríguez, cédula de identidad número 3-0271-0042; que de conformidad con el oficio número DIE-07-11-2297 del 21 de junio del 2001 suscrito por el Director Ejecutivo del CONAVI Ing. Carlos Acosta Monge, se realiza el cobro de lo adeudado a este Consejo con motivo del proceso judicial de tránsito tramitado bajo expediente número 04-603975-0494-TC, del Juzgado de Tránsito de Alajuela. En dicho proceso, mediante resolución de 10 horas, 46 minutos del 29 de noviembre del dos mil seis, se condena al señor Roberto Monge Fernández, conductor del vehículo placas CL-149003, como autor y único responsable de la colisión contra una señal de tránsito (fija) de uso del cinturón y daños al muro de contención de las casetillas de peaje en la Autopista General Cañas. En sentencia de segunda instancia de las 9 horas, 10 minutos del 23 de febrero del 2007, el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela condenó en forma solidaria por los daños y perjuicios ocasionados a dichos bienes públicos al señor Rafael Rojas Rodríguez, propietario del vehículo infractor. Según resolución de Proceso de Ejecución de Sentencia de las 14 horas 1 minuto del 2 de julio del 2007 del Juzgado Civil de Menor Cuantía de Alajuela. El concepto de los daños estimados es por un monto prudencial de ¢ 92.000 (noventa y dos mil colones exactos), que a la fecha según informe del Departamento de Análisis Financiero del CONAVI y con los intereses legales adeudados suman ¢ 123.850,27 (ciento veintitrés mil ochocientos con veintisiete céntimos). Se concede un plazo de quince días a partir del primer día hábil siguiente a esta publicación para que los señores arriba indicados cancelen la deuda con esta Administración, mediante depósito a la cuenta corriente número 001-215447-1 del Banco de Costa Rica a nombre del CONAVI, cédula jurídica número 3007231686. Constatado el pago este Consejo se compromete a remitir un oficio al Juzgado Civil y de Menor Cuantía de Alajuela en el cual se indicará que nos damos por satisfechos y que -en lo referente a este Consejo- no procederemos a realizar ningún reclamo posterior y solicitaremos que se levante el decreto de embargo que pesa sobre el vehículo placa CL 149003.—Lic. Gabriela Trejos Amador, Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos.—Dirección Proveeduría Institucional.—MBA Arturo Alvarado Moya.—O. C. N° 318.—Solicitud N° 31445.—C-33420.—(IN2011066451).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

De conformidad con resolución RMT-2049-2011 de las nueve horas del día 14 de julio del 2011, la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, resuelve: Impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-1578-2011, de sesión celebrada en San José a las 9:00 horas del 31 de mayo del 2011, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga Traspaso de Pensión de Guerra incoadas por Villarreal Villarreal Cristobalina, cédula de identidad N° 5-032-639, a partir del día 1 de marzo del 2011; por la suma de sesenta y seis

mil cuatrocientos doce colones con cero céntimos (¢66.412,00); mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa Notifíquese. Licda. Sandra Pizsk Feinzilber, Ministra de Trabajo y Seguridad Social.—Dunia Madrid Acuña, Directora.—1 vez.—(IN2011066982).

De conformidad con resolución RMT-2098-2011 de las nueve horas del día 13 de julio del 2011. La Ministra de Trabajo y Seguridad Social resuelve: impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-1595-2011, de sesión celebrada en San José a las 9:00 horas del 31 de mayo del 2011, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de pensión de guerra incoadas por Murillo López Ilma cc: Hilda, cédula de identidad N° 5-059-056, a partir del día 1 de julio del 2006; por la suma de cuarenta y cinco mil ochocientos cuatro colones con cero céntimos (¢45.804.00); mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa Notifíquese.—Lic. Sandra Pizsk Feinztber, Ministra de Trabajo y Seguridad Social.—Dunia Madrid Acuña, Directora.—1 vez.—RP2011254827.—(IN2011067164).

De conformidad con resolución RMT-2057-2011 de las nueve horas del día 11 de julio del 2011. La Ministra de Trabajo y Seguridad Social resuelve: impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-1570-2011, de sesión celebrada en San José a las 9:00 horas del 31 de mayo del 2011, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de pensión de guerra incoadas por Chaverri Hidalgo Esmeralda, cédula de identidad N° 5-062-912, a partir del 1° de marzo del 2011; por la suma de sesenta y seis mil cuatrocientos doce colones con cero céntimos (¢66.412,00); mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.—Lic. Sandra Pizsk Feinzilber, Ministra de Trabajo y Seguridad Social.—Dunia Madrid Acuña, Directora.—1 vez.—(IN2011067363).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

SUCURSAL LA UNIÓN

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El suscrito Administrador de la Sucursal de Guadalupe, Caja Costarricense del Seguro Social, mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, se procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos incluidos en el cuadro que se detalla, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. En el cuadro se indica el número patronal, nombre de la razón social y monto de la deuda al 5 de agosto del 2011. La institución le concede 5 días hábiles para que se presente a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedara firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial, tanto en la vía civil como penal, los periodos notificados anteriormente que ya poseen firmeza administrativa y aparecen en este aviso de cobro deben ser tomados a efectos de referencia de la deuda:

Razón Social	N° Patronal	Monto adeudado
Barquero Madrigal Priscila	108860304	¢357,801
Barrantes Angulo Ronald Alberto	104850900	¢839,013
Calderón Muñoz Maria Violeta de los Angeles	101560145	¢40,285
Calderón Rojas Carlos Luis	302380685	¢644,128
Calvo Aguilar William Alberto	303030492	¢295,413
Calvo Monge José Manuel	108770975	¢117,474
Camacho Quirós Carlos Alberto	303060206	¢31,936
Castillo Álvarez Róger Amos	203080329	¢1,802,392
Chaves Chavarria Édgar Gerardo	104950438	¢1,582,924

Razón Social	N° Patronal	Monto adeudado
Corporesano Estetica Integral Icaba Sociedad Anónima	3101359396	€1,942,461
Costa Rican Wolf S Nigth Security Sociedad Anónima	3101609235	€325,851
Díaz Mora Sindy	105750371	€96,210
Figueroa Vasquez Jorge Eduardo	16727148	4,241,255
Gonzalez Arguedas Enrique	105400359	€823,627
Innova Home Center Sociedad Anonima	3101526643	€231,135
Ivannka Franco Salon & Boutique Sociedad Anonima	3101569949	€116,364
Inversiones Juanroy Sociedad Anonima	3101533897	€236,688
Jimenez Villata Gisela	105670653	€298,938
Jpa Planet Socieda Anonima	3101502895	€71,048
Madrigal Alegria Carmen	27776232	€34,075
Montoya Cruz Luis Diego	302100398	€231,984
Jermaie Morgan Lee	108650393	€3,969,667
Perez Quiros Alvaro	303200079	€319,290
Productos Alimenticios Aldi Sociedad Anónima	3101546887	€594,432
Quality Call Center Cr. Sociedad Anónima	3101613891	€325,970
Sancho Villalobos Luis Diego	106780512	€446,817
Sistemas y Proyectos Sispro Sociedad Anónima	3101246217	€4,284,776
Solano Vega Alvaro Eduardo	105430999	€1,406,387
Squen Soluciones Sociedad Anónima	3101376005	€36,837
Srm Seguridad Rodríguez Mairena Sociedad Anónima	3102478874	€927,663
Tristán Trelles Cecilia Ester	103920471	€3,046,948
Valverde Durán Heriberto	107560207	€576,607

Lic. Gilberto Hernández Hernández, Jefe Administrativo.—(IN2011063961).

INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO

DIRECCIÓN REGIÓN CHOROTEGA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Expediente de nulidad de título: NUL-0122-2008-OSRL-ALCH., contra: Yadely Ramírez Ramírez.—Lote N° 52 del Asentamiento Daniel Oduber.—Instituto de Desarrollo Agrario, Oficina Asesoría Jurídica.—Región Chorotega.—Liberia, Guanacaste, a las diez horas veinte minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil once. Con fundamento en las facultades que otorga la Ley de Tierras y Colonización número 2825 del 14 de octubre de 1961 y sus reformas, el procedimiento indicado en los artículos 109 a 117 del Reglamento de Selección y Asignación de Solicitantes de Tierra vigente, publicado en *La Gaceta* N° 116 del 16 de junio del año 2010, con el uso supletorio de la Ley General de la Administración Pública y el Código Procesal Civil; Se inicia Proceso Administrativo Ordinario de Revocatoria con la subsecuente nulidad de título contra Yadely Ramírez Ramírez, cédula de identidad 5-0235-0605, adjudicataria del lote N° 52 del Asentamiento Daniel Oduber, que corresponde a la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, partido de Guanacaste folio real matrícula N° 112395-000, respectivamente. Se resuelve notificar la convocatoria a comparecencia, la cual podrá evacuarse en forma oral o por escrito (artículo 112 inciso h) del Reglamento referido) a los citados adjudicatarios, para ante esta Oficina en un plazo de quince días hábiles para que se apersonen por escrito, contados a partir del día siguiente a la presente notificación la cual se realizará con el fin de que hagan valer sus derechos, asimismo se señalan las nueve horas del día veintisiete de setiembre del año dos mil once para que comparezcan personalmente

y no por medio de apoderado a audiencia oral y privada en las instalaciones del Instituto de Desarrollo Agrario ubicado en Liberia, Guanacaste, seiscientos metros norte de los semáforos, carretera a La Cruz edificio a mano derecha, a dicha audiencia las partes pueden hacerse acompañar por un Abogado de su libre elección. Se previene a los administrados, que en su contestación por escrito o en la audiencia oral, a más tardar, deben aportar toda la prueba de descargo que obre en su poder (art. 312 i. 1-3 y 317 Ley General de Administración Pública); además deben señalar dentro del perímetro judicial de la ciudad de Liberia, lugar o medio electrónico donde recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hacen, se tendrán por notificadas las resoluciones que se dicten posteriormente en el término de veinticuatro horas, igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere o el medio elegido no funcione, como lo dispone la Ley de Notificaciones vigente en estos casos (art. 112 inciso i) del Reglamento y 185 del Código Procesal Civil). A su vez se les informa que este proceso se instruye por violación a los artículos 62, 66, 67 y 68, inciso 4, párrafo b) de la Ley 2825 arriba citada, y artículos 60, 93, 109 y 112 del citado Reglamento, por el abandono injustificado del predio. Se les imputa dicha causal por cuanto según informe técnico de la Oficina Subregional de Liberia con oficio OSRL-756-2011 del 20 de noviembre del 2008 y OSRL-757-2011 de fecha 20 de noviembre del 2011, en inspecciones realizadas se logro determinar que los asignatarios no cumplieron con las obligaciones que impone el IDA a sus beneficiarios, que se evidencia el desinterés que ha tenido esta familia por utilizar el lote, a pesar de contar con todos los servicios públicos. Para lo que procede se pone en conocimiento que el citado expediente se encuentra en esta oficina para su consulta y fotocopiado en el que constan los siguientes documentos: folios 1 y 2 oficio OSRL-757-2008, solicitud de inicio de proceso, folios 3 al 6 oficio OSRL-756-2011, folios 7 y 10 copia de acuerdo de Junta Directiva, folios 11 al 14 copia de escritura, folio 15 copias de plano, folio 16 copia de control de visitas, folios 17 al 22 copia de boleta de diagnóstico, folio 23 copia de foto del lote, folio copia de estudio de registro, folio 25 copia de estudio de base de catastro, folios 26 al 28 boleta de diagnóstico, folio 29 estudio de registro, folio 30 constancia de deuda, folio constancia de deudas de ingresos, folios 32 y 33 estudio de registro inmueble de los beneficiarios ubicado en Desamparados. De oficio se ordena anotar en el Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles, al margen de la finca del partido de Guanacaste, matrícula 112395-000, el inicio del presente proceso (art. 7 de la Ley 6735 del 29 de marzo de 1982 y acuerdo de Junta Directiva, artículo 67, de la sesión 027-2008, celebrada el 4 de agosto del año 2008). Se advierte a los administrados que cualquier mejora que introduzcan en el predio posterior a la notificación de esta resolución podrá ser considerada como mejora de mala fe, con las consecuencias legales correspondientes, asimismo que contra esta resolución cabe únicamente recurso de revocatoria el cual deberá interponerse ante esta oficina dentro del tercer día hábil después de notificada. Notifíquese. Por desconocerse el domicilio actual de la señora Yadely Ramírez Ramírez, de conformidad con el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública y 112 inciso i) del Reglamento para la Selección y Asignación de Solicitantes de Tierras del Instituto de Desarrollo Agrario vigente, publíquese por dos veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Kattia Brenes Morales.—(IN2011064274). 2 v.2.

Expediente de nulidad de título: NUL-009-2011-OSRL-ALCH., contra: Petronila Chaves Gallo. Lote N° 39-A del Asentamiento Daniel Oduber.—Instituto de Desarrollo Agrario, Oficina Asesoría Jurídica.—Región Chorotega.—Liberia, Guanacaste, a las diez horas cinco minutos del día catorce de abril del año dos mil once.—Con fundamento en las facultades que otorga la Ley de Tierras y Colonización número 2825 del 14 de octubre de 1961 y sus reformas, el procedimiento indicado en los artículos 109 a 117 del Reglamento de Selección y Asignación de Solicitantes de Tierra vigente, publicado en *La Gaceta* N° 116 del 16 de junio del año 2010, con el uso supletorio de la Ley General de la Administración Pública y el Código Procesal Civil; se inicia Proceso Administrativo Ordinario de Revocatoria con la subsecuente nulidad de título contra Petronila Chaves Gallo, cédula de identidad 5-0193-0525, adjudicataria del lote N° 39-A del Asentamiento Daniel Oduber, que corresponde a la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, partido de Guanacaste Folio Real matrícula N° 100414-000 respectivamente. Se resuelve notificar la convocatoria a comparecencia,

la cual podrá evacuarse en forma oral o por escrito (artículo 112 inciso h) del Reglamento referido) a los citados adjudicatarios, para ante esta Oficina en un plazo de quince días hábiles para que se apersonen por escrito, contados a partir del día siguiente a la presente notificación la cual se realizará con el fin de que hagan valer sus derechos, asimismo se señalan las catorce horas del día veintisiete de setiembre del año dos mil once para que comparezcan personalmente y no por medio de apoderado a audiencia oral y privada en las instalaciones del Instituto de Desarrollo Agrario ubicado en Liberia, Guanacaste, seiscientos metros norte de los semáforos, carretera a La Cruz edificio a mano derecha, a dicha audiencia las partes pueden hacerse acompañar por un abogado de su libre elección. Se previene a los administrados, que en su contestación por escrito o en la audiencia oral, a más tardar, deben aportar toda la prueba de descargo que obre en su poder (art. 312 i. 1-3 y 317 Ley General de Administración Pública); además deben señalar dentro del perímetro judicial de la ciudad de Liberia, lugar o medio electrónico donde recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hacen, se tendrán por notificadas las resoluciones que se dicten posteriormente en el término de veinticuatro horas, igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere o el medio elegido no funcione, como lo dispone la Ley de Notificaciones vigente en estos casos (art. 112 inciso i) del Reglamento y 185 del Código Procesal Civil). A su vez se les informa que este proceso se instruye por violación a los artículos 62, 66, 67 y 68, inciso 4, párrafo b) de la Ley 2825 arriba citada, y artículos 60, 93, 109 y 112 del citado Reglamento, por el abandono injustificado del predio. Se les imputa dicha causal por cuanto según informe técnico de la Oficina Subregional de Liberia con oficio IT-OSRL-156-2011 del 21 de marzo del 2011 y OSRL-158-2011 de fecha 21 de marzo del 2011, en inspecciones realizadas se pudo constatar que la asignataria no ha cumplido con las obligaciones que impone el Instituto de Desarrollo Agrario. Según consulta hecha a vecinos estos manifestaron que la beneficiaria no ha habitado ni ha dado mantenimiento al predio. Para lo que procede se pone en conocimiento que el citado expediente se encuentra en esta oficina para su consulta y fotocopiado en el que constan los siguientes documentos: folios del 1 y 2 oficio OSRL-158-2011 de fecha 21 de marzo de 2011 donde se solicita inicio del procedimiento, folios 3 a 7 informe técnico con oficio IT-OSRL-156-2011 del 21 de marzo de 2011 sobre el estado del lote N° 39-A del asentamiento Daniel Oduber, folios 8 y 9 Copia de estudio de registro de la finca 5-100414-000, folios 10 al 14 copia de boleta de diagnóstico, folio 15 copia de control de visitas, folios 16 y 17 copias de cédula de identidad de la señora Petronila Chaves Gallo, folio 18 copia de plano G-279483-1995, folio 19 Acuerdo de Junta Directiva. De oficio se ordena anotar en el Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles, al margen de la finca del partido de Guanacaste, matrícula 100414-000, el inicio del presente proceso (art. 7 de la Ley 6735 del 29 de marzo de 1982 y acuerdo de Junta Directiva, Artículo 67, de la Sesión 027-2008, celebrada el 4 de agosto del año 2008). Se advierte a los administrados que cualquier mejora que introduzcan en el predio posterior a la notificación de esta resolución podrá ser considerada como mejora de mala fe, con las consecuencias legales correspondientes, asimismo que contra esta resolución cabe únicamente recurso de revocatoria el cual deberá interponerse ante esta oficina dentro del tercer día hábil después de notificada. Notifíquese. Por desconocerse el domicilio actual de la señora Petronila Chaves Gallo, cédula de identidad 5-0193-0525, de conformidad con el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública y 112 inciso i) del Reglamento para la Selección y Asignación de Solicitantes de Tierras del Instituto de Desarrollo Agrario vigente, publíquese por dos veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Kattia Brenes Morales.—(IN2011064275). 2 v.2.

Expediente de nulidad de título: NUL-0003-2011-OSRL-ALCH., contra: Erika Grace Acuña Morales.—Lote N° 6-A del Asentamiento Daniel Oduber Instituto de Desarrollo Agrario, Oficina Asesoría Jurídica.—Región Chorotega.—Liberia, Guanacaste, a las once horas cincuenta minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil once. Con fundamento en las facultades que otorga la Ley de Tierras y Colonización número 2825 del 14 de octubre de 1961 y sus reformas, el procedimiento indicado en los artículos 109 a 117 del Reglamento de Selección y Asignación de Solicitantes de Tierra vigente, publicado en *La Gaceta* N° 116 del 16 de junio del año 2010, con el uso supletorio de la Ley General de la Administración Pública y el Código Procesal

Civil; se inicia Proceso Administrativo Ordinario de Revocatoria con la subsecuente nulidad de título contra Erika Grace Acuña Morales, cédula de identidad 5-0336-0295, adjudicataria del lote N° 6-A del Asentamiento Daniel Oduber, que corresponde a la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, partido de Guanacaste Folio Real matrícula N° 106810-000, respectivamente. Se resuelve notificar la convocatoria a comparecencia, la cual podrá evacuarse en forma oral o por escrito (artículo 112 inciso h) del Reglamento referido) a los citados adjudicatarios, para ante esta Oficina en un plazo de quince días hábiles para que se apersonen por escrito, contados a partir del día siguiente a la presente notificación la cual se realizará con el fin de que hagan valer sus derechos, asimismo se señalan las nueve horas del día veintiocho de setiembre del año dos mil once para que comparezcan personalmente y no por medio de apoderado a audiencia oral y privada en las instalaciones del Instituto de Desarrollo Agrario ubicado en Liberia, Guanacaste, seiscientos metros norte de los semáforos, carretera a La Cruz edificio a mano derecha, a dicha audiencia las partes pueden hacerse acompañar por un abogado de su libre elección. Se previene a los administrados, que en su contestación por escrito o en la audiencia oral, a más tardar, deben aportar toda la prueba de descargo que obre en su poder (art. 312 i. 1-3 y 317 Ley General de Administración Pública); además deben señalar dentro del perímetro judicial de la ciudad de Liberia, lugar o medio electrónico donde recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hacen, se tendrán por notificadas las resoluciones que se dicten posteriormente en el término de veinticuatro horas, igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere o el medio elegido no funcione, como lo dispone la Ley de Notificaciones vigente en estos casos (art. 112 inciso i) del Reglamento y 185 del Código Procesal Civil). A su vez se les informa que este proceso se instruye por violación a los artículos 62, 66, 67 y 68, inciso 4, párrafo b) de la Ley 2825 arriba citada, y artículos 60, 93, 109 y 112 del citado Reglamento, por el abandono injustificado del predio. Se les imputa dicha causal por cuanto según informe técnico de la Oficina Subregional de Liberia con oficio OSRL-034-2011 del 01 de febrero del 2011 y OSRL-032-2011 de fecha 31 de enero del 2011, en inspecciones realizadas se logró determinar que los asignatarios no cumplieron con las obligaciones que impone el IDA a sus beneficiarios, que se evidencia el desinterés que ha tenido esta familia por utilizar el lote, a pesar de contar con todos los servicios públicos. Para lo que procede se pone en conocimiento que el citado expediente se encuentra en esta oficina para su consulta y fotocopiado en el que constan los siguientes documentos: folios 1 y 2 oficio OSRL-034-2011, solicitud de inicio de proceso, folios 3 al 6 oficio OSRL-032-2011, folio 7 copia de plano, folios 8 copia de acuerdo de Junta Directiva, folios 9 al 11 estudios de registro a nombre de la señora Acuña Morales, folios 12 al 16 copia de Boleta de Diagnóstico, folio 17 copia de acta de observación, folios 18 al 23 oficio ASF-904-2008. De oficio se ordena anotar en el Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles, al margen de la finca del Partido de Guanacaste, matrícula 106810-000, el inicio del presente proceso (art. 7 de la Ley 6735 del 29 de marzo de 1982 y acuerdo de Junta Directiva, Artículo 67, de la Sesión 027-2008, celebrada el 4 de agosto del año 2008). Se advierte a los administrados que cualquier mejora que introduzcan en el predio posterior a la notificación de esta resolución podrá ser considerada como mejora de mala fe, con las consecuencias legales correspondientes, asimismo que contra esta resolución cabe únicamente recurso de Revocatoria el cual deberá interponerse ante esta oficina dentro del tercer día hábil después de notificada. Notifíquese. Por desconocerse el domicilio actual de la señora Erika Grace Acuña Morales, de conformidad con el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública y 112 inciso i) del reglamento para la Selección y Asignación de Solicitantes de Tierras del Instituto de Desarrollo Agrario vigente, publíquese por dos veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Kattia Brenes Morales.—(IN2011064276). 2 v.2.

Al señor Alejandro Moncada Ruiz, cédula de identidad N° 1-867-642, se le hace saber que, se ha dictado la resolución administrativa de las trece horas del veintitrés de julio del dos mil diez, en diligencias de apertura del procedimiento de Revocatoria de la Adjudicación y Nulidad de Título de la granja familiar 01 del asentamiento Concepción, sito en el distrito: La Tigra, cantón San Carlos, provincia Alajuela, plano catastrados A-0517026-1998, e inscrita en el Partido de Alajuela, Sistema de Folio Real Matrícula 378740-000. Se instaura este proceso administrativo por incumplimiento de lo que establecen los artículos 66 y 68, inciso 4, párrafos b y c) por la siguiente causal por el abandono

injustificado de la parcela, granja familiar o lote, por ineficiencia o ineptitud manifiesta de los adjudicatarios en la explotación del inmueble. Se advierte al administrado, que de demostrarse los hechos por los cargos aludidos, se procederá a la revocatoria de la adjudicación realizada mediante acuerdo de Junta Directiva, artículo número artículo número XXXIV, de la sesión 036-98, celebrada el 4 de mayo de 1998. Por una única vez, se cita y emplaza al administrado para que comparezca a una audiencia oral y privada que se llevará a cabo para las 08:00 horas del día 26 de setiembre del año 2011, la que se realizará en la Asesoría Jurídica del Instituto de Desarrollo Agrario en Ciudad Quesada, Barrio San Roque, 200 metros sur y 50 este de la escuela Juan Bautista Solís Rodríguez. Se le indica que deberá señalar lugar dentro del perímetro Ciudad Quesada, o un fax dentro del territorio nacional donde atender futuras notificaciones y en caso de no hacerlo o de resultar inexacto o inexistente, toda resolución que se tome, se les tendrá por notificada con el solo transcurso de 24 horas, después de dictadas. Garantía de defensa: se les previene que es su derecho hacerse asesorar o acompañar por un profesional en derecho de su elección y tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo número RHN-214-2008, que se encuentra a disposición en la Asesoría Jurídica del Instituto de Desarrollo Agrario en Ciudad Quesada. Notifíquese mediante la publicación de dos edictos en el diario oficial *La Gaceta*.— Ciudad Quesada, San Carlos, 22 de agosto del 2011.—Lic. Manrique Jiménez Castro, Asesor Legal.—(IN2011065942). 2 v.2.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública y por cuanto, se detecto la realización de obras constructivas sin contar con permiso de construcción aprobado por esta Municipalidad y demás instituciones relacionadas, en el sitio que se ubica en Urbanización Tica Linda en el Distrito Desamparados y que debido a que no se ha podido realizar un proceso de notificaciones, dada la imposibilidad de notificar a la propietaria de los derechos y que expresamente no se señaló un lugar o medio para recibir notificaciones, se ordena publicar tres veces consecutivas mediante edicto la resolución de la Gestión Territorial Ambiental de las diez horas y cincuenta minutos del cuatro de octubre del año dos mil diez, la cual dice: Resolución DU 006 2011.—Resolución procedimiento especial sancionatorio por incumplimientos urbanos seguido por la gestión territorial ambiental contra Quesada Hernández Ana Patricia, cédula 1-579-017. La Dirección de Urbanismo de la Municipalidad de Desamparados a las diez horas con cincuenta minutos del 4 abril de 2011, resuelve:

Resultando:

1°—Que la finca 1-457350-000 se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Quesada Hernández Ana Patricia, cédula 1-579-017. Que la obra se desarrolló en esta finca.

2°—Que en la finca 1-457350-000, Urbanización Tica Linda, Lote 38B se desarrollo una obra de garage que invade la acera.

3°—Que mediante revisión de la base de datos de Control Urbano y de Bienes Inmuebles de la Municipalidad, no se encuentra permiso de construcción aprobado para esta obra para la finca 1-457350-000 para construcción de garage.

Considerando:

I.—Que el artículo 74 de la Ley de Construcciones, indica lo siguiente: “Licencias. Toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones de la República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia de la Municipalidad correspondiente.”

II.—Que la Procuraduría General de la República en el dictamen N° C-034-2009 de 10 de febrero de 2009, lo siguiente: “ (...) La licencia o permiso de construcción: Cuando hablamos de autorización administrativa, nos referimos a la técnica administrativa de limitación por excelencia, bajo la cual se engloban toda una serie de actuaciones administrativas diferenciadas (licencias, permisos, vistos buenos, visados, autorizaciones, aprobaciones, entre otros). La autorización es así, a partir de esta definición, manifestación

de la intervención que la Administración va a efectuar respecto de ciertos ámbitos o sectores en los que se precisa la adecuación del ejercicio de actividades o derechos de los particulares, con el interés público. Este órgano consultivo, en su dictamen C-357-2003 del 13 de noviembre de 2003 define a esta técnica de intervención administrativa de la siguiente manera: “...es la noción con que la doctrina califica la técnica por medio de la cual la Administración controla el ejercicio de actividades privadas y derechos subjetivos que no por ello pierden esa titularidad. En tanto autorización es un acto reglado y declarativo, porque se limita a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas por ordenamiento para el ejercicio de la actividad o derecho, razón por la cual no otorga derecho subjetivo alguno (que ya preexistía a la autorización) ni constituye situación jurídica alguna...”

III.—Que la Procuraduría General de la República en el Dictamen C-154-2008 indica lo siguiente en referencia a la competencia municipal en materia de planificación urbana: Según lo dispuesto en los artículos 169 de la constitución política y 15 de la ley de planificación urbana (N° 4240 del 15 de noviembre de 1968) le corresponde a los gobiernos municipales la competencia para planificar el desarrollo urbano dentro de los límites de su cantón, atribución que se concretiza a través de la adopción de los planes reguladores y los Reglamentos de Desarrollo Urbano Conexos.

IV.—Que el artículo 74 de la Ley de Construcciones, indica que toda obra requiere de licencia municipal.

V.—Que el artículo 17 del Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón de Desamparados, establece que toda obra que se ejecute en el cantón de Desamparados, debe contar con licencia municipal.

VI.—Que la edificación muestra los siguientes incumplimientos en la normativa, según lo indicado en por el Geógrafo Randall Ledezma Álvarez en el oficio PCAT-071-2010.

- Se ha construido una ampliación de garage, la cual se ha salido de la línea de propiedad, por un extremo 53 centímetros, mientras que por el otro transgrede al línea 26 centímetros.

VII.—Que la Ley de Construcciones establece un procedimiento especial al que la Municipalidad debe ajustarse para proceder en caso de verificar la existencia de obras realizadas sin contar con permiso de construcción. Dicho procedimiento se encuentra regulado en los artículos 93 al 96 de la Ley de Construcciones. Una vez cumplido este procedimiento y en caso de que las construcciones no se pongan a derecho, la Administración queda facultada para disponer la destrucción de las obras o ejecutarla por si misma a cuenta del propietario.

VIII.—El artículo 93 de la Ley de Construcciones, establece que se le debe fijar al administrado un plazo de 30 días para que proceda a poner a derecho la obra, ya sea presentando el proyecto, solicitando la licencia, etc. **Por tanto:**

Se otorga un plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, a Quesada Hernández Ana Patricia, cédula 1-579-017, para poner a derecho la obra conforme al artículo 93 de la Ley de Construcciones, caso contrario la Municipalidad procederá a demoler toda la construcción que no cuenta con Licencia Municipal y por ende no estar ajustada a la Normativa vigente de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Construcciones. Contra esta resolución puede interponer los recursos señalados en el artículo 162 del Código Municipal. Notifíquese.—Dirección de Urbanismo.—Arq. Jéssica Martínez Porras, Coordinadora.—(IN2011062729).

FE DE ERRATAS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En *La Gaceta* N° 170 del 5 de setiembre del 2011, en la páginas 21, con la referencia IN2011064404, se publicó el Acuerdo N° 313-P, en el ACUERDAN el artículo tercero **debe leerse** como sigue y no como se publicó:

Artículo 3°—Se otorga la suma adelantada de \$356.318,12 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Todo lo demás se mantiene igual.

La Uruca, San José, setiembre del 2011.—Jorge Luis Vargas Espinoza, Director General de la Imprenta Nacional.—1 vez.—(IN2011069971).



IMPRENTA NACIONAL



Contraloría de
SERVICIOS

*Para mejorar necesitamos
conocer su opinión*

*Contáctenos y háganos llegar sus
recomendaciones, quejas o sugerencias
de los servicios recibidos,
a la Contraloría de Servicios*

Teléfono: 2290-8516

Dirección electrónica: contraloria@imprensa.go.cr